

# OFERTA

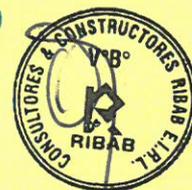
Postor: CONSULTORES & CONSTRUCTORES

RIBAB E.I.R.L.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA  
ESPECIAL N°003-2021-MDP/CS - 1

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE  
LA OBRA:

“REHABILITACION DE LAS  
CALLES DEL SECTOR LA  
PRADERA, DEL DISTRITO DE  
PIMENTEL, PROVINCIA DE  
CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE  
LAMBAYEQUE”, con Código  
Único de la IRI N°2464097.



922 775 237



WWW.RIBAB.COM.PE



PORRITO8127@GMAIL.COM

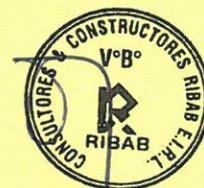


CAL. ALFREDO BASTOS NRO. 242 SEC. MORRO SOLAR (INT. 2DO PISO - OF. 202) CAJAMARCA - JAEN - JAEN



# ÍNDICE

**RIBAB**  
CONSULTORES & CONSTRUCTORES



922 775 237



[WWW.RIBAB.COM.PE](http://WWW.RIBAB.COM.PE)



[PORRITO8127@GMAIL.COM](mailto:PORRITO8127@GMAIL.COM)



CAL. ALFREDO BASTOS NRO. 242 SEC. MORRO SOLAR (INT. 2DO PISO - OF. 202) CAJAMARCA - JAEN - JAEN



## ÍNDICE

- **Contenido de la Oferta.....Página 1**
- **Documentos de presentación obligatoria.....Página 2**
- **Documentos para la admisibilidad de la oferta.....Página 3**
  - ✓ Vigencia de Poder. ....Página 4-6
  - ✓ Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N°1) .....Páginas 7-8**
  - ✓ Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 37 del Reglamento. **(Anexo N°2) .....Páginas 9-10**
  - ✓ Declaración jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N°3) .....Páginas 11-12**
  - ✓ Oferta Económica en soles. **(Anexo N°4) .....Páginas 13-49**
  - ✓ Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento conforme a lo señalado en el requerimiento, según lo previsto en el numeral 3.1 del capítulo III de la presente sección. **(Anexo N°5) .....Páginas 50-51**
  - ✓ Carta de Línea de Crédito. **(Anexo N°7) .....Páginas 52-53**
  - ✓ Declaración Jurada – Presentación de Garantía como Obligación Contractual. **(Anexo N°9) .....Páginas 54-55**
- **Requisitos de Admisibilidad.....Página 56**
  - ✓ Contrato de Consorcio (NO CORRESPONDE) .....Página 57
  - ✓ Carta de Compromiso de Presentación y Acreditación del Personal Especialista y Equipamiento.....Página 58-64
- **Factores de Evaluación.....Página 65**
  - A) Experiencia del Postor en la Especialidad .....Página 66
    - Anexo 10 .....Página 67-69
      - 🚧 Contrato de obra 01.....Página 70-91
      - 🚧 Contrato de obra 02.....Página 92-116
      - 🚧 Contrato de obra 03.....Página 117-144
      - 🚧 Contrato de obra 04.....Página 145-171
      - 🚧 Contrato de obra 05.....Página 172-195
      - 🚧 Contrato de obra 06.....Página 196-216
      - 🚧 Contrato de obra 07.....Página 217-243
      - 🚧 Contrato de obra 08.....Página 244-255
- **Evaluación económica .....Página 256**
  - A. PRECIO .....Página 257-258



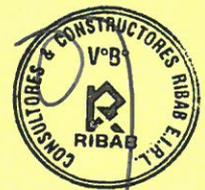
## 2.2 CONTENIDO DE LA OFERTA

**RIBAB**  
CONSULTORES & CONSTRUCTORES



## 2.2.1 DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA

**RIBAB**  
CONSULTORES & CONSTRUCTORES



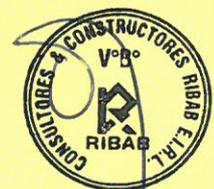
## 2.2.1.1 DOCUMENTOS PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA

**RIBAB**  
CONSULTORES & CONSTRUCTORES



a) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. **(VIGENCIA DE PODER)**

**RIBAB**  
CONSULTORES & CONSTRUCTORES





ZONA REGISTRAL N° II - SEDE CHICLAYO  
Oficina Registral de JAEN



Código de Verificación:  
99237407  
Solicitud N° 2021 - 4833636  
08/10/2021 09:52:13

## REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

### CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 11034170 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de JAEN, consta registrado y vigente el **poder** a favor de PORRO PORTERO, OSCAR SEVERO, identificado con DNI. N° 44600046 , cuyos datos se precisan a continuación:

**DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:** CONSULTORES & CONSTRUCTORES RIBAB E.I.R.L.  
**LIBRO:** EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA  
**ASIENTO:** C00001  
**CARGO:** APODERADO



#### **FACULTADES:**

- 1.- Organizar el régimen interno de la empresa, usar el sello de la misma, expedir la correspondencia, cuidar que la contabilidad esté al día, inspeccionar los libros, documentos y operaciones de la empresa y dictar disposiciones para el correcto funcionamiento de la misma.
- 2.- Dirigir las operaciones comerciales, administrativas y de ejecución de las obras que se efectúen.
- 3.- Representar a la empresa, ante toda clase de autoridades, gozando de las facultades señaladas en los arts. 74, 75, 77 y 436 del CPC, así como las facultades de representación previstas en el art. 10 de la Ley N° 26636 y demás normas, conexas y complementarias, teniendo en todos los casos facultad de delegación y sustitución. Además podrá celebrar conciliaciones o transacciones, judiciales o extrajudiciales, pudiendo conciliar y disponer de los derechos materia de conciliación, suscribir el acta conciliatoria o los documentos necesarios para ello, ejercer representación en procesos arbitrales, pudiendo nombrar árbitros y acordar procedimientos para el nombramiento respectivo, recusarlos, pactar o celebrar convenios arbitrales y compromisos necesarios para someter a arbitraje controversia y/o derechos de libre disposición, así como para renunciar al arbitraje, por lo que gozará de todas las facultades establecidas en las diferentes disposiciones legales que lo regulan.
- 4.- Asimismo, representar a la empresa ante toda clase de autoridades sea policiales, políticas, eclesiástica, de la administración pública, militares, administrativas, aduaneras, laborales, municipales, fiscales del gobierno central, gobiernos locales, regionales, públicas, privadas, laborales o dependencia del Ministerio de Trabajo, Promoción Social y sus diversas reparticiones, entidades tributarias Como SUNAT, SUNAD, SAT, y otros. Representando toda clase de recursos reclamos, apelaciones y tendrá la personería de la empresa en relaciones laborales con las más amplias facultades, sin reserva ni limitación de ninguna clase.
- 5.- Realizar los actos y celebrar los contratos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de la empresa.
- 6.- Celebrar contratos de consorcio, asociación en participación, joint venture o cualquier otra modalidad de colaboración empresarial, pudiendo delegar una o más facultades para los fines de la representación del consorcio.
- 7.- Suscribir todos los documentos privados y/o públicos que formalicen los actos y contratos para los que se confiere poder de representación según los acápites.

#### **DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:**

**ESCRITURA PÚBLICA N° 383 DE FECHA 06/09/2019; OTORGADA ANTE LA NOTARIA PÚBLICA DE CHOTA**

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° II - SEDE CHICLAYO  
Oficina Registral de JAEN



Código de Verificación:  
99237407  
Solicitud N° 2021 - 4833636  
08/10/2021 09:52:13

DRA. BERTHA T. SALDAÑA BECERRA.

**II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:**  
NINGUNO.

**III. TITULOS PENDIENTES:**  
NINGUNO.

**IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:**  
REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

**V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:**  
NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 2

Derechos Pagados: 2021-99999-1996147 S/ 26.00  
Tasa Registral del Servicio S/ 26.00

Verificado y expedido por YAIPEN BONILLA, PIERRE FERNANDO, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Jaen, a las 09:17:55 horas del 12 de Octubre del 2021.

  
PIERRE FERNANDO YAIPEN BONILLA  
ABOGADO CERTIFICADOR  
Zona Registral N° II - Sede Chiclayo

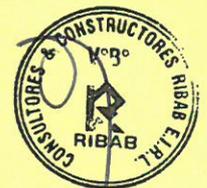


LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SM)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

**b) Declaración jurada de datos del postor con indicación del correo electrónico al que se le notifican las actuaciones del procedimiento de selección y la ejecución contractual (ANEXO N°1)**



ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°003-2021-MDP/CS - 1**

Presente. -

El que se suscribe, **OSCAR SEVERO PORRO PORTERO**, Apoderado de **CONSULTORES & CONSTRUCTORES RIBAB E.I.R.L.**, identificado con Documento Nacional de Identidad N°44600046, con poder inscrito en la localidad de **JAÉN** en la Ficha N°11034170 Asiento N°C00001, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social: CONSULTORES & CONSTRUCTORES RIBAB E.I.R.L.			
Domicilio Legal: CALLE ALFREDO BASTOS NRO. 242 SEC. MORRO SOLAR (INT. 2DO PISO - OF. 202) CAJAMARCA - JAEN - JAEN.			
RUC: 20488040988	Teléfono(s):	922775237	
Correo electrónico: porrito2187@gmail.com			

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

Pimentel, 14 de octubre de 2021

**CONSULTORES & CONSTRUCTORES  
RIBAB E.I.R.L.**  
*Ing. Oscar Severo Porro Portero*  
APODERADO

**OSCAR SEVERO PORRO PORTERO**  
APODERADO  
**CONSULTORES & CONSTRUCTORES RIBAB E.I.R.L.**



**Importante**

*Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.*

c) Declaración jurada de acuerdo con  
el literal b) del artículo 37 del  
Reglamento (**ANEXO N°2**)

**RIBAB**  
CONSULTORES & CONSTRUCTORES



**ANEXO N° 2**

**DECLARACIÓN JURADA  
(LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°003-2021-MDP/CS - 1**

Presente. -

Mediante el presente el suscrito, Apoderado de **CONSULTORES & CONSTRUCTORES RIBAB E.I.R.L.**, declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Pimentel, 14 de octubre de 2021

 **CONSULTORES & CONSTRUCTORES  
RIBAB E.I.R.L.**

*Ing. Oscar Severo Porro Portero*  
APODERADO

\_\_\_\_\_  
**OSCAR SEVERO PORRO PORTERO  
APODERADO  
CONSULTORES & CONSTRUCTORES RIBAB E.I.R.L.**



**Importante**

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*

d) Declaración jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección (**ANEXO N°3**)

**RIBAB**  
CONSULTORES & CONSTRUCTORES



**ANEXO N° 3**

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO  
(EXPEDIENTE TÉCNICO)**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°003-2021-MDP/CS - 1**

Presente.

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra **“REHABILITACION DE LAS CALLES DEL SECTOR LA PRADERA, DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”**, con Código Único de la IRI N°2464097, de conformidad con el respectivo Requerimiento (Expediente Técnico) y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

Pimentel, 14 de octubre de 2021

 **CONSULTORES & CONSTRUCTORES  
RIBAB E.I.R.L.**  
*Ing° Oscar Severo Porro Portero*  
APODERADO

\_\_\_\_\_  
**OSCAR SEVERO PORRO PORTERO**  
APODERADO  
**CONSULTORES & CONSTRUCTORES RIBAB E.I.R.L.**



**Importante**

*Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.*

**e) Oferta económica SOLES  
(ANEXO N°4)**

**RIBAB**  
CONSULTORES & CONSTRUCTORES



**ANEXO N° 4**  
**OFERTA ECONOMICA**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°003-2021-MDP/CS - 1**  
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

COMPONENTE	SUBTOTALES (CONSIGNAR PRECIO DE CADA COMPONENTE DE LA OFERTA EN SOLES)
• COSTOS DIRECTOS	<b>S/3,321,912.24</b>
• GASTOS GENERALES ( 8.00000002408%)	<b>S/265,752.98</b>
- GASTOS GENERALES FIJOS ( 0.05700000070%)	S/1,893.49
- GASTOS GENERALES VARIABLES ( 7.94300002338%)	S/263,859.49
• UTILIDAD ( 2.08498644744%)	<b>S/69,261.42</b>
• IGV (18.00000000000%)	<b>S/658,246.80</b>
<b>TOTAL</b>	<b>S/4,315,173.44</b>

**SON: CUATRO MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL CIENTO SETENTA Y TRES CON 44/100 SOLES**  
Precio de la Oferta calculado al mes de junio de 2021.

El precio de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El detalle de precios unitarios de las partidas en caso de oferta a precios unitarios se presenta junto con la oferta económica.

Pimentel, 14 de octubre de 2021

 **CONSULTORES & CONSTRUCTORES**  
**RIBAB E.I.R.L.**

*Ing° Oscar Severo Porro Portero*  
APODERADO

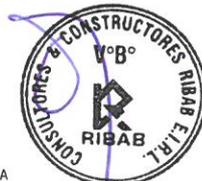
**OSCAR SEVERO PORRO PORTERO**  
**APODERADO**  
**CONSULTORES & CONSTRUCTORES RIBAB E.I.R.L.**



## Presupuesto

Presupuesto	0203003	"REHABILITACION DE LAS CALLES DEL SECTOR LA PRADERA, DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con Código Único de la IRI N°2464097		
Subpresupuesto	001	"REHABILITACION DE LAS CALLES DEL SECTOR LA PRADERA, DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con Código Único de la IRI N°2464097		
Cliente	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL		Costo al	03/06/2021
Lugar	LAMBAYEQUE - CHICLAYO - PIMENTEL			

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/
01	OBRAS PROVISIONALES, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO				29,341.66
01.01	OBRAS PROVISIONALES				13,464.70
01.01.01	ALQUILER DE OFICINA Y ALMACEN DE OBRA	mes	6.00	950.00	5,700.00
01.01.02	CARTEL DE OBRA DE 7.20 X 3.60 M	und	1.00	1,311.78	1,311.78
01.01.03	SERVICIOS HIGIENICOS DE OBRA (PORTÁTILES)	glb	1.00	2,700.00	2,700.00
01.01.04	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS	glb	1.00	3,752.92	3,752.92
01.02	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO				15,876.96
01.02.01	PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	glb	1.00	5,000.00	5,000.00
01.02.02	EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL	glb	1.00	5,629.20	5,629.20
01.02.03	SEÑALIZACIÓN Y DESVÍO DE TRÁNSITO	glb	1.00	4,208.70	4,208.70
01.02.04	RECURSOS PARA RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS EN SEGURIDAD Y SALUD DURANTE EL TRABAJO	glb	1.00	1,039.06	1,039.06
02	PAVIMENTO FLEXIBLE				1,262,057.15
02.01	TRABAJOS PRELIMINARES				76,516.44
02.01.01	TRAZO Y REPLANTEO EN TERRENO NORMAL	m2	11,119.56	1.13	12,565.10
02.01.02	RETIRO DE PAVIMENTO EN MAL ESTADO	m2	11,119.56	4.93	54,819.43
02.01.03	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE DE CORTE DP>=5 KM	m3	694.97	13.14	9,131.91
02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				1,185,540.71
02.02.01	CORTES Y EXPLANACIONES				102,495.57
02.02.01.01	CORTE DE TERRENO NORMAL CON MAQUINARIA	m3	3,428.97	6.04	20,710.98
02.02.01.02	PERFILADO Y COMPACTADO DE LA SUBRASANTE	m2	11,119.56	2.29	25,463.79
02.02.01.03	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE DE CORTE DP>=5 KM	m3	4,286.21	13.14	56,320.80
02.02.02	ESTRUCTURA DE PAVIMENTO FLEXIBLE				1,083,045.14
02.02.02.01	BASE Y SUB-BASE				380,956.12
02.02.02.01.01	MEJORAMIENTO DE SUB-BASE CON OVER E=0.20 M	m2	11,119.56	12.04	133,879.50
02.02.02.01.02	CAPA ANTICONTAMINANTE E=0.05 M	m2	11,119.56	11.93	132,656.35
02.02.02.01.03	BASE GRANULAR E=0.20 M.	m2	11,119.56	10.29	114,420.27
02.02.02.02	CARPETA DE RODADURA				702,089.02
02.02.02.02.01	IMPRIMACIÓN CON ASFALTO DILUIDO MC-30	m2	11,119.56	5.19	57,710.52
02.02.02.02.02	CARPETA ASFÁLTICA EN CALIENTE E=2"	m2	11,119.56	57.95	644,378.50
03	PAVIMENTO RÍGIDO				954,936.26
03.01	TRABAJOS PRELIMINARES				52,282.51
03.01.01	TRAZO Y REPLANTEO EN TERRENO NORMAL	m2	7,597.83	1.13	8,585.55
03.01.02	RETIRO DE PAVIMENTO EN MAL ESTADO	m2	7,597.83	4.93	37,457.30
03.01.03	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE DE CORTE DP>=5 KM	m3	474.86	13.14	6,239.66
03.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				902,653.75
03.02.01	CORTES Y EXPLANACIONES				147,857.97
03.02.01.01	CORTE DE TERRENO NORMAL CON MAQUINARIA	m3	5,807.21	6.04	35,075.55
03.02.01.02	PERFILADO Y COMPACTADO DE LA SUBRASANTE	m2	7,597.83	2.29	17,399.03
03.02.01.03	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE DE CORTE DP>=5 KM	m3	7,259.01	13.14	95,383.39
03.02.02	ESTRUCTURA DE PAVIMENTO RÍGIDO				754,795.78
03.02.02.01	BASE Y SUB-BASE				149,677.25
03.02.02.01.01	SUB-BASE GRANULAR E=0.20M.	m2	7,597.83	9.41	71,495.58
03.02.02.01.02	BASE GRANULAR E=0.20M.	m2	7,597.83	10.29	78,181.67
03.02.02.02	LOSA DE CONCRETO				605,118.53
03.02.02.02.01	LOSA DE CONCRETO F'C=210 KG/CM2 INC. CURADO	m3	1,519.57	361.78	549,750.03
03.02.02.02.02	LOSA - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	517.60	35.42	18,333.39
03.02.02.02.03	JUNTA DE CONTRACCIÓN DE TECKNOPORT e=1"	m	1,970.50	4.82	9,497.81
03.02.02.02.04	DOWELS EN PAÑOS DE CONCRETO	und	4,230.00	6.51	27,537.30
04	TRATAMIENTO SUPERFICIAL				17,198.02
04.01	TRAZO Y REPLANTEO EN TERRENO NORMAL	m2	1,224.93	1.13	1,384.17
04.02	LIMPIEZA DE SUPERFICIE DE PAVIMENTO	m2	1,224.93	0.59	722.71
04.03	IMPRIMACIÓN CON ASFALTO DILUIDO MC-30	m2	1,224.93	5.19	6,357.39
04.04	APLICACIÓN DE MICROPAVIMENTO E=1/2"	m2	1,224.93	6.19	7,582.32
04.05	COMPACTACIÓN DE SUPERFICIE CON MAQUINARIA	m2	1,224.93	0.94	1,151.43



## Presupuesto

Presupuesto	0203003	"REHABILITACION DE LAS CALLES DEL SECTOR LA PRADERA, DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con Código Único de la IRI N°2464097		
Subpresupuesto	001	"REHABILITACION DE LAS CALLES DEL SECTOR LA PRADERA, DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con Código Único de la IRI N°2464097		
Cliente	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL		Costo al	03/06/2021
Lugar	LAMBAYEQUE - CHICLAYO - PIMENTEL			

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/
05	VEREDAS				417,884.18
05.01	TRABAJOS PRELIMINARES				29,431.27
05.01.01	TRAZO Y REPLANTEO EN TERRENO NORMAL	m2	1,972.60	1.13	2,229.04
05.01.02	DEMOLICIÓN DE VEREDAS	m2	1,972.60	6.42	12,664.09
05.01.03	DEMOLICIÓN DE SARDINELES EXISTENTES C/EQUIPO	m3	153.82	60.31	9,276.88
05.01.04	ELIMINACIÓN DE MATERIAL DE DEMOLICIÓN Y CORTE DP>=5 KM	m3	400.40	13.14	5,261.26
05.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				50,863.49
05.02.01	CORTE SUPERFICIAL DE TERRENO NORMAL HASTA 0.20 m. DE PROFUNDIDAD	m2	1,972.60	6.75	13,315.05
05.02.02	REFINE Y COMPACTACIÓN DE TERRENO C/EQUIPO PARA VEREDAS	m2	1,972.60	1.69	3,333.69
05.02.03	CAPA ANTICONTAMINANTE ARENILLA E=0.10 M	m2	1,972.60	6.40	12,624.64
05.02.04	RELLENO CON AFIRMADO E=0.10m COMPACTADO C/EQUIPO	m2	1,972.60	7.66	15,110.12
05.02.05	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE DP>=5.0 KM	m3	493.15	13.14	6,479.99
05.03	CONCRETO SIMPLE				120,964.98
05.03.01	CONCRETO F'C=175 KG/CM2 E=0.10m. INC. ACABADO Y BRUÑADO CON MEZCLA	m2	1,972.60	38.65	76,240.99
05.03.02	CONCRETO EN UÑAS F'C=175 KG/CM2	m3	73.97	332.95	24,628.31
05.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VEREDAS	m2	460.29	28.93	13,316.19
05.03.04	JUNTA DE CONTRACCIÓN DE TECKNOPORT e=1"	m	657.60	4.82	3,169.63
05.03.05	CURADO DEL CONCRETO EN VEREDAS CON ADITIVO	m2	1,972.60	1.83	3,609.86
05.04	SARDINELES				216,624.44
05.04.01	OBRAS PRELIMINARES				2,832.98
05.04.01.01	TRAZO Y REPLANTEO EN SARDINEL	m	2,507.06	1.13	2,832.98
05.04.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				6,735.00
05.04.02.01	CORTE MANUAL DE TERRENO	m3	173.50	33.72	5,850.42
05.04.02.02	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE DP>=5.0 KM	m3	67.32	13.14	884.58
05.04.03	CONCRETO SIMPLE				103,423.72
05.04.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE SARDINELES	m2	2,085.44	28.93	60,331.78
05.04.03.02	SARDINELES - CONCRETO F'C=210 KG/CM2 PERALTADA	m3	119.64	360.18	43,091.94
05.04.04	CONCRETO ARMADO				54,402.59
05.04.04.01	SARDINELES - CONCRETO F'C=210 KG/CM2 ENTERRADO	m3	53.86	360.18	19,399.29
05.04.04.02	SARDINELES - REFUERZO DE ACERO	kg	7,143.53	4.90	35,003.30
05.04.05	TARRAJEO PARA SARDINELES				34,109.85
05.04.05.01	TARRAJEO PARA SARDINELES MORTERO C:A 1:5	m2	1,305.89	26.12	34,109.85
05.04.06	JUNTAS				1,813.28
05.04.06.01	JUNTA DE CONTRACCIÓN DE TECKNOPORT e=1"	m	376.20	4.82	1,813.28
05.04.07	PINTURA				13,307.02
05.04.07.01	PINTURA EN SARDINELES	m2	1,305.89	10.19	13,307.02
06	REDES DE AGUA POTABLE				259,904.92
06.01	REDES DE AGUA POTABLE (RED MATRIZ Y CONEXIONES DOMICILIARIAS)				259,904.92
06.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES				2,360.10
06.01.01.01	TRAZO Y REPLANTEO EN TERRENO NORMAL	m	3,233.02	0.73	2,360.10
06.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				70,024.37
06.01.02.01	EXCAVACIÓN DE ZANJAS C/EQUIPO EN TERRENO NATURAL H=1.20 M, A=0.60 M PARA TUB. DN 110MM	m	2,468.85	5.97	14,739.03
06.01.02.02	EXCAVACIÓN DE ZANJAS C/EQUIPO EN TERRENO NATURAL H=1.00 M, A=0.40 M PARA TUB. DE 1/2 PULG.	m	764.18	6.76	5,165.86
06.01.02.03	EXCAVACIÓN MANUAL DE ZANJAS PARA CAJA DE VÁLVULAS Y CAJAS DE REGISTRO	m3	68.69	38.54	2,647.31
06.01.02.04	RELLENO CON MATERIAL PROPIO COMPACTADO C/EQUIPO EN CAPAS DE 0.30M DE H=0.60 A H=0.70	m	3,233.02	7.89	25,508.53
06.01.02.05	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE DE EXCAVACIÓN DP>=5 KM	m3	1,671.51	13.14	21,963.64
06.01.03	OBRAS DE CONCRETO				56,635.96
06.01.03.01	HABILITACIÓN Y TERMINADO DE CAJAS DE REGISTRO DE AGUA POTABLE DE CONCRETO F'C=175 KG/CM2 INC/TAPA	und	208.00	128.43	26,713.44
06.01.03.02	HABILITACIÓN Y TERMINADO DE CAJA DE VÁLVULAS DE CONCRETO F'C=210 KG/CM2 INC/TAPA	und	22.00	988.56	21,748.32
06.01.03.03	DADO DE ANCLAJE PARA VÁLVULA Y/O ACCESORIOS DE F'C= 175 KG/CM2 DE 0.40x0.40x0.25	m	230.00	35.54	8,174.20
06.01.04	TUBERÍAS Y ACCESORIOS				125,226.70



## Presupuesto

Presupuesto	0203003	"REHABILITACION DE LAS CALLES DEL SECTOR LA PRADERA, DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con Código Único de la IRI N°2464097	
Subpresupuesto	001	"REHABILITACION DE LAS CALLES DEL SECTOR LA PRADERA, DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con Código Único de la IRI N°2464097	
Ciente	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL		Costo al 03/06/2021
Lugar	LAMBAYEQUE - CHICLAYO - PIMENTEL		

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/
06.01.04.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC P/AGUA 110MM U.F C-10	m	2,468.85	27.35	67,523.05
06.01.04.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACCESORIOS P/TUBERÍA 110MM	und	1.00	8,249.57	8,249.57
06.01.04.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULA F° F° EMBONE ISO 110MM	und	22.00	599.04	13,178.88
06.01.04.04	CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA DE ø 1/2" A TUBERÍA ø 4", INCL/ACCESORIOS	und	208.00	174.40	36,275.20
06.01.05	PRUEBAS DE CALIDAD				5,657.79
06.01.05.01	PRUEBA HIDRÁULICA + DESINFECCIÓN DE TUBERÍAS 110MM Y 1/2 PULG	m	3,233.02	1.75	5,657.79
07	SISTEMA DE ALCANTARILLADO				353,227.74
07.01	TRABAJOS PRELIMINARES				2,448.36
07.01.01	TRAZO Y REPLANTEO P/RED DE DESAGÜE	m	3,353.92	0.73	2,448.36
07.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				154,018.87
07.02.01	EXCAVACIÓN DE ZANJAS C/EQUIPO EN TERRENO NATURAL H=1.40M HASTA H=3.50M, PARA TUB. DN 200MM	m3	4,056.95	8.46	34,321.80
07.02.02	EXCAVACIÓN DE ZANJAS C/EQUIPO EN TERRENO NATURAL H=1.20M, A=0.60M, PARA TUB. DN 110MM	m3	1,092.12	6.76	7,382.73
07.02.03	ENTIBADO/DESENTIBADO CORRIDO DE ZANJA DESDE H=1.80M HASTA H=5.00M (PLANCHA METÁLICA)	m	2,247.01	25.99	58,399.79
07.02.04	RELLENO CON MATERIAL PROPIO COMPACTADO C/EQUIPO EN CAPAS DE 0.30M DE H=1.00 A H=3.00	m	1,149.68	10.36	11,910.68
07.02.05	RELLENO CON MATERIAL PROPIO COMPACTADO C/EQUIPO EN CAPAS DE 0.30M DE H=3.00 A H=5.50	m	2,247.01	12.35	27,750.57
07.02.06	CAMA DE APOYO PARA TUBERÍA C/ARENA FINA H=0.10m A=0.80m	m	3,353.92	2.35	7,881.71
07.02.07	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE DE EXCAVACIÓN DP>=5 KM	m3	484.90	13.14	6,371.59
07.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍAS				155,508.80
07.03.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC S25 UF ISO 4435 DN200 INC. ANILLOS	m	2,247.01	35.96	80,802.48
07.03.02	NIVELACIÓN Y REHABILITACIÓN DE TECHO DE BUZÓN	und	39.00	344.88	13,450.32
07.03.03	CONEXIÓN DOMICILIARIA DE DESAGÜE DE DN110 A DN200 TUB. PVC S-25 UF ISO 4435 INC/ACCESORIOS	und	208.00	294.50	61,256.00
07.04	OBRAS DE CONCRETO				33,609.16
07.04.01	DADO DE ANCLAJE PARA EMPALME EN BUZÓN (0.50 x 0.50 x 0.50)	und	78.00	64.86	5,059.08
07.04.02	HABILITACIÓN Y TERMINADO DE CAJAS DE REGISTRO DE DESAGÜE DE CONCRETO F' C=175 KG/CM2 INC/TAPA DE CONCRETO ARMADO INC/TAPA	und	208.00	137.26	28,550.08
07.05	PRUEBAS DE CALIDAD				7,642.55
07.05.01	PRUEBA HIDRÁULICA DE TUBERÍAS DN110MM A 200MM	m	3,396.69	2.25	7,642.55
08	SEÑALIZACIÓN				13,543.63
08.01	PINTADO DE FRANJAS EN PAVIMENTO	m2	124.80	18.45	2,302.56
08.02	PINTADO DE FLECHAS DIRECCIONALES	m2	28.35	27.89	790.68
08.03	PINTADO DE FLECHAS DIRECCIONALES CON GIRO	m2	51.01	27.89	1,422.67
08.04	PINTADO DE LINEAS DE PARE	m2	55.11	27.89	1,537.02
08.05	PINTADO DE LINEAS DE PASO PEATONALES	m2	406.00	18.45	7,490.70
09	MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL				13,818.68
09.01	MONITOREO AMBIENTAL	gib	1.00	5,000.00	5,000.00
09.02	MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS	mes	6.00	1,469.78	8,818.68
	COSTO DIRECTO				3,321,912.24
	GASTOS GENERALES (8.00000002408%)				265,752.98
	UTILIDAD (2.08498644744%)				69,261.42
	SUB TOTAL				3,656,926.64
	IGV (18.00%)				658,246.80
	VALOR REFERENCIAL				4,315,173.44

SON : CUATRO MILLONES TRESIENTOS QUINCE MIL CIENTO SETENTA Y TRES CON 44/100 SOLES



## Análisis de precios unitarios

Presupuesto 0203003 "REHABILITACION DE LAS CALLES DEL SECTOR LA PRADERA, DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con Código Único de la IRI N°2464097  
 Subpresupuesto 001 "REHABILITACION DE LAS CALLES DEL SECTOR LA PRADERA, DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con Código Único de la IRI N°2464097 Fecha presupuesto 03/06/2021

Partida	01.01.01 ALQUILER DE OFICINA Y ALMACEN DE OBRA			Costo unitario directo por : mes			950.00
Rendimiento	mes/DIA	MO. 1.0000	EQ.				
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/	
<b>Subcontratos</b>							
04230400010006	OFICINA PARA SUBCONTRATISTA	mes		1.0000	350.00	350.00	
04230400010007	OFICINA PARA SUPERVISOR	mes		1.0000	350.00	350.00	
04230400010008	ALMACEN PARA OBRA	mes		1.0000	250.00	250.00	
							<b>950.00</b>
Partida	01.01.02 CARTEL DE OBRA DE 7.20 X 3.60 M			Costo unitario directo por : und			1,311.78
Rendimiento	und/DIA	MO. 2.0000	EQ. 2.0000				
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/	
<b>Mano de Obra</b>							
0101010003	OPERARIO	hh	1.0000	4.0000	22.95	91.80	
0101010005	PEON	hh	4.0000	16.0000	16.37	261.92	
							<b>353.72</b>
<b>Materiales</b>							
02041200010009	CLAVOS PARA MADERA C/C 3"	kg		3.0000	5.20	15.60	
0207030002	HORMIGON PUESTO EN OBRA	m3		0.3750	32.00	12.00	
0213010007	CEMENTO PORTLAND TIPO MS (42.5 kg)	bol		2.6200	20.94	54.86	
0228120022	GIGANTOGRAFÍA DE 7.20 X 3.60 M	und		1.0000	450.00	450.00	
0231010001	MADERA TORNILLO	p2		82.5000	5.00	412.50	
							<b>944.96</b>
<b>Equipos</b>							
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		3.0000	353.72	10.61	
							<b>10.61</b>
<b>Subpartidas</b>							
010318010102	AGUA PARA OBRA	m3		0.1150	21.67	2.49	
							<b>2.49</b>
Partida	01.01.03 SERVICIOS HIGIENICOS DE OBRA (PORTÁTILES)			Costo unitario directo por : glb			2,700.00
Rendimiento	glb/DIA	MO. 1.0000	EQ.				
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/	
<b>Subcontratos</b>							
04231600010002	SERVICIOS HIGIENICOS PORTÁTILES	und		6.0000	450.00	2,700.00	
							<b>2,700.00</b>
Partida	01.01.04 MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS			Costo unitario directo por : glb			3,752.92
Rendimiento	glb/DIA	MO. 1.0000	EQ.				
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/	
<b>Subcontratos</b>							
04240100010001	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y MAQUINARIA	glb		1.0000	3,752.92	3,752.92	
							<b>3,752.92</b>
Partida	01.02.01 PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO			Costo unitario directo por : glb			5,000.00
Rendimiento	glb/DIA	MO. 1.0000	EQ.				
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/	
<b>Subcontratos</b>							
04240100010002	PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	glb		1.0000	5,000.00	5,000.00	
							<b>5,000.00</b>



**Análisis de precios unitarios**

Presupuesto 0203003 "REHABILITACION DE LAS CALLES DEL SECTOR LA PRADERA, DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con Código Único de la IRI N°2464097  
 Subpresupuesto 001 "REHABILITACION DE LAS CALLES DEL SECTOR LA PRADERA, DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con Código Único de la IRI N°2464097 Fecha presupuesto 03/06/2021

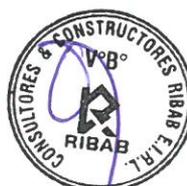
Partida	01.02.02 EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL						Costo unitario directo por : glb	5,629.20	
Rendimiento	glb/DIA	MO. 1.0000	EQ.						
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/			
<b>Materiales</b>									
02670100010009	CASCO CON CARETA	und		40.0000	57.40	2,296.00			
0267020009	LENTES DE PROTECCIÓN	pza		40.0000	5.85	234.00			
0267030009	TAPON PARA OIDOS	par		40.0000	7.30	292.00			
02670400070002	RESPIRADOR CONTRA POLVO	und		40.0000	8.50	340.00			
0267050001	GUANTES DE CUERO	par		40.0000	6.90	276.00			
0267050009	GUANTES DE BANDA	par		40.0000	12.49	499.60			
0267070007	BOTIN DE CUERO PUNTA DE ACERO	und		40.0000	42.29	1,691.60			
						<b>5,629.20</b>			
Partida	01.02.03 SEÑALIZACIÓN Y DESVÍO DE TRÁNSITO						Costo unitario directo por : glb	4,208.70	
Rendimiento	glb/DIA	MO. 1.0000	EQ.						
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/			
<b>Materiales</b>									
0210030003	MALLA DE SEGURIDAD PLÁSTICA ANARANJADA x 50m	rl		10.0000	41.45	414.50			
02410500010002	CINTA SEÑALIZADORA DE PELIGRO ROLLO 500 m	und		10.0000	42.30	423.00			
02630200010012	POSTE DE SEGURIDAD PLÁSTICO PARA MALLA	und		10.0000	46.61	466.10			
02671100060003	BANDERINES	und		8.0000	33.90	271.20			
0267110014	TRANQUERAS	und		10.0000	152.54	1,525.40			
0267110022	CONOS REFLECTIVOS DE SEGURIDAD	und		10.0000	50.85	508.50			
02901700010017	LETRERO DE ADVERTENCIA	und		10.0000	60.00	600.00			
						<b>4,208.70</b>			
Partida	01.02.04 RECURSOS PARA RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS EN SEGURIDAD Y SALUD DURANTE EL TRABAJO						Costo unitario directo por : glb	1,039.06	
Rendimiento	glb/DIA	MO. 1.0000	EQ.						
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/			
<b>Materiales</b>									
0248010002	CILINDRO DE PLÁSTICO PARA ARENA	und		2.0000	120.00	240.00			
0267100001	EXTINTOR DE POLVO QUIMICO SECO (PQS)	und		2.0000	127.03	254.06			
0267100005	BOTIQUÍN PARA LA OBRA (equipado segun lista de materiales)	und		3.0000	75.00	225.00			
0267100010	CAMILLA METALICA TIPO CANASTA DE RESCATE	und		1.0000	320.00	320.00			
						<b>1,039.06</b>			
Partida	02.01.01 TRAZO Y REPLANTEO EN TERRENO NORMAL						Costo unitario directo por : m2	1.13	
Rendimiento	m2/DIA	MO. 700.0000	EQ. 700.0000						
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/			
<b>Mano de Obra</b>									
0101010005	PEON	hh	3.0000	0.0343	16.37	0.56			
0101030000	TOPOGRAFO	hh	1.0000	0.0114	21.88	0.25			
						<b>0.81</b>			
<b>Materiales</b>									
0213030003	YESO DE 12 Kg	bol		0.0050	4.00	0.02			
						<b>0.02</b>			
<b>Equipos</b>									
0301000009	ESTACION TOTAL	hm	1.0000	0.0114	20.00	0.23			
0301000020	PRISMAS	he	3.0000	0.0343	2.00	0.07			
						<b>0.30</b>			



**Análisis de precios unitarios**

Presupuesto 0203003 "REHABILITACION DE LAS CALLES DEL SECTOR LA PRADERA, DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con Código Único de la IRI N°2464097  
 Subpresupuesto 001 "REHABILITACION DE LAS CALLES DEL SECTOR LA PRADERA, DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con Código Único de la IRI N°2464097 Fecha presupuesto 03/06/2021

Partida	02.01.02 RETIRO DE PAVIMENTO EN MAL ESTADO						Costo unitario directo por : m2	4.93
Rendimiento	m2/DIA	MO. 1,000.0000	EQ. 1,000.0000					
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/		
		<b>Mano de Obra</b>						
0101010003	OPERARIO	hh	1.0000	0.0080	22.95	0.18		
0101010005	PEON	hh	2.0000	0.0160	16.37	0.26		
		<b>Equipos</b>						
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		3.0000	0.44	0.01		
03011600010005	CARGADOR S/LLANTAS 200-250 HP 4-4.1 YD3.	hm	0.5000	0.0040	160.00	0.64		
03012000010001	MOTONIVELADORA DE 130-135 HP	hm	1.0000	0.0080	180.00	1.44		
03012200040001	CAMION VOLQUETE DE 15 M3.	hm	2.0000	0.0160	150.00	2.40		
		<b>4.49</b>						
Partida	02.01.03 ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE DE CORTE DP>=5 KM						Costo unitario directo por : m3	13.14
Rendimiento	m3/DIA	MO. 150.0000	EQ. 150.0000					
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/		
		<b>Mano de Obra</b>						
0101010005	PEON	hh	1.0000	0.0533	16.37	0.87		
		<b>Equipos</b>						
03011600010005	CARGADOR S/LLANTAS 200-250 HP 4-4.1 YD3.	hm	0.5000	0.0267	160.00	4.27		
03012200040001	CAMION VOLQUETE DE 15 M3.	hm	1.0000	0.0533	150.00	8.00		
		<b>12.27</b>						
Partida	02.02.01.01 CORTE DE TERRENO NORMAL CON MAQUINARIA						Costo unitario directo por : m3	6.04
Rendimiento	m3/DIA	MO. 600.0000	EQ. 600.0000					
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/		
		<b>Mano de Obra</b>						
0101010005	PEON	hh	1.0000	0.0133	16.37	0.22		
		<b>Equipos</b>						
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		3.0000	0.22	0.01		
03011800020001	TRACTOR SOBRE ORUGAS DE 190-240 HP	hm	1.0000	0.0133	437.12	5.81		
		<b>5.82</b>						
Partida	02.02.01.02 PERFILADO Y COMPACTADO DE LA SUBRASANTE						Costo unitario directo por : m2	2.29
Rendimiento	m2/DIA	MO. 1,800.0000	EQ. 1,800.0000					
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/		
		<b>Mano de Obra</b>						
0101010005	PEON	hh	3.0000	0.0133	16.37	0.22		
		<b>Equipos</b>						
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		3.0000	0.22	0.01		
03011000060003	RODILLO LISO VIBR AUTOP 101-135HP 10-12T	hm	0.5000	0.0022	180.00	0.40		
03012000010001	MOTONIVELADORA DE 130-135 HP	hm	1.0000	0.0044	180.00	0.79		
		<b>1.20</b>						
		<b>Subpartidas</b>						
010318010103	AGUA PARA COMPACTACIÓN	m3		0.0400	21.67	0.87		
		<b>0.87</b>						



**Análisis de precios unitarios**

Presupuesto 0203003 "REHABILITACION DE LAS CALLES DEL SECTOR LA PRADERA, DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con Código Único de la IRI N°2464097  
 Subpresupuesto 001 "REHABILITACION DE LAS CALLES DEL SECTOR LA PRADERA, DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con Código Único de la IRI N°2464097 Fecha presupuesto 03/06/2021

Partida	02.02.01.03 ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE DE CORTE DP>=5 KM			Costo unitario directo por : m3			13.14
Rendimiento	m3/DIA	MO. 150.0000	EQ. 150.0000				
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/	
	<b>Mano de Obra</b>						
0101010005	PEON	hh	1.0000	0.0533	16.37	0.87	0.87
	<b>Equipos</b>						
03011600010005	CARGADOR S/LLANTAS 200-250 HP 4-4.1 YD3.	hm	0.5000	0.0267	160.00	4.27	
03012200040001	CAMION VOLQUETE DE 15 M3.	hm	1.0000	0.0533	150.00	8.00	12.27
Partida	02.02.02.01.01 MEJORAMIENTO DE SUB-BASE CON OVER E=0.20 M			Costo unitario directo por : m2			12.04
Rendimiento	m2/DIA	MO. 1,500.0000	EQ. 1,500.0000				
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/	
	<b>Mano de Obra</b>						
0101010003	OPERARIO	hh	2.0000	0.0107	22.95	0.25	
0101010005	PEON	hh	1.0000	0.0053	16.37	0.09	0.34
	<b>Materiales</b>						
02070100050003	OVER TMAX 4" (PUESTO EN OBRA)	m3		0.2500	32.00	8.00	8.00
	<b>Equipos</b>						
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		5.0000	0.34	0.02	
03011000060003	RODILLO LISO VIBR AUTOP 101-135HP 10-12T	hm	0.5000	0.0027	180.00	0.49	
03011800020001	TRACTOR SOBRE ORUGAS DE 190-240 HP	hm	1.0000	0.0053	437.12	2.32	2.83
	<b>Subpartidas</b>						
010318010103	AGUA PARA COMPACTACIÓN	m3		0.0400	21.67	0.87	0.87
Partida	02.02.02.01.02 CAPA ANTICONTAMINANTE E=0.05 M			Costo unitario directo por : m2			11.93
Rendimiento	m2/DIA	MO. 320.0000	EQ. 320.0000				
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/	
	<b>Mano de Obra</b>						
0101010005	PEON	hh	2.0000	0.0500	16.37	0.82	0.82
	<b>Materiales</b>						
02070200010003	ARENA FINA PUESTA EN OBRA	m3		0.0600	20.00	1.20	1.20
	<b>Equipos</b>						
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		5.0000	0.82	0.04	
03011000060003	RODILLO LISO VIBR AUTOP 101-135HP 10-12T	hm	1.0000	0.0250	180.00	4.50	
03012000010001	MOTONIVELADORA DE 130-135 HP	hm	1.0000	0.0250	180.00	4.50	9.04
	<b>Subpartidas</b>						
010318010103	AGUA PARA COMPACTACIÓN	m3		0.0400	21.67	0.87	0.87



## Análisis de precios unitarios

Presupuesto 0203003 "REHABILITACION DE LAS CALLES DEL SECTOR LA PRADERA, DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con Código Único de la IRI N°2464097  
 Subpresupuesto 001 "REHABILITACION DE LAS CALLES DEL SECTOR LA PRADERA, DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con Código Único de la IRI N°2464097 Fecha presupuesto 03/06/2021

Partida	02.02.02.01.03 BASE GRANULAR E=0.20 M.			Costo unitario directo por : m2			10.29
Rendimiento	m2/DIA	MO. 1,500.0000	EQ. 1,500.0000				
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/	
<b>Mano de Obra</b>							
0101010003	OPERARIO	hh	2.0000	0.0107	22.95	0.25	
0101010005	PEON	hh	1.0000	0.0053	16.37	0.09	
<b>0.34</b>							
<b>Materiales</b>							
02070200010004	AFIRMADO (PUESTO EN OBRA)	m3		0.2500	30.00	7.50	
<b>7.50</b>							
<b>Equipos</b>							
0301000021	NIVEL TOPOGRÁFICO CON TRÍPODE Y MIRA	he	1.0000	0.0053	25.00	0.13	
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		3.0000	0.34	0.01	
03011000060003	RODILLO LISO VIBR AUTOP 101-135HP 10-12T	hm	0.5000	0.0027	180.00	0.49	
03012000010001	MOTONIVELADORA DE 130-135 HP	hm	1.0000	0.0053	180.00	0.95	
<b>1.58</b>							
<b>Subpartidas</b>							
010318010103	AGUA PARA COMPACTACIÓN	m3		0.0400	21.67	0.87	
<b>0.87</b>							
Partida	02.02.02.02.01 IMPRIMACIÓN CON ASFALTO DILUIDO MC-30			Costo unitario directo por : m2			5.19
Rendimiento	m2/DIA	MO. 3,800.0000	EQ. 3,800.0000				
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/	
<b>Mano de Obra</b>							
0101010003	OPERARIO	hh	1.0000	0.0021	22.95	0.05	
0101010005	PEON	hh	3.0000	0.0063	16.37	0.10	
<b>0.15</b>							
<b>Materiales</b>							
02010500010006	ASFALTO DILUIDO MC-30	gln		0.3500	11.96	4.19	
02070200010003	ARENA FINA PUESTA EN OBRA	m3		0.0050	20.00	0.10	
<b>4.29</b>							
<b>Equipos</b>							
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		3.0000	0.15	0.17	
03011400060003	COMPRESORA NEUMÁTICA 87 HP 250 - 330 PCM	hm	1.0000	0.0021	80.00	0.17	
03012200080002	CAMIÓN IMPRIMADOR 6x2 178-210 HP 1,800 G	hm	1.0000	0.0021	211.86	0.44	
03013900050001	BARREDORA MECANICA 10-20 HP 7 P.LONG.	hm	1.0000	0.0021	67.80	0.14	
<b>0.75</b>							
Partida	02.02.02.02.02 CARPETA ASFÁLTICA EN CALIENTE E=2"			Costo unitario directo por : m2			57.95
Rendimiento	m2/DIA	MO. 2,500.0000	EQ. 2,500.0000				
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/	
<b>Mano de Obra</b>							
0101010003	OPERARIO	hh	1.0000	0.0032	22.95	0.07	
0101010005	PEON	hh	3.0000	0.0096	16.37	0.16	
<b>0.23</b>							
<b>Equipos</b>							
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		3.0000	0.23	0.01	
03011000040002	RODILLO NEUMATICO AUTOP. 135 HP 9.6 TON	hm	1.0000	0.0032	200.00	0.64	
03011000050002	RODILLO TANDEM ESTATIC AUT 58-70HP 8-10T	hm	1.0000	0.0032	160.00	0.51	
03013900020003	PAVIMENTADORA SOBRE ORUGAS 105 HP 10-16'	hm	1.0000	0.0032	250.00	0.80	
<b>1.96</b>							
<b>Subpartidas</b>							
010304021101	PREPARACION DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE	m3		0.0650	857.92	55.76	
<b>55.76</b>							



**Análisis de precios unitarios**

Presupuesto 0203003 "REHABILITACION DE LAS CALLES DEL SECTOR LA PRADERA, DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con Código Único de la IRI N°2464097  
 Subpresupuesto 001 "REHABILITACION DE LAS CALLES DEL SECTOR LA PRADERA, DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con Código Único de la IRI N°2464097 Fecha presupuesto 03/06/2021

Partida	03.01.01 TRAZO Y REPLANTEO EN TERRENO NORMAL			Costo unitario directo por : m2				1.13
Rendimiento	m2/DIA	MO. 700.0000	EQ. 700.0000					
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/		
	<b>Mano de Obra</b>							
0101010005	PEON	hh	3.0000	0.0343	16.37	0.56		
0101030000	TOPOGRAFO	hh	1.0000	0.0114	21.88	0.25		
						<b>0.81</b>		
	<b>Materiales</b>							
0213030003	YESO DE 12 Kg	bol		0.0050	4.00	0.02		
						<b>0.02</b>		
	<b>Equipos</b>							
0301000009	ESTACION TOTAL	hm	1.0000	0.0114	20.00	0.23		
0301000020	PRISMAS	he	3.0000	0.0343	2.00	0.07		
						<b>0.30</b>		
Partida	03.01.02 RETIRO DE PAVIMENTO EN MAL ESTADO			Costo unitario directo por : m2				4.93
Rendimiento	m2/DIA	MO. 1,000.0000	EQ. 1,000.0000					
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/		
	<b>Mano de Obra</b>							
0101010003	OPERARIO	hh	1.0000	0.0080	22.95	0.18		
0101010005	PEON	hh	2.0000	0.0160	16.37	0.26		
						<b>0.44</b>		
	<b>Equipos</b>							
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		3.0000	0.44	0.01		
03011600010005	CARGADOR S/LANTAS 200-250 HP 4-4.1 YD3.	hm	0.5000	0.0040	160.00	0.64		
03012000010001	MOTONIVELADORA DE 130-135 HP	hm	1.0000	0.0080	180.00	1.44		
03012200040001	CAMION VOLQUETE DE 15 M3.	hm	2.0000	0.0160	150.00	2.40		
						<b>4.49</b>		
Partida	03.01.03 ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE DE CORTE DP>=5 KM			Costo unitario directo por : m3				13.14
Rendimiento	m3/DIA	MO. 150.0000	EQ. 150.0000					
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/		
	<b>Mano de Obra</b>							
0101010005	PEON	hh	1.0000	0.0533	16.37	0.87		
						<b>0.87</b>		
	<b>Equipos</b>							
03011600010005	CARGADOR S/LANTAS 200-250 HP 4-4.1 YD3.	hm	0.5000	0.0267	160.00	4.27		
03012200040001	CAMION VOLQUETE DE 15 M3.	hm	1.0000	0.0533	150.00	8.00		
						<b>12.27</b>		
Partida	03.02.01.01 CORTE DE TERRENO NORMAL CON MAQUINARIA			Costo unitario directo por : m3				6.04
Rendimiento	m3/DIA	MO. 600.0000	EQ. 600.0000					
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/		
	<b>Mano de Obra</b>							
0101010005	PEON	hh	1.0000	0.0133	16.37	0.22		
						<b>0.22</b>		
	<b>Equipos</b>							
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		3.0000	0.22	0.01		
03011800020001	TRACTOR SOBRE ORUGAS DE 190-240 HP	hm	1.0000	0.0133	437.12	5.81		
						<b>5.82</b>		



**Análisis de precios unitarios**

Presupuesto 0203003 "REHABILITACION DE LAS CALLES DEL SECTOR LA PRADERA, DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con Código Único de la IRI N°2464097  
 Subpresupuesto 001 "REHABILITACION DE LAS CALLES DEL SECTOR LA PRADERA, DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con Código Único de la IRI N°2464097 Fecha presupuesto 03/06/2021

Partida	03.02.01.02 PERFILADO Y COMPACTADO DE LA SUBRASANTE			Costo unitario directo por : m2			2.29
Rendimiento	m2/DIA	MO. 1,800.0000	EQ. 1,800.0000				
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/	
	<b>Mano de Obra</b>						
0101010005	PEON	hh	3.0000	0.0133	16.37	0.22	0.22
	<b>Equipos</b>						
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		3.0000	0.22	0.01	0.01
03011000060003	RODILLO LISO VIBR AUTOP 101-135HP 10-12T	hm	0.5000	0.0022	180.00	0.40	0.40
03012000010001	MOTONIVELADORA DE 130-135 HP	hm	1.0000	0.0044	180.00	0.79	1.20
	<b>Subpartidas</b>						
010318010103	AGUA PARA COMPACTACIÓN	m3		0.0400	21.67	0.87	0.87
Partida	03.02.01.03 ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE DE CORTE DP>=5 KM			Costo unitario directo por : m3			13.14
Rendimiento	m3/DIA	MO. 150.0000	EQ. 150.0000				
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/	
	<b>Mano de Obra</b>						
0101010005	PEON	hh	1.0000	0.0533	16.37	0.87	0.87
	<b>Equipos</b>						
03011600010005	CARGADOR S/LLANTAS 200-250 HP 4-4.1 YD3.	hm	0.5000	0.0267	160.00	4.27	4.27
03012200040001	CAMION VOLQUETE DE 15 M3.	hm	1.0000	0.0533	150.00	8.00	12.27
Partida	03.02.02.01.01 SUB-BASE GRANULAR E=0.20M.			Costo unitario directo por : m2			9.41
Rendimiento	m2/DIA	MO. 1,500.0000	EQ. 1,500.0000				
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/	
	<b>Mano de Obra</b>						
0101010003	OPERARIO	hh	2.0000	0.0107	22.95	0.25	0.25
0101010005	PEON	hh	1.0000	0.0053	16.37	0.09	0.34
	<b>Materiales</b>						
02070200010004	AFIRMADO (PUESTO EN OBRA)	m3		0.2250	30.00	6.75	6.75
	<b>Equipos</b>						
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		3.0000	0.34	0.01	0.01
03011000060003	RODILLO LISO VIBR AUTOP 101-135HP 10-12T	hm	0.5000	0.0027	180.00	0.49	0.49
03012000010001	MOTONIVELADORA DE 130-135 HP	hm	1.0000	0.0053	180.00	0.95	1.45
	<b>Subpartidas</b>						
010318010103	AGUA PARA COMPACTACIÓN	m3		0.0400	21.67	0.87	0.87



**Análisis de precios unitarios**

Presupuesto 0203003 "REHABILITACION DE LAS CALLES DEL SECTOR LA PRADERA, DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con Código Único de la IRI N°2464097  
 Subpresupuesto 001 "REHABILITACION DE LAS CALLES DEL SECTOR LA PRADERA, DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con Código Único de la IRI N°2464097 Fecha presupuesto 03/06/2021

Partida	03.02.02.01.02		BASE GRANULAR E=0.20M.					
Rendimiento	m2/DIA	MO. 1,500.0000	EQ. 1,500.0000	Costo unitario directo por : m2			10.29	
Código	Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/	
	<b>Mano de Obra</b>							
0101010003	OPERARIO		hh	2.0000	0.0107	22.95	0.25	
0101010005	PEON		hh	1.0000	0.0053	16.37	0.09	
							0.34	
	<b>Materiales</b>							
02070200010004	AFIRMADO (PUESTO EN OBRA)		m3		0.2500	30.00	7.50	
							7.50	
	<b>Equipos</b>							
0301000021	NIVEL TOPOGRÁFICO CON TRÍPODE Y MIRA		he	1.0000	0.0053	25.00	0.13	
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES		%mo		3.0000	0.34	0.01	
03011000060003	RODILLO LISO VIBR AUTOP 101-135HP 10-12T		hm	0.5000	0.0027	180.00	0.49	
03012000010001	MOTONIVELADORA DE 130-135 HP		hm	1.0000	0.0053	180.00	0.95	
							1.58	
	<b>Subpartidas</b>							
010318010103	AGUA PARA COMPACTACIÓN		m3		0.0400	21.67	0.87	
							0.87	
Partida	03.02.02.02.01		LOSA DE CONCRETO F'C=210 KG/CM2 INC. CURADO					
Rendimiento	m3/DIA	MO. 20.0000	EQ. 20.0000	Costo unitario directo por : m3			361.78	
Código	Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/	
	<b>Mano de Obra</b>							
0101010003	OPERARIO		hh	2.0000	0.8000	22.95	18.36	
0101010004	OFICIAL		hh	2.0000	0.8000	17.52	14.02	
0101010005	PEON		hh	8.0000	3.2000	16.37	52.38	
							84.76	
	<b>Materiales</b>							
02070100010005	PIEDRA CHANCADA 3/4" PUESTA EN OBRA		m3		0.5500	64.00	35.20	
02070200010005	ARENA GRUESA PUESTA EN OBRA		m3		0.5400	45.00	24.30	
0213010007	CEMENTO PORTLAND TIPO MS (42.5 kg)		bol		9.7300	20.94	203.75	
							263.25	
	<b>Equipos</b>							
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES		%mo		3.0000	84.76	2.54	
03012900010002	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.35"		hm	1.0000	0.4000	8.00	3.20	
0301290004	MEZCLADORA CONCRETO TROMPO 8 HP 9 P3		hm	1.0000	0.4000	10.00	4.00	
							9.74	
	<b>Subpartidas</b>							
010318010103	AGUA PARA COMPACTACIÓN		m3		0.1860	21.67	4.03	
							4.03	



## Análisis de precios unitarios

Presupuesto 0203003 "REHABILITACION DE LAS CALLES DEL SECTOR LA PRADERA, DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con Código Único de la IRI N°2464097  
 Subpresupuesto 001 "REHABILITACION DE LAS CALLES DEL SECTOR LA PRADERA, DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con Código Único de la IRI N°2464097 Fecha presupuesto 03/06/2021

Partida 03.02.02.02 LOSA - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO

Rendimiento m2/DIA MO. 75.0000 EQ. 75.0000 Costo unitario directo por : m2 35.42

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/
<b>Mano de Obra</b>						
0101010003	OPERARIO	hh	1.0000	0.1067	22.95	2.45
0101010004	OFICIAL	hh	1.0000	0.1067	17.52	1.87
0101010005	PEON	hh	2.0000	0.2133	16.37	3.49
<b>7.81</b>						
<b>Materiales</b>						
02040100010001	ALAMBRE NEGRO RECOCIDO # 8	kg		0.3500	5.51	1.93
02041200010009	CLAVOS PARA MADERA C/C 3"	kg		0.5000	5.20	2.60
0231010004	MADERA TORNILLO INC. CORTE P/ENCOFRADO	p2		4.5000	4.80	21.60
02310500010003	TRIPLAY DE 1.20X2.40 m X 06 mm	und		0.0448	28.00	1.25
<b>27.38</b>						
<b>Equipos</b>						
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		3.0000	7.81	0.23
<b>0.23</b>						

Partida 03.02.02.03 JUNTA DE CONTRACCIÓN DE TECKNOPORT e=1"

Rendimiento m/DIA MO. 200.0000 EQ. 200.0000 Costo unitario directo por : m 4.82

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/
<b>Mano de Obra</b>						
0101010004	OFICIAL	hh	1.0000	0.0400	17.52	0.70
0101010005	PEON	hh	2.0000	0.0800	16.37	1.31
<b>2.01</b>						
<b>Materiales</b>						
02010500010001	ASFALTO RC-250	gal		0.1000	9.25	0.93
02070200010003	ARENA FINA PUESTA EN OBRA	m3		0.0400	20.00	0.80
0210040005	TECKNOPORT E=1"	pln		0.1000	10.17	1.02
<b>2.75</b>						
<b>Equipos</b>						
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		3.0000	2.01	0.06
<b>0.06</b>						

Partida 03.02.02.04 DOWELS EN PAÑOS DE CONCRETO

Rendimiento und/DIA MO. 120.0000 EQ. 120.0000 Costo unitario directo por : und 6.51

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/
<b>Mano de Obra</b>						
0101010004	OFICIAL	hh	1.0000	0.0667	17.52	1.17
0101010005	PEON	hh	0.5000	0.0333	16.37	0.55
<b>1.72</b>						
<b>Materiales</b>						
0201020001	GRASA MULTIPROPOSITO	kg		0.0500	22.00	1.10
0204030001	ACERO CORRUGADO FY = 4200 KG/CM2 GRADO 60	kg		0.6700	3.08	2.06
02050700020024	TUBERIA PVC 3/4" SEL	m		0.4500	3.50	1.58
<b>4.74</b>						
<b>Equipos</b>						
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		3.0000	1.72	0.05
<b>0.05</b>						



**Análisis de precios unitarios**

Presupuesto 0203003 "REHABILITACION DE LAS CALLES DEL SECTOR LA PRADERA, DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con Código Único de la IRI N°2464097  
 Subpresupuesto 001 "REHABILITACION DE LAS CALLES DEL SECTOR LA PRADERA, DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con Código Único de la IRI N°2464097 Fecha presupuesto 03/06/2021

Partida	04.01		TRAZO Y REPLANTEO EN TERRENO NORMAL					
Rendimiento	m2/DIA	MO. 700.0000	EQ. 700.0000	Costo unitario directo por : m2			1.13	
Código	Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/	
	<b>Mano de Obra</b>							
0101010005	PEON		hh	3.0000	0.0343	16.37	0.56	
0101030000	TOPOGRAFO		hh	1.0000	0.0114	21.88	0.25	
							<b>0.81</b>	
	<b>Materiales</b>							
0213030003	YESO DE 12 Kg		bol		0.0050	4.00	0.02	
							<b>0.02</b>	
	<b>Equipos</b>							
0301000009	ESTACION TOTAL		hm	1.0000	0.0114	20.00	0.23	
0301000020	PRISMAS		he	3.0000	0.0343	2.00	0.07	
							<b>0.30</b>	
Partida	04.02		LIMPIEZA DE SUPERFICIE DE PAVIMENTO					
Rendimiento	m2/DIA	MO. 600.0000	EQ. 600.0000	Costo unitario directo por : m2			0.59	
Código	Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/	
	<b>Mano de Obra</b>							
0101010004	OFICIAL		hh	0.5000	0.0067	17.52	0.12	
0101010005	PEON		hh	2.0000	0.0267	16.37	0.44	
							<b>0.56</b>	
	<b>Equipos</b>							
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES		%mo		5.0000	0.56	0.03	
							<b>0.03</b>	
Partida	04.03		IMPRIMACIÓN CON ASFALTO DILUIDO MC-30					
Rendimiento	m2/DIA	MO. 3,800.0000	EQ. 3,800.0000	Costo unitario directo por : m2			5.19	
Código	Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/	
	<b>Mano de Obra</b>							
0101010003	OPERARIO		hh	1.0000	0.0021	22.95	0.05	
0101010005	PEON		hh	3.0000	0.0063	16.37	0.10	
							<b>0.15</b>	
	<b>Materiales</b>							
02010500010006	ASFALTO DILUIDO MC-30		gln		0.3500	11.96	4.19	
02070200010003	ARENA FINA PUESTA EN OBRA		m3		0.0050	20.00	0.10	
							<b>4.29</b>	
	<b>Equipos</b>							
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES		%mo		3.0000	0.15		
03011400060003	COMPRESORA NEUMÁTICA 87 HP 250 - 330 PCM		hm	1.0000	0.0021	80.00	0.17	
03012200080002	CAMIÓN IMPRIMADOR 6x2 178-210 HP 1,800 G		hm	1.0000	0.0021	211.86	0.44	
03013900050001	BARREDORA MECANICA 10-20 HP 7 P.LONG.		hm	1.0000	0.0021	67.80	0.14	
							<b>0.75</b>	



**Análisis de precios unitarios**

Presupuesto 0203003 "REHABILITACION DE LAS CALLES DEL SECTOR LA PRADERA, DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con Código Único de la IRI N°2464097  
 Subpresupuesto 001 "REHABILITACION DE LAS CALLES DEL SECTOR LA PRADERA, DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con Código Único de la IRI N°2464097 Fecha presupuesto 03/06/2021

Partida	04.04		APLICACIÓN DE MICROPAVIMENTO E=1/2"			
Rendimiento	m2/DIA	MO. 1,600.0000	EQ. 1,600.0000	Costo unitario directo por : m2		6.19
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/
<b>Mano de Obra</b>						
0101010004	OFICIAL	hh	2.0000	0.0100	17.52	0.18
0101010005	PEON	hh	10.0000	0.0500	16.37	0.82
<b>1.00</b>						
<b>Materiales</b>						
02070200010005	ARENA GRUESA PUESTA EN OBRA	m3		0.0250	45.00	1.13
0240180008	MICROPAVIMENTO	m3		0.0200	115.50	2.31
<b>3.44</b>						
<b>Equipos</b>						
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		5.0000	1.00	0.05
03011000050002	RODILLO TANDEM ESTATIC AUT 58-70HP 8-10T	hm	0.5000	0.0025	160.00	0.40
03011000060003	RODILLO LISO VIBR AUTOP 101-135HP 10-12T	hm	0.5000	0.0025	180.00	0.45
03013900020001	PAVIMENTADORA SOBRE ORUGAS 69 HP	hm	1.0000	0.0050	170.00	0.85
<b>1.75</b>						
Partida	04.05		COMPACTACIÓN DE SUPERFICIE CON MAQUINARIA			
Rendimiento	m2/DIA	MO. 1,800.0000	EQ. 1,800.0000	Costo unitario directo por : m2		0.94
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/
<b>Mano de Obra</b>						
0101010004	OFICIAL	hh	1.0000	0.0044	17.52	0.08
0101010005	PEON	hh	2.0000	0.0089	16.37	0.15
<b>0.23</b>						
<b>Equipos</b>						
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		5.0000	0.23	0.01
03011000050002	RODILLO TANDEM ESTATIC AUT 58-70HP 8-10T	hm	1.0000	0.0044	160.00	0.70
<b>0.71</b>						
Partida	05.01.01		TRAZO Y REPLANTEO EN TERRENO NORMAL			
Rendimiento	m2/DIA	MO. 700.0000	EQ. 700.0000	Costo unitario directo por : m2		1.13
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/
<b>Mano de Obra</b>						
0101010005	PEON	hh	3.0000	0.0343	16.37	0.56
0101030000	TOPOGRAFO	hh	1.0000	0.0114	21.88	0.25
<b>0.81</b>						
<b>Materiales</b>						
0213030003	YESO DE 12 Kg	bol		0.0050	4.00	0.02
<b>0.02</b>						
<b>Equipos</b>						
0301000009	ESTACION TOTAL	hm	1.0000	0.0114	20.00	0.23
0301000020	PRISMAS	he	3.0000	0.0343	2.00	0.07
<b>0.30</b>						



**Análisis de precios unitarios**

Presupuesto 0203003 "REHABILITACION DE LAS CALLES DEL SECTOR LA PRADERA, DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con Código Único de la IRI N°2464097  
 Subpresupuesto 001 "REHABILITACION DE LAS CALLES DEL SECTOR LA PRADERA, DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con Código Único de la IRI N°2464097 Fecha presupuesto 03/06/2021

Partida	05.01.02		DEMOLICIÓN DE VEREDAS					
Rendimiento	m2/DIA	MO. 180.0000	EQ. 180.0000	Costo unitario directo por : m2			6.42	
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/		
	<b>Mano de Obra</b>							
0101010004	OFICIAL	hh	1.0000	0.0444	17.52	0.78		
0101010005	PEON	hh	2.0000	0.0889	16.37	1.46		
						<b>2.24</b>		
	<b>Materiales</b>							
0290230060	BARRENO 5' X 1/8"	und		0.0010	423.73	0.42		
						<b>0.42</b>		
	<b>Equipos</b>							
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		3.0000	2.24	0.07		
0301110002	CORTADORA DE CONCRETO	hm	0.5000	0.0222	35.00	0.78		
03011400020005	MARTILLO NEUMÁTICO DE 25 Kg.	hm	0.5000	0.0222	25.00	0.56		
03011400060004	COMPRESORA NEUMÁTICA 196 HP 600 - 690 PCM	hm	0.5000	0.0222	105.93	2.35		
						<b>3.76</b>		
Partida	05.01.03		DEMOLICIÓN DE SARDINELES EXISTENTES C/EQUIPO					
Rendimiento	m3/DIA	MO. 18.0000	EQ. 18.0000	Costo unitario directo por : m3			60.31	
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/		
	<b>Mano de Obra</b>							
0101010004	OFICIAL	hh	1.0000	0.4444	17.52	7.79		
0101010005	PEON	hh	2.0000	0.8889	16.37	14.55		
						<b>22.34</b>		
	<b>Materiales</b>							
0290230060	BARRENO 5' X 1/8"	und		0.0010	423.73	0.42		
						<b>0.42</b>		
	<b>Equipos</b>							
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		3.0000	22.34	0.67		
0301110002	CORTADORA DE CONCRETO	hm	0.5000	0.2222	35.00	7.78		
03011400020005	MARTILLO NEUMÁTICO DE 25 Kg.	hm	0.5000	0.2222	25.00	5.56		
03011400060004	COMPRESORA NEUMÁTICA 196 HP 600 - 690 PCM	hm	0.5000	0.2222	105.93	23.54		
						<b>37.55</b>		
Partida	05.01.04		ELIMINACIÓN DE MATERIAL DE DEMOLICIÓN Y CORTE DP>=5 KM					
Rendimiento	m3/DIA	MO. 150.0000	EQ. 150.0000	Costo unitario directo por : m3			13.14	
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/		
	<b>Mano de Obra</b>							
0101010005	PEON	hh	0.9996	0.0533	16.37	0.87		
						<b>0.87</b>		
	<b>Equipos</b>							
03011600010005	CARGADOR S/LLANTAS 200-250 HP 4-4.1 YD3.	hm	0.5006	0.0267	160.00	4.27		
03012200040001	CAMION VOLQUETE DE 15 M3.	hm	0.9996	0.0533	150.00	8.00		
						<b>12.27</b>		
Partida	05.02.01		CORTE SUPERFICIAL DE TERRENO NORMAL HASTA 0.20m. DE PROFUNDIDAD					
Rendimiento	m2/DIA	MO. 20.0000	EQ. 20.0000	Costo unitario directo por : m2			6.75	
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/		
	<b>Mano de Obra</b>							
0101010005	PEON	hh	1.0000	0.4000	16.37	6.55		
						<b>6.55</b>		
	<b>Equipos</b>							
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		3.0000	6.55	0.20		
						<b>0.20</b>		



**Análisis de precios unitarios**

Presupuesto 0203003 "REHABILITACION DE LAS CALLES DEL SECTOR LA PRADERA, DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con Código Único de la IRI N°2464097  
 Subpresupuesto 001 "REHABILITACION DE LAS CALLES DEL SECTOR LA PRADERA, DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con Código Único de la IRI N°2464097 Fecha presupuesto 03/06/2021

Partida	05.02.02	REFINE Y COMPACTACIÓN DE TERRENO C/EQUIPO PARA VEREDAS						
Rendimiento	m2/DIA	MO. 320.0000	EQ. 320.0000	Costo unitario directo por : m2			1.69	
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/		
	<b>Mano de Obra</b>							
0101010003	OPERARIO	hh	1.0000	0.0250	22.95	0.57		
0101010005	PEON	hh	1.0000	0.0250	16.37	0.41		
						<b>0.98</b>		
	<b>Equipos</b>							
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		3.0000	0.98	0.03		
0301100007	COMPACTADOR VIBR. TIPO PLANCHA 7 HP	hm	0.5000	0.0125	28.00	0.35		
						<b>0.38</b>		
	<b>Subpartidas</b>							
010318010103	AGUA PARA COMPACTACIÓN	m3		0.0150	21.67	0.33		
						<b>0.33</b>		
Partida	05.02.03	CAPA ANTICONTAMINANTE ARENILLA E=0.10 M						
Rendimiento	m2/DIA	MO. 150.0000	EQ. 150.0000	Costo unitario directo por : m2			6.40	
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/		
	<b>Mano de Obra</b>							
0101010003	OPERARIO	hh	1.0000	0.0533	22.95	1.22		
0101010004	OFICIAL	hh	1.0000	0.0533	17.52	0.93		
0101010005	PEON	hh	2.0000	0.1067	16.37	1.75		
						<b>3.90</b>		
	<b>Materiales</b>							
02070200010003	ARENA FINA PUESTA EN OBRA	m3		0.0600	20.00	1.20		
						<b>1.20</b>		
	<b>Equipos</b>							
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		3.0000	3.90	0.12		
0301100007	COMPACTADOR VIBR. TIPO PLANCHA 7 HP	hm	0.5000	0.0267	28.00	0.75		
						<b>0.87</b>		
	<b>Subpartidas</b>							
010318010103	AGUA PARA COMPACTACIÓN	m3		0.0200	21.67	0.43		
						<b>0.43</b>		
Partida	05.02.04	RELLENO CON AFIRMADO E=0.10m COMPACTADO C/EQUIPO						
Rendimiento	m2/DIA	MO. 220.0000	EQ. 220.0000	Costo unitario directo por : m2			7.66	
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/		
	<b>Mano de Obra</b>							
0101010003	OPERARIO	hh	1.0000	0.0364	22.95	0.84		
0101010005	PEON	hh	2.0000	0.0727	16.37	1.19		
						<b>2.03</b>		
	<b>Materiales</b>							
02070200010004	AFIRMADO (PUESTO EN OBRA)	m3		0.1300	30.00	3.90		
						<b>3.90</b>		
	<b>Equipos</b>							
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		3.0000	2.03	0.06		
0301100007	COMPACTADOR VIBR. TIPO PLANCHA 7 HP	hm	0.5000	0.0182	28.00	0.51		
03011600020001	MINI CARGADOR BOB CAT 953	hm	0.2500	0.0091	80.00	0.73		
						<b>1.30</b>		
	<b>Subpartidas</b>							
010318010102	AGUA PARA OBRA	m3		0.0200	21.67	0.43		
						<b>0.43</b>		



**Análisis de precios unitarios**

Presupuesto 0203003 "REHABILITACION DE LAS CALLES DEL SECTOR LA PRADERA, DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con Código Único de la IRI N°2464097  
 Subpresupuesto 001 "REHABILITACION DE LAS CALLES DEL SECTOR LA PRADERA, DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con Código Único de la IRI N°2464097 Fecha presupuesto 03/06/2021

Partida 05.02.05 ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE DP>=5.0 KM

Rendimiento m3/DIA MO. 150.0000 EQ. 150.0000 Costo unitario directo por : m3 13.14

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/
<b>Mano de Obra</b>						
0101010005	PEON	hh	1.0000	0.0533	16.37	0.87
<b>Equipos</b>						
03011600010005	CARGADOR S/LLANTAS 200-250 HP 4-4.1 YD3.	hm	0.5000	0.0267	160.00	4.27
03012200040001	CAMION VOLQUETE DE 15 M3.	hm	1.0000	0.0533	150.00	8.00
						<b>12.27</b>

Partida 05.03.01 CONCRETO F'C=175 KG/CM2 E=0.10m. INC. ACABADO Y BRUÑADO CON MEZCLA

Rendimiento m2/DIA MO. 250.0000 EQ. 250.0000 Costo unitario directo por : m2 38.65

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/
<b>Mano de Obra</b>						
0101010003	OPERARIO	hh	2.0000	0.0640	22.95	1.47
0101010004	OFICIAL	hh	2.0000	0.0640	17.52	1.12
0101010005	PEON	hh	6.0000	0.1920	16.37	3.14
						<b>5.73</b>
<b>Materiales</b>						
02070100010005	PIEDRA CHANCADA 3/4" PUESTA EN OBRA	m3		0.1400	64.00	8.96
02070200010005	ARENA GRUESA PUESTA EN OBRA	m3		0.1600	45.00	7.20
0213010007	CEMENTO PORTLAND TIPO MS (42.5 kg)	bol		0.7500	20.94	15.71
						<b>31.87</b>
<b>Equipos</b>						
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		3.0000	5.73	0.17
03012900010002	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.35"	hm	0.5000	0.0160	8.00	0.13
0301290004	MEZCLADORA CONCRETO TROMPO 8 HP 9 P3	hm	1.0000	0.0320	10.00	0.32
						<b>0.62</b>
<b>Subpartidas</b>						
010318010102	AGUA PARA OBRA	m3		0.0200	21.67	0.43
						<b>0.43</b>

Partida 05.03.02 CONCRETO EN UÑAS F'C=175 KG/CM2

Rendimiento m3/DIA MO. 20.0000 EQ. 20.0000 Costo unitario directo por : m3 332.95

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/
<b>Mano de Obra</b>						
0101010003	OPERARIO	hh	2.0000	0.8000	22.95	18.36
0101010004	OFICIAL	hh	2.0000	0.8000	17.52	14.02
0101010005	PEON	hh	8.0000	3.2000	16.37	52.38
						<b>84.76</b>
<b>Materiales</b>						
02070100010005	PIEDRA CHANCADA 3/4" PUESTA EN OBRA	m3		0.5500	64.00	35.20
02070200010005	ARENA GRUESA PUESTA EN OBRA	m3		0.5400	45.00	24.30
0213010007	CEMENTO PORTLAND TIPO MS (42.5 kg)	bol		8.4300	20.94	176.52
						<b>236.02</b>
<b>Equipos</b>						
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		3.0000	84.76	2.54
03012900010002	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.35"	hm	0.5000	0.2000	8.00	1.60
0301290004	MEZCLADORA CONCRETO TROMPO 8 HP 9 P3	hm	1.0000	0.4000	10.00	4.00
						<b>8.14</b>
<b>Subpartidas</b>						
010318010103	AGUA PARA COMPACTACIÓN	m3		0.1860	21.67	4.03
						<b>4.03</b>



## Análisis de precios unitarios

Presupuesto 0203003 "REHABILITACION DE LAS CALLES DEL SECTOR LA PRADERA, DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con Código Único de la IRI N°2464097  
 Subpresupuesto 001 "REHABILITACION DE LAS CALLES DEL SECTOR LA PRADERA, DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con Código Único de la IRI N°2464097 Fecha presupuesto 03/06/2021

Partida 05.03.03 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VEREDAS

Rendimiento m2/DIA MO. 32.0000 EQ. 32.0000 Costo unitario directo por : m2 28.93

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/
<b>Mano de Obra</b>						
0101010003	OPERARIO	hh	1.0000	0.2500	22.95	5.74
0101010004	OFICIAL	hh	1.0000	0.2500	17.52	4.38
0101010005	PEON	hh	1.0000	0.2500	16.37	4.09
<b>14.21</b>						
<b>Materiales</b>						
02040100010001	ALAMBRE NEGRO RECOCIDO # 8	kg		0.0500	5.51	0.28
02041200010009	CLAVOS PARA MADERA C/C 3"	kg		0.0500	5.20	0.26
0231010001	MADERA TORNILLO	p2		2.7500	5.00	13.75
<b>14.29</b>						
<b>Equipos</b>						
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		3.0000	14.21	0.43
<b>0.43</b>						

Partida 05.03.04 JUNTA DE CONTRACCIÓN DE TECKNOPORT e=1"

Rendimiento m/DIA MO. 200.0000 EQ. 200.0000 Costo unitario directo por : m 4.82

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/
<b>Mano de Obra</b>						
0101010004	OFICIAL	hh	1.0000	0.0400	17.52	0.70
0101010005	PEON	hh	2.0000	0.0800	16.37	1.31
<b>2.01</b>						
<b>Materiales</b>						
02010500010001	ASFALTO RC-250	gal		0.1000	9.25	0.93
02070200010003	ARENA FINA PUESTA EN OBRA	m3		0.0400	20.00	0.80
0210040005	TECKNOPORT E=1"	pln		0.1000	10.17	1.02
<b>2.75</b>						
<b>Equipos</b>						
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		3.0000	2.01	0.06
<b>0.06</b>						

Partida 05.03.05 CURADO DEL CONCRETO EN VEREDAS CON ADITIVO

Rendimiento m2/DIA MO. 220.0000 EQ. 220.0000 Costo unitario directo por : m2 1.83

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/
<b>Mano de Obra</b>						
0101010005	PEON	hh	1.0000	0.0364	16.37	0.60
<b>0.60</b>						
<b>Materiales</b>						
02221800010012	ADITIVO CURADOR DE CONCRETO	gal		0.0200	20.98	0.42
<b>0.42</b>						
<b>Equipos</b>						
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		3.0000	0.60	0.02
03013600010001	MOCHILA AGRICOLA	he	1.0000	0.0364	10.00	0.36
<b>0.38</b>						
<b>Subpartidas</b>						
010318010103	AGUA PARA COMPACTACIÓN	m3		0.0200	21.67	0.43
<b>0.43</b>						



## Análisis de precios unitarios

Presupuesto 0203003 "REHABILITACION DE LAS CALLES DEL SECTOR LA PRADERA, DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con Código Único de la IRI N°2464097  
 Subpresupuesto 001 "REHABILITACION DE LAS CALLES DEL SECTOR LA PRADERA, DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con Código Único de la IRI N°2464097 Fecha presupuesto 03/06/2021

Partida	05.04.01.01 TRAZO Y REPLANTEO EN SARDINEL						
Rendimiento	m/DIA	MO. 700.0000	EQ. 700.0000	Costo unitario directo por : m			1.13
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/	
	<b>Mano de Obra</b>						
0101010005	PEON	hh	3.0000	0.0343	16.37	0.56	
0101030000	TOPOGRAFO	hh	1.0000	0.0114	21.88	0.25	
	<b>Materiales</b>						
0213030003	YESO DE 12 Kg	bol		0.0050	4.00	0.02	
	<b>Equipos</b>						
0301000009	ESTACION TOTAL	hm	1.0000	0.0114	20.00	0.23	
0301000020	PRISMAS	he	3.0000	0.0343	2.00	0.07	
	<b>0.30</b>						
Partida	05.04.02.01 CORTE MANUAL DE TERRENO						
Rendimiento	m3/DIA	MO. 4.0000	EQ. 4.0000	Costo unitario directo por : m3			33.72
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/	
	<b>Mano de Obra</b>						
0101010005	PEON	hh	1.0000	2.0000	16.37	32.74	
	<b>32.74</b>						
	<b>Equipos</b>						
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		3.0000	32.74	0.98	
	<b>0.98</b>						
Partida	05.04.02.02 ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE DP>=5.0 KM						
Rendimiento	m3/DIA	MO. 150.0000	EQ. 150.0000	Costo unitario directo por : m3			13.14
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/	
	<b>Mano de Obra</b>						
0101010005	PEON	hh	1.0000	0.0533	16.37	0.87	
	<b>0.87</b>						
	<b>Equipos</b>						
03011600010005	CARGADOR S/LLANTAS 200-250 HP 4-4.1 YD3.	hm	0.5000	0.0267	160.00	4.27	
03012200040001	CAMION VOLQUETE DE 15 M3.	hm	1.0000	0.0533	150.00	8.00	
	<b>12.27</b>						
Partida	05.04.03.01 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE SARDINELES						
Rendimiento	m2/DIA	MO. 32.0000	EQ. 32.0000	Costo unitario directo por : m2			28.93
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/	
	<b>Mano de Obra</b>						
0101010003	OPERARIO	hh	1.0000	0.2500	22.95	5.74	
0101010004	OFICIAL	hh	1.0000	0.2500	17.52	4.38	
0101010005	PEON	hh	1.0000	0.2500	16.37	4.09	
	<b>14.21</b>						
	<b>Materiales</b>						
02040100010001	ALAMBRE NEGRO RECOCIDO # 8	kg		0.0500	5.51	0.28	
02041200010009	CLAVOS PARA MADERA C/C 3"	kg		0.0500	5.20	0.26	
0231010001	MADERA TORNILLO	p2		2.7500	5.00	13.75	
	<b>14.29</b>						
	<b>Equipos</b>						
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		3.0000	14.21	0.43	
	<b>0.43</b>						



**Análisis de precios unitarios**

Presupuesto 0203003 "REHABILITACION DE LAS CALLES DEL SECTOR LA PRADERA, DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con Código Único de la IRI N°2464097  
 Subpresupuesto 001 "REHABILITACION DE LAS CALLES DEL SECTOR LA PRADERA, DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con Código Único de la IRI N°2464097 Fecha presupuesto 03/06/2021

Partida	05.04.03.02		SARDINELES - CONCRETO F'C=210 KG/CM2 PERALTADA					
Rendimiento	m3/DIA	MO. 20.0000	EQ. 20.0000	Costo unitario directo por : m3			360.18	
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/		
<b>Mano de Obra</b>								
0101010003	OPERARIO	hh	2.0000	0.8000	22.95	18.36		
0101010004	OFICIAL	hh	2.0000	0.8000	17.52	14.02		
0101010005	PEON	hh	8.0000	3.2000	16.37	52.38		
							<b>84.76</b>	
<b>Materiales</b>								
02070100010005	PIEDRA CHANCADA 3/4" PUESTA EN OBRA	m3		0.5500	64.00	35.20		
02070200010005	ARENA GRUESA PUESTA EN OBRA	m3		0.5400	45.00	24.30		
0213010007	CEMENTO PORTLAND TIPO MS (42.5 kg)	bol		9.7300	20.94	203.75		
							<b>263.25</b>	
<b>Equipos</b>								
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		3.0000	84.76	2.54		
03012900010002	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.35"	hm	0.5000	0.2000	8.00	1.60		
0301290004	MEZCLADORA CONCRETO TROMPO 8 HP 9 P3	hm	1.0000	0.4000	10.00	4.00		
							<b>8.14</b>	
<b>Subpartidas</b>								
010318010103	AGUA PARA OBRA	m3		0.1860	21.67	4.03		
							<b>4.03</b>	

Partida	05.04.04.01		SARDINELES - CONCRETO F'C=210 KG/CM2 ENTERRADO					
Rendimiento	m3/DIA	MO. 20.0000	EQ. 20.0000	Costo unitario directo por : m3			360.18	
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/		
<b>Mano de Obra</b>								
0101010003	OPERARIO	hh	2.0000	0.8000	22.95	18.36		
0101010004	OFICIAL	hh	2.0000	0.8000	17.52	14.02		
0101010005	PEON	hh	8.0000	3.2000	16.37	52.38		
							<b>84.76</b>	
<b>Materiales</b>								
02070100010005	PIEDRA CHANCADA 3/4" PUESTA EN OBRA	m3		0.5500	64.00	35.20		
02070200010005	ARENA GRUESA PUESTA EN OBRA	m3		0.5400	45.00	24.30		
0213010007	CEMENTO PORTLAND TIPO MS (42.5 kg)	bol		9.7300	20.94	203.75		
							<b>263.25</b>	
<b>Equipos</b>								
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		3.0000	84.76	2.54		
03012900010002	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.35"	hm	0.5000	0.2000	8.00	1.60		
0301290004	MEZCLADORA CONCRETO TROMPO 8 HP 9 P3	hm	1.0000	0.4000	10.00	4.00		
							<b>8.14</b>	
<b>Subpartidas</b>								
010318010103	AGUA PARA OBRA	m3		0.1860	21.67	4.03		
							<b>4.03</b>	



## Análisis de precios unitarios

Presupuesto 0203003 "REHABILITACION DE LAS CALLES DEL SECTOR LA PRADERA, DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con Código Único de la IRI N°2464097  
 Subpresupuesto 001 "REHABILITACION DE LAS CALLES DEL SECTOR LA PRADERA, DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con Código Único de la IRI N°2464097 Fecha presupuesto 03/06/2021

Partida	05.04.04.02	SARDINELES - REFUERZO DE ACERO						
Rendimiento	kg/DIA	MO. 250.0000	EQ. 250.0000	Costo unitario directo por :			kg	4.90
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/		
<b>Mano de Obra</b>								
0101010003	OPERARIO	hh	1.0000	0.0320	22.95	0.73		
0101010004	OFICIAL	hh	1.0000	0.0320	17.52	0.56		
						<b>1.29</b>		
<b>Materiales</b>								
02040100010002	ALAMBRE NEGRO RECOCIDO # 16	kg		0.0400	4.58	0.18		
0204030001	ACERO CORRUGADO FY = 4200 KG/CM2 GRADO 60	kg		1.0500	3.08	3.23		
						<b>3.41</b>		
<b>Equipos</b>								
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		3.0000	1.29	0.04		
0301330008	CIZALLA P/CORTE DE FIERRO	hm	1.0000	0.0320	5.00	0.16		
						<b>0.20</b>		
Partida	05.04.05.01	TARRAJEO PARA SARDINELES MORTERO C:A 1:5						
Rendimiento	m2/DIA	MO. 10.0000	EQ. 10.0000	Costo unitario directo por :			m2	26.12
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/		
<b>Mano de Obra</b>								
0101010003	OPERARIO	hh	0.5000	0.4000	22.95	9.18		
0101010005	PEON	hh	1.0000	0.8000	16.37	13.10		
						<b>22.28</b>		
<b>Materiales</b>								
02041200010009	CLAVOS PARA MADERA C/C 3"	kg		0.0200	5.20	0.10		
02070200010003	ARENA FINA PUESTA EN OBRA	m3		0.0180	20.00	0.36		
0213010007	CEMENTO PORTLAND TIPO MS (42.5 kg)	bol		0.1200	20.94	2.51		
0231010005	REGLA DE MADERA	p2		0.0250	4.40	0.11		
						<b>3.08</b>		
<b>Equipos</b>								
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		3.0000	22.28	0.67		
						<b>0.67</b>		
<b>Subpartidas</b>								
010318010103	AGUA PARA COMPACTACIÓN	m3		0.0040	21.67	0.09		
						<b>0.09</b>		
Partida	05.04.06.01	JUNTA DE CONTRACCIÓN DE TECKNOPORT e=1"						
Rendimiento	m/DIA	MO. 200.0000	EQ. 200.0000	Costo unitario directo por :			m	4.82
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/		
<b>Mano de Obra</b>								
0101010004	OFICIAL	hh	1.0000	0.0400	17.52	0.70		
0101010005	PEON	hh	2.0000	0.0800	16.37	1.31		
						<b>2.01</b>		
<b>Materiales</b>								
02010500010001	ASFALTO RC-250	gal		0.1000	9.25	0.93		
02070200010003	ARENA FINA PUESTA EN OBRA	m3		0.0400	20.00	0.80		
0210040005	TECKNOPORT E=1"	pln		0.1000	10.17	1.02		
						<b>2.75</b>		
<b>Equipos</b>								
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		3.0000	2.01	0.06		
						<b>0.06</b>		



## Análisis de precios unitarios

Presupuesto 0203003 "REHABILITACION DE LAS CALLES DEL SECTOR LA PRADERA, DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con Código Único de la IRI N°2464097  
 Subpresupuesto 001 "REHABILITACION DE LAS CALLES DEL SECTOR LA PRADERA, DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con Código Único de la IRI N°2464097 Fecha presupuesto 03/06/2021

Partida	05.04.07.01		PINTURA EN SARDINELES					
Rendimiento	m2/DIA	MO. 60.0000	EQ. 60.0000	Costo unitario directo por : m2			10.19	
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/		
<b>Mano de Obra</b>								
0101010003	OPERARIO	hh	1.0000	0.1333	22.95	3.06		
0101010005	PEON	hh	1.0000	0.1333	16.37	2.18		
							<b>5.24</b>	
<b>Materiales</b>								
0240060011	PINTURA PARA TRÁFICO BLANCA	gal		0.0500	62.90	3.15		
0240080017	DISOLVENTE XILOL	gal		0.0300	38.14	1.14		
							<b>4.29</b>	
<b>Equipos</b>								
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		3.0000	5.24	0.16		
0301120005	MAQUINA PARA PINTAR MARCAS EN EL PAVIMENTO	he	0.2500	0.0333	15.00	0.50		
							<b>0.66</b>	
Partida	06.01.01.01		TRAZO Y REPLANTEO EN TERRENO NORMAL					
Rendimiento	m/DIA	MO. 900.0000	EQ. 900.0000	Costo unitario directo por : m			0.73	
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/		
<b>Mano de Obra</b>								
0101010005	PEON	hh	2.0000	0.0178	16.37	0.29		
0101030000	TOPOGRAFO	hh	1.0000	0.0089	21.88	0.19		
							<b>0.48</b>	
<b>Materiales</b>								
0213030003	YESO DE 12 Kg	bol		0.0050	4.00	0.02		
							<b>0.02</b>	
<b>Equipos</b>								
0301000009	ESTACION TOTAL	hm	1.0000	0.0089	20.00	0.18		
0301000020	PRISMAS	he	3.0000	0.0267	2.00	0.05		
							<b>0.23</b>	
Partida	06.01.02.01		EXCAVACIÓN DE ZANJAS C/EQUIPO EN TERRENO NATURAL H=1.20 M, A=0.60 M PARA TUB. DN 110MM					
Rendimiento	m/DIA	MO. 170.0000	EQ. 170.0000	Costo unitario directo por : m			5.97	
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/		
<b>Mano de Obra</b>								
0101010005	PEON	hh	1.0000	0.0471	16.37	0.77		
							<b>0.77</b>	
<b>Equipos</b>								
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		3.0000	0.77	0.02		
03011700020009	RETROEXCAVADOR S/LLANTAS 58 HP 1 YD3.	hm	1.0000	0.0471	110.00	5.18		
							<b>5.20</b>	
Partida	06.01.02.02		EXCAVACIÓN DE ZANJAS C/EQUIPO EN TERRENO NATURAL H=1.00 M, A=0.40 M PARA TUB. DE 1/2 PULG.					
Rendimiento	m/DIA	MO. 150.0000	EQ. 150.0000	Costo unitario directo por : m			6.76	
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/		
<b>Mano de Obra</b>								
0101010005	PEON	hh	1.0000	0.0533	16.37	0.87		
							<b>0.87</b>	
<b>Equipos</b>								
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		3.0000	0.87	0.03		
03011700020009	RETROEXCAVADOR S/LLANTAS 58 HP 1 YD3.	hm	1.0000	0.0533	110.00	5.86		
							<b>5.89</b>	



## Análisis de precios unitarios

Presupuesto 0203003 "REHABILITACION DE LAS CALLES DEL SECTOR LA PRADERA, DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con Código Único de la IRI N°2464097  
 Subpresupuesto 001 "REHABILITACION DE LAS CALLES DEL SECTOR LA PRADERA, DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con Código Único de la IRI N°2464097  
 Fecha presupuesto 03/06/2021

Partida	06.01.02.03	EXCAVACIÓN MANUAL DE ZANJAS PARA CAJA DE VÁLVULAS Y CAJAS DE REGISTRO				
Rendimiento	m3/DIA	MO. 3.5000	EQ. 3.5000	Costo unitario directo por : m3		38.54
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/
	<b>Mano de Obra</b>					
0101010005	PEON	hh	1.0000	2.2857	16.37	37.42
	<b>Equipos</b>					
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		3.0000	37.42	1.12
	<b>1.12</b>					
Partida	06.01.02.04	RELLENO CON MATERIAL PROPIO COMPACTADO C/EQUIPO EN CAPAS DE 0.30M DE H=0.60 A H=0.70				
Rendimiento	m/DIA	MO. 80.0000	EQ. 80.0000	Costo unitario directo por : m		7.89
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/
	<b>Mano de Obra</b>					
0101010003	OPERARIO	hh	1.0000	0.1000	22.95	2.30
0101010005	PEON	hh	1.0000	0.1000	16.37	1.64
	<b>3.94</b>					
	<b>Equipos</b>					
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		3.0000	3.94	0.12
0301100007	COMPACTADOR VIBR. TIPO PLANCHA 7 HP	hm	0.5000	0.0500	28.00	1.40
03011600020001	MINI CARGADOR BOB CAT 953	hm	0.2500	0.0250	80.00	2.00
	<b>3.52</b>					
	<b>Subpartidas</b>					
010318010102	AGUA PARA OBRA	m3		0.0200	21.67	0.43
	<b>0.43</b>					
Partida	06.01.02.05	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE DE EXCAVACIÓN DP>=5 KM				
Rendimiento	m3/DIA	MO. 150.0000	EQ. 150.0000	Costo unitario directo por : m3		13.14
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/
	<b>Mano de Obra</b>					
0101010005	PEON	hh	1.0000	0.0533	16.37	0.87
	<b>0.87</b>					
	<b>Equipos</b>					
03011600010005	CARGADOR S/LLANTAS 200-250 HP 4-4.1 YD3.	hm	0.5000	0.0267	160.00	4.27
03012200040001	CAMION VOLQUETE DE 15 M3.	hm	1.0000	0.0533	150.00	8.00
	<b>12.27</b>					



**Análisis de precios unitarios**

Presupuesto 0203003 "REHABILITACION DE LAS CALLES DEL SECTOR LA PRADERA, DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con Código Único de la IRI N°2464097  
 Subpresupuesto 001 "REHABILITACION DE LAS CALLES DEL SECTOR LA PRADERA, DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con Código Único de la IRI N°2464097 Fecha presupuesto 03/06/2021

Partida	06.01.03.01	HABILITACIÓN Y TERMINADO DE CAJAS DE REGISTRO DE AGUA POTABLE DE CONCRETO F'C=175 KG/CM2 INC/TAPA				
Rendimiento	und/DIA	MO. 15.0000	EQ. 15.0000	Costo unitario directo por : und		128.43
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/
<b>Mano de Obra</b>						
0101010003	OPERARIO	hh	1.0000	0.5333	22.95	12.24
0101010005	PEON	hh	1.0000	0.5333	16.37	8.73
<b>20.97</b>						
<b>Materiales</b>						
02070100010005	PIEDRA CHANCADA 3/4" PUESTA EN OBRA	m3		0.0230	64.00	1.47
02070200010005	ARENA GRUESA PUESTA EN OBRA	m3		0.0220	45.00	0.99
02090100010004	MARCO Y TAPA DE TERMOPLÁSTICA P/AGUA	pza		1.0000	47.57	47.57
0213010007	CEMENTO PORTLAND TIPO MS (42.5 kg)	bol		0.3000	20.94	6.28
0219150003	CAJA DE CONCRETO SIMPLE I/TAPA DE 0.30 X 0.30	und		1.0000	45.00	45.00
<b>101.31</b>						
<b>Equipos</b>						
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		5.0000	20.97	1.05
0301290004	MEZCLADORA CONCRETO TROMPO 8 HP 9 P3	hm	0.2000	0.1067	10.00	1.07
<b>2.12</b>						
<b>Subpartidas</b>						
010318010102	AGUA PARA OBRA	m3		0.1860	21.67	4.03
<b>4.03</b>						

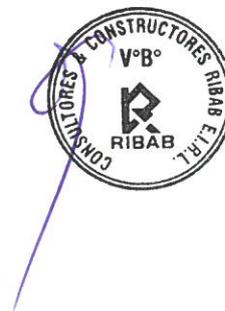
Partida	06.01.03.02	HABILITACIÓN Y TERMINADO DE CAJA DE VÁLVULAS DE CONCRETO F'C=210 KG/CM2 INC/TAPA				
Rendimiento	und/DIA	MO. 4.0000	EQ. 4.0000	Costo unitario directo por : und		988.56
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/
<b>Mano de Obra</b>						
0101010003	OPERARIO	hh	2.0000	4.0000	22.95	91.80
0101010004	OFICIAL	hh	1.0000	2.0000	17.52	35.04
0101010005	PEON	hh	5.0000	10.0000	16.37	163.70
<b>290.54</b>						
<b>Materiales</b>						
0204030001	ACERO CORRUGADO FY = 4200 KG/CM2 GRADO 60	kg		11.0800	3.08	34.13
02041200010009	CLAVOS PARA MADERA C/C 3"	kg		0.0500	5.20	0.26
02070100010005	PIEDRA CHANCADA 3/4" PUESTA EN OBRA	m3		0.3600	64.00	23.04
02070200010005	ARENA GRUESA PUESTA EN OBRA	m3		0.3500	45.00	15.75
02090100010004	MARCO Y TAPA DE TERMOPLÁSTICA P/AGUA	pza		1.0000	47.57	47.57
0213010007	CEMENTO PORTLAND TIPO MS (42.5 kg)	bol		6.6200	20.94	138.62
0216010017	LADRILLO KK 18 HUECOS (SENTADO DE CABEZA)	und		355.0000	1.10	390.50
0231010001	MADERA TORNILLO	p2		1.4800	5.00	7.40
<b>657.27</b>						
<b>Equipos</b>						
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		3.0000	290.54	8.72
03012900010002	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.35"	hm	0.5000	1.0000	8.00	8.00
0301290004	MEZCLADORA CONCRETO TROMPO 8 HP 9 P3	hm	1.0000	2.0000	10.00	20.00
<b>36.72</b>						
<b>Subpartidas</b>						
010318010102	AGUA PARA OBRA	m3		0.1860	21.67	4.03
<b>4.03</b>						



**Análisis de precios unitarios**

Presupuesto 0203003 "REHABILITACION DE LAS CALLES DEL SECTOR LA PRADERA, DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con Código Único de la IRI N°2464097  
 Subpresupuesto 001 "REHABILITACION DE LAS CALLES DEL SECTOR LA PRADERA, DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con Código Único de la IRI N°2464097 Fecha presupuesto 03/06/2021

Partida	06.01.03.03		DADO DE ANCLAJE PARA VÁLVULA Y/O ACCESORIOS DE F'c= 175 KG/CM2 DE 0.40x0.40x0.25				
Rendimiento	m/DIA	MO. 36.0000	EQ. 36.0000	Costo unitario directo por : m			35.54
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/	
<b>Mano de Obra</b>							
0101010003	OPERARIO	hh	1.0000	0.2222	22.95	5.10	
0101010004	OFICIAL	hh	1.0000	0.2222	17.52	3.89	
0101010005	PEON	hh	1.0000	0.2222	16.37	3.64	
							<b>12.63</b>
<b>Materiales</b>							
02041200010009	CLAVOS PARA MADERA C/C 3"	kg		0.0500	5.20	0.26	
02070100010005	PIEDRA CHANCADA 3/4" PUESTA EN OBRA	m3		0.0230	64.00	1.47	
02070200010005	ARENA GRUESA PUESTA EN OBRA	m3		0.0220	45.00	0.99	
0213010007	CEMENTO PORTLAND TIPO MS (42.5 kg)	bol		0.3470	20.94	7.27	
0231010001	MADERA TORNILLO	p2		1.4800	5.00	7.40	
							<b>17.39</b>
<b>Equipos</b>							
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		3.0000	12.63	0.38	
0301290004	MEZCLADORA CONCRETO TROMPO 8 HP 9 P3	hm	0.5000	0.1111	10.00	1.11	
							<b>1.49</b>
<b>Subpartidas</b>							
010318010102	AGUA PARA OBRA	m3		0.1860	21.67	4.03	
							<b>4.03</b>
Partida	06.01.04.01		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC P/AGUA 110MM U.F C-10				
Rendimiento	m/DIA	MO. 120.0000	EQ. 120.0000	Costo unitario directo por : m			27.35
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/	
<b>Mano de Obra</b>							
0101010003	OPERARIO	hh	1.0000	0.0667	22.95	1.53	
0101010005	PEON	hh	1.0000	0.0667	16.37	1.09	
							<b>2.62</b>
<b>Materiales</b>							
02050700020025	TUBERIA PVC PARA AGUA C-7.5 U.F. 110 MM	und		0.2200	105.70	23.25	
02100900010004	ANILLOS DE JEBE PARA TUBOS DE DN 110 MM	pza		0.2700	4.67	1.26	
02221200010003	LUBRICANTE PARA TUBERÍA PVC	gal		0.0050	27.05	0.14	
							<b>24.65</b>
<b>Equipos</b>							
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		3.0000	2.62	0.08	
							<b>0.08</b>



## Análisis de precios unitarios

Presupuesto 0203003 "REHABILITACION DE LAS CALLES DEL SECTOR LA PRADERA, DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con Código Único de la IRI N°2464097  
 Subpresupuesto 001 "REHABILITACION DE LAS CALLES DEL SECTOR LA PRADERA, DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con Código Único de la IRI N°2464097 Fecha presupuesto 03/06/2021

Partida	06.01.04.02		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACCESORIOS P/TUBERÍA 110MM				
Rendimiento	und/DIA	MO. 1.0000	EQ. 1.0000	Costo unitario directo por : und			8,249.57
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/	
<b>Mano de Obra</b>							
0101010003	OPERARIO	hh	2.0000	16.0000	22.95	367.20	
0101010005	PEON	hh	2.0000	16.0000	16.37	261.92	
							<b>629.12</b>
<b>Materiales</b>							
02051000020007	CODO PVC SAP P/AGUA C-10 DE DN 110MM x 22.5°	und		6.0000	46.62	279.72	
02051000020008	CODO PVC SAP P/AGUA C-10 DE DN 110MM x 11.25°	und		10.0000	32.56	325.60	
02051000020009	CODO PVC SAP P/AGUA C-10 DE DN 110MM x 45°	und		1.0000	55.09	55.09	
0205300002	TEE PVC SAP P/AGUA C-10 U.F. 110MM	und		14.0000	145.07	2,030.98	
0205300003	YEE PVC SAP P/AGUA C-10 U.F. 110MM	und		1.0000	142.78	142.78	
0206180002	CRUZ PVC SAP P/AGUA C-10 U.F. 110MMX 110MM	und		6.0000	279.07	1,674.42	
02100900010004	ANILLOS DE JEBE PARA TUBOS DE DN 110 MM	pza		120.0000	4.67	560.40	
0256020007	GRIFO CONTRA INCENDIOS	und		6.0000	420.00	2,520.00	
							<b>7,588.99</b>
<b>Equipos</b>							
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		5.0000	629.12	31.46	
							<b>31.46</b>
Partida	06.01.04.03		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULA F° F° EMBONE ISO 110MM				
Rendimiento	und/DIA	MO. 5.0000	EQ. 5.0000	Costo unitario directo por : und			599.04
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/	
<b>Mano de Obra</b>							
0101010003	OPERARIO	hh	0.1250	0.2000	22.95	4.59	
0101010005	PEON	hh	0.1250	0.2000	16.37	3.27	
							<b>7.86</b>
<b>Materiales</b>							
02100900010004	ANILLOS DE JEBE PARA TUBOS DE DN 110 MM	pza		2.0000	4.67	9.34	
02221200010003	LUBRICANTE PARA TUBERÍA PVC	gal		0.0050	27.05	0.14	
02531800080002	VALVULA CPTA. CC, HO. DÚCTIL CIERRE ELAST. VÁSTAGO DE ACERO ISO 110 MM	und		1.0000	581.46	581.46	
							<b>590.94</b>
<b>Equipos</b>							
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		3.0000	7.86	0.24	
							<b>0.24</b>



## Análisis de precios unitarios

Presupuesto 0203003 "REHABILITACION DE LAS CALLES DEL SECTOR LA PRADERA, DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con Código Único de la IRI N°2464097  
 Subpresupuesto 001 "REHABILITACION DE LAS CALLES DEL SECTOR LA PRADERA, DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con Código Único de la IRI N°2464097 Fecha presupuesto 03/06/2021

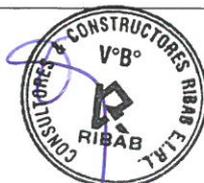
Partida	06.01.04.04	CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA DE ø 1/2" A TUBERÍA ø 4", INCL/ACCESORIOS					
Rendimiento	und/DIA	MO. 15.0000	EQ. 15.0000	Costo unitario directo por : und		174.40	
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/	
<b>Mano de Obra</b>							
0101010003	OPERARIO	hh	1.0000	0.5333	22.95	12.24	
0101010005	PEON	hh	1.0000	0.5333	16.37	8.73	
						<b>20.97</b>	
<b>Materiales</b>							
0204240030	ABRAZADERA PVC 110 MM A 1/2" ISO	pza		1.0000	15.90	15.90	
02050700020026	TUBERIA PVC P/AGUA C-10.ø 1/2" x 5.00M	und		1.2500	13.50	16.88	
02050700020027	TUBERIA PVC SAL 4" FORDUIT (PARA FORRO)	m		1.0000	5.00	5.00	
02051000020010	CODO PVC P/AGUA DOBLE CAMPANA S/P 1/2" x 90°	und		1.0000	1.70	1.70	
02051000020011	CODO PVC P/AGUA DOBLE CAMPANA S/P 1/2" x 45°	und		1.0000	1.70	1.70	
0222080017	PEGAMENTO PARA PVC AGUA FORDUIT	gal		0.0500	100.43	5.02	
0241030001	CINTA TEFLON	und		1.0000	1.60	1.60	
0253030013	VALVULA CORPORATION PVC AGUA ø 1/2" COMPLETA	und		1.0000	25.00	25.00	
02560400010008	LLAVE DE PASO 1/2" PVC	und		1.0000	25.00	25.00	
0270120027	MEDIDOR DE CAUDAL ø 1/2"	und		1.0000	55.00	55.00	
						<b>152.80</b>	
<b>Equipos</b>							
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		3.0000	20.97	0.63	
						<b>0.63</b>	
Partida	06.01.05.01	PRUEBA HIDRAÚLICA + DESINFECCIÓN DE TUBERÍAS 110MM Y 1/2 PULG					
Rendimiento	m/DIA	MO. 300.0000	EQ. 300.0000	Costo unitario directo por : m		1.75	
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/	
<b>Mano de Obra</b>							
0101010003	OPERARIO	hh	1.0000	0.0267	22.95	0.61	
0101010005	PEON	hh	1.0000	0.0267	16.37	0.44	
						<b>1.05</b>	
<b>Materiales</b>							
02901300180005	HIPOCLORITO DE CALCIO AL 70%	kg		0.0350	3.00	0.11	
						<b>0.11</b>	
<b>Equipos</b>							
0301000022	BALDE PRUEBA - TAPÓN - ABRAZ Y ACCESORIOS	he	1.0000	0.0267	15.00	0.40	
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		2.0000	1.05	0.02	
						<b>0.42</b>	
<b>Subpartidas</b>							
010318010102	AGUA PARA OBRA	m3		0.0080	21.67	0.17	
						<b>0.17</b>	
Partida	07.01.01	TRAZO Y REPLANTEO P/RED DE DESAGÜE					
Rendimiento	m/DIA	MO. 900.0000	EQ. 900.0000	Costo unitario directo por : m		0.73	
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/	
<b>Mano de Obra</b>							
0101010005	PEON	hh	2.0000	0.0178	16.37	0.29	
0101030000	TOPOGRAFO	hh	1.0000	0.0089	21.88	0.19	
						<b>0.48</b>	
<b>Materiales</b>							
0213030003	YESO DE 12 Kg	bol		0.0050	4.00	0.02	
						<b>0.02</b>	
<b>Equipos</b>							
0301000009	ESTACION TOTAL	hm	1.0000	0.0089	20.00	0.18	
0301000020	PRISMAS	he	3.0000	0.0267	2.00	0.05	
						<b>0.23</b>	



**Análisis de precios unitarios**

Presupuesto 0203003 "REHABILITACION DE LAS CALLES DEL SECTOR LA PRADERA, DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con Código Único de la IRI N°2464097  
 Subpresupuesto 001 "REHABILITACION DE LAS CALLES DEL SECTOR LA PRADERA, DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con Código Único de la IRI N°2464097 Fecha presupuesto 03/06/2021

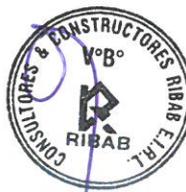
Partida	07.02.01		EXCAVACIÓN DE ZANJAS C/EQUIPO EN TERRENO NATURAL H=1.40M HASTA H=3.50M, PARA TUB. DN 200MM			
Rendimiento	m3/DIA	MO. 120.0000	EQ. 120.0000	Costo unitario directo por : m3		8.46
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/
<b>Mano de Obra</b>						
0101010005	PEON	hh	1.0000	0.0667	16.37	1.09
<b>Equipos</b>						
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		3.0000	1.09	0.03
03011700020009	RETROEXCAVADOR S/LLANTAS 58 HP 1 YD3.	hm	1.0000	0.0667	110.00	7.34
<b>7.37</b>						
Partida	07.02.02		EXCAVACIÓN DE ZANJAS C/EQUIPO EN TERRENO NATURAL H=1.20M, A=0.60M, PARA TUB. DN 110MM			
Rendimiento	m3/DIA	MO. 150.0000	EQ. 150.0000	Costo unitario directo por : m3		6.76
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/
<b>Mano de Obra</b>						
0101010005	PEON	hh	1.0000	0.0533	16.37	0.87
<b>Equipos</b>						
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		3.0000	0.87	0.03
03011700020009	RETROEXCAVADOR S/LLANTAS 58 HP 1 YD3.	hm	1.0000	0.0533	110.00	5.86
<b>5.89</b>						
Partida	07.02.03		ENTIBADO/DESENTIBADO CORRIDO DE ZANJA DESDE H=1.80M HASTA H=5.00M (PLANCHA METÁLICA)			
Rendimiento	m/DIA	MO. 48.0000	EQ. 48.0000	Costo unitario directo por : m		25.99
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/
<b>Mano de Obra</b>						
0101010003	OPERARIO	hh	1.0000	0.1667	22.95	3.83
0101010005	PEON	hh	1.0000	0.1667	16.37	2.73
<b>Materiales</b>						
0204180008	PLANCHA ACERO 1.20m x 2.40m (15 usos)	und		0.0421	210.00	8.84
0231010006	PUNTALES ø=4"x5.00m (4 usos)	pza		0.1425	5.00	0.71
0231010007	TRAVESAÑO DE 2" X 4" X 6m (4 usos)	pza		0.0521	10.00	0.52
<b>10.07</b>						
<b>Equipos</b>						
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		3.0000	6.56	0.20
03011700020009	RETROEXCAVADOR S/LLANTAS 58 HP 1 YD3.	hm	0.5000	0.0833	110.00	9.16
<b>9.36</b>						
Partida	07.02.04		RELLENO CON MATERIAL PROPIO COMPACTADO C/EQUIPO EN CAPAS DE 0.30M DE H=1.00 A H=3.00			
Rendimiento	m/DIA	MO. 60.0000	EQ. 60.0000	Costo unitario directo por : m		10.36
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/
<b>Mano de Obra</b>						
0101010003	OPERARIO	hh	1.0000	0.1333	22.95	3.06
0101010005	PEON	hh	1.0000	0.1333	16.37	2.18
<b>Equipos</b>						
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		3.0000	5.24	0.16
0301100007	COMPACTADOR VIBR. TIPO PLANCHA 7 HP	hm	0.5000	0.0667	28.00	1.87
03011600020001	MINI CARGADOR BOB CAT 953	hm	0.2500	0.0333	80.00	2.66
<b>4.69</b>						
<b>Subpartidas</b>						
010318010102	AGUA PARA OBRA	m3		0.0200	21.67	0.43
<b>0.43</b>						



## Análisis de precios unitarios

Presupuesto 0203003 "REHABILITACION DE LAS CALLES DEL SECTOR LA PRADERA, DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con Código Único de la IRI N°2464097  
 Subpresupuesto 001 "REHABILITACION DE LAS CALLES DEL SECTOR LA PRADERA, DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con Código Único de la IRI N°2464097 Fecha presupuesto 03/06/2021

Partida	07.02.05		RELLENO CON MATERIAL PROPIO COMPACTADO C/EQUIPO EN CAPAS DE 0.30M DE H=3.00 A H=5.50				
Rendimiento	m/DIA	MO. 50.0000	EQ. 50.0000	Costo unitario directo por : m			12.35
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/	
	<b>Mano de Obra</b>						
0101010003	OPERARIO	hh	1.0000	0.1600	22.95	3.67	
0101010005	PEON	hh	1.0000	0.1600	16.37	2.62	
	<b>6.29</b>						
	<b>Equipos</b>						
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		3.0000	6.29	0.19	
0301100007	COMPACTADOR VIBR. TIPO PLANCHA 7 HP	hm	0.5000	0.0800	28.00	2.24	
03011600020001	MINI CARGADOR BOB CAT 953	hm	0.2500	0.0400	80.00	3.20	
	<b>5.63</b>						
	<b>Subpartidas</b>						
010318010102	AGUA PARA OBRA	m3		0.0200	21.67	0.43	
	<b>0.43</b>						
Partida	07.02.06		CAMA DE APOYO PARA TUBERÍA C/ARENA FINA H=0.10m, A=0.80m				
Rendimiento	m/DIA	MO. 180.0000	EQ. 180.0000	Costo unitario directo por : m			2.35
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/	
	<b>Mano de Obra</b>						
0101010005	PEON	hh	1.0000	0.0444	16.37	0.73	
	<b>0.73</b>						
	<b>Materiales</b>						
02070200010003	ARENA FINA PUESTA EN OBRA	m3		0.0800	20.00	1.60	
	<b>1.60</b>						
	<b>Equipos</b>						
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		3.0000	0.73	0.02	
	<b>0.02</b>						
Partida	07.02.07		ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE DE EXCAVACIÓN DP>=5 KM				
Rendimiento	m3/DIA	MO. 150.0000	EQ. 150.0000	Costo unitario directo por : m3			13.14
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/	
	<b>Mano de Obra</b>						
0101010005	PEON	hh	1.0000	0.0533	16.37	0.87	
	<b>0.87</b>						
	<b>Equipos</b>						
03011600010005	CARGADOR S/LLANTAS 200-250 HP 4-4.1 YD3.	hm	0.5000	0.0267	160.00	4.27	
03012200040001	CAMION VOLQUETE DE 15 M3.	hm	1.0000	0.0533	150.00	8.00	
	<b>12.27</b>						
Partida	07.03.01		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC S25 UF ISO 4435 DN200 INC. ANILLOS				
Rendimiento	m/DIA	MO. 120.0000	EQ. 120.0000	Costo unitario directo por : m			35.96
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/	
	<b>Mano de Obra</b>						
0101010003	OPERARIO	hh	1.0000	0.0667	22.95	1.53	
0101010005	PEON	hh	1.0000	0.0667	16.37	1.09	
	<b>2.62</b>						
	<b>Materiales</b>						
02050700020028	TUBERIA PVC DESAGÜE U.F. ISO 200 MM SERIE 25	und		0.1800	165.40	29.77	
02100900010005	ANILLO DE CAUCHO NTP ISO 4633, DN=200 MM	und		0.1800	11.90	2.14	
02221200010003	LUBRICANTE PARA TUBERÍA PVC	gal		0.0500	27.05	1.35	
	<b>33.26</b>						
	<b>Equipos</b>						
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		3.0000	2.62	0.08	
	<b>0.08</b>						



**Análisis de precios unitarios**

Presupuesto 0203003 "REHABILITACION DE LAS CALLES DEL SECTOR LA PRADERA, DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con Código Único de la IRI N°2464097  
 Subpresupuesto 001 "REHABILITACION DE LAS CALLES DEL SECTOR LA PRADERA, DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con Código Único de la IRI N°2464097 Fecha presupuesto 03/06/2021

Partida	07.03.02 NIVELACIÓN Y REHABILITACIÓN DE TECHO DE BUZÓN						Costo unitario directo por : und	344.88
Rendimiento	und/DIA	MO. 6.0000	EQ. 6.0000					
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/		
<b>Mano de Obra</b>								
0101010003	OPERARIO	hh	2.0000	2.6667	22.95	61.20		
0101010004	OFICIAL	hh	1.0000	1.3333	17.52	23.36		
0101010005	PEON	hh	5.0000	6.6667	16.37	109.13		
							<b>193.69</b>	
<b>Materiales</b>								
02041200010009	CLAVOS PARA MADERA C/C 3"	kg		0.0500	5.20	0.26		
02070100010005	PIEDRA CHANCADA 3/4" PUESTA EN OBRA	m3		0.2290	64.00	14.66		
02070200010005	ARENA GRUESA PUESTA EN OBRA	m3		0.2340	45.00	10.53		
0213010007	CEMENTO PORTLAND TIPO MS (42.5 kg)	bol		4.2900	20.94	89.83		
0231010001	MADERA TORNILLO	p2		1.4800	5.00	7.40		
							<b>122.68</b>	
<b>Equipos</b>								
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		3.0000	193.69	5.81		
0301020006	MOLDE METÁLICO PARA BUZÓN	dia	1.0000	0.1667	40.00	6.67		
03012900010002	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.35"	hm	0.5000	0.6667	8.00	5.33		
0301290004	MEZCLADORA CONCRETO TROMPO 8 HP 9 P3	hm	0.5000	0.6667	10.00	6.67		
							<b>24.48</b>	
<b>Subpartidas</b>								
010318010102	AGUA PARA OBRA	m3		0.1860	21.67	4.03		
							<b>4.03</b>	
Partida	07.03.03 CONEXIÓN DOMICILIARIA DE DESAGÜE DE DN110 A DN200 TUB. PVC S-25 UF ISO 4435 INC/ACCESORIOS						Costo unitario directo por : und	294.50
Rendimiento	und/DIA	MO. 15.0000	EQ. 15.0000					
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/		
<b>Mano de Obra</b>								
0101010003	OPERARIO	hh	1.0000	0.5333	22.95	12.24		
0101010005	PEON	hh	1.0000	0.5333	16.37	8.73		
							<b>20.97</b>	
<b>Materiales</b>								
02050700020029	TUBERIA PVC DESAGÜE U.F. ISO 110 MM SERIE 25	und		1.7800	109.30	194.55		
0205100003	CODO DE 45° DN 110MM PVC S-25	und		1.0000	25.00	25.00		
02061300010004	CACHIMBA PVC PARA DESAGÜE 110 MM X 200 MM	und		1.0000	35.00	35.00		
02100900010006	ANILLO DE CAUCHO NTP ISO 4633, DN=110 MM	und		2.0000	8.50	17.00		
02221200010003	LUBRICANTE PARA TUBERÍA PVC	gal		0.0500	27.05	1.35		
							<b>272.90</b>	
<b>Equipos</b>								
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		3.0000	20.97	0.63		
							<b>0.63</b>	



## Análisis de precios unitarios

Presupuesto 0203003 "REHABILITACION DE LAS CALLES DEL SECTOR LA PRADERA, DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con Código Único de la IRI N°2464097  
 Subpresupuesto 001 "REHABILITACION DE LAS CALLES DEL SECTOR LA PRADERA, DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con Código Único de la IRI N°2464097 Fecha presupuesto 03/06/2021

Partida	07.04.01	DADO DE ANCLAJE PARA EMPALME EN BUZÓN (0.50 x 0.50 x 0.50)					Costo unitario directo por : und	64.86
Rendimiento	und/DIA	MO. 36.0000	EQ. 36.0000					
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/		
		<b>Mano de Obra</b>						
0101010003	OPERARIO	hh	1.0000	0.2222	22.95	5.10		
0101010004	OFICIAL	hh	1.0000	0.2222	17.52	3.89		
0101010005	PEON	hh	1.0000	0.2222	16.37	3.64		
						<b>12.63</b>		
		<b>Materiales</b>						
02041200010009	CLAVOS PARA MADERA C/C 3"	kg		0.0500	5.20	0.26		
02070100010005	PIEDRA CHANCADA 3/4" PUESTA EN OBRA	m3		0.0670	64.00	4.29		
02070200010005	ARENA GRUESA PUESTA EN OBRA	m3		0.0650	45.00	2.93		
0213010007	CEMENTO PORTLAND TIPO MS (42.5 kg)	bol		1.2170	20.94	25.48		
0231010001	MADERA TORNILLO	p2		2.7500	5.00	13.75		
						<b>46.71</b>		
		<b>Equipos</b>						
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		3.0000	12.63	0.38		
0301290004	MEZCLADORA CONCRETO TROMPO 8 HP 9 P3	hm	0.5000	0.1111	10.00	1.11		
						<b>1.49</b>		
		<b>Subpartidas</b>						
010318010102	AGUA PARA OBRA	m3		0.1860	21.67	4.03		
						<b>4.03</b>		
Partida	07.04.02	HABILITACIÓN Y TERMINADO DE CAJAS DE REGISTRO DE DESAGÜE DE CONCRETO F' C=175 KG/CM2 INC/TAPA DE CONCRETO ARMADO INC/TAPA					Costo unitario directo por : und	137.26
Rendimiento	und/DIA	MO. 15.0000	EQ. 15.0000					
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/		
		<b>Mano de Obra</b>						
0101010003	OPERARIO	hh	1.0000	0.5333	22.95	12.24		
0101010005	PEON	hh	1.0000	0.5333	16.37	8.73		
						<b>20.97</b>		
		<b>Materiales</b>						
0204030001	ACERO CORRUGADO FY = 4200 KG/CM2 GRADO 60	kg		3.0100	3.08	9.27		
02070100010005	PIEDRA CHANCADA 3/4" PUESTA EN OBRA	m3		0.0223	64.00	1.43		
02070200010005	ARENA GRUESA PUESTA EN OBRA	m3		0.0219	45.00	0.99		
0213010007	CEMENTO PORTLAND TIPO MS (42.5 kg)	bol		0.4100	20.94	8.59		
0219150004	CAJA CONCRETO SIMPLE DESAG. STANDAR + MARCO Y TAPA und			1.0000	89.86	89.86		
						<b>110.14</b>		
		<b>Equipos</b>						
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		5.0000	20.97	1.05		
0301290004	MEZCLADORA CONCRETO TROMPO 8 HP 9 P3	hm	0.2000	0.1067	10.00	1.07		
						<b>2.12</b>		
		<b>Subpartidas</b>						
010318010102	AGUA PARA OBRA	m3		0.1860	21.67	4.03		
						<b>4.03</b>		



## Análisis de precios unitarios

Presupuesto 0203003 "REHABILITACION DE LAS CALLES DEL SECTOR LA PRADERA, DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con Código Único de la IRI N°2464097  
 Subpresupuesto 001 "REHABILITACION DE LAS CALLES DEL SECTOR LA PRADERA, DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con Código Único de la IRI N°2464097 Fecha presupuesto 03/06/2021

Partida	07.05.01		PRUEBA HIDRAULICA DE TUBERIAS DN110MM A 200MM					
Rendimiento	m/DIA	MO. 300.0000	EQ. 300.0000	Costo unitario directo por : m			2.25	
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/		
<b>Mano de Obra</b>								
0101010003	OPERARIO	hh	0.5000	0.0133	22.95	0.31		
0101010005	PEON	hh	1.0000	0.0267	16.37	0.44		
							<b>0.75</b>	
<b>Materiales</b>								
0213010007	CEMENTO PORTLAND TIPO MS (42.5 kg)	bol		0.0250	20.94	0.52		
0213030003	YESO DE 12 Kg	bol		0.0220	4.00	0.09		
							<b>0.61</b>	
<b>Equipos</b>								
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		3.0000	0.75	0.02		
							<b>0.02</b>	
<b>Subpartidas</b>								
010318010103	AGUA PARA COMPACTACIÓN	m3		0.0400	21.67	0.87		
							<b>0.87</b>	
Partida	08.01		PINTADO DE FRANJAS EN PAVIMENTO					
Rendimiento	m2/DIA	MO. 25.0000	EQ. 25.0000	Costo unitario directo por : m2			18.45	
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/		
<b>Mano de Obra</b>								
0101010003	OPERARIO	hh	1.0000	0.3200	22.95	7.34		
0101010005	PEON	hh	1.0000	0.3200	16.37	5.24		
							<b>12.58</b>	
<b>Materiales</b>								
0240060001	PINTURA PARA TRAFICO	gal		0.0500	62.90	3.15		
0240080017	DISOLVENTE XILOL	gal		0.0300	38.14	1.14		
							<b>4.29</b>	
<b>Equipos</b>								
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		3.0000	12.58	0.38		
0301120005	MAQUINA PARA PINTAR MARCAS EN EL PAVIMENTO	he	0.2500	0.0800	15.00	1.20		
							<b>1.58</b>	
Partida	08.02		PINTADO DE FLECHAS DIRECCIONALES					
Rendimiento	m2/DIA	MO. 15.0000	EQ. 15.0000	Costo unitario directo por : m2			27.89	
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/		
<b>Mano de Obra</b>								
0101010003	OPERARIO	hh	1.0000	0.5333	22.95	12.24		
0101010005	PEON	hh	1.0000	0.5333	16.37	8.73		
							<b>20.97</b>	
<b>Materiales</b>								
0240060001	PINTURA PARA TRAFICO	gal		0.0500	62.90	3.15		
0240080017	DISOLVENTE XILOL	gal		0.0300	38.14	1.14		
							<b>4.29</b>	
<b>Equipos</b>								
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		3.0000	20.97	0.63		
0301120005	MAQUINA PARA PINTAR MARCAS EN EL PAVIMENTO	he	0.2500	0.1333	15.00	2.00		
							<b>2.63</b>	



**Análisis de precios unitarios**

Presupuesto 0203003 "REHABILITACION DE LAS CALLES DEL SECTOR LA PRADERA, DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con Código Único de la IRI N°2464097  
 Subpresupuesto 001 "REHABILITACION DE LAS CALLES DEL SECTOR LA PRADERA, DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con Código Único de la IRI N°2464097 Fecha presupuesto 03/06/2021

Partida	08.03 PINTADO DE FLECHAS DIRECCIONALES CON GIRO						
Rendimiento	m2/DIA	MO. 15.0000	EQ. 15.0000	Costo unitario directo por : m2			27.89
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/	
<b>Mano de Obra</b>							
0101010003	OPERARIO	hh	1.0000	0.5333	22.95	12.24	
0101010005	PEON	hh	1.0000	0.5333	16.37	8.73	
<b>20.97</b>							
<b>Materiales</b>							
0240060001	PINTURA PARA TRAFICO	gal		0.0500	62.90	3.15	
0240080017	DISOLVENTE XILOL	gal		0.0300	38.14	1.14	
<b>4.29</b>							
<b>Equipos</b>							
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		3.0000	20.97	0.63	
0301120005	MAQUINA PARA PINTAR MARCAS EN EL PAVIMENTO	he	0.2500	0.1333	15.00	2.00	
<b>2.63</b>							
Partida	08.04 PINTADO DE LINEAS DE PARE						
Rendimiento	m2/DIA	MO. 15.0000	EQ. 15.0000	Costo unitario directo por : m2			27.89
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/	
<b>Mano de Obra</b>							
0101010003	OPERARIO	hh	1.0000	0.5333	22.95	12.24	
0101010005	PEON	hh	1.0000	0.5333	16.37	8.73	
<b>20.97</b>							
<b>Materiales</b>							
0240060001	PINTURA PARA TRAFICO	gal		0.0500	62.90	3.15	
0240080017	DISOLVENTE XILOL	gal		0.0300	38.14	1.14	
<b>4.29</b>							
<b>Equipos</b>							
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		3.0000	20.97	0.63	
0301120005	MAQUINA PARA PINTAR MARCAS EN EL PAVIMENTO	he	0.2500	0.1333	15.00	2.00	
<b>2.63</b>							
Partida	08.05 PINTADO DE LINEAS DE PASO PEATONALES						
Rendimiento	m2/DIA	MO. 25.0000	EQ. 25.0000	Costo unitario directo por : m2			18.45
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/	
<b>Mano de Obra</b>							
0101010003	OPERARIO	hh	1.0000	0.3200	22.95	7.34	
0101010005	PEON	hh	1.0000	0.3200	16.37	5.24	
<b>12.58</b>							
<b>Materiales</b>							
0240060001	PINTURA PARA TRAFICO	gal		0.0500	62.90	3.15	
0240080017	DISOLVENTE XILOL	gal		0.0300	38.14	1.14	
<b>4.29</b>							
<b>Equipos</b>							
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		3.0000	12.58	0.38	
0301120005	MAQUINA PARA PINTAR MARCAS EN EL PAVIMENTO	he	0.2500	0.0800	15.00	1.20	
<b>1.58</b>							
Partida	09.01 MONITOREO AMBIENTAL						
Rendimiento	glb/DIA	MO. 1.0000	EQ.	Costo unitario directo por : glb			5,000.00
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/	
<b>Subcontratos</b>							
04240100010003	MONITOREO DE MANEJO AMBIENTAL	glb		1.0000	5,000.00	5,000.00	
<b>5,000.00</b>							



**Análisis de precios unitarios**

Presupuesto 0203003 "REHABILITACION DE LAS CALLES DEL SECTOR LA PRADERA, DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con Código Único de la IRI N°2464097  
 Subpresupuesto 001 "REHABILITACION DE LAS CALLES DEL SECTOR LA PRADERA, DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con Código Único de la IRI N°2464097 Fecha presupuesto 03/06/2021

Partida	09.02		MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS				
Rendimiento	mes/DIA	MO. 1.0000	EQ. 1.0000	Costo unitario directo por : mes			1,469.78
Código	Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/
0101010005	Mano de Obra PEON		hh	2.0000	16.0000	16.37	261.92 261.92
0301010006	Equipos HERRAMIENTAS MANUALES		%mo		3.0000	261.92	7.86
03012200040001	CAMION VOLQUETE DE 15 M3.		hm	1.0000	8.0000	150.00	1,200.00 1,207.86



**Análisis de precios unitarios de subpartidas**

Presupuesto **0203003** "REHABILITACION DE LAS CALLES DEL SECTOR LA PRADERA, DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con Código Único de la IRI N°2464097

Subpresupuesto **001** "REHABILITACION DE LAS CALLES DEL SECTOR LA PRADERA, DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con Código Único de la IRI N°2464097 Fecha presupuesto **03/06/2021**

Partida	(010304021101-0203003-01) PREPARACION DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE						
Rendimiento	m3/DIA	MO.250.00	EQ.250.00	Costo unitario directo por : m3		857.92	
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/	
<b>Mano de Obra</b>							
0101010004	OFICIAL	hh	1.0000	0.0320	17.52	0.56	
0101010003	OPERARIO	hh	1.0000	0.0320	22.95	0.73	
0101010005	PEON	hh	8.0000	0.2560	16.37	4.19	
							<b>5.49</b>
<b>Materiales</b>							
02070200010003	ARENA FINA PUESTA EN OBRA	m3		0.2100	20.00	4.20	
02070200010005	ARENA GRUESA PUESTA EN OBRA	m3		0.3800	45.00	17.10	
02070100010005	PIEDRA CHANCADA 3/4" PUESTA EN OBRA	m3		0.4100	64.00	26.24	
0213020002	CAL HIDRATADA	kg		40.5000	1.02	41.31	
0201040001	PETROLEO D-2	gal		5.8000	11.22	65.08	
02130100060003	CEMENTO ASFALTICO PEN 85/100	gal		75.5000	8.90	671.95	
							<b>825.88</b>
<b>Equipos</b>							
0301390009	CALENTADOR DE ACEITE 5 HP 468 P3	hm	1.0000	0.0320	25.42	0.81	
0301400003	SECADORA DE ARIDOS	hm	1.0000	0.0320	50.85	1.63	
03011600010005	CARGADOR S/LLANTAS 200-250 HP 4-4.1 YD3.	hm	0.5000	0.0160	160.00	2.56	
03012500010009	GRUPO ELECTRÓGENO 230 HP 150 KW	hm	1.0000	0.0320	122.88	3.93	
03013900030001	PLANTA ASFALTO EN CALIENTE 60-115 TON/H	hm	1.0000	0.0320	550.85	17.63	
							<b>26.56</b>

Partida	(010318010102-0203003-01) AGUA PARA OBRA						
Rendimiento	m3/DIA	MO.46.70	EQ.46.70	Costo unitario directo por : m3		21.67	
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/	
<b>Mano de Obra</b>							
0101010005	PEON	hh	1.0000	0.1713	16.37	2.80	
							<b>2.80</b>
<b>Equipos</b>							
03012200050001	CAMION CISTERNA (AGUA) 2,000 GALONES	hm	1.0000	0.1713	110.17	18.87	
							<b>18.87</b>

Partida	(010318010103-0203003-01) AGUA PARA COMPACTACIÓN						
Rendimiento	m3/DIA	MO.46.70	EQ.46.70	Costo unitario directo por : m3		21.67	
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/	
<b>Mano de Obra</b>							
0101010005	PEON	hh	1.0000	0.1713	16.37	2.80	
							<b>2.80</b>
<b>Equipos</b>							
03012200050001	CAMION CISTERNA (AGUA) 2,000 GALONES	hm	1.0000	0.1713	110.17	18.87	
							<b>18.87</b>



Fecha : 12/10/2021 12:10:22

f) Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento conforme lo señalado en el requerimiento, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(ANEXO N°5)**



ANEXO N° 5

**CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°003-2021-MDP/CS - 1**

Presente. -

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, Apoderado de **CONSULTORES & CONSTRUCTORES RIBAB E.I.R.L.**, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Residente y el Jefe de Obra, de corresponder, así como del personal que conforma el equipo de especialistas requeridos para la ejecución del contrato de obra.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento requerido para la ejecución de la obra.

Asimismo, antes del inicio de su correspondiente participación efectiva en la ejecución de la obra, se presentará la documentación que acredita la experiencia del personal especialista restante, de acuerdo al requerimiento indicado en las bases.

Pimentel, 14 de octubre de 2021

**CONSULTORES & CONSTRUCTORES  
RIBAB E.I.R.L.**  
.....  
*Ing. Oscar Severo Porro Portero*  
APODERADO

\_\_\_\_\_  
OSCAR SEVERO PORRO PORTERO  
APODERADO  
CONSULTORES & CONSTRUCTORES RIBAB E.I.R.L.



**Importante**

*De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.*

## h) CARTA DE LÍNEA DE CRÉDITO

**RIBAB**  
CONSULTORES & CONSTRUCTORES



Lima, 11 de octubre 2021

Señores:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

**ATENCIÓN: COMITÉ DE SELECCIÓN  
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°003-2021-  
MDP/CS – 1**

**REFERENCIA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°003-2021-  
MDP/CS - 1, para la ejecución de la obra: "REHABILITACION DE LAS CALLES  
DEL SECTOR LA PRADERA, DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE  
CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con Código Único de la IRI  
N°2464097.**

De nuestra consideración:

A solicitud de nuestro cliente **CONSULTORES & CONSTRUCTORES RIBAB E.I.R.L.** con RUC N°20488040988, le manifestamos que cuenta con una "Línea de Crédito No Revolvente Aprobada para Capital de Trabajo de hasta S/ 4'494,972.32 (Cuatro Millones Cuatrocientos Noventa y Cuatro Mil Novecientos Setenta y Dos con 32/100 Soles).

Al respecto, le comunicamos que la referida Línea de Crédito No Revolvente cuenta una vigencia de ciento ochenta (180) días calendario, garantizando la solvencia económica del postor en el **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°003-2021-MDP/CS - 1**, para la ejecución de la obra: "REHABILITACION DE LAS CALLES DEL SECTOR LA PRADERA, DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con Código Único de la IRI N°2464097.

La concesión, disponibilidad y utilización de la referida Línea de Crédito No Revolvente se sujeta a la perfecta obediencia de las normas de la entidad emisora y al estricto cumplimiento del Acuerdo de Términos y Condiciones suscrito con nuestro cliente.

Atentamente,



  
KEVIN ERICK OCAÑA GONZALES  
JEFE DE BANCA NEGOCIOS



Para verificaciones del presente documento, sírvase enviar un correo electrónico a: [kocanag@raizperu.com](mailto:kocanag@raizperu.com) o llamar al número de teléfono (511) 612-0600, anexo 347.

**DECLARACIÓN JURADA -  
PRESENTACIÓN DE GARANTÍA  
COMO OBLIGACIÓN CONTRACTUAL  
(ANEXO N°9)**

**RIBAB**  
CONSULTORES & CONSTRUCTORES



**ANEXO N° 9**  
**DECLARACIÓN JURADA - PRESENTACIÓN DE GARANTÍA COMO OBLIGACIÓN CONTRACTUAL**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°003-2021-MDP/CS - 1**

Presente. -

De nuestra consideración,

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en el segundo párrafo del artículo 54 (Requisitos para la suscripción del contrato) y lo establecido en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar la(s) garantía(s) de fiel cumplimiento y la(s) garantías de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, según corresponda, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.

Pimentel, 14 de octubre de 2021

**CONSULTORES & CONSTRUCTORES  
RIBAB E.I.R.L.**  
.....  
*Ing. Oscar Severo Porro Portero*  
APODERADO

\_\_\_\_\_  
**OSCAR SEVERO PORRO PORTERO**  
**APODERADO**  
**CONSULTORES & CONSTRUCTORES RIBAB E.I.R.L.**



**Importante**

*Este formato de declaración es aplicable tanto para la garantía de fiel cumplimiento (carta fianza o póliza de caución), así como para la garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias (carta fianza o póliza de caución).*

## 2.2.1.2 REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

**RIBAB**  
CONSULTORES & CONSTRUCTORES



**A. CONTRATO DE CONSORCIO  
NO CORRESPONDE**

**RIBAB**  
CONSULTORES & CONSTRUCTORES



**C. CARTA DE COMPROMISO DE  
PRESENTACION Y ACREDITACION  
DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y  
EQUIPAMIENTO**

**RIBAB**  
CONSULTORES & CONSTRUCTORES



## C.1 FORMACION ACADEMICA DEL PERSONAL ESPECIALISTA

**RIBAB**  
CONSULTORES & CONSTRUCTORES



ANEXO N° 5

**CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°003-2021-MDP/CS - 1**

Presente. -

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, Apoderado de **CONSULTORES & CONSTRUCTORES RIBAB E.I.R.L.**, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Residente y el Jefe de Obra, de corresponder, así como del personal que conforma el equipo de especialistas requeridos para la ejecución del contrato de obra.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento requerido para la ejecución de la obra.

Asimismo, antes del inicio de su correspondiente participación efectiva en la ejecución de la obra, se presentará la documentación que acredita la experiencia del personal especialista restante, de acuerdo al requerimiento indicado en las bases.

Pimentel, 14 de octubre de 2021

**CONSULTORES & CONSTRUCTORES  
RIBAB E.I.R.L.**  
.....  
*Ing° Oscar Severo Porro Portero*  
APODERADO

\_\_\_\_\_  
OSCAR SEVERO PORRO PORTERO  
APODERADO  
CONSULTORES & CONSTRUCTORES RIBAB E.I.R.L.

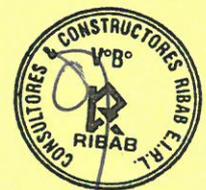


**Importante**

*De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.*

## C.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA

**RIBAB**  
CONSULTORES & CONSTRUCTORES



922 775 237



WWW.RIBAB.COM.PE



PORRITO8127@GMAIL.COM



CAL. ALFREDO BASTOS NRO. 242 SEC. MORRO SOLAR (INT. 2DO PISO - OF. 202) CAJAMARCA - JAEN - JAEN



ANEXO N° 5

**CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°003-2021-MDP/CS - 1**  
Presente. -

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, Apoderado de **CONSULTORES & CONSTRUCTORES RIBAB E.I.R.L.**, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Residente y el Jefe de Obra, de corresponder, así como del personal que conforma el equipo de especialistas requeridos para la ejecución del contrato de obra.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento requerido para la ejecución de la obra.

Asimismo, antes del inicio de su correspondiente participación efectiva en la ejecución de la obra, se presentará la documentación que acredita la experiencia del personal especialista restante, de acuerdo al requerimiento indicado en las bases.

Pimentel, 14 de octubre de 2021

**CONSULTORES & CONSTRUCTORES  
RIBAB E.I.R.L.**  
.....  
*Ing° Oscar Severo Porro Portero*  
APODERADO

\_\_\_\_\_  
**OSCAR SEVERO PORRO PORTERO**  
**APODERADO**  
**CONSULTORES & CONSTRUCTORES RIBAB E.I.R.L.**



**Importante**

*De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.*

## C.3 EQUIPAMIENTO

**RIBAB**  
CONSULTORES & CONSTRUCTORES



ANEXO N° 5

**CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°003-2021-MDP/CS - 1**  
Presente. -

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, Apoderado de **CONSULTORES & CONSTRUCTORES RIBAB E.I.R.L.**, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Residente y el Jefe de Obra, de corresponder, así como del personal que conforma el equipo de especialistas requeridos para la ejecución del contrato de obra.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento requerido para la ejecución de la obra.

Asimismo, antes del inicio de su correspondiente participación efectiva en la ejecución de la obra, se presentará la documentación que acredita la experiencia del personal especialista restante, de acuerdo al requerimiento indicado en las bases.

Pimentel, 14 de octubre de 2021

**CONSULTORES & CONSTRUCTORES  
RIBAB E.I.R.L.**  
.....  
*Ing. Oscar Severo Porro Portero*  
APODERADO

\_\_\_\_\_  
**OSCAR SEVERO PORRO PORTERO**  
**APODERADO**  
**CONSULTORES & CONSTRUCTORES RIBAB E.I.R.L.**



**Importante**

*De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.*

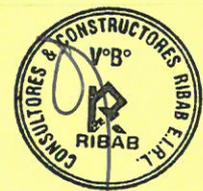
# FACTORES DE EVALUACION

**RIBAB**  
CONSULTORES & CONSTRUCTORES



## A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

**RIBAB**  
CONSULTORES & CONSTRUCTORES



922 775 237



WWW.RIBAB.COM.PE



PORRITO8127@GMAIL.COM



CAL. ALFREDO BASTOS NRO. 242 SEC. MORRO SOLAR (INT. 2DO PISO - OF. 202) CAJAMARCA - JAEN - JAEN



# ANEXO 10

**RIBAB**  
CONSULTORES & CONSTRUCTORES



ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN OBRAS SIMILARES

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN  
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°003-2021-MDP/CS - 1

Presente. -

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:



N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE	EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REPARACION DE VIAS URBANAS EN LA LOCALIDAD DE MORROPE - DISTRITO DE MORROPE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE".	N°07-2020-MDM/A	01/10/2020	SOLES	MONTO RECEPCIONADO (CONSULTORES & CONSTRUCTORES RIBAB E.I.R.L. 60% PARTICIPACION x S/ 2 923,339.68 = S/ 1 754,003.81)		S/ 1 754,003.81 Soles
2	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA - CHICLAYO	EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACION DE LA CALLE 8 DE OCTUBRE DEL DISTRITO DE SANTA ROSA DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE".	N°002-2020-MDSR/A	19/08/2020	SOLES	MONTO LIQUIDADO (CONSULTORES & CONSTRUCTORES RIBAB E.I.R.L. 50% PARTICIPACION x S/ 855,367.89 = S/ 427 683.95)		S/ 1 754,003.81 Soles + S/ 427,683.95 Soles = S/ 2 181,687.76 Soles
3	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS DE LUCMA	EJECUCIÓN DE LA OBRA: "RECUPERACION DE LAS CALLES, 28 DE JULIO, AMAZONAS, ASUNCION, CAJAMARCA, COMERCIO, SAN LUIS, TACABAMBA, JIRON EL PORVENIR DE LA LOCALIDAD DE SAN LUIS DE LUCMA, DISTRITO DE SAN LUIS DE LUCMA, PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N°2436984".	N°080-2019-MDSLL/A	26/09/2019	SOLES	MONTO LIQUIDADO (CONSULTORES & CONSTRUCTORES RIBAB E.I.R.L. 97% PARTICIPACION x S/ 2 318,262.28 = S/ 2 248,714.41)		S/ 2 181,687.76 Soles + S/ 2 248,714.41 Soles = S/ 4 430,402.17 Soles
4	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO	EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN EL CENTRO POBLADO SINCHIMACHE, DISTRITO CUTERVO, PROVINCIA CUTERVO CAJAMARCA".	N°15-2018-MPC	28/12/2018	SOLES	MONTO LIQUIDADO (CONSULTORES & CONSTRUCTORES RIBAB E.I.R.L. 50% PARTICIPACION x S/ 2 216,973.82 = S/ 1 108,486.91)		S/ 4 430,402.17 Soles + S/ 1 108,486.91 Soles = S/ 5 538,889.08 Soles
5	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA	EJECUCIÓN DE LA OBRA: "RENOVACIÓN DE PISTAS; EN EL (LA) RECONSTRUCCIÓN DEL TRAMO DEL TRAMO 2-938 - JR. SAGRADO CORAZÓN CUADRA N° 01 DESDE LA CALLE TUPAC AMARU, HASTA LA AV. FRAY JOSE ARANA EN LA LOCALIDAD DE CHOTA, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA".	N°025-2018-MPCH	31/12/2018	SOLES	MONTO LIQUIDADO (CONSULTORES & CONSTRUCTORES RIBAB E.I.R.L. 50% PARTICIPACION x S/ 358,913.66 = S/ 179,456.83)		S/ 5 538,889.08 Soles + S/ 179,456.83 Soles = S/ 5 718,345.91 Soles
6	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA	EJECUCIÓN DE LA OBRA: "RENOVACIÓN DE PISTAS; EN EL (LA) RECONSTRUCCIÓN DEL TRAMO DEL TRAMO 2-94 - AVENIDA INCA GARCILAZO DESDE JR. ESEQUIEL MONTOYA HASTA PASEO SAN MATEO EN LA LOCALIDAD CHOTA, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA CHOTA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA".	N°023-2018-MPCH	28/12/2018	SOLES	MONTO LIQUIDADO (CONSULTORES & CONSTRUCTORES RIBAB E.I.R.L. 30% PARTICIPACION x S/ 5 232,229.53 = S/ 1 569,668.86)		S/ 5 718,345.91 Soles + S/ 1 569,668.86 Soles = S/ 7 288,014.77 Soles

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL  
 PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°003-2021-MDP/CS - 1

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
7	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHAN	EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL EN LOS JIRONES EL PORVENIR 01, 03, ERNESTINA RODRIGUEZ 01, 02, 04, 06, GRAU 02, 03, MARIO VASQUEZ 01, MIRAFLORES 01, 03 Y OSCAR CAMPOS 01, 03, DISTRITO DE CONCHAN, PROVINCIA DE CHOTA, REGION DE CAJAMARCA CODIGO SNIP 206908".	N°150-2018-MDC/A	07/11/2018	SOLES	MONTO LIQUIDADO (CONSULTORES & CONSTRUCTORES RIBAB E.I.R.L. 50% PARTICIPACION x S/3'013,827.95 = S/1'506,913.98)		S/7'288,014.77 Soles + S/1'506,913.98 Soles = <b>S/8'794,928.75 Soles</b>
8	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA	EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DE PISTAS Y RAMPAS DE ACCESO DEL JR. PALPA Y JR. VILLA RICA TRAMO AV. LOS RUISEÑORES - PSJE. SAN MARCOS DE LA COOP. DE VIV. TAYACAJA, DISTRITO DE SANTA ANITA - LIMA - LIMA".	N°015-2018-SGLSG/MD SA	08/02/2018	SOLES	MONTO LIQUIDADO (CONSULTORES & CONSTRUCTORES RIBAB E.I.R.L. 90% PARTICIPACION x S/381,619.76 = S/343,457.76)		S/8'794,928.75 Soles + S/343,457.78 Soles = <b>S/9'138,386.53 Soles</b>
<b>TOTAL</b>								

Pimentel, 14 de octubre de 2021

  
**CONSULTORES & CONSTRUCTORES RIBAB E.I.R.L.**  
 Ing° Oscar Severo Porro Portero  
 APODERADO

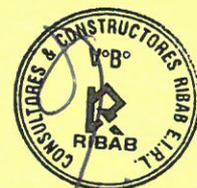
**OSCAR SEVERO PORRO PORTERO**  
 APODERADO  
**CONSULTORES & CONSTRUCTORES RIBAB E.I.R.L.**

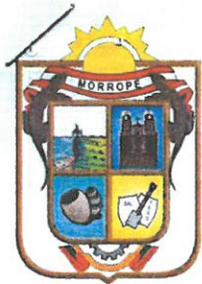


000069

# CONTRATO 1

**RIBAB**  
CONSULTORES & CONSTRUCTORES





000071



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE

### CONTRATO N° 07 – 2020 – MDM/A – EJECUCION DE OBRA; REPARACION DE VIAS URBANAS EN LA LOCALIDAD DE MORROPE –DISTRITO DE MORROPE – LAMBAYEQUE – LAMBAYEQUE”



Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra; “Reparación de Vías Urbanas en la Localidad de Morrope, Distrito de Morrope – Lambayeque – Lambayeque”, que celebra de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE**, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20198667260, con domicilio legal en la Calle Bolognesi N° 402 – Morrope – Lambayeque – Lambayeque, representada por su Alcalde Prof. **Nery Alejandro Castillo Santamaría**, identificado con DNI N° 17604510, y de otra parte el **CONSORCIO VIAL MORROPE**; con RUC N° 20606514965, con domicilio legal en la Calle Huayna Capac N° 1827 – La Victoria – Chiclayo – Lambayeque, debidamente representado por el Sr. **Jonel Fernández Fernández**, con DNI N° 47606567; consorcio integrado por las empresas **CONSULTORES & CONSTRUCTORES RIBAB E.I.R.L.**, con RUC N° 20488040988, con domicilio legal en la Calle Alfredo Bastos N° 242 Sector Morro solar (Interior 2do piso – Of. 202)/ Cajamarca – Jaén – Jaén, inscrita en la partida electrónica N° 11034170, Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Jaén, debidamente representado por su Representante Legal, Sr. **Richard Hamilthon**, con DNI N° 41147183, según poder inscrito en la partida electrónica N° 11034170, Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Jaén, y la empresa, **CONSTRUCTORA Y CONSULTORA BN & NB S.A.C.**, con RUC N° 20496183011, con domicilio legal en el Jr. Coronel Becerra N° 590 Cajamarca – Chota – Chota, inscrita en la partida electrónica N° 11070173 Asiento N° B0003 del Registro de Personas Jurídicas Oficina Registral Chota, debidamente representado por su Representante Legal, Sr. **Elvis Daniel Benavides Núñez**, con DNI N° 41615701, según poder inscrito en la partida electrónica N° 11070173, Asiento N° B0003 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Chota, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 21 de Septiembre del 2020, el comité de selección adjudicó la buena pro del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 04 – 2020 – MDM/CS**, para la contratación de la ejecución de la obra; “Reparación de Vías Urbanas en la Localidad de Morrope – Distrito de Morrope – Lambayeque – Lambayeque”, a **CONSORCIO VIAL MORROPE**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la ejecución de la obra; “Reparación de Vías Urbanas en la Localidad de Morrope – Distrito de Morrope – Lambayeque – Lambayeque”, que permitirá contar con vías urbanas adecuadas para la transitabilidad vehicular y peatonal y mejoramiento del ornato Distrital.

#### CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 2 630,618.29 (Dos Millones Seiscientos Treinta Mil Seiscientos Dieciocho con 28/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

**CONSORCIO VIAL MORROPE**  
**Jonel Fernández Fernández**  
 REPRESENTANTE COMÚN



000072

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

## CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>1</sup>

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en periodos de valorización mensual, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 30 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

De conformidad al Contrato de Consorcio, conforme a su Clausula Cuarta la contabilidad del consorcio es independiente por el mismo CONSORCIO VIAL MORROPE y será pagado con el RUC de Consorcio N° 20606514965 quien emitirá la facturación por conceptos de adelantos, valorizaciones, liquidaciones y otros concernientes a la ejecución de la obra.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 83 del Reglamento y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

## CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 120 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases.

## CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

## CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA al amparo de lo establecido en el artículo 54 del decreto supremo N° 148 – 2019 – PCM, solicito y opto por presentar como cumplimiento de los requisitos para la firma de contrato Declaración Jurada comprometiéndose a entregar la Garantía de Fiel Cumplimiento en un plazo no mayor a 05 días hábiles contados desde la suscripción del contrato, en caso de incumplimiento el contrato quedara resuelto de pleno derecho, para lo cual se suscribirá la adenda respectiva en la cual se incluirá la garantía otorgada a favor de la Entidad para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales conforme a Ley.

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



CONSORCIO VIAL MORROPE  
Jonel Fernández Ferrández  
REPRESENTANTE COMÚN





000073

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



## CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento.

## CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO<sup>2</sup>

La Entidad otorgará un adelanto directo por 10% del monto del contrato original del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el Adelanto Directo dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

## CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del Contrato original consistente en la ejecución de la obra, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de 8 días calendarios previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de 07 días calendarios anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza y el comprobante de pago respectivo.

### **Importante**

*De conformidad con el artículo 78 del Reglamento, se puede establecer el otorgamiento de los adelantos directos y por materiales o insumos a través de la constitución de fideicomisos, para lo cual no resulta necesaria la presentación de la garantía correspondiente. La aplicación de esta disposición se realiza de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF.*

## CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

## CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

<sup>2</sup> Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, deberá consignar el procedimiento para su entrega y la respectiva garantía, precisando el plazo en el cual el contratista solicitará los adelantos. Asimismo, deberá consignar la oportunidad y plazo en el cual se entregarán dichos adelantos, conforme a lo previsto por el artículo 77 del Reglamento.



CONSORCIO VIAL MÓRROPE  
Jonel Fernández Fernández  
REPRESENTANTE COMÚN





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

Los Riesgos identificados que pueden ocurrir durante la ejecución de la obra y la determinación de la parte del contrato que debe asumirlos durante la ejecución contractual se encuentran debidamente establecidos y detallados en el expediente técnico, denominado como informe de gestión de riesgos.

### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 del TUO de la LCE de Contrataciones del Estado y 173 del RLCE.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 07 años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto	Según informe del Supervisor de la Obra
2	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto	Según informe del Supervisor de la Obra

CONSORCIO VIAL MÓRROPE

Jorge L. Fernández Fernández  
REPRESENTANTE COMÚN



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



**CONSORCIO VIAL MORROPE**  
**Jonel Fernández Ferrández**  
 REPRESENTANTE COMUN



3	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Supervisor de la Obra.
4	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al Supervisor de la Obra, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de impedimento.	Según informe del Supervisor de la Obra
5	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL. Cuando el Contratista permita que el Trabajador labore sin ellas o que las tenga incompletas.	(0.01 UIT) por personal de la obra.	Según informe del Supervisor de la Obra
6	EQUIPOS DEL CONTRATISTA. Cuando el Contratista no cuenta con los equipos mínimos requeridos o que los tenga incompletos para la ejecución de obra.	(0.01 UIT) por cada día de ausencia del equipo en obra.	Según informe del Supervisor de la Obra.
7	CALIDAD DE EJECUCION DE OBRA. Cuando el Residente aprueba un trabajo mal ejecutado. Además de la penalidad EL CONTRATISTA deberá corregir dicho trabajo sin costo alguno para la Entidad.	(0.05 UIT) por trabajo mal ejecutado.	Según informe del Supervisor de la Obra.
8	CALIDAD DE MATERIALES. Cuando el Contratista emplee materiales que no cumplan los requisitos de las especificaciones técnicas. La penalidad será por cada caso detectado. EL CONTRATISTA deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad.	(0.05 UIT) por cada caso.	Según informe del Supervisor de la Obra.
9	USO DE MATERIALES SIN ENSAYOS DE CALIDAD PREVIOS. Cuando el Contratista emplee materiales que no cuenten con los certificados y/o ensayos de calidad previos a su utilización. EL CONTRATISTA deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cuente con los respectivos certificados y/o ensayos de control de calidad, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad.	(0.05 UIT) por material de obra.	Según informe del Supervisor de la Obra.
10	SEGURIDAD DEL SERVICIO DE SEÑALIZACIÓN. Cuando el Contratista no emplee los dispositivos de seguridad peatonal y vehicular y las señalizaciones especificadas en el expediente técnico.	(0.05 UIT)	Según informe del Supervisor de la Obra.
11	Ausencia injustificada del profesional contratado durante el periodo mensual	(0.5) UIT por cada día de ausencia de cada personal en obra	Según informe del Supervisor de la obra.
12	Cuando el contratista de manera injustificada, no asista con sus especialistas a reuniones convocadas por la entidad.	1/2000 del valor del contrato, incomparecencia	Según informe del Supervisor de la Obra.
13	Cuando El Contratista no coloque el cartel de obra dentro del plazo establecido la penalidad es por día no colocado. Hay obligación de mantener el cartel de obra durante la ejecución de la obra, se penalizará de la misma forma, cuando no se mantenga en el tiempo establecido.	01 (UIT)	Según informe del Supervisor de la Obra.



## MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



14	<p>Quando el Contratista no presente a la Entidad el cuaderno de obra para la resolución contractual de cualquiera de las partes, conjuntamente de la notificación de resolución del contrato de obra (en caso de resolución por parte del contratista) o luego de tres días calendarios de notificada la resolución del contrato de obra por parte de la Entidad.</p> <p>Quando el Contratista no presente el cuaderno de obra juntamente con la Liquidación del contrato Se Aplicará una penalidad por cada día de demora en la entrega del cuaderno de obra</p>	0.05 (UIT)	Según informe Supervisor de la Obra.
15	<p>Quando el Contratista No presente los documentos que resultan exigibles conforme a ley como el Informe de compatibilidad dentro de los plazos previstos y/o este se encuentre incompleto que impida efectuar o retrasar su trámite correspondiente. La penalidad se calculara por cada día.</p>	0.05 UIT	Según informe del Supervisor de la Obra.

### Importante

*De haberse previsto otras penalidades a las previstas, incluir los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 62 del Reglamento.*

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Quando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

### CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento.

### CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Quando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



### CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

### CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO

EL CONTRATISTA, para el inicio de las prestaciones contractuales, presenta una declaración jurada manifestando:

- Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y el mismo contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
- Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho.

### CLÁUSULA VIGESIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en el TUO de la LCE y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

### CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

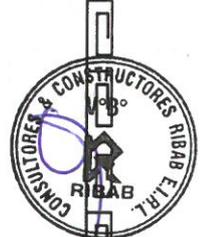
Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad correspondiente.

El arbitraje será institucional y resuelto por Árbitro Único. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: Cámara de Comercio de Lambayeque, el Colegio de Ingenieros de Lambayeque, y Organismo Supervisor de las Contrataciones – OSCE<sup>3</sup>.

Preferentemente, las instituciones arbitrales deberán encontrarse ubicadas en el lugar del perfeccionamiento del contrato.



CONSORCIO VIAL MÓRROPE  
 Jone L. Fernández Fernández  
 REPRESENTANTE COMÚN





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



## Importante

Al momento de la presentación de su oferta, el postor elegirá a una de las instituciones arbitrales propuestas por la Entidad, señalando un orden de prelación con relación a las demás, de ser el caso. Si el postor no cumple con realizar la elección, se procederá de conformidad con el inciso 101.1 del artículo 101 del Reglamento.

Asimismo, el postor puede consentir o no la propuesta de la Entidad sobre el número de árbitros que resuelven las controversias. Si el postor no está de acuerdo con la propuesta o no se pronuncia al respecto en su oferta o si la Entidad no formula ninguna propuesta, se procederá de conformidad con el inciso 101.1 del artículo 101 del Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

### CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

### CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

Domicilio de la Entidad: Calle Bolognesi N° 402 – Mórrope – Lambayeque – Lambayeque

Domicilio del Contratista: Cale Huayna Capac N° 1827 – La Victoria – Chiclayo – Chiclayo

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en el Distrito de Mórrope, el día 01 de Octubre del año 2020.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE  
MÓRROPE

Prof. Nery Alejandro Castillo Santamaria  
ALCALDE  
"LA ENTIDAD"

CONSORCIO VIAL MORROPE

Jonel Fernández Fernández  
REPRESENTANTE COMÚN

CONTRATISTA"



## CONTRATO DE CONSORCIO

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRATO ASOCIATIVO DE CONSORCIO Y PODER QUE CELEBRAN:=====

LA EMPRESA **CONSULTORES & CONSTRUCTORES RIBAB E.I.R.L.**, CON RUC N°20488040988, CON DOMICILIO LEGAL EN **CALLE ALFREDO BASTOS 242 SECTOR MORRO SOLAR (INT. 2DO PISO - OF. 202) /CAJAMARCA - JAEN - JAEN**, INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRONICA N°11034170, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROVINCIA DE JAEN, ASIENTO N°A00001, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU TITULAR GERENTE **ING. RICHARD HAMILTHON BARBOZA BURGA**, PERUANO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N°41147183. =====

LA EMPRESA **CONSTRUCTORA Y CONSULTORA BN & NB SAC**, CON RUC N° 20496183011, CON DOMICILIO LEGAL EN **JR CORONEL BECERRA NRO. 590 CAJAMARCA - CHOTA - CHOTA**, INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRONICA N°11070173, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHOTA, ASIENTO N°B0003, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU GERENTE GENERAL **ING. ELVIS DANIEL BENAVIDES NÚÑEZ**, PERUANO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N°41615701. =====

QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CONSTITUIRSE COMO CONSORCIO EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES: =====

**PRIMERA.** - LAS EMPRESAS **CONSULTORES & CONSTRUCTORES RIBAB E.I.R.L. Y CONSTRUCTORA Y CONSULTORA BN & NB SAC**, SON PERSONAS JURÍDICAS DEDICADAS AL GIRO DE LA CONSTRUCCIÓN, BRINDANDO SERVICIO A DIFERENTES ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS A NIVEL NACIONAL. =====

**SEGUNDA.** - POR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS EMPRESAS **CONSULTORES & CONSTRUCTORES RIBAB E.I.R.L. Y CONSTRUCTORA Y CONSULTORA BN & NB SAC** DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS N°445° AL 448° Y DEMÁS NORMAS CONEXAS DE LA LEY N°26887 - LEY GENERAL DE SOCIEDADES, MANIFIESTAN SU EXPRESA VOLUNTAD DE CONSORCIARSE CON EL PROPÓSITO DE PARTICIPAR EN FORMA CONJUNTA EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: **"REPARACIÓN DE VIAS URBANAS EN LA LOCALIDAD DE MORROPE - DISTRITO DE MORROPE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE"**, CONFORME LAS CONDICIONES, EXIGENCIAS Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DEL **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°03-2020-MDM/CS - PRIMERA CONVOCATORIA CONVOCADO POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE.** =====

**TERCERA.** - EL CONSORCIO TIENE COMO DENOMINACIÓN: **"CONSORCIO VIAL MORROPE"**, TENIENDO COMO DOMICILIO LEGAL Y DOMICILIO COMÚN **CALLE HUAYNA CAPAC 1827 LA VICTORIA - CHICLAYO-LAMBAYEQUE**, PUDIENDO APERTURAR OFICINAS DE COORDINACIÓN Y APOYO, EN LAS DIVERSAS CIUDADES DEL INTERIOR DEL PAÍS Y/O EN EL LUGAR DE EJECUCIÓN DE OBRA. =====

**CUARTA.** -EL PLAZO DE DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO MANTENDRÁ VIGENCIA HASTA EL CONSENTIMIENTO DE LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: **"REPARACIÓN DE VIAS URBANAS EN LA LOCALIDAD DE MORROPE - DISTRITO DE MORROPE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE"**. =====

**QUINTA.** - LAS PARTES PUEDEN PONERLE TÉRMINO AL PRESENTE CONTRATO CON AVISO PREVIO DE DIEZ DÍAS DE ANTICIPACIÓN, SIENDO QUE EN ESTE CASO LA RESOLUCIÓN CONTRACTUAL SE HARÁ EFECTIVA SOLO Y ÚNICAMENTE POR MOTIVOS DE FUERZA MAYOR. =====

CONSULTORES & CONSTRUCTORES RIBAB E.I.R.L.  
Ing. Richard Hamilton Barboza Burga  
TITULAR GERENTE

CONSTRUCTORA Y CONSULTORA BN & NB SAC  
Ing. Daniel Benavides Nuñez  
GERENTE GENERAL



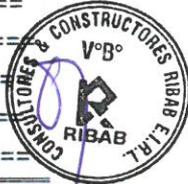
**SEXTA.** - LOS CONSORCIADOS, A EFECTOS DE REALIZAR EL TRAMO DEL NEGOCIO QUE SE LE ENCOMIENDE, Y NO CUENTEN CON SUFICIENTE INFRAESTRUCTURA EMPRESARIAL, PERSONAL, EQUIPOS, MAQUINARIA Y DEMÁS ELEMENTOS DE PRODUCCIÓN, PODRÁN SUBCONTRATAR, ADQUIRIR O ALQUILAR BIENES Y SERVICIOS A TERCEROS. =====

**SÉTIMA.** -LOS CONSORCIADOS SE OBLIGAN A CUMPLIR CON TODAS SUS OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL QUE DERIVAN DEL VINCULO LABORAL CON SU PERSONAL. ASIMISMO, LA PROVISIÓN OPORTUNA Y ADECUADA, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO NECESARIO DE IMPLEMENTOS Y BIENES INDISPENSABLES PARA LA EJECUCION DE LA OBRA. =====

**OCTAVA.** - EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA EMPRESA ES EL SIGUIENTE: =====

- **CONSULTORES & CONSTRUCTORES RIBAB E.I.R.L.: 60 %** =====

- **CONSTRUCTORA Y CONSULTORA BN & NB SAC.: 40%** =====



**NOVENA.** - EN CASO QUE POR CAUSAS NO IMPUTABLES A ALGUNA DE LAS PARTES DEL CONSORCIO ESTE OBTENGA RESULTADOS NEGATIVOS O ARROJE PERDIDAS LUEGO DE SU EJECUCIÓN, DICHAS PÉRDIDAS DEBERÁN SER ASUMIDAS POR LOS CONSORCIADOS, A SU VEZ ASUMEN LA RESPONSABILIDAD RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO A SUSCRIBIRSE DE ACUERDO A LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO. =====

**DECIMA.** - PARA EL CASO DE APLICACIÓN DE PENALIDADES DE PRODUCIRSE ESTAS, PRODUCIDAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON LA ENTIDAD CONTRATANTE **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE**, DICHAS PENALIDADES SERÁN ASUMIDAS POR EL CONSORCIO. =====

**DECIMA PRIMERA.** - LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES QUE ASUMIRÁN CON OCASIONES DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO: =====

**CONSULTORES & CONSTRUCTORES RIBAB E.I.R.L.:** =====

- EJECUCIÓN DE LA OBRA. =====

- RESPONSABLE DE ACREDITAR PARA LA OFERTA LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN OBRAS SIMILARES. =====

**CONSTRUCTORA Y CONSULTORA BN & NB SAC.:** =====

- EJECUCION DE LA OBRA. =====

- EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DIRECTAMENTE VINCULADAS DE ACUERDO AL OBJETO DE CONTRATACIÓN Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION. =====

- SUMINISTRAR LOS EQUIPOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. =====

- SUMINISTRAR LOS OPERARIOS, OBREROS Y PROFESIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. =====

- RESPONSABILIDAD TOTAL EN LA ELABORACION DE LA PROPUESTA TECNICO ECONOMICA ASIMISMO ES RESPONSABLE DE LA PRESENTACION DE LA MISMA, ASI COMO SU VERACIDAD Y/O AUTENCIDAD DE LA TOTALIDAD DE DOCUMENTOS QUE ESTA INCLUYA. =====

- RESPONSABLE DE LA RECOPIACIÓN, ELABORACIÓN, REVISIÓN, VERACIDAD, AUTENTICIDAD Y PRESENTACIÓN DE LA TOTALIDAD DE DOCUMENTOS INSERTOS EN LA OFERTA PRESENTADA ANTE LA ENTIDAD CONTRATANTE, MENOS LA DOCUMENTACIÓN OTORGADA POR CONSULTORES & CONSTRUCTORES RIBAB E.I.R.L. USADA PARA ACREDITAR EXPERIENCIA DEL POSTOR EN OBRAS SIMILARES. =====

- RESPONSABLE DE LA PRESENTACIÓN DE CUALQUIER DOCUMENTO INEXACTO Y/O FALSO INSERTADO POR DESCONOCIMIENTO Y/O MALA FE EN LA TOTALIDAD DE DOCUMENTOS INSERTOS PRESENTADOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO EN LOS PLAZOS QUE ESTIPULA EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO ANTE LA ENTIDAD CONTRATANTE. =====

- RESPONSABLE DE LA RECOPIACIÓN, ELABORACIÓN, REVISIÓN, VERACIDAD, AUTENTICIDAD Y PRESENTACIÓN EN LOS PLAZOS QUE ESTIPULA EL REGLAMENTO DE LA LEY DE

CONSULTORES & CONSTRUCTORES RIBAB E.I.R.L.  
Ing. Richard Domitillo Barboza Brito  
TITULAR GERENTE



11 SET 2020

CONSTRUCTORA Y CONSULTORA BN & NB SAC.  
Evis Daniel Benavides Nuñez  
GERENTE GENERAL



CONTRATACIONES DEL ESTADO ANTE LA ENTIDAD CONTRATANTE DE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS INSERTOS PRESENTADOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. =====  
-RESPONSABLE DE ACREDITAR PARA LA OFERTA LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN OBRAS SIMILARES. =====

**DECIMA SEGUNDA.** - QUEDA ESTABLECIDO QUE LOS BIENES QUE SE APORTEN POR LAS PARTES PARA EL DESARROLLO DEL NEGOCIO, SON DE PROPIEDAD DE QUIEN LOS APORTA. ASIMISMO, EN CASO QUE SE ADQUIERAN BIENES DE MODO CONJUNTO SE SUJETARÁN AL RÉGIMEN DE LA CO-PROPIEDAD QUE A FUTURO Y EN LA PROPORCIÓN DEL APORTE SERA OBJETO DE DIVISIÓN Y PARTICIÓN. =====

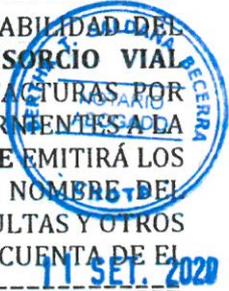
**DECIMA TERCERA.**- SE DESIGNA COMO REPRESENTANTE COMUN DEL **CONSORCIO VIAL MORROPE** A **JONEL FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ** , PERUANO, CON **DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N°47606567**, DICHO REPRESENTANTE TIENE FACULTADES PARA ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO, EN TODOS LOS ACTOS REFERIDOS AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CON PODERES SUFICIENTES PARA EJERCITAR LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE SU CALIDAD DE POSTOR Y DE CONTRATISTA HASTA LA CONFORMIDAD O LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, SEGÚN CORRESPONDA; QUIEN A SU VEZ NO SE ENCUENTRA IMPEDIDO, INHABILITADO NI SUSPENDIDO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO, QUIEN QUEDA FACULTADO A SUSCRIBIR EL CONTRATO CON LA ENTIDAD **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE**.=====

**DÉCIMA CUARTA.** - LAS PARTES DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE LA CONTABILIDAD DEL CONSORCIO SERA LLEVADA DE MANERA INDEPENDIENTE POR EL "**CONSORCIO VIAL MORROPE**", PARA ELLO OBTENDRA SU NÚMERO DE RUC, EMITIENDO LAS FACTURAS POR CONCEPTO DE ADELANTOS, VALORIZACIONES, LIQUIDACIONES Y OTROS CONCERNIENTES A LA OBRA, EN TAL SENTIDO LA ENTIDAD **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE** EMITIRÁ LOS PAGOS Y/O CHEQUES Y/O GIROS Y/O DEVENGADOS CORRESPONDIENTES A NOMBRE DEL "**CONSORCIO VIAL MORROPE**", LOS BENEFICIOS SOCIALES, LEYES SOCIALES, MULTAS Y OTROS ASI COMO LOS IMPUESTOS DE LEY QUE DE ELLOS SE DERIVEN CORRERÁN POR CUENTA DE EL "**CONSORCIO VIAL MORROPE**". =====

**DÉCIMA QUINTA.** - LOS CONSORCIADOS OTORGANTES DEL PRESENTE CONSORCIO, MANTENDRÁN SU AUTONOMÍA, CORRESPONDIENDO A CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES QUE SE LE ENCARGAN Y QUE SE COMPROMETEN A CUMPLIR; EFECTUANDO AMBAS LAS COORDINACIONES QUE CORRESPONDAN. =====

**DÉCIMA SEXTA.** - EL REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO **JONEL FERNÁNDEZ FERNANDEZ**, TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: =====

- 1.- REPRESENTAR ANTE AUTORIDADES PUBLICAS Y/O ADMINISTRATIVAS, REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE LA ENTIDAD **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE** PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA, ACTAS DE ACUERDOS, ASI COMO PARA RECABAR VALORIZACIONES, CHEQUES Y DEMÁS PAGOS QUE PUDIESEN RESULTAR COMO CONSECUENCIA DEL CONTRATO, REPRESENTAR AL CONSORCIO JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 74° Y 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL. ASIMISMO, PODRÁ CONCILIAR O RECURRIR A PROCESO ARBITRAL PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y/O CONTROVERSIAS. =====
- 2.- ORGANIZAR LA ADMINISTRACIÓN INTERNA DEL CONSORCIO. =====
- 3.- EXAMINAR LOS LIBROS, DOCUMENTOS Y OPERACIONES DE LA OFICINA DANDO LAS ÓRDENES NECESARIAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO. =====
- 4.- ORDENAR PAGOS Y COBROS. =====
- 5.- SOMETER A LA TOTALIDAD DE LOS SOCIOS CON TODA OPORTUNIDAD EL BALANCE DE CADA AÑO Y SOMETIDO A APROBACIÓN, LA CUENTA DE GANANCIAS, PÉRDIDAS Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. =====



CONSULTORES & CONSTRUCTORES  
**RIBAB E.I.R.L.**  
Ing° Richard Hamilton Barboza Barr  
TITULAR GERENTE

CONSTRUCTORA Y CONSULTORA  
RIBAB E.I.R.L. SAC  
Evis Benavides Nuñez  
GERENTE GENERAL

6.- ABRIR, CERRAR O CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS CORRIENTES, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, GIRAR Y COBRAR CHEQUES, CONSTITUIR, AFECTAR Y RETIRAR DEPÓSITOS, RETIRAR Y TRANSFERIR FONDOS ENTRE CUENTAS CORRIENTES O/A CUENTAS DE AHORROS U OTRAS, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, SIENDO ESTAS MANCOMUNADAS SEGÚN LA CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA. =====

7.- SOLICITAR Y OTORGAR FIANZAS Y AVALES, SEAN INDIVIDUALES, MANCOMUNADAS SOLIDARIAS; CON O SIN GARANTÍA REAL. =====

8.- SOLICITAR, CONTRATAR Y SUSCRIBIR CARTA FIANZA, CARTA DE CRÉDITO, CARTAS ÓRDENES, ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS O LEASING, SEA MOBILIARIO O INMOBILIARIO. =====

9.- DEPOSITAR CERTIFICADOS DE ACCIONES; COBRAR Y OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES. =====

10.- EN LO REFERENTE A LA UTILIZACIÓN Y MANEJO DE TÍTULOS VALORES, EN EL CASO DE LETRAS: ACEPTAR, AFECTAR, AVALAR, COBRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, NEGOCIAR, GIRAR O EMITIR, PROTESTAR, REACEPTAR Y RENOVAR; EN EL CASO DE PAGARÉS Y VALES A LA ORDEN: AVALAR, COBRAR, DESCONTAR, ENDOSAR, NEGOCIAR, PROTESTAR, REFINANCIAR, SUSCRIBIR O EMITIR Y RENOVAR; EN EL CASO DE CHEQUES: COBRAR, ENDOSAR PARA ABONO EN CUENTA CORRIENTE O AHORRO O EN FAVOR DE TERCEROS, NEGOCIAR, EMITIR, FIRMAR Y/O GIRAR CON SALDO Y GIRAR SIN SALDO EN SOBREGIRO; DE MODO GENERAL ACEPTAR REACEPTACIONES GIRANDO NUEVOS TÍTULOS VALORES; PRENDARLOS, DEPOSITARLOS EN CUSTODIA Y/O GARANTÍA O RETIRARLOS. =====

11.- EJERCER SUS FACULTADES ANTERIORES EN CUALQUIER ACTO NO PREVISTO, SIENDO ESTOS ABSOLUTAMENTE VÁLIDOS, POR CUANTO SE TRATA DE FACULTADES ENUNCIATIVAS Y NO LIMITATIVAS, PUDIENDO DESEMPEÑAR LA FUNCIÓN DE ESTA SIN SER OBJETADO DE INSUFICIENTE. =====

12.- LAS FACULTADES ANTERIORES, PODRAN SER ANULADAS A JONEL FERNÁNDEZ FERNANDEZ POR INCUMPLIMIENTOS EN SUS FUNCIONES PROPIAS DE REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO, CONSEQUENTEMENTE LOS CONSORCIADOS **CONSULTORES & CONSTRUCTORES RIBAB E.I.R.L. Y CONSTRUCTORA Y CONSULTORA BN & NB SAC**; SERÁN QUIENES TOMEN LA DECISIÓN EN CONJUNTO RESPECTO A LA SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO, POR LOS MOTIVOS ANTERIORES DESCRITOS O POR MOTIVOS DE FUERZA MAYOR, NO SIENDO VALIDA LA SOLA DECISIÓN DE UN CONSORCIADO SI NO Estrictamente DE AMBOS. =====



CONSULTORES & CONSTRUCTORES RIBAB E.I.R.L.  
Ing. Richard Hamilthon Barboza Burga  
TITULAR GERENTE

11 SET. 2020

**DÉCIMA SETIMA.** LA CUENTA CORRIENTE DEL CONSORCIO PARA COBRO DE ADELANTOS, VALORIZACIONES, LIQUIDACIONES Y OTROS CONCERNIENTES A LA OBRA, SERÁ INDEPENDIENTE A LA DE LOS CONSORCIADOS, Y ESTARÁ A NOMBRE DE **CONSORCIO VIAL MORROPE** DONDE EL MANEJO DE LA CUENTA MISMA Y LA EMISIÓN DE CHEQUES DE ESTA SERA VALIDA CON LA FIRMA MANCOMUNADA DE: =====

- 1. RICHARD HAMILTHON BARBOZA BURGA DNI N° 41147183
- 2. JHONATHAN HARLENN ELERA IMAN DNI N° 43563025

SIENDO VÁLIDO SOLO CON LAS DOS FIRMAS JUNTAS Y ABSOLUTAMENTE INVALIDO CON FIRMA INDIVIDUAL. =====

**DÉCIMA OCTAVA.** - DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, HABRÁ RESPONSABILIDAD ENTRE LAS SOCIEDADES OTORGANTES FRENTE A TERCEROS USUARIOS DEL SERVICIO QUE SE PRESTARÁ EN VIRTUD DEL CONTRATO DE CONSORCIO, LA MISMA QUE SERÁ ASUMIDA CONFORME A LAS PARTICIPACIONES PREVISTAS EN LA CLAUSULA OCTAVA. =====

**DÉCIMA NOVENA.** - LOS OTORGANTES MANIFIESTAN NO HABER UTILIZADO MEDIO DE PAGO EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. =====

CONSTRUCTORA Y CONSULTOR BN & NB SAC  
Elvis Daniel Benavides Nuñez  
GERENTE GENERAL



**VIGÉSIMA- CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN:** =====

1. LAS PARTES SE COMPROMETEN A QUE, EN LA FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DEL CONTRATO, NI ELLAS, NI SUS DIRECTORES, FUNCIONARIOS O EMPLEADOS NO HABRÁN OFRECIDO, PROMETIDO, ENTREGADO, AUTORIZADO, SOLICITADO O ACEPTADO NINGUNA VENTAJA INDEBIDA, ECONÓMICA O DE OTRO TIPO (O INSINUADO QUE LO HARÁN O PODRÍAN HACERLO EN ALGÚN MOMENTO FUTURO) RELACIONADA DE ALGÚN MODO CON EL CONTRATO Y QUE HABRÁN ADOPTADO MEDIDAS RAZONABLES PARA EVITAR QUE LO HAGAN LOS SUBCONTRATISTAS, AGENTES O CUALQUIER OTRO TERCERO QUE ESTÉ SUJETO A SU CONTROL O A SU INFLUENCIA DETERMINANTE. =====

2. LAS PARTES ACUERDAN QUE, EN TODO MOMENTO EN RELACIÓN CON EL CONTRATO, Y A LO LARGO DE SU VIGENCIA Y POSTERIORMENTE, CUMPLIRÁN, Y ADOPTARÁN MEDIDAS RAZONABLES PARA ASEGURARSE DE QUE SUS SUBCONTRATISTAS, AGENTES U OTROS TERCEROS SUJETOS A SU CONTROL O A SU INFLUENCIA DETERMINANTE TAMBIÉN LO HAGAN. =====

2.1. LAS PARTES PROHIBIRÁN LAS SIGUIENTES PRÁCTICAS EN TODO MOMENTO Y EN CUALQUIER FORMA, CON RELACIÓN A FUNCIONARIOS PÚBLICOS A NIVEL INTERNACIONAL, NACIONAL O LOCAL, PARTIDOS POLÍTICOS, FUNCIONARIOS DE UN PARTIDO O CANDIDATOS PARA UN CARGO POLÍTICO, Y DIRECTORES, FUNCIONARIOS O EMPLEADOS DE UNA PARTE, YA SEA QUE ESTAS PRÁCTICAS SE LLEVEN A CABO DE FORMA DIRECTA O INDIRECTA, INCLUYENDO A TRAVÉS DE TERCEROS: =====

**A. SOBORNO** ES EL OFRECIMIENTO, PROMESA, ENTREGA, AUTORIZACIÓN O ACEPTACIÓN DE CUALQUIER DÁDIVA MONETARIA INDEBIDA O DE CUALQUIER OTRO BENEFICIO O VENTAJA PARA, A TRAVÉS DE, O LLEVADA A CABO POR CUALQUIERA DE LAS PERSONAS LISTADAS ARRIBA, O CUALQUIER OTRA PERSONA, CON EL FIN DE OBTENER O RETENER UN NEGOCIO O CUALQUIER OTRO BENEFICIO O VENTAJA INAPROPIADA; POR EJEMPLO, LAS RELACIONADAS CON LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, PERMISOS REGULATORIOS, ASUNTOS DE IMPUESTOS, ADUANAS O PROCEDIMIENTOS JUDICIALES Y LEGISLATIVOS. =====

EL SOBORNO CON FRECUENCIA INCLUYE: =====

- EL COMPARTIR PARTE DEL PAGO DE UN CONTRATO ADJUDICADO, YA SEA CON EL GOBIERNO, FUNCIONARIOS DE PARTIDOS O EMPLEADOS DE LA OTRA PARTE CONTRATANTE, O SUS PARIENTES, AMIGOS O SOCIOS COMERCIALES O =====
- UTILIZAR INTERMEDIARIOS TALES COMO AGENTES, SUBCONTRATISTAS, CONSULTORES U OTROS TERCEROS, PARA CANALIZAR PAGOS AL GOBIERNO O FUNCIONARIOS DE PARTIDOS, O A EMPLEADOS DE LA OTRA PARTE CONTRATANTE, SUS PARIENTES, AMIGOS O SOCIOS COMERCIALES. =====

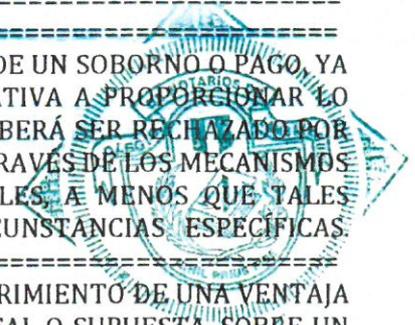
**B. EXTORSIÓN O INSTIGACIÓN AL DELITO** ES LA EXIGENCIA DE UN SOBORNO O PAGO, YA SEA QUE SE ACOMPAÑE O NO DE UNA AMENAZA ANTE LA NEGATIVA A PROPORCIONAR LO EXIGIDO. CUALQUIER INTENTO DE INSTIGACIÓN O EXTORSIÓN DEBERÁ SER RECHAZADO POR LAS PARTES Y SE LES EXHORTA A REPORTAR TALES INTENTOS A TRAVÉS DE LOS MECANISMOS DE REPORTE FORMALES O INFORMALES QUE ESTÉN DISPONIBLES, A MENOS QUE TALES REPORTES SE CONSIDEREN CONTRAPRODUCENTES BAJO CIRCUNSTANCIAS ESPECÍFICAS. =====

**C. TRÁFICO DE INFLUENCIAS** ES EL OFRECIMIENTO O REQUERIMIENTO DE UNA VENTAJA INDEBIDA CON EL FIN DE EJERCER INFLUENCIA INAPROPIADA, REAL O SUPUESTA, SOBRE UN FUNCIONARIO PÚBLICO, CON EL OBJETO DE OBTENER UN BENEFICIO O VENTAJA INDEBIDA PARA EL INSTIGADOR DEL ACTO O PARA CUALQUIER OTRA PERSONA. =====

**D. LAVADO DEL PRODUCTO DE LAS PRÁCTICAS ANTES MENCIONADAS** ES EL OCULTAMIENTO O ENCUBRIMIENTO DEL ORIGEN ILÍCITO, DE LA FUENTE, UBICACIÓN, DISPOSICIÓN, MOVIMIENTO O TITULARIDAD DE UNA PROPIEDAD, CON CONOCIMIENTO DE QUE TAL PROPIEDAD ES PRODUCTO DEL DELITO. =====

CONSULTORES & CONSTRUCTORES  
**RIBAB E.I.R.L.**  
Ing. Richard Hamillhan Morrope Pariz  
TITULAR GERENTE

CONSTRUCTORA Y CONSULTORA  
EN ADMINISTRACIÓN  
**RIBAB E.I.R.L.**  
Evis Daniel Benavides Nuñez  
GERENTE GENERAL



# CONSORCIO VIAL MORROPE 000084

"CORRUPCIÓN" O "PRÁCTICA(S) CORRUPTA(S)", TAL COMO SE UTILIZA EN ESTA CLÁUSULA CONTRA LA CORRUPCIÓN, INCLUYE EL SOBORNO, LA EXTORSIÓN O INSTIGACIÓN AL DELITO, EL TRÁFICO DE INFLUENCIAS Y EL LAVADO DE DINERO DEL PRODUCTO DE ESTAS PRÁCTICAS.

2.2. EN RELACIÓN A TERCEROS BAJO CONTROL, O SUJETOS A DETERMINANTE INFLUENCIA DE UNA PARTE, INCLUYENDO PERO NO LIMITADO A AGENTES, CONSULTORES PARA EL DESARROLLO DE NEGOCIOS, REPRESENTANTES DE VENTAS, AGENTES ADUANALES, CONSULTORES GENERALES, REVENDEDORES, SUBCONTRATISTAS, FRANQUICIATARIOS, ABOGADOS, CONTADORES O INTERMEDIARIOS SIMILARES, QUE ACTÚEN A NOMBRE DE LA PARTE EN RELACIÓN CON COMERCIALIZACIÓN O VENTAS, EN LA NEGOCIACIÓN DE CONTRATOS, EN LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS U OTRAS AUTORIZACIONES, O EN RELACIÓN CON CUALQUIER ACCIÓN QUE BENEFICIE A LA PARTE, O COMO SUBCONTRATISTAS EN LA CADENA DE SUMINISTRO, LAS PARTES DEBEN INSTRUIRLES PARA QUE NO SE INVOLUCREN NI TOLEREN NINGÚN ACTO DE CORRUPCIÓN; NO UTILIZARLOS COMO CONDUCTO PARA COMETER ALGÚN ACTO DE CORRUPCIÓN; CONTRATARLOS SOLO EN LA MEDIDA NECESARIA PARA EL DESARROLLO NORMAL DEL NEGOCIO DE LA PARTE; Y NO PAGARLES UNA REMUNERACIÓN MAYOR A LA APROPIADA POR LOS SERVICIOS QUE LEGÍTIMAMENTE LE PRESTEN.

3. CUALQUIER ENTIDAD, YA SEA UN TRIBUNAL ARBITRAL U OTRO ORGANISMO RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, QUE SE PRONUNCIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL CONTRATO, ESTARÁ FACULTADA PARA DETERMINAR LAS CONSECUENCIAS CONTRACTUALES DE CUALQUIER PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE ESTA CLÁUSULA CONTRA LA CORRUPCIÓN.

**VIGÉSIMA PRIMERA.** - LAS PARTES CONTRATANTES ACUERDAN QUE TODA DUDA O CONTROVERSIA EN TORNO A LA VALIDEZ, INTERPRETACIÓN O EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ RESUELTO POR UN TRIBUNAL ARBITRAL COMPUESTO POR TRES ÁRBITROS, PUDIENDO PREVIAMENTE ACUDIR A LA VÍA DE LA CONCILIACIÓN, PARA TAL FIN CADA PARTE DESIGNARÁ UN ÁRBITRO, QUIENES ELEGIRÁN AL QUE LA PRESIDIRÁ. EN CASO CUALES QUIERA DE LAS PARTES NO CUMPLIERA CON LA DESIGNACIÓN DEL ÁRBITRO QUE LE CORRESPONDE, EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS DE SER REQUERIDA PARA TAL EFECTO, LA DESIGNACIÓN SERÁ EFECTUADA POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE CHICLAYO, QUE TENDRÁ LA FACULTAD DE DESIGNAR AL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ARBITRAL EN CASO LOS ÁRBITROS DESIGNADOS INICIALMENTE NO REALIZARAN TAL DESIGNACIÓN DE COMÚN ACUERDO. EL ARBITRAJE SERÁ DE DERECHO Y EL LAUDO QUE SE EXPIDA SERÁ DEFINITIVO.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** - EL PRESENTE CONTRATO DEL CONSORCIO SE REGIRÁ POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, LEY GENERAL DE ARBITRAJE, LEY DE CONCILIACIÓN Y EL CÓDIGO CIVIL EN LO QUE CORRESPONDA.

ESTANDO DE ACUERDO LA TOTALIDAD DE LAS PARTES CON TODAS LAS CONDICIONES DEL PRESENTE, SE LEGALIZAN NOTARIALMENTE LAS FIRMAS DE TODOS LOS CONSORCIADOS.

CHOTA, 11 DE SETIEMBRE DE 2020

CONSULTORES & CONSTRUCTORES  
RIBAB E.I.R.L.

Ing. Richard Hamilton Barboza Burga  
TITULAR GERENTE

CONSORCIADO 1

CONSULTORES & CONSTRUCTORES RIBAB E.I.R.L.  
RICHARD HAMILTHON BARBOZA BURGA  
DNI N°41147183

CONSTRUCTORA Y CONSULTORA  
BN & NB SAC  
Elvis Daniel Benavides Nuñez  
GERENTE GENERAL

CONSORCIADO 2

CONSTRUCTORA Y CONSULTORA BN & NB SAC  
ELVIS DANIEL BENAVIDES NUÑEZ  
DNI N°41615701

000085



**CERTIFICADO** La Autenticidad de la Firma de  
 los Srs. Richard Hamilton Balsega Bansa DNI: 411947183. Titular gerente: Constructores RIBAB  
RIBAB EIRL R. EN: 11234170. Z.R. Jaen, Elis Duri  
Hernandez Wuitz DNI: 41615301. Gerente. Constructora  
Constructora BN BVIS SAC, PEN: 11070173  
 Z.R. Chota

11 SET. 2020



*Bertha T. Saldaña Becerra*  
**BERTHA T. SALDAÑA BECERRA**  
 NOTARIO  
 ABOGADO  
 PROVINCIA DE CHOTA



# CONSORCIO VIAL MORROPE

16 000086

## ADENDA N°01 AL CONTRATO DE CONSORCIO

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO LA ADENDA AL CONTRATO DE CONSORCIO DE CONSORCIO VIAL MORROPE QUE CELEBRAN:=====

LA EMPRESA CONSULTORES & CONSTRUCTORES RIBAB E.I.R.L., CON RUC N°20488040988, CON DOMICILIO LEGAL EN CALLE ALFREDO BASTOS 242 SECTOR MORRO SOLAR (INT. 2DO PISO - OF. 202) /CAJAMARCA - JAEN - JAEN, INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRONICA N°11034170, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROVINCIA DE JAEN, ASIENTO N°A00001, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU TITULAR GERENTE ING. RICHARD HAMILTHON BARBOZA BURGA, PERUANO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N°41147183.

CONSTRUCTORA Y CONSULTORA  
BN & NB SAC  
Ing. Daniel Benavides Nuñez  
GERENTE GENERAL

LA EMPRESA CONSTRUCTORA Y CONSULTORA BN & NB SAC, CON RUC N° 20496183011, CON DOMICILIO LEGAL EN JR CORONEL BECERRA NRO. 590 CAJAMARCA - CHOTA - CHOTA, INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRONICA N°11070173, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHOTA, ASIENTO N°B0003, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU GERENTE GENERAL ING. ELVIS DANIEL BENAVIDES NÚÑEZ, PERUANO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N°41615701.



**CLAUSULA PRIMERA DE LA ADENDA:** LOS ANTES MENCIONADOS QUIENES SON DENOMINADOS CONSORCIADOS, MANIFIESTAN LA VOLUNTAD Y ACUERDO DE MODIFICAR LAS CLAUSULAS SEGUNDA, TERCERA, SEXTA, DECIMA PRIMERA Y DECIMA CUARTA DEL CONTRATO DE CONSORCIO DE CONSORCIO VIAL MÓRROPE, RECTIFICANDO DEL CONTRATO LO DICHO EN LAS CLAUSULAS MENCIONADAS Y SIENDO VALIDO ÚNICAMENTE PARA LAS CLAUSULAS EN MENCIÓN LO DICHO EN EL PRESENTE DOCUMENTO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:=====

**SEGUNDA.** - POR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS EMPRESAS CONSULTORES & CONSTRUCTORES RIBAB E.I.R.L. Y CONSTRUCTORA Y CONSULTORA BN & NB SAC DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS N°445° AL 448° Y DEMÁS NORMAS CONEXAS DE LA LEY N°26887 - LEY GENERAL DE SOCIEDADES, MANIFIESTAN SU EXPRESA VOLUNTAD DE CONSORCIARSE CON EL PROPÓSITO DE PARTICIPAR EN FORMA CONJUNTA EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REPARACIÓN DE VIAS URBANAS EN LA LOCALIDAD DE MORROPE - DISTRITO DE MORROPE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE", CONFORME LAS CONDICIONES, EXIGENCIAS Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°04-2020-MDM/CS PRIMERA CONVOCATORIA CONVOCADO POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE.=====

**TERCERA.** - EL CONSORCIO TIENE COMO DENOMINACIÓN: "CONSORCIO VIAL MORROPE", TENIENDO COMO DOMICILIO LEGAL Y DOMICILIO COMÚN CALLE HUAYNA CÁPAC 1827 LA VICTORIA - CHICLAYO-LAMBAYEQUE, LUGAR AL QUE SE DIRIGIRÁN LAS COMUNICACIONES REMITIDAS POR LA ENTIDAD AL CONSORCIO, SIENDO ÉSTE EL ÚNICO VÁLIDO PARA TODOS LOS EFECTOS, ADEMÁS DE LO ANTERIOR EL CONSORCIO PUEDE APERTURAR OFICINAS DE COORDINACIÓN Y APOYO, EN LAS DIVERSAS CIUDADES DEL INTERIOR DEL PAÍS Y/O EN EL LUGAR DE EJECUCIÓN DE OBRA. .=====

**SEXTA.** - LOS CONSORCIADOS, A EFECTOS DE REALIZAR EL TRAMO DEL NEGOCIO QUE SE LE ENCOMIENDE, Y NO CUENTEN CON SUFICIENTE INFRAESTRUCTURA

CONSULTORES & CONSTRUCTORES  
RIBAB E.I.R.L.  
Ing. Richard Hamilton Barboza B.  
TITULAR GERENTE

EMPRESARIAL, PERSONAL, EQUIPOS, MAQUINARIA Y DEMÁS ELEMENTOS DE PRODUCCIÓN, PODRÁN ADQUIRIR O ALQUILAR BIENES Y SERVICIOS A TERCEROS.

**DECIMA PRIMERA.** - LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES QUE ASUMIRÁN CON OCASIONES DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO:

**CONSULTORES & CONSTRUCTORES RIBAB E.I.R.L.:**

-EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DIRECTAMENTE VINCULADAS DE ACUERDO AL OBJETO DE CONTRATACIÓN Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

-EJECUCIÓN DE LA OBRA.

-RESPONSABLE DE ACREDITAR PARA LA OFERTA LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN OBRAS SIMILARES.

**CONSTRUCTORA Y CONSULTORA BN & NB SAC.:**

-EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DIRECTAMENTE VINCULADAS DE ACUERDO AL OBJETO DE CONTRATACIÓN Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

-EJECUCIÓN DE LA OBRA.

-SUMINISTRAR LOS EQUIPOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

-SUMINISTRAR LOS OPERARIOS, OBREROS Y PROFESIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

-RESPONSABILIDAD TOTAL EN LA ELABORACION DE LA PROPUESTA TECNICO ECONOMICA, ASIMISMO ES RESPONSABLE DE LA PRESENTACION DE LA MISMA, ASI COMO SU VERACIDAD Y/O AUTENCIDAD DE LA TOTALIDAD DE DOCUMENTOS QUE ESTA INCLUYA.

-RESPONSABLE DE LA RECOPIACIÓN, ELABORACIÓN, REVISIÓN, VERACIDAD, AUTENTICIDAD Y PRESENTACIÓN DE LA TOTALIDAD DE DOCUMENTOS INSERTOS EN LA OFERTA PRESENTADA ANTE LA ENTIDAD CONTRATANTE, MENOS LA DOCUMENTACIÓN OTORGADA POR CONSULTORES & CONSTRUCTORES RIBAB E.I.R.L. USADA PARA ACREDITAR EXPERIENCIA DEL POSTOR EN OBRAS SIMILARES.

-RESPONSABLE DE LA PRESENTACIÓN DE CUALQUIER DOCUMENTO INEXACTO Y/O FALSO INSERTADO POR DESCONOCIMIENTO Y/O MALA FE EN LA TOTALIDAD DE DOCUMENTOS INSERTOS PRESENTADOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO EN LOS PLAZOS QUE ESTIPULA EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO ANTE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

-RESPONSABLE DE LA RECOPIACIÓN, ELABORACIÓN, REVISIÓN, VERACIDAD, AUTENTICIDAD Y PRESENTACIÓN EN LOS PLAZOS QUE ESTIPULA EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO ANTE LA ENTIDAD CONTRATANTE DE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS INSERTOS PRESENTADOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

-RESPONSABLE DE ACREDITAR PARA LA OFERTA LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN OBRAS SIMILARES.

**DÉCIMA CUARTA.** - LAS PARTES DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE LA

CONTABILIDAD DEL CONSORCIO SERA LLEVADA DE MANERA INDEPENDIENTE POR EL "CONSORCIO VIAL MORROPE", EMITIENDO LAS FACTURAS POR CONCEPTO DE ADELANTOS, VALORIZACIONES, LIQUIDACIONES Y OTROS CONCERNIENTES A LA OBRA MEDIANTE EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES RUC DEL CONSORCIO: 20606514965, EN TAL SENTIDO LA ENTIDAD MUNICIPALIDAD

DISTRITAL DE MORROPE EMITIRÁ LOS PAGOS Y/O CHEQUES Y/O GIROS Y/O DEVENGADOS CORRESPONDIENTES A NOMBRE DEL "CONSORCIO VIAL MORROPE", LOS BENEFICIOS SOCIALES, LEYES SOCIALES, MULTAS Y OTROS ASI COMO LOS IMPUESTOS DE LEY QUE DE ELLOS SE DERIVEN CORRERÁN POR CUENTA DE EL "CONSORCIO VIAL MORROPE"



CONSTRUCTORA Y CONSULTORA  
BN & NB SAC.  
E.I.R.L.  
Ej. Daniel Benavides Nuñez  
GERENTE GENERAL



CONSULTORES & CONSTRUCTORES  
RIBAB E.I.R.L.  
E.I.R.L.  
Ing. Richard Hamilton Barboza  
TITULAR GERENTE



# CONSORCIO VIAL MORROPE

000088

CLAUSULA SEGUNDA DE LA ADENDA: LOS CONSORCIADOS RATIFICAN EN TODOS SUS EXTREMOS LAS DEMÁS CLAUSULAS Y CONDICIONES DEL CONTRATO DE CONSORCIO DE CONSORCIO VIAL MORROPE, INTEGRÁNDOSE AL MISMO LA PRESENTE ADENDA. =====

ESTANDO DE ACUERDO LA TOTALIDAD DE LAS PARTES CON TODAS LAS CONDICIONES DEL PRESENTE, SE LEGALIZAN NOTARIALMENTE LAS FIRMAS DE TODOS LOS CONSORCIADOS.

CHOTA, 16 DE SETIEMBRE DE 2020

  
CONSTRUCTORES & CONSTRUCTORES  
**RIBAB E.I.R.L.**  
**RIBAB**  
Ing. *Richard Hamilton Barboza*  
TITULAR GERENTE  
**CONSORCIADO 1**  
CONSULTORES & CONSTRUCTORES RIBAB E.I.R.L.  
RICHARD HAMILTHON BARBOZA BURGA  
DNI N°41147183

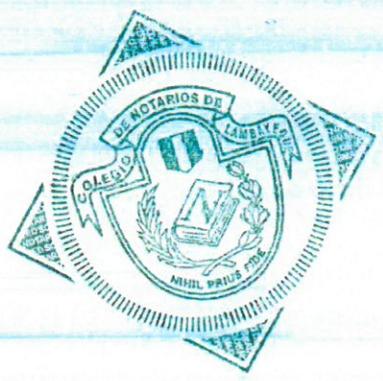
  
CONSTRUCTORA Y CONSULTORA  
BN & NB SAC  
*Elvis Daniel Benavides Nuñez*  
Elvis Daniel Benavides Nuñez  
REPRESENTANTE GENERAL  
**CONSORCIADO 2**  
CONSTRUCTORA Y CONSULTORA BN & NB SAC  
ELVIS DANIEL BENAVIDES NÚÑEZ  
DNI N°41615701



**CERTIFICO** : La Autenticidad de la firma de  
los Srs. *Richard Hamilton Barboza Burga, DNI*  
*41147183. Titular Gerente: Consultores & Constructores*  
*RIBAB E.I.R.L.; Elvis Daniel Benavides Nuñez, DNI*  
*41615701. Gerente: Constructora y Consultora*  
*Chota, BN & NB SAC*

16 SET. 2020

*Bertha T. Saldaña Secerra*  
BERTHA T. SALDAÑA SECERRA  
NOTARIO  
ABOGADO  
PROVINCIA DE CHOTA





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



## ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

Proceso de Selección	:	P.C.P.E. N° 004-2020-MDM/CS.
Obra	:	Reparación de Vías Urbanas en La Localidad Morrope - Distrito de Morrope - Lambayeque - Departamento Lambayeque.
Contrato Ejecución Obra N°	:	N° 07 - 2020 - MDM/A
Contratista	:	Consortio Vial Morrope
Representante Común	:	Ing. Jonel Fernández Fernández
Residente de Obra	:	Ing. Hansel Gilberto Paz Muro - CIP 28944
Supervisión de Obra	:	Consortio Supervisor Del Norte.
Representante Común	:	Ing. Gustavo Estela Chamaya
Jefe de Supervisión	:	Ing. Amilcar Fayol Celada Padilla - CIP 87384
Valor Referencial	:	S/. 2,922,909.21
Monto Contratado	:	S/. 2,630,618.29
Factor de Relación	:	0.900000000
Adelanto Directo	:	S/. 263,061.83 (OCT .2020).
Adelanto para Materiales	:	S/. 526,123.66 (NOV.2020).
Fecha Firma Contrato	:	01.OCT.2020
Fecha Entrega de Terreno	:	28.OCT.2020.
Fecha Inicio Contractual	:	07.NOV.2020.
Plazo de Ejecución	:	120 días calendario.
Fecha Término Original	:	06.MAR.2021.
Ampliación de Plazo N°01	:	36 días calendarios.
Ampliación de Plazo N°02	:	04 días calendarios.
Ampliación de Plazo N°03	:	05 días calendarios.
Fecha Suspensión	:	16.ABR.2021
Fecha Reinicio Plazo Ejecución	:	27.MAY.2021.
Fecha Nuevo Término Contractual	:	31.MAY.2021.
Fecha Término Real	:	31.MAY.2021.
Adicional de obra n°01	:	S/ 305,937.64
Deductivo de obra n°01	:	S/ 18,056.34
Adicional de obra n°02	:	S/ 7,327.56
Deductivo de obra n°02	:	S/ 2,487.47
<b>Monto final de obra</b>	:	<b>S/ 2,923,339.68</b>



Ing. Jonel C. Fernández Fernández  
INGENIERO DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO  
U.I. 1000 - RIBAB

*¡Seguimos Transformando  
Morrope!*

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Mediante Resolución de Alcaldía N° 0405-2021-MDM/A fecha 07.JUNIO.2021 se nombró al Comité de Recepción conformado por las siguientes personas:

Ing. José Gilberto Chapoñán Acosta Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural	Presidente.
Ing. Edgar Rolando Rivera Flores Jefe de Estudio y Obras	Miembro.
Ing. Amilcar Fayol Celada Padilla Jefe de Supervisión Obra.	Asesor.

Siendo las 08:00 horas del 12 de Julio de 2021 se hicieron presentes en el lugar de la obra, el Comité de Recepción y Contratista; conformado por las siguientes personas:

#### POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE:

Ing. José Gilberto Chapoñán Acosta	Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.
Ing. Edgar Rolando Rivera Flores	Jefe de Estudio y Obras.

#### POR LA SUPERVISIÓN:

Ing. Amilcar Fayol Celada Padilla	Supervisor de Obra
-----------------------------------	--------------------

#### POR EL CONTRATISTA:

Ing. Hansel Gilberto Paz Muro	Residente de Obra.
Ing. Jonel Fernández Fernández	Representante Común

*Ing. José Gilberto Chapoñán Acosta*  
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO  
URBANO Y RURAL

A fin de verificar si el Contratista subsanó las observaciones formuladas en el Acta de Observaciones de fecha 18 de Junio del 2021.

La obra, considera las siguientes metas:

#### VEREDAS

- Construcción de 972.55 m<sup>2</sup> de concreto f'c= 175 kg/cm<sup>2</sup> con 0.10m espesor.
- Pintado de 822.83 m con pintura de tráfico.
- Colocación de juntas de asfálticas de 1" de ancho.

#### SARDINEL

- Construcción de 56.20 ml de concreto f'c= 175 kg/cm<sup>2</sup>

#### PAVIMENTOS

- Colocación de 6,478.29 m<sup>2</sup> de carpeta asfáltica en caliente de 2" de espesor,
- Construcción de 3,099.54 m<sup>2</sup> concreto de f'c= 210 kg/cm<sup>2</sup>.

#### DISPOSITIVOS REDUCTORES DE VELOCIDAD

- Construcción de 02 DRV tipo resalto de 6.80mx2.00m.
- Construcción de 05 DRV tipo resalto de 4.80mx2.00m.

#### SEÑALIZACIÓN

- Marcas en el pavimento de 805.41 m<sup>2</sup>



*¡Seguimos Transformando  
Morrope!*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



000091

Acto seguido el Comité de Recepción, verificó que las observaciones han sido subsanadas en conformidad al Expediente Técnico Contratado, Adicional de Obra N°01 y Adicional de Obra N°02, salvo vicios ocultos que escapan de la responsabilidad del Comité. En tal sentido, acorde con el Artículo 93 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios se procede a recepcionar la obra.

En señal de conformidad, siendo las 14:30 horas del 12 de Julio de 2021, se suscribe la presente Acta en cinco originales

Ing. José Gilberto Chapoñán Acosta  
OFICINANTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO-RURAL

Ing. José Gilberto Chapoñán Acosta  
Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE  
Ing. Edgar R. Rivera Flores  
JEFE DEL AREA DE ESTUDIOS Y OBRAS

Ing. Edgar Rolando Rivera Flores  
Jefe de Estudio y Obras

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE  
Amilcar Fayol Celada Padilla  
JEFE SUPERVISION  
R.D. CIP 87384

Ing. Amilcar Fayol Celada Padilla  
Jefe de Supervisión

CONSORCIO VIAL MORROPE  
Hansel Gilberto Paz Muro  
INGENIERO RESIDENTE  
Ing. Hansel Gilberto Paz Muro  
Residente de Obra



## CONSORCIO VIAL MORROPE

Jonel Fernández Fernández  
REPRESENTANTE COMÚN  
Ing. Jonel Fernández Fernández  
Representante común  
Consortio Vial Morrope

Consortio Supervisor del Norte  
Gustavo Estela Chamaya  
Representante Legal Común

*¡Seguimos Transformando Morrope!*

# CONTRATO 2

**RIBAB**  
CONSULTORES & CONSTRUCTORES





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**SANTA ROSA**  
CREADO POR LEY N° 174 - 02 / 08 / 1920

000093  
**100 AÑOS DE**  
UNIÓN, ESFUERZO Y TRABAJO

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la universalización de la salud"

**CONTRATO NRO. 002-2020-MDSR/A**

**EJECUCIÓN DE LA OBRA**

**"REHABILITACIÓN DE LA CALLE 8 DE OCTUBRE DEL DISTRITO DE SANTA ROSA DE LA PROVINCIA CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**



Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra: "Rehabilitación de la Calle 8 de octubre del Distrito de Santa Rosa de la Provincia de Chiclayo del Departamento de Lambayeque", con Código Único de Inversiones N°2464538, que celebra de una parte la **Municipalidad Distrital de Santa Rosa** en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20162368614, con domicilio legal en Calle Unión Nro. 433 - Santa Rosa - Chiclayo - Lambayeque, representada por su alcalde **ABOG. AUGUSTO SIPION BARRIOS**, identificado con DNI N° 16780856, y de otra parte **CONSORCIO PERU**, integrados por **CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** con RUC Nro. 20480165455, con domicilio legal en la Av. Pedro Ruiz Gallo Nro. 604 Int. Cercado de Chiclayo - Chiclayo- Lambayeque representado por Edward Balladares Chávez identificado con DNI Nro. 16674401, según poder inscrito en la Partida Electrónica Nro. 11063738, Asiento N° C00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Chiclayo y por **CONSULTORES & CONSTRUCTORES RIBAB E.I.R.L.** con RUC 20488040988 con domicilio en Calle Alfredo Bastos Nro. 242 Sec. Morro Solar (Int. 2do Piso - Of. 202), Jaén - Jaén - Cajamarca, representado por Ing. Richard Hamilton Barboza Burga identificado con DNI Nro. 41147183, según poder inscrito en la Partida Electrónica Nro. 11034170, Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la provincia de Jaen; debidamente representado por su **REPRESENTANTE COMÚN** al Ing. **EDWARD BALLADARES CHAVEZ**, con DNI N° 16674401, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:



**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 06 de agosto del 2020, el comité de selección adjudicó la buena pro del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 001-2020-MDSR/CS** para la contratación de la ejecución de la obra: "Rehabilitación de la Calle 8 de octubre del Distrito de Santa Rosa de la Provincia de Chiclayo del Departamento de Lambayeque", a **CONSORCIO PERU: integrado por CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con RUC 20480165455 y CONSULTORES Y CONSTRUCTORES RIBAB E.I.R.L. con RUC 20488040988**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la Ejecución de Obra: "Rehabilitación de la Calle 8 de octubre del Distrito de Santa Rosa de la Provincia de Chiclayo del Departamento de Lambayeque", con Código Único de Inversiones N°2464538

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 850,493.96 (Ochocientos cincuenta mil cuatrocientos noventa y tres con 96/100 soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>1</sup>**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en periodos de valorización MENSUALES, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 30 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 83 del Reglamento y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

<sup>1</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

📍 Calle Unión N° 433 - Santa Rosa / ☎ 074 479 171

✉ mdsr@municipalidadesantrosa.gob.pe

📧 Municipalidad Distrital de Santa Rosa ✉ municipalidadesantrosa@gmail.com



*Santa Rosa Siempre Unidos...*

*Santa Rosa, Cien Años de Unión, Esfuerzo y Trabajo*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**SANTA ROSA**  
CREADO POR LEY N° 174 - 02 / 08 / 1920

000094  
**100 AÑOS DE**  
UNIÓN, ESFUERZO Y TRABAJO

#### **CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de 90 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases.

#### **CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

"De fiel cumplimiento del contrato: **S/ 85,049.40**, a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo." Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento.

#### **CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO**

LA ENTIDAD otorgará un adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el Adelanto Directo dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS**

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de siete (7) días calendarios previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de ocho (8) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de EL CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA**

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA**

El contratista debe asumir y gestionar los riesgos que pudieran ocurrir durante la ejecución de la obra identificando y analizando en el Plan de gestión de riesgos que forma parte del expediente técnico de obra en su específica según el código de riesgo.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 del TUO de la LCE de Contrataciones del Estado y 173 del RLCE.



CONSORCIO PERU  
Edward Balladares Chávez  
PRESIDENTE COMITÉ

*Santa Rosa, Cien Años de Unión, Esfuerzo y Trabajo*

Calle Unión N° 433 - Santa Rosa / 074 479 171

mdsr@municipalesantarosa.gob.pe

Municipalidad Distrital de Santa Rosa / municalesantarosa@gmail.com



*Santa Rosa, Siempre Unida*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**SANTA ROSA**

CREADO POR LEY N° 174 - 02 / 08 / 1920



El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 07 años, contados a partir de la conformidad de la recepción [INDICAR TOTAL O PARCIAL, SEGÚN CORRESPONDA] de la obra.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

**F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Penalizaciones			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra	Según informe del inspector o supervisor y/o la Entidad según corresponda
2	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al inspector o supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del inspector o supervisor según corresponda
3	Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (Sobrevalorizaciones), y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos.	una unidad impositiva tributaria (01).	Según informe del inspector o supervisor según corresponda
4	Ante la evidencia objetiva de que no se adoptaron oportunamente las acciones necesarias para una señalización que la obra requiera con el fin de evitar accidentes y brindar seguridad suficiente al trabajador y usuarios del proyecto	Una unidad impositiva tributaria (01).	Según informe del inspector o supervisor según corresponda
5	Cuando el Contratista no cuente con los equipos mínimos exigidos en el expediente técnico conforme a su propuesta técnica y al programa de utilización de los mismos, o que los tenga incompletos para la ejecución de la obra. La multa será por día y por equipo, la misma que será constatada por la Supervisión de Obra y anotado en el cuaderno de obra con la cual se aplicará la penalidad establecida.	0.4/1000 del monto contratado, por cada día y por cada equipo	Según informe del inspector o supervisor según corresponda o del responsable de la SGOBUR de la MDSR
6	De verificarse que, durante la ejecución de la obra, el contratista ejecuta la obra con personal distinta al ofertado en su propuesta, sin que este hecho haya sido previamente autorizado por la Entidad Contratante	Una unidad impositiva tributaria (01).	Según informe del inspector o supervisor según corresponda
7	Los cambios del personal por pedido expreso de la Entidad Contratante que tenga origen en un desempeño deficiente, negligente o insuficiente del personal profesional en el cumplimiento de sus obligaciones	Una unidad impositiva tributaria (01).	Por aprobación de la entidad.



CONSORCIO PERU  
Edvard Bailadares Chávez  
REPRESENTANTE COMÚN



Santa Rosa, Cien Años de Unión, Esfuerzo y Trabajo

📍 Calle Unión N° 433 - Santa Rosa / ☎ 074 479 171

✉ mdsr@municipalidadesantarosa.gob.pe

📱 Municipalidad Distrital de Santa Rosa | ✉ municipalidadesantarosa@gmail.com



¡Santa Rosa, Siempre Unidos!



Penalizaciones			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
8	<p>En caso que el Residente de Obra no permanezca permanentemente en la obra será causal de la aplicación de la multa. La multa será por cada día de inasistencia injustificada.</p> <p>La justificación de ausencia deberá ser notificada al Supervisor o Inspector de Obra mediante carta o anotación en el cuaderno de obra. La verificación de la inasistencia será efectuada por la Supervisión o Inspección de obra. Para la aplicación bastara con que el supervisor o inspector anote en el cuaderno de obra tal hecho y comunique a la Entidad. Asimismo, esta penalidad será aplicada si en las visitas del coordinador de obra o Monitor de obra o cualquier representante de la Entidad no encontrase al Residente lo cual será comunicado a la Supervisión o Inspección para la anotación en el cuaderno de obra</p>	1/2000 del monto contratado, por cada día de inasistencia	Según informe del inspector o supervisor según corresponda o del responsable de la SGODUR de la MDSR
9	<p>Cuando el contratista paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.</p>	1/2000 del monto contratado, por cada día	Según informe del inspector o supervisor según corresponda o del responsable de la SGODUR de la MDSR

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



CONSORCIO PERU  
Edmond Salazar Chávez  
RESIDENTE MUNICIPAL  
Edward Balladares Chávez

*Santa Rosa, Cien Años de Unión, Esfuerzo y Trabajo*





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**SANTA ROSA**  
CREADO POR LEY N° 174 - 02 / 08 / 1920

000097  
**100 AÑOS DE**  
UNIÓN, ESFUERZO Y TRABAJO

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO**

EL CONTRATISTA, para el inicio de las prestaciones contractuales, presenta una declaración jurada manifestando:

- Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y el mismo contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
- Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho.

**CLÁUSULA VIGESIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en el TUO de la LCE y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad correspondiente.

El arbitraje será institucional y resuelto por ÁRBITRO ÚNICO. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: Cámara de Comercio de Chiclayo o Centro de Conciliación de la universidad Santo Toribio de Mogrovejo. Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Calle Unión 433 – Distrito de Santa Rosa – Chiclayo - Lambayeque

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Av. Pedro Ruiz Gallo Nro. 604 Int. 405 cercado de Chiclayo – Chiclayo - Lambayeque

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Santa Rosa a los 19 días del mes de agosto del 2020.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA  
CHICLAYO - LAMBAYEQUE

Abog. AUGUSTO SIPION BARRIOS  
ALCALDE

"LA ENTIDAD"

CONSORCIO PERU  
Edward Balladares Chávez  
REPRESENTANTE COMÚN  
"EL CONTRATISTA"



Calle Unión N° 433 - Santa Rosa / 074 479 171

mdsr@municipalesantarosa.gob.pe

Municipalidad Distrital de Santa Rosa / municalesantarosa@gmail.com



Santa Rosa Siempre Unidos

Santa Rosa, Cien Años de Unión, Esfuerzo y Trabajo

## CONTRATO DE CONSORCIO

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRATO ASOCIATIVO DE CONSORCIO Y PODER QUE CELEBRAN:=====

LA EMPRESA COSERVIS S.R.L., CON RUC N°20480165455, CON DOMICILIO LEGAL EN LA AV. PEDRO RUIZ GALLO NRO. 604 INT. 405 CERCADO DE CHICLAYO-CHICLAYO-CHICLAYO-LAMBAYEQUE, INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRONICA N°11063738, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHICLAYO, ASIENTO N°C00001, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL EL ING. EDWARD BALLADARES CHAVEZ, PERUANO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N°16674401.=====

LA EMPRESA CONSULTORES & CONSTRUCTORES RIBAB E.I.R.L., CON RUC N°20488040988, CON DOMICILIO LEGAL EN CALLE ALFREDO BASTOS NRO. 242 SANTA ROSA MORRO SOLAR (INT. 2SO PISO-OF. 202), JAÉN, JAÉN - CAJAMARCA, INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRONICA N°11034170, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROVINCIA DE JAEN, ASIENTO N°A00001, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU TITULAR GERENTE ING. RICHARD HAMILTHON BARBOZA BURGA, PERUANO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N°41147183.=====

QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CONSTITUIRSE COMO CONSORCIO EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:=====

**PRIMERA.** - LAS EMPRESAS COSERVIS S.R.L. Y CONSULTORES & CONSTRUCTORES RIBAB E.I.R.L., SON PERSONAS JURÍDICAS DEDICADAS AL GIRO DE LA CONSTRUCCIÓN, BRINDANDO SERVICIO A DIFERENTES ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS A NIVEL NACIONAL.=====

**SEGUNDA.** - POR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS EMPRESAS COSERVIS S.R.L. Y CONSULTORES & CONSTRUCTORES RIBAB E.I.R.L. DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS N°445° AL 448° Y DEMÁS NORMAS CONEXAS DE LA LEY N°26887 - LEY GENERAL DE SOCIEDADES, MANIFIESTAN SU EXPRESA VOLUNTAD DE CONSORCIARSE CON EL PROPÓSITO DE PARTICIPAR EN FORMA CONJUNTA EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DE LA CALLE 8 DE OCTUBRE DEL DISTRITO DE SANTA ROSA DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2464538, CONFORME LAS CONDICIONES, EXIGENCIAS Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°001-2020-MDSR/CS - PRIMERA CONVOCATORIA CONVOCADO POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA.=====

**TERCERA.** - EL CONSORCIO TIENE COMO DENOMINACIÓN: "CONSORCIO PERU", TENIENDO COMO DOMICILIO LEGAL EN AV. PEDRO RUIZ GALLO NRO. 604 INT. 405 CERCADO DE CHICLAYO-CHICLAYO-CHICLAYO-LAMBAYEQUE, PUDIENDO APERTURAR OFICINAS DE COORDINACIÓN Y APOYO, EN LAS DIVERSAS CIUDADES DEL INTERIOR DEL PAÍS Y/O EN EL LUGAR DE EJECUCIÓN DE OBRA.=====

**CUARTA.** -EL PLAZO DE DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO MANTENDRÁ VIGENCIA HASTA EL CONSENTIMIENTO DE LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DE LA CALLE 8 DE OCTUBRE DEL DISTRITO DE SANTA ROSA DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2464538.=====



COSERVIS S.R.L.  
Edward Balladares Chávez  
GERENTE GENERAL



CONSULTORES & CONSTRUCTORES  
RIBAB E.I.R.L.  
Ing. Richard Hamilton Barboza Burga  
TITULAR GERENTE



**QUINTA.** - LAS PARTES PUEDEN PONERLE TÉRMINO AL PRESENTE CONTRATO CON AVISO PREVIO DE DIEZ DÍAS DE ANTICIPACIÓN, SIENDO QUE EN ESTE CASO LA RESOLUCIÓN CONTRACTUAL SE HARÁ EFECTIVA SOLO Y ÚNICAMENTE POR MOTIVOS DE FUERZA MAYOR. =====

**SEXTA.** - LOS CONSORCIADOS, A EFECTOS DE REALIZAR EL TRAMO DEL NEGOCIO QUE SE LE ENCOMIENDE, Y NO CUENTEN CON SUFICIENTE INFRAESTRUCTURA EMPRESARIAL, PERSONAL, EQUIPOS, MAQUINARIA Y DEMÁS ELEMENTOS DE PRODUCCIÓN, PODRÁN SUBCONTRATAR, ADQUIRIR O ALQUILAR BIENES Y SERVICIOS A TERCEROS. =====

**SÉTIMA.** - LOS CONSORCIADOS SE OBLIGAN A CUMPLIR CON TODAS SUS OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL QUE DERIVAN DEL VINCULO LABORAL CON SU PERSONAL. ASIMISMO, LA PROVISIÓN OPORTUNA Y ADECUADA, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO NECESARIO DE IMPLEMENTOS Y BIENES INDISPENSABLES PARA LA EJECUCION DE LA OBRA. =====

**OCTAVA.** - EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA EMPRESA ES EL SIGUIENTE: =====

- COSERVIS S.R.L.: 50.00% =====

- **CONSULTORES & CONSTRUCTORES RIBAB E.I.R.L.: 50.00%** =====

**NOVENA.** - EN CASO QUE POR CAUSAS NO IMPUTABLES A ALGUNA DE LAS PARTES DEL CONSORCIO ESTE OBTENGA RESULTADOS NEGATIVOS O ARROJE PERDIDAS LUEGO DE SU EJECUCIÓN, DICHAS PÉRDIDAS DEBERÁN SER ASUMIDAS POR EL CONSORCIADO COSERVIS S.R.L., A SU VEZ EL CONSORCIADO PRECITADO ASUME LA RESPONSABILIDAD RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO A SUSCRIBIRSE DE ACUERDO A LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO. =====

**DECIMA.** - PARA EL CASO DE APLICACIÓN DE PENALIDADES DE PRODUCIRSE ESTAS, PRODUCTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON LA ENTIDAD CONTRATANTE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA, DICHAS PENALIDADES SERÁN ASUMIDAS POR EL CONSORCIADO COSERVIS S.R.L. =====

**DECIMA PRIMERA.** - LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES QUE ASUMIRÁN CON OCASIONES DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO: =====

**COSERVIS SRL.** =====

-EJECUCION DE LA OBRA. =====

-EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DIRECTAMENTE VINCULADAS DE ACUERDO AL OBJETO DE CONTRATACIÓN Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION. =====

-SUMINISTRAR LOS EQUIPOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. =====

-SUMINISTRAR LOS OPERARIOS, OBREROS Y PROFESIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. =====

-RESPONSABILIDAD TOTAL EN LA ELABORACION DE LA PROPUESTA TECNICO ECONOMICA, ASIMISMO ES RESPONSABLE DE LA PRESENTACION DE LA MISMA, ASI COMO SU VERACIDAD Y/O AUTENCIDAD DE LA TOTALIDAD DE DOCUMENTOS QUE ESTA INCLUYA. =====

-RESPONSABLE DE LA RECOPIACIÓN, ELABORACIÓN, REVISIÓN, VERACIDAD, AUTENTICIDAD Y PRESENTACIÓN DE LA TOTALIDAD DE DOCUMENTOS INSERTOS EN LA OFERTA PRESENTADA ANTE LA ENTIDAD CONTRATANTE, MENOS LA DOCUMENTACIÓN OTORGADA POR CONSULTORES & CONSTRUCTORES RIBAB E.I.R.L. USADA PARA ACREDITAR EXPERIENCIA DEL POSTOR EN OBRAS SIMILARES. =====

COSERVIS S.R.L.

Edvard Ballalinos Chávez  
GERENTE GENERAL



CONSULTORES & CONSTRUCTORES  
RIBAB E.I.R.L.

Ing. Richard Hamilton Barboza Burga  
TITULAR GERENTE



-RESPONSABLE DE LA PRESENTACIÓN DE CUALQUIER DOCUMENTO INEXACTO Y/O FALSO INSERTADO POR DESCONOCIMIENTO Y/O MALA FE EN LA TOTALIDAD DE DOCUMENTOS INSERTOS PRESENTADOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO EN LOS PLAZOS QUE ESTIPULA EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO ANTE LA ENTIDAD CONTRATANTE. =====

-RESPONSABLE DE LA RECOPIACIÓN, ELABORACIÓN, REVISIÓN, VERACIDAD, AUTENTICIDAD Y PRESENTACIÓN EN LOS PLAZOS QUE ESTIPULA EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO ANTE LA ENTIDAD CONTRATANTE DE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS INSERTOS PRESENTADOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. =====

-TIENE COMO OBLIGACIÓN SER EL OPERADOR TRIBUTARIO DEL CONSORCIO (RESPONSABLE DE EMITIR LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE POR CONCEPTO DE ADELANTOS, VALORIZACIONES, LIQUIDACIONES Y OTROS CONCERNIENTES A LA OBRA. =====

-RESPONSABLE DE ACREDITAR PARA LA OFERTA LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN OBRAS SIMILARES TAL COMO: =====

- *CONTRATO DE OBRA S/N, ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2018-MDP-CS, FIRMADA CON FECHA 24 DE ABRIL DE 2018, CONTRATO NOTARIAL DE CONSORCIO (CONSORCIO PIMENTEL) LEGALIZADA CON FECHA 18 DE ABRIL DE 2018 Y ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA CON FECHA 20 DE AGOSTO DE 2018. =====*

-RESPONSABLE DE LA VERACIDAD, AUTENTICIDAD Y PRESENTACIÓN DE LA VIGENCIA DE PODER, CON SOLICITUD N°922806, CON CÓDIGO N°07113682 PERTENECIENTE A LA PARTIDA ELECTRÓNICA N°11063738 INSERTA EN LA OFERTA. =====

**CONSULTORES & CONSTRUCTORES RIBAB E.I.R.L.:** =====

-EJECUCION DE LA OBRA. =====

-RESPONSABLE DE ACREDITAR PARA LA OFERTA LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN OBRAS SIMILARES. =====

-RESPONSABLE DE LA VERACIDAD, AUTENTICIDAD Y PRESENTACIÓN DE LA VIGENCIA DE PODER, CON SOLICITUD N°916645, CON CÓDIGO N°45118314 PERTENECIENTE A LA PARTIDA ELECTRÓNICA N°11034170 INSERTA EN LA OFERTA. =====

**DECIMA SEGUNDA.** - QUEDA ESTABLECIDO QUE LOS BIENES QUE SE APORTEN POR LAS PARTES PARA EL DESARROLLO DEL NEGOCIO, SON DE PROPIEDAD DE QUIEN LOS APORTA. ASIMISMO, EN CASO QUE SE ADQUIERAN BIENES DE MODO CONJUNTO SE SUJETARÁN AL RÉGIMEN DE LA CO-PROPIEDAD QUE A FUTURO Y EN LA PROPORCIÓN DEL APORTE SERA OBJETO DE DIVISIÓN Y PARTICIÓN. =====

**DECIMA TERCERA.**- SE DESIGNA COMO REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO PERU AL ING. EDWARD BALLADARES CHAVEZ, PERUANO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N°16674401, DICHO REPRESENTANTE TIENE FACULTADES PARA ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO, EN TODOS LOS ACTOS REFERIDOS AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CON PODERES SUFICIENTES PARA EJERCITAR LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE SU CALIDAD DE POSTOR Y DE CONTRATISTA HASTA LA CONFORMIDAD O LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, SEGÚN CORRESPONDA; QUIEN A SU VEZ NO SE ENCUENTRA IMPEDIDO, INHABILITADO NI SUSPENDIDO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO, QUIEN QUEDA FACULTADO A SUSCRIBIR EL CONTRATO CON LA ENTIDAD MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA. =====

**DÉCIMA CUARTA.**- LAS PARTES DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE LA CONTABILIDAD SERA LLEVADA POR EL CONSORCIADO COSERVIS S.R.L., DE ESTA MANERA EL MENCIONADO CONSORCIADO EMITIRÁ LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE POR CONCEPTO DE ADELANTOS, VALORIZACIONES, LIQUIDACIONES Y OTROS CONCERNIENTES A LA OBRA, EN TAL SENTIDO LA ENTIDAD MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA, EMITIRÁ LOS CHEQUES Y/O TRANSFERENCIAS

COSERVIS S.R.L.  
Edward Balladares Chávez  
GERENTE GENERAL



CONSULTORES & CONSTRUCTORES  
RIBAB E.I.R.L.  
Ing. Richard Hamilton Barboza Burgos  
TITULAR GERENTE

INTERBANCARIAS CORRESPONDIENTES A NOMBRE DEL CONSORCIADO COSERVIS S.R.L., LOS LIBROS DE PLANILLAS LOS BENEFICIOS SOCIALES, LEYES SOCIALES QUE DE ELLOS SE DERIVEN Y EL PLAZO DE LAS CITADAS OBLIGACIONES CORRERÁN POR CUENTA DEL CONSORCIADO COSERVIS S.R.L. =====

**DÉCIMA QUINTA.** - LOS CONSORCIADOS OTORGANTES DEL PRESENTE CONSORCIO, MANTENDRÁN SU AUTONOMÍA, CORRESPONDIENDO A CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES QUE SE LE ENCARGAN Y QUE SE COMPROMETEN A CUMPLIR; EFECTUANDO AMBAS LAS COORDINACIONES QUE CORRESPONDAN. =====

**DÉCIMA SEXTA.** - EL REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO EL ING. EDWARD BALLADARES CHAVEZ, TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES: =====

- 1.- REPRESENTAR ANTE AUTORIDADES PUBLICAS Y/O ADMINISTRATIVAS, REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE LA ENTIDAD **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA** PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA, ACTAS DE ACUERDOS, ASÍ COMO PARA RECABAR VALORIZACIONES, CHEQUES Y DEMÁS PAGOS QUE PUDIESEN RESULTAR COMO CONSECUENCIA DEL CONTRATO, REPRESENTAR AL CONSORCIO JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 74° Y 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL. ASIMISMO, PODRÁ CONCILIAR O RECURRIR A PROCESO ARBITRAL PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y/O CONTROVERSIAS. =====
- 2.- ORGANIZAR LA ADMINISTRACIÓN INTERNA DEL CONSORCIO. =====
- 3.- EXAMINAR LOS LIBROS, DOCUMENTOS Y OPERACIONES DE LA OFICINA DANDO LAS ÓRDENES NECESARIAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO. =====
- 4.- EJERCER SUS FACULTADES ANTERIORES EN CUALQUIER ACTO NO PREVISTO, SIENDO ESTOS ABSOLUTAMENTE VÁLIDOS, POR CUANTO SE TRATA DE FACULTADES ENUNCIATIVAS Y NO LIMITATIVAS, PUDIENDO DESEMPEÑAR LA FUNCIÓN DE ESTA SIN SER OBJETADO DE INSUFICIENTE. =====
- 5.- LAS FACULTADES 1,2 Y 3, PODRAN SER ANULADAS AL ING. EDWARD BALLADARES CHAVEZ POR INCUMPLIMIENTOS EN SUS FUNCIONES PROPIAS DE REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO, CONSECUENTEMENTE EL CONSORCIADO **CONSULTORES & CONSTRUCTORES RIBAB E.I.R.L.** SERÁ QUIEN TOMA LA ÚNICA DECISIÓN RESPECTO A LA SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO. =====

**DÉCIMA SETIMA.** - DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, HABRÁ RESPONSABILIDAD ENTRE LAS SOCIEDADES OTORGANTES FRENTE A TERCEROS USUARIOS DEL SERVICIO QUE SE PRESTARÁ EN VIRTUD DEL CONTRATO DE CONSORCIO, LA MISMA QUE SERÁ ASUMIDA POR EL CONSORCIADO **COSERVIS S.R.L.** =====

**DÉCIMA OCTAVA.** - LOS OTORGANTES MANIFIESTAN NO HABER UTILIZADO MEDIO DE PAGO EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. =====

**DÉCIMA NOVENA. - CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN:** =====

1. LAS PARTES SE COMPROMETEN A QUE, EN LA FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DEL CONTRATO, NI ELLAS, NI SUS DIRECTORES, FUNCIONARIOS O EMPLEADOS NO HABRÁN OFRECIDO, PROMETIDO, ENTREGADO, AUTORIZADO, SOLICITADO O ACEPTADO NINGUNA VENTAJA INDEBIDA, ECONÓMICA O DE OTRO TIPO (O INSINUADO QUE LO HARÁN O PODRÍAN HACERLO EN ALGÚN MOMENTO FUTURO) RELACIONADA DE ALGÚN MODO CON EL CONTRATO Y QUE HABRÁN ADOPTADO MEDIDAS RAZONABLES PARA EVITAR QUE LO HAGAN LOS SUBCONTRATISTAS, AGENTES O CUALQUIER OTRO TERCERO QUE ESTÉ SUJETO A SU CONTROL O A SU INFLUENCIA DETERMINANTE. =====

2. LAS PARTES ACUERDAN QUE, EN TODO MOMENTO EN RELACIÓN CON EL CONTRATO, Y A LO LARGO DE SU VIGENCIA Y POSTERIORMENTE, CUMPLIRÁN, Y ADOPTARÁN MEDIDAS RAZONABLES PARA ASEGURARSE DE QUE SUS SUBCONTRATISTAS, AGENTES U OTROS TERCEROS SUJETOS A SU CONTROL O A SU INFLUENCIA DETERMINANTE TAMBIÉN LO HAGAN. =====

**COSERVIS S.R.L.**  
*Edward Balladares Chávez*  
**Edward Balladares Chávez**  
GERENTE GENERAL



**CONSULTORES & CONSTRUCTORES RIBAB E.I.R.L.**  
*Richard Hamilton Barboza Burga*  
**Richard Hamilton Barboza Burga**  
TITULAR GERENTE

2.1. LAS PARTES PROHIBIRÁN LAS SIGUIENTES PRÁCTICAS EN TODO MOMENTO Y EN CUALQUIER FORMA, CON RELACIÓN A FUNCIONARIOS PÚBLICOS A NIVEL INTERNACIONAL, NACIONAL O LOCAL, PARTIDOS POLÍTICOS, FUNCIONARIOS DE UN PARTIDO O CANDIDATOS PARA UN CARGO POLÍTICO, Y DIRECTORES, FUNCIONARIOS O EMPLEADOS DE UNA PARTE, YA SEA QUE ESTAS PRÁCTICAS SE LLEVEN A CABO DE FORMA DIRECTA O INDIRECTA, INCLUYENDO A TRAVÉS DE TERCEROS:

**A. SOBORNO ES EL OFRECIMIENTO, PROMESA, ENTREGA, AUTORIZACIÓN O ACEPTACIÓN DE CUALQUIER DÁDIVA MONETARIA INDEBIDA O DE CUALQUIER OTRO BENEFICIO O VENTAJA PARA, A TRAVÉS DE, O LLEVADA A CABO POR CUALQUIERA DE LAS PERSONAS LISTADAS ARRIBA, O CUALQUIER OTRA PERSONA, CON EL FIN DE OBTENER O RETENER UN NEGOCIO O CUALQUIER OTRO BENEFICIO O VENTAJA INAPROPIADA; POR EJEMPLO, LAS RELACIONADAS CON LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, PERMISOS REGULATORIOS, ASUNTOS DE IMPUESTOS, ADUANAS O PROCEDIMIENTOS JUDICIALES Y LEGISLATIVOS**

EL SOBORNO CON FRECUENCIA INCLUYE:

- EL COMPARTIR PARTE DEL PAGO DE UN CONTRATO ADJUDICADO, YA SEA CON EL GOBIERNO, FUNCIONARIOS DE PARTIDOS O EMPLEADOS DE LA OTRA PARTE CONTRATANTE, O SUS PARIENTES, AMIGOS O SOCIOS COMERCIALES

- UTILIZAR INTERMEDIARIOS TALES COMO AGENTES, SUBCONTRATISTAS, CONSULTORES U OTROS TERCEROS, PARA CANALIZAR PAGOS AL GOBIERNO O FUNCIONARIOS DE PARTIDOS, O A EMPLEADOS DE LA OTRA PARTE CONTRATANTE, SUS PARIENTES, AMIGOS O SOCIOS COMERCIALES.

**B. EXTORSIÓN O INSTIGACIÓN AL DELITO ES LA EXIGENCIA DE UN SOBORNO O PAGO, YA SEA QUE SE ACOMPAÑE O NO DE UNA AMENAZA ANTE LA NEGATIVA A PROPORCIONAR LO EXIGIDO. CUALQUIER INTENTO DE INSTIGACIÓN O EXTORSIÓN DEBERÁ SER RECHAZADO POR LAS PARTES Y SE LES EXHORTA A REPORTAR TALES INTENTOS A TRAVÉS DE LOS MECANISMOS DE REPORTE FORMALES O INFORMALES QUE ESTÉN DISPONIBLES, A MENOS QUE TALES REPORTES SE CONSIDEREN CONTRAPRODUCENTES BAJO CIRCUNSTANCIAS ESPECÍFICAS.**

**C. TRÁFICO DE INFLUENCIAS ES EL OFRECIMIENTO O REQUERIMIENTO DE UNA VENTAJA INDEBIDA CON EL FIN DE EJERCER INFLUENCIA INAPROPIADA, REAL O SUPUESTA, SOBRE UN FUNCIONARIO PÚBLICO, CON EL OBJETO DE OBTENER UN BENEFICIO O VENTAJA INDEBIDA PARA EL INSTIGADOR DEL ACTO O PARA CUALQUIER OTRA PERSONA.**

**D. LAVADO DEL PRODUCTO DE LAS PRÁCTICAS ANTES MENCIONADAS ES EL OCULTAMIENTO O ENCUBRIMIENTO DEL ORIGEN ILÍCITO, DE LA FUENTE, UBICACIÓN, DISPOSICIÓN, MOVIMIENTO O TITULARIDAD DE UNA PROPIEDAD, CON CONOCIMIENTO DE QUE TAL PROPIEDAD ES PRODUCTO DEL DELITO.**

“CORRUPCIÓN” O “PRÁCTICA(S) CORRUPTA(S)”, TAL COMO SE UTILIZA EN ESTA CLÁUSULA CONTRA LA CORRUPCIÓN, INCLUYE EL SOBORNO, LA EXTORSIÓN O INSTIGACIÓN AL DELITO, EL TRÁFICO DE INFLUENCIAS Y EL LAVADO DE DINERO DEL PRODUCTO DE ESTAS PRÁCTICAS.

2.2. EN RELACIÓN A TERCEROS BAJO CONTROL, O SUJETOS A DETERMINANTE INFLUENCIA DE UNA PARTE, INCLUYENDO PERO NO LIMITADO A AGENTES, CONSULTORES PARA EL DESARROLLO DE NEGOCIOS, REPRESENTANTES DE VENTAS, AGENTES ADUANALES, CONSULTORES GENERALES, REVENDEDORES, SUBCONTRATISTAS, FRANQUICIATARIOS, ABOGADOS, CONTADORES O INTERMEDIARIOS SIMILARES, QUE ACTÚEN A NOMBRE DE LA PARTE EN RELACIÓN CON COMERCIALIZACIÓN O VENTAS, EN LA NEGOCIACIÓN DE CONTRATOS, EN LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS U OTRAS AUTORIZACIONES, O EN RELACIÓN CON CUALQUIER ACCIÓN QUE BENEFICIE A LA PARTE, O COMO SUBCONTRATISTAS EN LA

COSERVIS S.C.R.L.

Eduard Balladares Chávez  
GERENTE GENERAL

CONSTRUCTORES & CONSTRUCTORES  
RIBAB E.I.R.L.

Ing. Richard Hamilton Barboza Burga  
TITULAR GERENTE



CADENA DE SUMINISTRO, LAS PARTES DEBEN INSTRUIRLES PARA QUE NO SE INVOLUCREN NI TOLEREN NINGÚN ACTO DE CORRUPCIÓN; NO UTILIZARLOS COMO CONDUCTO PARA COMETER ALGÚN ACTO DE CORRUPCIÓN; CONTRATARLOS SOLO EN LA MEDIDA NECESARIA PARA EL DESARROLLO NORMAL DEL NEGOCIO DE LA PARTE; Y NO PAGARLES UNA REMUNERACIÓN MAYOR A LA APROPIADA POR LOS SERVICIOS QUE LEGÍTIMAMENTE LE PRESTEN.

3. CUALQUIER ENTIDAD, YA SEA UN TRIBUNAL ARBITRAL U OTRO ORGANISMO DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, QUE SE PRONUNCIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL CONTRATO, ESTARÁ FACULTADA PARA DETERMINAR LAS CONSECUENCIAS CONTRACTUALES DE CUALQUIER PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE ESTA CLÁUSULA CONTRA LA CORRUPCIÓN.

**VIGÉSIMA.** - LAS PARTES CONTRATANTES ACUERDAN QUE TODA DUDA O CONTROVERSIA EN TORNO A LA VALIDEZ, INTERPRETACIÓN O EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ RESUELTO POR UN TRIBUNAL ARBITRAL COMPUESTO POR TRES ÁRBITROS, PUDIENDO PREVIAMENTE ACUDIR A LA VÍA DE LA CONCILIACIÓN, PARA TAL FIN CADA PARTE DESIGNARÁ UN ÁRBITRO, QUIENES ELEGIRÁN AL QUE LA PRESIDIRÁ.

EN CASO CUALES QUIERA DE LAS PARTES NO CUMPLIERA CON LA DESIGNACIÓN DEL ÁRBITRO QUE LE CORRESPONDE, EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS DE SER REQUERIDA PARA TAL EFECTO, LA DESIGNACIÓN SERÁ EFECTUADA POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE CHICLAYO, QUE TENDRÁ LA FACULTAD DE DESIGNAR AL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ARBITRAL EN CASO LOS ÁRBITROS DESIGNADOS INICIALMENTE NO REALIZARAN TAL DESIGNACIÓN DE COMÚN ACUERDO. EL ARBITRAJE SERÁ DE DERECHO Y EL LAUDO QUE SE EXPIDA SERÁ DEFINITIVO.

**VIGÉSIMA PRIMERA.** - EL PRESENTE CONTRATO DEL CONSORCIO SE REGIRÁ POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, LEY GENERAL DE ARBITRAJE, LEY DE CONCILIACIÓN Y EL CÓDIGO CIVIL EN LO QUE CORRESPONDA.

SIENDO LOS TRES DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2020 EN LA CIUDAD DE CHICLAYO, Y, ESTANDO DE ACUERDO LA TOTALIDAD DE LAS PARTES CON TODAS LAS CONDICIONES DEL PRESENTE, SE LEGALIZAN NOTARIALMENTE LAS FIRMAS DE TODOS LOS INTERVINIENTES.

  
**COSERVIS S.C.R.L.**  
**Edward Balladares Chavez**  
GERENTE GENERAL



  
**CONSULTORES & CONSTRUCTORES RIBAB E.I.R.L.**  
**Ing° Richard Hamilton Barboza Burga**  
TITULAR GERENTE



**CONSORCIADO 1**  
COSERVIS S.R.L.  
EDWARD BALLADARES CHAVEZ  
DNI N°16674401

**CONSORCIADO 2**  
CONSULTORES & CONSTRUCTORES RIBAB E.I.R.L.  
RICHARD HAMILTHON BARBOZA BURGA  
DNI N°41147183

LEGALIZACIÓN A LA VUELTA



EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. ART. 108º DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1015

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE PRECEDE CORRESPONDE  
 A: EDUAR BALLABRERA CHAVEZ  
 CON: D.N.I.: 16674401  
 QUIEN MANIFIESTA SER: GERENTE GENERAL  
 DE: COSERVIS S.R.L.  
 INSCRITA EN LA P: 12063738  
 DE LA OFICINA: Regional Chiclayo

DE LO QUE DOY FE.

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. (ART. 108º DEL D. LEG. Nº 1043).

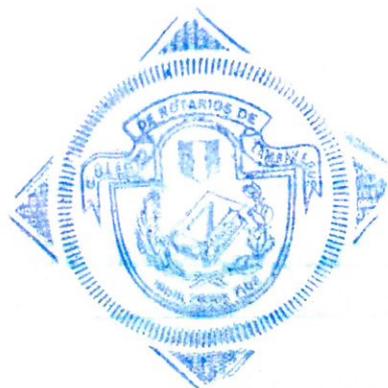
CHICLAYO, 03 AGO 2020

CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE PRECEDE CORRESPONDE  
 A: RICARDO HAMILTON BARRERA BARRERA  
 CON: D.N.I.: 41147183  
 QUIEN MANIFIESTA SER: TITULAR GENERAL  
 DE: CONSULTORES & CONSTRUCTORES RIBAB E.I.R.L.  
 INSCRITA EN LA P: 11034170  
 DE LA OFICINA: Regional TACN

DE LO QUE DOY FE.

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. (ART. 108º DEL D. LEG. Nº 1043).

CHICLAYO, 03 AGO 2020



ARMANDO LORA TICSE  
 NOTARIO DE PIMENTEL  
 DISTRITO NOTARIAL DE LAMBAYEQUE  
 REG. CHILAMB N°40





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**SANTA ROSA**  
CREADO POR LEY N° 174 - 02 / 08 / 1920



## ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

Visto el asiento N° 140 del cuaderno de obra por parte del supervisor de fecha 22 de noviembre del 2020, donde informa la culminación de la Obra y solicita la conformación del comité de recepción de la misma y de acuerdo a la CARTA N°012-2020/QAJH/S, presentada en la oficina de la Subgerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, del Ingeniero José Herminio Quintana Acuña, Supervisor de Obra, comunicando a la Entidad el término de la obra habiéndose ejecutado todas las partidas especificadas el expediente técnico, dando por concluido los trabajos programados para la obra.

Asimismo, siendo las nueve (9) horas del día siete de Diciembre del dos mil veinte, en cumplimiento al artículo 93.-Recepcion de la obra y plazos, del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobada por DECRETO SUPREMO N° 071-2018-PCM, se hicieron presente en el lugar de la obra, los miembros del Comité de Recepción de obra de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa designado mediante Resolución de Alcaldía N° 629-2020-MDSR/A de fecha 30 de noviembre del 2020, integrado por el Ingeniero Carlos Andrés Barcia Pebe (Sub Gerente de obra, desarrollo urbano y rural), Bach. Jhordin Josue Fenco Morales (Responsable de unidad formuladora), Ingeniero Walther Chancafe Espinoza (Gestor de inversiones de la MDSR), como asesor técnico el Ingeniero José Herminio Quintana Acuña, y en representación del Contratista CONSORCIO PERU, Ing. Edward Balladares Chavez (Representante Común), Ing. Felix Teobaldo Bonifacio Vergara (Residente de Obra), con la finalidad de iniciar el procedimiento de Recepción de la obra y llevar a cabo la verificación si las partidas han sido ejecutadas o no conforme al Expediente técnico aprobado, por los miembros del Comité en la Obra "REHABILITACION DE LA CALLE 8 DE OCTUBRE DEL DISTRITO DE SANTA ROSA DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", los mismos que fueron efectuadas con la conformidad del Residente de Obra y Supervisor de Obra.

Reg. CIP. N° 75066  
Ing. Walther Chancafe Espinoza  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA  
Sub Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano y Rural  
Ing. Jhordin Josue Fenco Morales  
ÁREA DE FORMULACIÓN, GESTIÓN TÉCNICA Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS UP

### DATOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD

OBRA:	: "REHABILITACION DE LA CALLE 8 DE OCTUBRE DEL DISTRITO DE SANTA ROSA DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"
PROCESO DE SELECCION	: PROCESO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N°001-2020-MDSRJ/CS
UBICACION	: LAMBAYEQUE-CHICLAYO- SANTA ROSA- SANTA ROSA
VALOR REFERENCIAL	: S/ 850,493.96
ENTIDAD CONTRATANTE	: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA
CONTRATISTA	: CONSORCIO PERU
CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA	: CONTRATO N°002-2020-MDSR/A
SISTEMA DE CONTRATACION	: PRECIOS UNITARIOS
MONTO DE CONTRATO DE OBRA	: S/ 850,493.96

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA  
Sub Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano y Rural

Ing. Carlos Andrés Barcia Pebe  
RESIDENTE DE OBRA - CIP N° 168206

Ing. Felix Teobaldo Bonifacio Vergara  
RESIDENTE DE OBRA  
REG. CIP N° 103383



📍 Calle Unión N° 433 - Santa Rosa / ☎ 074 479 171

✉ mdsr@municipaletasantarosa.gob.pe

🌐 Municipalidad Distrital de Santa Rosa / ✉ municaleasantarosa@gmail.com



*Santa Rosa, Siempre Unidos!*

Santa Rosa, Cien Años de Unión, Esfuerzo y Trabajo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**SANTA ROSA**  
CREADO POR LEY N° 174 - 02 / 08 / 1920



PLAZO CONTRACTUAL	:	90 DIAS CALENDARIOS
GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%)	:	RETENCION DEL 10% POR REMYPE
ADELANTO DIRECTO (10%)	:	CARTA FIANZA N° 3002020014997 (AVLA PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.)
RESIDENTE DE OBRA	:	ING. FELIX TEOBALDO BONIFACIO VERGARA
SUPERVISOR DE OBRA	:	ING. JOSE HERMINIO QUINTANA ACUÑA
FECHA DE ENTREGA DE TERRENO	:	24, AGOSTO 2020
FECHA DE INICIO DE OBRA	:	25, AGOSTO 2020
FECHA TERMINO DE OBRA CONTRACTUAL	:	22, NOVIEMBRE 2020
FECHA TERMINO DE OBRA REAL	:	22, NOVIEMBRE 2020

#### A. DE LA VERIFICACION Y RECEPCION DE LA OBRA

El comité de Recepción de Obra, con la presencia del Supervisor de obra en calidad de asesor técnico y sus demás miembros, efectuaron la verificación de las partidas consignadas en la expediente técnico, constatando que se ejecutaron todos los trabajos programados de la obra, por lo cual consideran que la Obra: "REHABILITACION DE LA CALLE 8 DE OCTUBRE DEL DISTRITO DE SANTA ROSA DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", se ejecutó conforme a lo señalado en la Expediente técnico, habiéndose cumplido con todas sus metas.

#### B. CONCLUSION

Los integrantes del comité de Recepción, dan **POR RECEPCIONADA** la Obra: "REHABILITACION DE LA CALLE 8 DE OCTUBRE DEL DISTRITO DE SANTA ROSA DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

En señal de Conformidad, se suscribe la presente ACTA DE RECEPCION DE OBRA por los Miembros del Comité de Recepción a las doce (11) horas del día 07 de diciembre del año 2020, en cuatro (04) juegos originales.

#### POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA  
Sub Gerencia de Obras y Mantenimiento

Ing. Carlos Andrés Barcia Pebe  
Jefe de SGOUR

Ing. Carlos Andrés Barcia Pebe  
CIP N° 168206  
SUB GERENTE DE OBRA,  
DESARROLLO URBANO Y RURAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA  
CHICLAYO - LAMBAYEQUE

Jhordin Josue Fenco Morales  
ÁREA DE FORMACIÓN Y ASISTENCIA  
TÉCNICA DE PROYECTOS UP

Bach. Jhordin Josue Fenco Morales  
DNI N° 47805326  
RESPONSABLE DE UNIDAD  
FORMULADORA



📍 Calle Unión N° 433 - Santa Rosa / ☎ 074 479 171

✉ mdsr@municipalidadesantarosa.gob.pe

🏠 Municipalidad Distrital de Santa Rosa 📧 municipalidadesantarosa@gmail.com



*Santa Rosa, Siempre Unidos!*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL

**SANTA ROSA**

CREADO POR LEY N° 174 - 02 / 08 / 1920



Ing. Walther Chancafe Espinoza

Reg. CIP. N° 75066

Ing. Walther Chancafe Espinoza

CIP N° 75066

GESTOR DE INVERSIONES DE LA MDSR



Ing. Jose Hermilio Quintana Acuña

CIP N° 41257

SUPERVISOR DE OBRA (ASESOR TECNICO)

**POR LA EMPRESA CONTRATISTA CONSORCIO PERU:**

CONSORCIO PERU  
Edward Balladares Chávez  
REPRESENTANTE COMUN

Ing. Edward Balladares Chavez

DNI N° 16674401

REPRESENTANTE COMUN

Ing. Felix Teobaldo Bonifacio Vergara  
REG. CIP N° 103383  
RESIDENTE DE OBRA

Ing. Felix Teobaldo Bonifacio Vergara

CIP N° 103383

RESIDENTE DE OBRA

*Santa Rosa, Cien Años de Unión, Esfuerzo y Trabajo*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA  
200 Gareneta de Oros y Desarrollo Urbano y Rural

  
Ing. Carlos Andrés Darachi Rebe  
Jefe de CODUR / CIP N° 165209

📍 Calle Unión N° 433 - Santa Rosa / 📞 074 479 171

✉️ mdsr@municipalesantarosa.gob.pe

🏢 Municipalidad Distrital de Santa Rosa 📧 municalesantarosa@gmail.com



*Santa Rosa, Siempre Unidos!*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL

**SANTA ROSA**

CREADO POR LEY N° 174 - 02 / 08 / 1920



"Año del bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 168-2021-MDSR/A**

Santa Rosa, 22 de abril del 2021

**VISTO:**

Proveído N° 1208 de Gerencia Municipal, Informe Legal N° 17-2021-MDSR/SGAJ, Informe N° 204-2021-MDSR/SGODUR, Carta N° 018-2021/CONSORCIO PERU, Informe N° 01-2021-QAJH/SUPERVISION-Ing. Quintana Acuña, Carta N° 020-2021/FDSS/8 DE OCTUBRE-MDSR de la Obra: "REHABILITACION DE LA CALLE 8 DE OCTUBRE, DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos del gobierno local. Tiene política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias en concordancia con el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 19 de agosto del 2020, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 002-2020-MDSR con el objeto de la ejecución de la obra denominada: "REHABILITACION DE LA CALLE 8 DE OCTUBRE, DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" entre la Municipalidad Distrital de Santa Rosa y el Consorcio Perú, debidamente representado por EDWARD BALALDARES CHAVEZ, por el monto de S/850,493.93 (Ochocientos cincuenta mil cuatrocientos noventa y tres con 93/100 soles).

Que, con fecha 24 de agosto del 2020, la Municipalidad Distrital de Santa Rosa hace entrega de terreno al contratista y con fecha 25 de agosto del 2020 se inicia el plazo de ejecución de obra.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 629-2020-MDSR/A, de fecha 30 de noviembre del 2020, se designó al Comité de recepción de obra.

Que, mediante Carta N° 018-2021-CONSORCIO PERU, de fecha 04 de marzo del 2021, el representante común del CONSORCIO, alcanza a la Municipalidad Distrital de Santa Rosa el expediente de Liquidación de Obra, a través del cual este señala que existe un saldo a su favor en la suma de S/85,453.02 (Ochenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y tres con 02/100 soles), y solicita la



📍 Calle Unión N° 433 - Santa Rosa / ☎ 074 479 171

✉ mdsr@municipalesantarosa.gob.pe

🏠 Municipalidad Distrital de Santa Rosa ✉ municalesantarosa@gmail.com



*Santa Rosa Siempre Unida*

Santa Rosa, Cien Años de Unión, Esfuerzo y Trabajo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**SANTA ROSA**  
CREADO POR LEY N° 174 - 02 / 08 / 1920



devolución del fondo de garantía del 10% cuyo monto asciende a la suma de S/85,049.40.

Que, mediante INFORME N° 138-2021-QAJH/SUPERVISOR, de fecha 22 de marzo del 2021, el supervisor de Obra, emite opinión favorable a la liquidación técnica financiera de la obra, precisando que el costo real de la misma, asciende a la suma de S/855,367.89 (Ochocientos cincuenta y cinco mil trescientos sesenta y siete con 89/100 soles)



Que, mediante INFORME N° 204-2021-MDSR/SGODUR, fecha 09 de abril del 2021, el Sub Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, señala que luego de haber revisado la documentación que sustenta los cálculos realizados por el supervisor de Obra, concluye que debe aprobarse la liquidación por un monto ascendiente a S/855,367.89 (Ochocientos cincuenta y cinco mil trescientos sesenta y siete con 89/100 soles) y que al haber cancelado al contratista la suma de S/769,914.87 (Setecientos sesenta y nueve mil novecientos catorce con 87/100 soles), existe un saldo a favor en la suma de S/85,453.02 (Ochenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y tres con 02/100 soles). Asimismo, recomienda que se efectúe la devolución del fondo de garantía equivalente a S/85,049.40 (Ochenta y cinco mil cuarenta y nueve y 40/100 soles)



Que, debemos tener en cuenta que el sistema de contrataciones de la Obra denominada "REHABILITACION DE LA CALLE 8 DE OCTUBRE, DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE," es a PRECIOS UNITARIOS, y que la ejecución de la misma se ha desarrollado bajo los alcances del Decreto Supremo n° 071-2018-PCM, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con cambios.



Que, resulta pertinente señalar que el Artículo 94° de la antes citada norma, establece textualmente lo siguiente: "**Artículo 94.- Liquidación del Contrato de Obra y efectos.** 94.1 El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

Santa Rosa, Cien Años de Unión, Esfuerzo y Trabajo



📍 Calle Unión N° 433 - Santa Rosa / ☎ 074 479 171

✉ mdsr@municipalesantarosa.gob.pe

🏠 Municipalidad Distrital de Santa Rosa ✉ municalesantarosa@gmail.com



*Santa Rosa, Siempre Unidos*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL

SANTA ROSA

CREADO POR LEY N° 174 - 02 / 08 / 1920



UNIÓN, ESFUERZO Y TRABAJO

La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley de Contrataciones, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley de Contrataciones y en el Reglamento de la Ley de Contrataciones, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.



En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver. 94.2 Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo. Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato".

Que, en ese orden de ideas y estando a lo informado por el Sub gerente de obras, desarrollo urbano y rural de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, quien señala que los cálculos realizados por el supervisor de obra son correctos y que por lo tanto se debe aprobar la liquidación de obra por un monto ascendente a S/855,367.89, y que al haberse cancelado al contratista solo la suma de S/769,914.87, existiría un saldo a favor en la suma de S/85,453.02, por lo tanto estando a lo expuesto y con el Informe Procedente de la sub gerencia de asesoría jurídica, ES PROCEDENTE aprobar la liquidación técnica financiera de la Obra "REHABILITACION DE LA CALLE 8 DE OCTUBRE, DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE."



📍 Calle Unión N° 433 - Santa Rosa / ☎ 074 479 171

✉ mdsr@municipalesantarosa.gob.pe

🏠 Municipalidad Distrital de Santa Rosa ✉ municaleasantarosa@gmail.com



*Santa Rosa, Siempre Unidos.*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**SANTA ROSA**  
CREADO POR LEY N° 174 - 02 / 08 / 1920



Que, con proveído N° 1208, la Gerencia Municipal da conformidad y autoriza a la Sub Gerencia de Secretaria General emitir acto Resolutivo que corresponde.

Que por los fundamentos expuestos y de conformidad en el Numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el alcalde en representación de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la LIQUIDACION TECNICA FINANCIERA DEL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 002-2020-MDSR debiendo precisar que el costo total de la obra: "REHABILITACION DE LA CALLE 8 DE OCTUBRE, DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.", asciende a la suma de S/855,367.98 (Ochocientos cincuenta y cinco mil trescientos sesenta y siete con 98/100 soles), el cual se desgrega de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALORIZACION		
	MONTOS RECALCULADOS	MONTOS PAGADOS	SALDOS POR PAGAR S/.
<b>A) VALORIZACIONES</b>			
- Contrato Principal	720,757.43	654,839.54	65,917.89
- Adicional N° 01	65,917.89	0.00	65,917.89
- Adicional N° 02	0.00	0.00	0.00
- Deductivo N° 01	-65,918.11	0.00	-65,918.11
- Deductivo N° 02	0.00	0.00	0.00
<b>B) REAJUSTE DE PRECIOS</b>			
- Contrato Principal	5,717.31	0.00	5,717.31
- Adicional N° 01	791.01	0.00	791.01
- Adicional N° 02	0.00	0.00	0.00
<b>C) DEDUCCION DE REAJUSTE</b>			
- Por adelanto directo	243.33	230.89	12.44
- Por adelanto de materiales	-2,620.82	-2,600.20	-20.62
-			
<b>D) ADELANTOS OTORGADOS</b>			
- Por adelanto directo	0.00	-72,075.76	72,075.76
- Por adelanto para materiales		-144,151.52	144,151.52
<b>E) OTROS</b>			
- Mayores GG	0.00	0.00	0.00
- Penalidad por demora en culminación	0.00	0.00	0.00



Santa Rosa, Cien Años de Unión, Esfuerzo y Trabajo

📍 Calle Unión N° 433 - Santa Rosa / ☎ 074 479 171

✉ mdsr@municipalesantarosa.gob.pe

🏠 Municipalidad Distrital de Santa Rosa 📧 municalesantarosa@gmail.com



*Santa Rosa, Siempre Unidos!*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**SANTA ROSA**  
CREADO POR LEY N° 174 - 02 / 08 / 1920



- Otras penalidades	0.00	0.00	0.00
<b>F) TOTAL</b>			
<b>G) IGV (18%)</b>	724,888.04	652,470.23	72,417.81
	130,479.85	117,444.64	13,035.21
<b>H) MONTO TOTAL DE INVERSION S/.</b>	<b>855,367.89</b>	<b>769,914.87</b>	<b>85,453.02</b>



**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR**, el Saldo pendiente a favor del Contratista en la suma de S/85,453.02 (Ochenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y tres con 02/100 soles), por las razones expuestas en la parte considerativa.

**ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR**, a la Gerencia Municipal a través de la Subgerencia de administración y finanzas, que proceda a efectuar la cancelación del Saldo de Liquidación a favor del CONSORCIO PERU, en la suma de S/85,453.02 (Ochenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y tres con 02/100 soles),



**ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR**, a la Gerencia Municipal a través de la Subgerencia de Administración y Finanzas, que proceda a efectuar la devolución de fondo de garantía del 10% equivalente a la suma de S/85,049.40 (ochenta y cinco mil cuarenta y nueve con 40/100 soles)

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR**, a la Subgerencia de Secretaría General la notificación de la presente resolución a la Empresa Contratista y a las áreas de esta comuna para su cumplimiento.

#### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

ASB/Alcalde  
c.c.  
G. Municipal  
SGPRyP  
SGODUR  
SGAyF  
Área Tesorería



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA  
CHICLAYO - LA BAYETA  
Abog. Augusto Espinoza Barrios  
ALCALDE

Santa Rosa, Cien Años de Unión, Esfuerzo y Trabajo



📍 Calle Unión N° 433 - Santa Rosa / ☎ 074 479 171

✉ mdsr@municipalesantarosa.gob.pe

📧 Municipalidad Distrital de Santa Rosa / ✉ municaleasantarosa@gmail.com



Santa Rosa, Siempre Unidos...

## Presupuesto

000113

86

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	PAVIMENTOS				476,151.52
01.01	OBRAS PROVISIONALES				27,015.73
01.01.01	CARTEL DE OBRA 3.60 x 4.80 m	und	1.00	1,150.47	1,150.47
01.01.02	ALQUILER DE ALMACEN	mes	3.00	800.00	2,400.00
01.01.03	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE MAQUINARIA	GLB	1.00	12,000.00	12,000.00
01.01.04	FLETE TERRESTRE DE TRANSPORTE DE MATERIALES	GLB	1.00	11,465.26	11,465.26
01.02	TRABAJOS PRELIMINARES				15,471.62
01.02.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	3,143.46	1.09	3,426.37
01.02.02	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO	m2	3,143.46	1.07	3,363.50
01.02.03	DEMOLICION DE VEREDAS EXISTENTES	m2	477.41	16.55	7,901.14
01.02.04	ELIMINACIÓN DE MATERIAL DE DESMONTE	m3	59.68	13.08	780.61
01.03	MOVIMIENTO DE TIERRAS				28,088.86
01.03.01	CORTE A NIVEL DE SUB RASANTE CON EQUIPOS	m3	1,401.64	3.69	5,172.05
01.03.02	ELIMINACIÓN DE MATERIAL DE DESMONTE	m3	1,752.05	13.08	22,916.81
01.04	PAVIMENTO RÍGIDO E=8"				316,004.68
01.04.01	CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE LA SUBRASANTE	m2	2,156.37	2.10	4,528.38
01.04.02	RELLENO COMPACTADO CON OVER e=20cm	m2	2,156.37	17.57	37,887.42
01.04.03	RELLENO CON ARENILLA e=10cm	m2	2,156.37	8.75	18,868.24
01.04.04	RELLENO COMPACTADO CON AFIRMADO e=20cm (BASE)	m2	2,156.37	13.70	29,542.27
01.04.05	PAVIMENTO DE CONCRETO F'C=210 KG/CM2	m3	431.27	443.63	191,324.31
01.04.06	ENCOFRADO Y DESENCOFADO EN LOSA DE CONCRETO	m2	253.13	32.97	8,345.70
01.04.07	CURADO DE LOSAS	m2	2,156.37	3.78	8,151.08
01.04.08	DOWEL - ACERO LISO 1"	kg	359.98	5.75	2,069.89
01.04.09	JUNTAS ASFALTICAS	m	1,296.64	11.79	15,287.39
01.05	VEREDAS Y RAMPAS				77,483.37
01.05.01	CORTE MANUAL PARA VEREDAS, RAMPAS Y UÑAS	m3	122.00	35.04	4,274.88
01.05.02	BASE PARA VEREDAS Y RAMPAS	m2	488.21	20.97	10,237.76
01.05.03	CONCRETO F'C=175 KG/CM2, e=10cm INCLUYE ACABADO, BRUÑADO Y CURADO	m2	488.21	94.12	45,950.33
01.05.04	CONCRETO F'C=175 KG/CM2, PARA UÑAS	m3	32.48	432.81	14,057.67
01.05.05	ENCOFRADO Y DESENCOFADO EN VEREDAS	m2	40.60	37.17	1,509.10
01.05.06	JUNTAS ASFALTICAS e=1" EN VEREDAS	m	160.80	9.04	1,453.63
01.06	SEÑALIZACIÓN				4,539.44
01.06.01	PINTADO DE MARCAS SOBRE EL PAVIMENTO DESENCOFADO, A=0.15m, H=0.45m	m2	247.50	16.11	3,987.23
01.06.02	PINTURA EN BORDES DE VEREDAS	m2	101.51	5.44	552.21
01.07	SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE				7,547.82
01.07.01	SEÑALIZACIONES Y PROTECCION DE OBRA	GLB	1.00	7,547.82	7,547.82
	<b>Costo Directo</b>				<b>476,151.52</b>

SON : CUATROCIENTOS SETENTISEIS MIL CIENTO CINCUENTUONO Y 52/100 NUEVOS SOLES

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA  
CHICLAYO, LAMBAYEQUEMUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA  
CHICLAYO, LAMBAYEQUE  
OFICINA DE OBRAS  
PÚBLICAS URBANAS Y RURALES

## Presupuesto

000114

Presupuesto 0704006 "REHABILITACION DE LA CALLE 8 DE OCTUBRE DEL DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Subpresupuesto 002 AGUA POTABLE

Cliente MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA Costo al 23/06/2020

Lugar LAMBAYEQUE - CHICLAYO - SANTA ROSA

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
02	<b>SISTEMA DE AGUA POTABLE</b>				48,545.62
02.01	<b>RED GENERAL DE AGUA POTABLE</b>				48,545.62
02.01.01	<b>OBRAS PRELIMINARES</b>				451.53
02.01.01.01	<b>TRAZO Y REPLANTEO</b>				451.53
02.01.01.01.01	TRAZO Y REPLANTEO	m	226.90	1.99	451.53
02.01.02	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>				11,561.84
02.01.02.01	EXCAVACION ZANJAS C/EQUIPO. P/TUB. Ø=110mm a=0.60m h=1.30m	m	226.90	12.67	2,874.82
02.01.02.02	REFINE Y NIVELACION DE ZANJAS P/TUB. Ø=110mm	m	226.90	2.80	635.32
02.01.02.03	CAMA DE APOYO P/TUB. Ø=110mm ARENILLA e=0.15m	m	226.90	7.64	1,733.52
02.01.02.04	RELLENO Y APISONADO ZANJAS P/TUB. Ø=110mm C/ARENILLA 0.30m S/CLAVE	m	226.90	23.86	5,413.83
02.01.02.05	ACARREO Y ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE Dist. min = 5.0Km	m3	45.79	19.75	904.35
02.01.03	<b>TUBERIAS</b>				3,657.63
02.01.03.01	SUMINISTRO E INSTAL. TUB. Ø=110mm PVC UF CL-7.5 Prof. =1.30m c/3% desp.	m	226.90	16.12	3,657.63
02.01.04	<b>ACCESORIOS</b>				2,856.19
02.01.04.01	SUMINISTRO E INSTAL. TEE 110 mm x 110mm PVC-U ISO	und	8.00	207.76	1,662.08
02.01.04.02	SUMINISTRO E INSTAL. DOBLE TEE 110 mm x 110mm PVC-U ISO	und	2.00	268.12	536.24
02.01.04.03	SUMINISTRO E INSTAL. CODO 90° x 110 mm PVC-U ISO	und	3.00	73.93	221.79
02.01.04.04	SUMINISTRO E INSTAL. CODO 22.5° x 110 mm PVC-U ISO	und	3.00	60.75	182.25
02.01.04.05	SUMINISTRO E INSTAL. TAPON 110 mm PVC-U ISO	und	1.00	34.83	34.83
02.01.04.06	SUMINISTRO E INSTAL. REDUCCION 160 mm x 110mm PVC-U ISO	und	3.00	73.00	219.00
02.01.05	<b>PRUEBAS HIDRAULICAS Y DESINFECCION</b>				676.16
02.01.05.01	DOBLE PRUEBA HIDRAULICA Y DESINFECCION P/ TUB. Ø=110mm PVC-U	m	226.90	2.98	676.16
02.01.06	<b>CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE</b>				29,342.27
02.01.06.01	<b>TRABAJOS PRELIMINARES</b>				220.34
02.01.06.01.01	TRAZO Y REPLANTEO	m	146.89	1.50	220.34
02.01.06.02	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>				3,153.73
02.01.06.02.01	EXCAVACION A MANO ZANJAS P/TUB Ø=1/2" PROF. =1.00m	m	146.89	14.02	2,059.40
02.01.06.02.02	REFINE Y NIVELACION DE FONDO PARA TUBERIA DE 1/2" (a=0.30m)	m	146.89	0.69	101.35
02.01.06.02.03	CAMA DE APOYO P/TUBERIA 1/2" CON ARENILLA, e=0.05m, a=0.30m	m	146.89	2.02	296.72
02.01.06.02.04	RELLENO Y APISONADO PARA TUBERIA 1/2" C/ARENILLA H=0.10m	m	146.89	3.58	525.87
02.01.06.02.05	RELLENO Y COMPACTACION ZANJA P/TUB. Ø=1/2"	m	146.89	1.16	170.39
02.01.06.03	<b>SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIAS</b>				458.30
02.01.06.03.01	SUMINISTRO E INSTAL. TUB. Ø=1/2" PVC SP CL-7.5	m	146.89	2.81	412.76
02.01.06.03.02	DOBLE PRUEBA HIDRAULICA P/TUB Ø=1/2" PVC	m	146.89	0.31	45.54
02.01.06.04	<b>SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS</b>				25,509.90
02.01.06.04.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE ABRAZADERA 110mmx1/2"	und	78.00	18.28	1,425.84
02.01.06.04.02	SUMINISTRO E INSTALAC. DE ACCESORIOS P/CONEXIÓN DOMICILIARIA Ø 1/2"	UND	78.00	227.24	17,724.72
02.01.06.04.03	SUMINISTRO E INSTALAC. DE CAJA PRE FABRICADA P/MEDIDOR DE AGUA	UND	78.00	81.53	6,359.34
	<b>COSTO DIRECTO</b>				48,545.62

SON : CUARENTIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTICINCO Y 62/100 NUEVOS SOLES

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA  
CHICLAYO - LAMBAYEQUE

COMANDO EN JEFE  
COMISIÓN EJECUTIVA LICITACIONES PUICON  
SUPERVISIÓN DE OBRAS  
DESARROLLO URBANO Y RURAL



## Presupuesto

000115

84

Presupuesto 0704006 "REHABILITACION DE LA CALLE 8 DE OCTUBRE DEL DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Subpresupuesto 003 ALCANTARILLADO

Cliente MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA Costo al 23/06/2020

Lugar LAMBAYEQUE - CHICLAYO - SANTA ROSA

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
03	<b>SISTEMA DE ALCANTARILLADO</b>				92,713.64
03.01	<b>OBRAS PRELIMINARES</b>				2,281.13
03.01.01	TRAZO Y REPLANTEO	m	226.88	3.26	739.63
03.01.02	DEMOLICION DE BUZONES	und	5.00	308.30	1,541.50
03.02	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>				23,123.91
03.02.01	<b>EXCAVACION DE ZANJAS</b>				4,267.62
03.02.01.01	EXCAVACIÓN C/EQUIPO, H<=1.50 M., TS	m	52.80	19.05	1,005.84
03.02.01.02	EXCAVACIÓN C/EQUIPO, 1.50<H<=2.00 M., TS	m	50.47	22.05	1,112.86
03.02.01.03	EXCAVACIÓN C/EQUIPO, 2.50<H<=3.55 M., TS	m	82.02	26.20	2,148.92
03.02.02	<b>REFINE Y NIVELACION DE ZANJAS</b>				678.82
03.02.02.01	REFINE Y NIVELACION DE FONDO DE ZANJAS HASTA 1.50m, af=1.00m	m	52.80	2.80	147.84
03.02.02.02	REFINE Y NIVELACION DE FONDO DE ZANJAS HASTA 2.00m, af=1.00m	m	50.47	3.50	176.65
03.02.02.03	REFINE Y NIVELACION DE FONDO DE ZANJAS HASTA 3.00m, af=1.00m	m	82.02	4.32	354.33
03.02.03	<b>CAMA DE APOYO PARA TUBERIAS</b>				2,815.58
03.02.03.01	CAMA DE APOYO C/ARENA FINA*, a=1.13m e=0.10m	m	226.88	12.41	2,815.58
03.02.04	<b>RELLENO, APISONADO Y COMPACTACION ZANJAS</b>				11,659.07
03.02.04.01	<b>RELLENO LATERAL CON MATERIAL DE PRESTAMO</b>				5,490.50
03.02.04.01.01	RELLENO LATERAL CMATERIAL D/PRESTAMO (ARENA FINA) c/equipo p/tub, a=1.00m, h<=3.50m	m	226.88	24.20	5,490.50
03.02.04.02	<b>RELLENO Y APISONADO CON MATERIAL DE PRESTAMO</b>				3,534.79
03.02.04.02.01	RELLENO Y APISONADO (c/equipo) Hasta 0.30m s/cable del tubo, a=1.00m (ripió corriente), h<=3.50m	m	226.88	15.58	3,534.79
03.02.04.03	<b>RELLENO Y COMPACTACION (MATERIAL PROPIO SELECCIONADO)</b>				2,633.78
03.02.04.03.01	RELLENO Y COMPACTACION CMAT PROPIO SELECC, c/Equipo, Cap=0.20m, Hasta 1.50m	m	52.80	11.93	629.90
03.02.04.03.02	RELLENO Y COMPACTACION CMAT PROPIO SELECC, c/Equipo, Cap=0.20m, De 1.50m a 2.00m	m	50.47	14.19	716.17
03.02.04.03.03	RELLENO Y COMPACTACION CMAT PROPIO SELECC, c/Equipo, Cap=0.20m, De 2.50m a 3.00m	m	82.02	15.70	1,287.71
03.02.05	<b>ACARREO Y ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE</b>				3,702.82
03.02.05.01	ACARREO Y ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE Dist. min = 5.0Km	m3	170.01	21.78	3,702.82
03.03	<b>ENTIBADO DE ZANJAS</b>				15,696.23
03.03.01	ENTIBADO DE ZANJAS, hasta 2.50m	m	103.27	69.97	7,225.80
03.03.02	ENTIBADO DE ZANJAS, de 2.50m a 3.50m	m	82.02	72.12	5,915.28
03.03.03	DRENAJE DE ZANJAS HASTA 2.50m	m	185.29	13.79	2,555.15
03.04	<b>TUBERIAS</b>				5,264.09
03.04.01	<b>TUBERIA PVC CLASE S-20</b>				5,264.09
03.04.01.01	SUMINISTRO E INSTAL. TUB. PVC S-20 Ø=200mm x 6.00m Hasta H=3.00 m	m	185.29	28.41	5,264.09
03.05	<b>PRUEBAS HIDRAULICAS</b>				1,074.68
03.05.01	DOBLE PRUEBA HIDRAULICA P/TUB. PVC Ø=200mm	m	185.29	5.80	1,074.68
03.06	<b>BUZONES</b>				14,043.99
03.06.01	<b>BUZONES TIPO I</b>				12,580.99
03.06.01.01	BUZON TIPO "I" Ø Int. 1.20m I/TARRAJEO Int. PROF. = 1.50m, fc=280Kg/cm2	und	2.00	2,024.99	4,049.98
03.06.01.02	BUZON TIPO "I" Ø Int. 1.20m I/TARRAJEO Int. PROF. = 2.00m, fc=280Kg/cm2	und	2.00	2,448.40	4,896.80
03.06.01.03	BUZON TIPO "I" Ø Int. 1.20m I/TARRAJEO Int. PROF. = 3.00m, fc=280Kg/cm2	und	1.00	2,876.71	2,876.71
03.06.01.04	BY PASS DE AGUAS SERVIDAS	m	50.00	15.15	757.50
03.06.02	<b>EMPALME A BUZON Y CONSTRUCC. DADO D/CONCRETO</b>				1,463.00
03.06.02.01	EMPALME A BUZON Y CONSTRUCC. DADO D/CONCRETO fc=280kg/cm2, 0.60x0.60x0.60m	und	20.00	73.15	1,463.00
03.07	<b>CONEXIONES DOMICILIARIAS</b>				31,229.61
03.07.01	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>				11,531.69
03.07.01.01	EXCAVACION MANUAL P/TUB, Ø=160mm a= 0.60 m	m	222.36	7.00	1,556.52
03.07.01.02	REFINE Y NIVELACION ZANJAS P/TUB Ø=160mm	m	222.36	1.25	277.95
03.07.01.03	CAMA DE APOYO P/Conex. Domicil. Ø=160mm CMAT. PRESTAMO, a=0.60m, e=0.15m	m	222.36	9.32	2,072.40
03.07.01.04	RELLENO Y APISONADO s/cable 0.30m y lateral, CMATERIAL D/PRESTAMO	m	222.36	25.32	5,630.16

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA  
CHICLAYO - LAMBAYEQUE

INGENIERO CIVIL JUAN LLONTOP PUICON  
DIRECCION GENERAL DE OBRAS  
PÚBLICAS URBANAS Y RURALES



P/CONEX. DOMIC.					
03.07.01.05	RELLENO Y COMPACTACION CMAT PROPIO SELECCIONADO	m	222.36	4.07	905.01
03.07.01.06	ACARREO Y ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE Dist. min = 5.0Km	m3	50.03	21.78	1,089.65
03.07.02	TUBERIAS				19,259.87
03.07.02.01	SUMINISTRO E INSTAL. TUB. PVC S-25 Ø=160mm x 6.00m	m	222.36	23.32	5,185.44
03.07.02.02	CAJA DE REGISTRO DE DESAGUE 30x60 cm	und	37.00	380.39	14,074.43
03.07.03	PRUEBAS HIDRAULICAS				438.05
03.07.03.01	DOBLE PRUEBA HIDRAULICA P/TUB. PVC Ø=160mm	m	222.36	1.97	438.05
<b>Costo Directo</b>					<b>92,713.64</b>

SON: NOVENTIDOS MIL SETECIENTOS TRECE Y 64/100 NUEVOS SOLES

Fecha: 29/06/2020 11:36:24

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA  
CHIMBOTE, LAMBAYEQUE

INGENIERO EN OBRAS CIVILES  
GERENCIA DE OBRAS  
DESARROLLO URBANO Y RURAL.



# CONTRATO 3

**RIBAB**  
CONSULTORES & CONSTRUCTORES





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS DE LUCMA

RUC: 20231993437

**CONTRATO N° 080-2019-MDSLL/A PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N°01-2019-MDSLL/CS-1, CONVOCADO POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS DE LUCMA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "RECUPERACION DE LAS CALLES, 28 DE JULIO, AMAZONAS, ASUNCION, CAJAMARCA, COMERCIO, SAN LUIS, TACABAMBA, JIRON EL PORVENIR DE LA LOCALIDAD DE SAN LUIS DE LUCMA, DISTRITO DE SAN LUIS DE LUCMA, PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N°2436984".**

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra "RECUPERACION DE LAS CALLES, 28 DE JULIO, AMAZONAS, ASUNCION, CAJAMARCA, COMERCIO, SAN LUIS, TACABAMBA, JIRON EL PORVENIR DE LA LOCALIDAD DE SAN LUIS DE LUCMA, DISTRITO DE SAN LUIS DE LUCMA, PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N°2436984", que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS DE LUCMA, en adelante "LA ENTIDAD", con RUC N°20231993437, con domicilio legal en Av. Comercio nro. 650 Cajamarca - Cutervo - San Luis de Lucma, representada por el ALCALDE el Sr. HELVIN ANGEL SANCHEZ PEREZ, identificado con DNI N°27268572, y de otra parte CONSORCIO VIAL CATORCE (Integrado por **Consortiado 1: CONSULTORES & CONSTRUCTORES RIBAB E.I.R.L.** con RUC N°20488040988 debidamente inscrita en la Partida Electrónica N°11034170 Oficina Registral Sede Jaén con domicilio legal en la Calle Alfredo Bastos N°242 Sector Morro Solar (Int. 2do piso Ofic. 202) Distrito y Provincia de Jaén debidamente representado por su Titular Gerente Ing. Richard Hamilthon Barboza Burga con DNI N°41147183 con poder vigente inscrito en el Asiento N°A00001, contando con una participación del **97% del monto contratado; Consortiado 2: NEIDY CONSULTORA Y CONSTRUCTORA E.I.R.L.**, con RUC. N°20604736448, inscrita en la Partida Electrónica N°11315311, del registro de personas jurídicas de Chiclayo, con domicilio en la Av. Inca Garcilazo de la Vega N°798, San Martín-Distrito y Provincia de Lambayeque, Departamento Lambayeque, debidamente representada por su Titular Gerente Sr. Neidy Manuel Linares Ruiz, identificado con DNI N°72034327, con poderes inscritos en el asiento A0001 de la referida partida electrónica contando con una participación del **03% del monto contratado; Los Consortiados mediante ADDENDA N°01 al CONTRATO DE CONSORCIO VIAL CATORCE** de fecha 21 de setiembre de 2019, designan como su representante común al Ing. Richard Hamilthon Barboza Burga con DNI N°41147183 señalando como domicilio común en la Calle Las Colinas N°169 Urbanización 3 de Octubre, Distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, y, a la vez se designa como OPERADOR TRIBUTARIO a **CONSULTORES & CONSTRUCTORES RIBAB E.I.R.L.** con RUC N°20488040988; a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" en los términos y condiciones siguientes:

## CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 10.08.2019, el comité de selección adjudicó la buena pro del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N°01-2019-MDSLL/CS-1** para la contratación de la ejecución de la obra "RECUPERACION DE LAS CALLES, 28 DE JULIO, AMAZONAS, ASUNCION, CAJAMARCA, COMERCIO, SAN LUIS, TACABAMBA, JIRON EL PORVENIR DE LA LOCALIDAD DE SAN LUIS DE LUCMA, DISTRITO DE SAN LUIS DE LUCMA, PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N°2436984", a **CONSORCIO VIAL CATORCE**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

## CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra "RECUPERACION DE LAS CALLES, 28 DE JULIO, AMAZONAS, ASUNCION, CAJAMARCA, COMERCIO, SAN LUIS, TACABAMBA, JIRON EL PORVENIR DE LA LOCALIDAD DE SAN LUIS DE LUCMA, DISTRITO DE SAN LUIS DE LUCMA, PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N°2436984".

## CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 2'091,473.85 (Dos Millones Noventa y un Mil Cuatrocientos Setenta y Tres con 85/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley.



CONSORCIO VIAL CATORCE

RICHARD HAMILTHON BARBOZA BURGA  
REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS DE LUCMA

RUC: 20231993437

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.



### CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

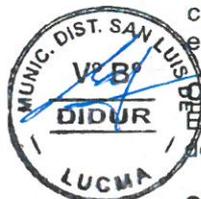
**LA ENTIDAD** se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en **SOLES**, en periodos de valorización **MENSUALES**, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, **LA ENTIDAD** o **EL CONTRATISTA**, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de quince (15) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a **LA ENTIDAD**, **EL CONTRATISTA** tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 83 del Reglamento y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.



### CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de ciento cincuenta (150) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 1.9 del capítulo I de la sección general de las bases integradas y el numeral 11 del Capítulo III de la sección específica de las bases integradas.



### CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

### CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

**EL CONTRATISTA** entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD**, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/ 209,147.39 (Doscientos Nueve Mil Ciento Cuarenta y Siete con 39/100 soles), a través de la **CARTA FIANZA N°0011-0648-9800005842-34**, emitida por **BBVA CONTINENTAL - Oficina Chota**, monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

### CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

**LA ENTIDAD** puede solicitar la ejecución de las garantías cuando **EL CONTRATISTA** no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento.

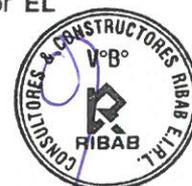
### CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

**LA ENTIDAD** otorgará Un (01) adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

**EL CONTRATISTA** debe solicitar formalmente el **ADELANTO DIRECTO** dentro de los ocho (8) días calendario siguiente **A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**, adjuntando a su solicitud la garantía por adelanto mediante **CARTA FIANZA** y el comprobante de pago correspondiente. **LA ENTIDAD** debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de **EL CONTRATISTA**.

### CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

**LA ENTIDAD** otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del **CONTRATO ORIGINAL** conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por **EL CONTRATISTA**.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**SAN LUIS DE LUCMA**  
RUC: 20231993437



La entrega del adelanto se realizará en un plazo de ocho (08) días calendario previo a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que **EL CONTRATISTA** pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, **EL CONTRATISTA** debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de siete (07) días calendario anterior al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelanto para materiales mediante **CARTA FIANZA** y el comprobante de pago respectivo.



La primera solicitud de **EI CONTRATISTA** debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA**

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del **Acta de Recepción de Obra**.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

**EL CONTRATISTA** declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.



**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA**

INFORMACIÓN DEL RIESGO			PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS				ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN	RIESGO ASIGNADO A	
			ESTRATEGIA SELECCIONADA					Entidad	Contratista
CÓDIGO DE RIESGO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	PRIORIDAD DEL RIESGO	Mitigar el riesgo	Evitar el riesgo	Aceptar el riesgo	Transferir el riesgo			
1	RIESGO DE CONSTRUCCION	Prioridad Moderada		X			El mecanismo mas habitual para evitar el riesgo de construcción que conlleve al sobre costo y sobre plazos a la entidad es la firma de un contrato de construcción a precio unitarios y plazo cerrado con un tercero constructor mediante un EPC (Engineering, Procurement and Construction) y la contratación del paquete de seguros, con coberturas de construcción y/u operación, según sea el caso.		X
2	RIESGO AMBIENTAL	Prioridad Moderada	X				El concesionario deberá adecuar sus procesos y métodos constructivos de manera que la afectación ambiental sea mínima y siempre dentro de los parámetros impuestos.		X
3	RIESGOS DERIVADOS DE EVENTOS DE FUERZA MAYOR	Alta Prioridad			X		El contrato debe establecer la contratación obligatoria de seguros y las características de éstos a fin de cubrir el máximo asegurable	X	
4	RIESGO VINCULADOS A ACCIDENTES DE CONSTRUCCION Y DAÑOS A TERCEROS	Prioridad Moderada	X				La contratación de seguros, un sólido y adecuado plan de construcción. La entidad establecerá en el contrato respecto la obligatoriedad de contratación de seguros mínimos, que generalmente incluyen coberturas por daños materiales y responsabilidad civil.		X

VINCULADO VIAL CUTERVO  
RICHARD HAMILTON BARBOZA BURGA  
REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS DE LUCMA

RUC: 20231993437



## CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del **Acta de Recepción de Obra**, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de **LA ENTIDAD** a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 del T.U.O. de la LCE de Contrataciones del Estado y 173 del RLCE.

El plazo máximo de responsabilidad de **EL CONTRATISTA** es de siete (07) años, contados a partir de la conformidad de la recepción **TOTAL** de la obra.



## CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$



Donde:

$F = 0.40$  para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

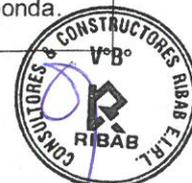
Se considera justificado el retraso, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

PENALIDADES			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
<b>DE ACUERDO AL CAPITULO VII – TITULO VI DEL RLCE</b>			
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	Una (01) UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del inspector o supervisor de la obra, según corresponda.
2	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al inspector o supervisor de la obra, según corresponda, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del inspector o supervisor de la obra, según corresponda.
<b>SEGURIDAD EN LA OBRA</b>			
3	<b>INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL.</b> Cuando el contratista permita que el trabajador labore sin ellas o que las tenga incompletas. Los implementos de Protección del Personal son: EPI básico Protección de cabeza, protección de ojos, protección de pies, protección de manos y vestimenta	5/1000 aplicado al monto de contrato	Según informe del inspector o supervisor de la obra, según corresponda.

RICHARD HAMILTON BARBOZA BURGA

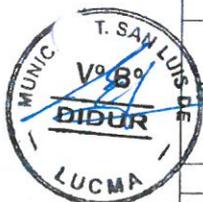
REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO





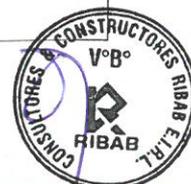
# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS DE LUCMA

RUC: 20231993437



	<p>adecuada. EPI auxiliar o complementario Protección auditiva, protección respiratoria (según el tipo de trabajo). Además, se deberán considerar equipos, indumentaria, vestuario de acuerdo a la naturaleza y exigencia de las labores que el personal en la obra ejecute, en función a las Normas de Seguridad. El personal debe llevarlo en la ejecución de los trabajos que están ejecutando. La aplicación será por cada trabajador que no cuente con su EPI y por cada vez que sea detectado.</p>		
4	<p><b>SEGURIDAD DE LA OBRA Y SEÑALIZACIÓN</b> Cuando el Contratista no emplee los dispositivos de seguridad peatonal y vehicular, y las señalizaciones especificadas en el expediente técnico.</p>	5/1000 aplicado al monto de contrato	Según informe del inspector o supervisor de la obra, según corresponda.
<b>ASEGURAMIENTO DE CALIDAD</b>			
	<p><b>EQUIPOS DEL CONTRATISTA</b> Cuando el Contratista no cuenta con los equipos mínimos ofertados requeridos para la ejecución de la obra o que los tenga incompletos. La aplicación será por cada día de incumplimiento.</p>	5/1000 aplicado al monto de contrato	Según informe del inspector o supervisor de la obra, según corresponda.
<b>CONTRACTUALES</b>			
6	<p><b>INFORME DEL PROFESIONAL DE CADA ESPECIALIDAD PROPUESTO</b> Cada profesional propuesto según especialidad deberá presentar su informe, debidamente firmado, en caso contrario se aplicará la multa, por mes y/o en cada valorización estos informes deberán acompañar el informe de valorización correspondiente, cada informe deberá contener fotografías (mínimo 04) donde se evidencie la presencia del especialista y el trabajo efectuado en el lugar de emplazamiento de la obra. La aplicación será por cada vez que se evidencie la ocurrencia.</p>	5/1000 aplicado al monto de contrato	Según informe del inspector o supervisor de la obra, según corresponda.
7	<p><b>CUADERNO DE OBRA.</b> Por no encontrarse el Cuaderno de Obra, en el momento de la inspección por parte de personal de LA ENTIDAD. Por el llenado del Cuaderno de Obra, no esté acorde a la fecha de inspección. La aplicación será por cada vez que se evidencie la ocurrencia.</p>	5/1000 aplicado al monto de contrato	Según informe del inspector, supervisor y/o coordinador de obra de obra, según corresponda.
8	<p><b>CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN.</b> Cuando el contratista no presente el cronograma de ejecución de obra que corresponda a adicionales de obra y/o no presentar el cronograma de ejecución de avance acelerado cuando el supervisor identifique que el porcentaje de ejecución está en 80% o debajo de este en relación de cronograma de ejecución programado.</p> <p><b>Artículo 88 del Reglamento.- Demoras injustificadas en la ejecución de la Obra.</b> Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente. En caso de</p>	5/1000 aplicado al monto de contrato	Según informe del inspector o supervisor de la obra, según corresponda.

RICHARD HAMILTON BARBOZA BURGA  
REPRESENTANTE COMUN-DEL-CONSORCIO





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**SAN LUIS DE LUCMA**  
RUC: 20231993437



	retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor ordena al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra.		
9	<b>CRONOGRAMA VALORIZADO Y CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN.</b> Cuando el contratista no presente los cronogramas requeridos al inicio de los trabajos teniendo como plazo de 05 días calendarios a partir del inicio del plazo contractual.	5/1000 aplicado al monto de contrato	Según informe Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural

**Procedimiento de evaluación y aplicación de penalidades**

El procedimiento a seguir para la aplicación de penalidades, así como la presentación de descargos, será como se indica a continuación:



- ✓ Si durante las visitas al lugar de ejecución, un funcionario de **LA ENTIDAD** o el Coordinador de Obra o Inspector de Obra, advierte que el contratista ha incurrido en una o más de las penalidades indicadas anteriormente, elaborará un Acta de Verificación, la cual será suscrita obligatoriamente por este, pudiendo además ser suscrita por uno o más de los trabajadores presentes o de ser posible por una autoridad local.
- ✓ El inspector o supervisor de obra, según corresponda elaborará un informe y trasladará dicha acta a **EL CONTRATISTA** o a su residente adjuntando copia del acta indicada en el párrafo anterior, calificando el tipo de penalidad incurrida indicando el plazo para presentar su descargo, el cual no será mayor de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la notificación.
- ✓ El contratista presentara su descargo debidamente sustentado ante el inspector o supervisor de la obra, según corresponda.
- ✓ El Inspector o supervisor de la obra, según corresponda, evaluara el descargo del contratista, emitiendo informe concluyendo si se debe o no aplicar la penalidad en que hubiera incurrido el contratista, en igual plazo. Dicho informe lo dirigirá a la Entidad con copia a **EL CONTRATISTA**, a fin de deducirse la penalidad del pago de valorización que corresponda.
- ✓ De no presentar **EL CONTRATISTA** el descargo en el plazo otorgado, el inspector o supervisor de la obra procederá a emitir su informe concluyendo que se debe aplicar la penalidad. Dicho informe lo dirigirá a la Entidad con copia a **EL CONTRATISTA**, a fin de deducirse la penalidad del pago de valorización que corresponda.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

CONSORCIO VIAL CAJOCUE  
RICHARD HAMILTHON BARBOZA BURGA  
REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**SAN LUIS DE LUCMA**  
RUC: 20231993437



La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento.



**CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.



**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN**

**EL CONTRATISTA** declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados,

representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el **CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO**

**EL CONTRATISTA**, para el inicio de las prestaciones contractuales, presenta una declaración jurada manifestando:

- Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y el mismo contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
- Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho.

CONSORCIO VIAL CATORCE  
RICHARD HAMILTHON BARBOZA BURGA  
REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS DE LUCMA

RUC: 20231993437



## CLÁUSULA VIGÉSIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en el TUO de la LCE y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

## CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad correspondiente.

El arbitraje será institucional y resuelto por **TRIBUNAL ARBITRAL CONFORMADO POR TRES (3) ÁRBITROS**. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio y Producción de Cajamarca y Centro de Conciliación y Arbitraje "CENCOPE" Cajamarca.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

## CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

## CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

**DOMICILIO DE LA ENTIDAD:** Av. Comercio nro. 650 Cajamarca - Cutervo - San Luis de Lucma.

**DOMICILIO DEL CONTRATISTA:** Calle Las Colinas N°169 Urbanización 3 de Octubre, Distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por Triplicado en señal de conformidad en el Distrito de San Luis de Lucma el 26 de setiembre de 2019.

MUNICIPALIDAD DIST. SAN LUIS DE LUCMA

  
.....  
ING. HELVIN ÁNGEL SÁNCHEZ PÉREZ  
ALCALDE

"LA ENTIDAD"

CONSORCIO VIAL CATORCE

  
.....  
RICHARD HAMILTON BARBOZA BURGA  
REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO  
"EL CONTRATISTA"



CONSORCIO VIAL CATORCE

0000035

CONTRATO DE CONSORCIO

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTE OFICIO NOTARIAL

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRATO DE CONSORCIO Y PODER, QUE CELEBRAN LAS EMPRESAS: 1. **CONSULTORES & CONSTRUCTORES RIBAB E.I.R.L.** CON RUC N°20488040988, REPRESENTADO POR SU TITULAR GENERAL ING. RICHARD HAMILTHON BARBOZA BURGA, IDENTIFICADO CON DNI N°41147183, CON DOMICILIO LEGAL EN CALLE ALFREDO BASTOS NRO. 242 SEC. MORRO SOLAR (INT. 2SO PISO -OF. 202), JAÉN, JAÉN – CAJAMARCA, CON PODER INSCRITO EN LA PARTIDA N°11034170, ASIENTO N°A00001 DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN; 2. **NEIDY CONSULTORA Y CONSTRUCTORA E.I.R.L.**, CON RUC. N°20604736448, INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N°11315311, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE CHICLAYO, CON DOMICILIO EN LA AV. INCA GARCILAZO DE LA VEGA N°798, SAN MARTIN- DISTRITO Y PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU TITULAR GERENTE NEIDY MANUEL LINARES RUIZ, IDENTIFICADO CON DNI. N°72034327, CON PODERES INSCRITOS EN EL ASIENTO A0001 DE LA REFERIDA PARTIDA ELECTRÓNICA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ LOS **CONSORCIADOS**; EN LOS TÉRMINOS CONTENIDOS EN LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES: =====

NEIDY CONSULTORA Y CONSTRUCTORA E.I.R.L.  
Neidy Manuel Linares Ruiz  
REPRESENTANTE LEGAL

**PRIMERA: LAS PARTES:** =====  
LAS SOCIEDADES, LAS EMPRESAS: **CONSULTORES & CONSTRUCTORES RIBAB E.I.R.L. Y NEIDY CONSULTORA Y CONSTRUCTORA E.I.R.L.**, ESTÁN DEDICADAS A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS. =====



**SEGUNDA: DE LA FORMALIZACION:** =====

CONSULTORES & CONSTRUCTORES RIBAB E.I.R.L.  
Ing. Richard Hamilton Barboza Burga  
TITULAR GERENTE

POR EL PRESENTE CONTRATO LAS SOCIEDADES, **CONSULTORES & CONSTRUCTORES RIBAB E.I.R.L., Y NEIDY CONSULTORA Y CONSTRUCTORA E.I.R.L.**, CONVIENEN EN ASOCIARSE PARA PARTICIPAR DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N°01-2019-MDSLL/CS-1, CONVOCADO POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS DE LUCMA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "RECUPERACION DE LAS CALLES, 28 DE JULIO, AMAZONAS, ASUNCION, CAJAMARCA, COMERCIO, SAN LUIS, TACABAMBA, JIRON EL PORVENIR DE LA LOCALIDAD DE SAN LUIS DE LUCMA, DISTRITO DE SAN LUIS DE LUCMA, PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N°2436984". =====

**TERCERA: DE LA DENOMINACION:** =====  
EL CONSORCIO TIENE LA DENOMINACIÓN DE "CONSORCIO VIAL CATORCE". ==

**CUARTA: DE LA DURACION DEL CONSORCIO:** =====  
EL PLAZO DE DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO SERA COMO EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE DOCUMENTO HASTA LA CULMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN LA

**CONSORCIO VIAL CATORCE**

000036

EJECUCIÓN DE LA OBRA: "RECUPERACION DE LAS CALLES, 28 DE JULIO, AMAZONAS, ASUNCION, CAJAMARCA, COMERCIO, SAN LUIS, TACABAMBA, JIRON EL PORVENIR DE LA LOCALIDAD DE SAN LUIS DE LUCMA, DISTRITO DE SAN LUIS DE LUCMA, PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N°2436984". =====

**QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** =====

LOS OTORGANTES SUJETAN SUS RELACIONES ECONÓMICAS – FINANCIERAS A LAS SIGUIENTES REGLAS:

- LOS OTORGANTES SE OBLIGAN A APORTAR SU CAPACIDAD, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, CON EL OBJETO DE EJECUTAR CONVENIENTEMENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA LICITADA, DEJANDO CONSTANCIA QUE LOS BIENES AFECTADOS A DICHA OBRA SE MANTENDRÁN EN PROPIEDAD DE CADA UNO DE LOS OTORGANTES. ASÍ COMO LAS FIANZAS Y GARANTÍAS QUE OTORQUE CADA UNO SERÁN PUESTAS A DISPOSICIÓN DEL CONSORCIO, EL PORCENTAJE DE OBLIGACIONES ES TENIENDO EN CUENTA LA LIBRE CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN DE LOS CONSORCIADOS, LOS CUALES SE REFLEJAN EN EL SIGUIENTE CUADRO:

	CONSORCIADO	PORCENTAJE
1	<b>CONSULTORES &amp; CONSTRUCTORES RIBAB E.I.R.L.</b>	<b>97%</b>
2	<b>NEIDY CONSULTORA Y CONSTRUCTORA E.I.R.L.</b>	<b>03%</b>

TOTAL 100%

- **CONSULTORES & CONSTRUCTORES RIBAB E.I.R.L., EJECUCION Y DIRECCION TECNICA DE LA OBRA Y ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS DE LA OBRA. =====**
- **CONSTRUCTORA NEIDY CONSULTORA Y CONSTRUCTORA E.I.R.L., EJECUCION Y DIRECCION TECNICA DE LA OBRA Y ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS DE LA OBRA, Además, es responsable de la recopilación, revisión, veracidad, autenticidad y presentación de la documentación que será presentada para la suscripción del contrato en caso de resultar ganador de la buena pro; es responsable del cambio, sustitución y reemplazo de los profesionales técnicos propuestos, así como la veracidad y autenticidad de estos documentos que se presentaran para dicho cambio como currículos vitae, certificados, constancias u otros que acreditan la experiencia de los profesionales y técnicos a cambiar; es responsables de la obtención de todos los seguros necesarios para la correcta ejecución de la obra. =====**

LOS CONSORCIADOS OTORGANTES DEL PRESENTE CONSORCIO, MANTENDRÁN SU PROPIA AUTONOMÍA, CORRESPONDIENDO A CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES Y ASPECTOS QUE SE ENCARGARA Y QUE SE COMPROMETEN A CUMPLIR; EFECTUANDO TODAS LAS COORDINACIONES QUE CORRESPONDAN. =====



EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTE OFICIO

NEIDY CONSULTORA Y CONSTRUCTORA E.I.R.L.

 CONSULTORES & CONSTRUCTORES RIBAB E.I.R.L.  
 Ing. Richard Hamilton Barboza Burgos  
 TITULAR GERENTE

# CONSORCIO VIAL CATORCE

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTE OFICIO

**SEXTA: DE LA CONTABILIDAD Y TRIBUTACIÓN:** =====

LOS CONSORCIADOS DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE LA CONTABILIDAD DEL CONSORCIO SERA LLEVADA BAJO LA MODALIDAD DE FACTURACIÓN INDEPENDIENTE POR EL CONSORCIO VIAL CATORCE, PARA ELLO SE OBTENDRA SU NUMERO DE R.U.C., POR EL TIEMPO QUE DURARA LA EJECUCION DE LA OBRA, SE EMITIRÁ LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE POR CONCEPTO DE ADELANTOS, VALORIZACIONES, LIQUIDACIONES Y OTROS CONCERNIENTES A LA OBRA, EN TAL SENTIDO LA ENTIDAD, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS DE LUCMA, EMITIRÁ LOS CHEQUES CORRESPONDIENTES A NOMBRE DEL CONSORCIO VIAL CATORCE., LOS LIBROS DE PLANILLAS, LOS BENEFICIOS SOCIALES, LEYES SOCIALES, MULTAS Y OTROS ASÍ COMO LOS IMPUESTOS DE LEY QUE DE ELLOS SE DERIVEN CORRERÁN POR CUENTA DEL OPERADOR TRIBUTARIO. =====

**SETIMA: PODERES PARA GESTIONES FINANCIERAS.** =====

EL MANEJO ECONÓMICO Y FINANCIERO DE LOS FONDOS PROVENIENTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS DE LUCMA, PARA EL CONSORCIO VIAL CATORCE SERÁ EN FORMA MANCOMUNADA, OTORGÁNDOLE PODERES AL ING. RICHARD HAMILTHON BARBOZA BURGA CON DNI N°41147183 Y SR. NEIDY MANUEL LINARES RUIZ CON DNI N°72034327, QUIENES PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS ANTE ENTIDADES BANCARIAS O FINANCIERAS, FAVORABLES PARA LA BUENA MARCHA DEL CONSORCIO, ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORROS, EJECUTAR DEPÓSITOS Y RETIROS, GIRAR CHEQUES, ENDOSAR CHEQUES, COBRAR CHEQUES GIRADOS POR LA ENTIDAD POR CONCEPTO DE PAGOS DE ADELANTOS, VALORIZACIONES, ADICIONALES Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA: "RECUPERACION DE LAS CALLES, 28 DE JULIO, AMAZONAS, ASUNCION, CAJAMARCA, COMERCIO, SAN LUIS, TACABAMBA, JIRON EL PORVENIR DE LA LOCALIDAD DE SAN LUIS DE LUCMA, DISTRITO DE SAN LUIS DE LUCMA, PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N°2436984", CANCELAR Y NEGOCIAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, CARTAS DE CRÉDITO, CELEBRAR CONTRATOS CON ENTIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS, SOLICITAR CARTAS FIANZA, Y OTROS EFECTOS RELACIONADOS CON LA OBRA. =

**OCTAVA: REPRESENTANTE COMÚN:** =====

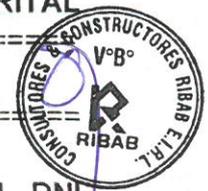
EL CONSORCIO DESIGNA COMO SU REPRESENTANTE COMÚN ANTE TODAS LAS ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS Y/O FINANCIERAS PARA LOS EFECTOS DEL CONTRATO Y DEMÁS FINES PERTINENTES AL SR. NEIDY MANUEL LINARES RUIZ CON DNI N°72034327, EL ÚNICO AUTORIZADO. QUIEN QUEDA FACULTADO A SUSCRIBIR EL CONTRATO CON LA ENTIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS DE LUCMA. =====

**NOVENA: DE LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE COMÚN:** =====

EL REPRESENTANTE COMÚN, NEIDY MANUEL LINARES RUIZ CON DNI N°72034327, QUIEN A SOLA FIRMA TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES:

NEIDY CONSULTORA Y CONSTRUCTORA E.I.R.L.  
Neidy Alexander Linares Ruiz  
REPRESENTANTE LEGAL

CONSULTORES & CONSTRUCTORES RIBAB E.I.R.L.  
Ing. Richard Hamilton Barboza Burga  
TITULAR GERENTE



**CONSORCIO VIAL CATORCE**EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA  
SIDO REDACTADO EN ESTE OFICIO  
NOTARIAL

- 1.- REPRESENTAR AL CONSORCIO, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 74° Y 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL.
- 2.- REALIZAR CAMBIOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS QUE PERMITAN EL BUEN MANEJO TÉCNICO DE LA OBRA Y BUEN USO DE LOS RECURSOS.
- 3.- EXAMINAR LOS LIBROS, DOCUMENTOS Y OPERACIONES DE LA OFICINA DANDO LAS ÓRDENES NECESARIAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO.
- 4.- ORDENAR PAGOS Y COBROS.
- 5.- SOMETER A LA TOTALIDAD DE LOS SOCIOS CON TODA OPORTUNIDAD EL BALANCE Y SOMETIDO A APROBACIÓN, LA CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.
- 6.- CUIDAR QUE LA CONTABILIDAD ESTE AL DÍA.
- 7.- ORGANIZAR Y DIRIGIR EL ÁREA TÉCNICA EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE OBRA.
- 8.- EJERCERÁ SUS FACULTADES EN CUALQUIER ACTO NO PREVISTO, SIENDO ESTOS ABSOLUTAMENTE VALIDOS, POR CUANTO SE TRATA DE FACULTADES ENUNCIATIVAS Y NO LIMITATIVAS, PUDIENDO DESEMPEÑAR LA FUNCIÓN DE LA MISMA SIN SER OBJETADO DE INSUFICIENTE.
- 9.- FACULTAD PARA CONCILIAR, ALLANARSE, RECONOCER, TRANSAR, DESISTIRSE Y TRANSIGIR LAS PRETENSIONES O PETICIONES QUE SE GENEREN EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA EN LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.
- 10.- FACULTAD PARA ADMINISTRAR TÁCTICAMENTE LA OBRA, PUDIENDO, SOLICITAR AMPLIACIÓN DE PLAZO, ADICIONALES Y DEDUCTIVOS DE OBRA, LIQUIDACIÓN Y OTROS CONCERNIENTES A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.
- 11.- SE AUTORIZA A SOLICITAR LAS CHEQUERAS ANTE LA ENTIDAD FINANCIERA, EN LA QUE SE APERTURA LA CUENTA CORRIENTE, PARA EL MANEJO ECONÓMICO.

NEIDY CONSULTORA Y  
CONSTRUCTORA E.I.R.L.Neidy Manuel Linares Ruiz  
REPRESENTANTE LEGALCONSULTORES Y CONSTRUCTORES RIBAB E.I.R.L.  
Ing. Sachari Hamilton Barboza Burga  
TITULAR GERENTE**DECIMA: DE LAS RESPONSABILIDADES** =====

EL CONSORCIADO "NEIDY CONSULTORA Y CONSTRUCTORA E.I.R.L." ASUME LAS RESPONSABILIDADES CIVILES, PENALES Y ADMINISTRATIVAS QUE SE DERIVEN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA. =====

**DECIMA PRIMERA: DEL DOMICILIO LEGAL DEL CONSORCIO**=====

EL CONSORCIO ESTABLECE COMO DOMICILIO LEGAL EN LA AV. INCA GARCILAZO DE LA VEGA N°798, SAN MARTIN- DISTRITO Y PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE. =====

**DECIMA SEGUNDA: DE LOS BIENES Y APORTACIONES:** =====

QUEDA ESTABLECIDO QUE LOS BIENES QUE SE APORTAN POR LAS PARTES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, SON DE PROPIEDAD DE QUIEN LOS APORTA. ASIMISMO, EN CASO QUE SE ADQUIERAN BIENES DE MODO CONJUNTO SE



## CONSORCIO VIAL CATORCE

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTE OFICIO NOTARIAL

SUJETARAN AL RÉGIMEN DE LA CO-PROPIEDAD QUE A FUTURO Y EN LA PROPORCIÓN DEL APOORTE SERA OBJETO DE DIVISIÓN Y PARTICIÓN. =====

### DECIMA TERCERA: DE LAS UTILIDADES Y PÉRDIDAS

LOS CONSORCIADOS ACUERDAN QUE TANTO EN LAS UTILIDADES COMO EN LAS PERDIDAS QUE ARROJE EL NEGOCIO, SERA UNICO RESPONSABLE EL CONSORCIADO "NEIDY CONSULTORA Y CONSTRUCTORA E.I.R.L.", ESTO EN VIRTUD DE MUTUO ACUERDO DEJÁNDOSE CONSTANCIA EN LA PRESENTE CLAUSULA.

### DECIMA CUARTA: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

EN TODO LO NO PREVISTO POR LAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS CONSORCIADOS SE SOMETEN A LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, EL CÓDIGO CIVIL, LEY GENERAL DE ARBITRAJE, LEY DE CONCILIACIÓN Y DEMÁS DEL SISTEMA JURÍDICO QUE RESULTEN APLICABLES. =====

### DECIMA QUINTA: ARBITRAJE:

TODA DISCREPANCIA QUE PUDIESE SURGIR ENTRE LOS OTORGANTES POR OCASIÓN DEL CONSORCIO, SERÁN RESUELTAS POR ARBITRAJE DE DERECHO, A INSTANCIA ÚNICA, INAPELABLE, Y POR UN SOLO ARBITRO DESIGNADO POR EL CENTRO DE PERITAJE Y ARBITRAJE CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LAMBAYEQUE DEL CIP, CÁMARA DE COMERCIO DE CAJAMARCA, A CUYO REGLAMENTO DE ARBITRAJE SE SOMETEN LAS PARTES. =====

### DECIMA SEXTA: QUORUM:

EL CONSORCIO QUEDARA DISUELTO Y EL CONTRATO RESUELTO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA LAS PARTES, CUANDO LA EJECUCIÓN DE LA OBRA HAYA SIDO LIQUIDADA Y PROCEDIENDO LUEGO A LA LIQUIDACIÓN DEL CONSORCIO. =====

### DECIMA SÉTIMA: CLAUSULA ADICIONAL:

TODOS LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN FORMA POSTERIOR EL PRESENTE CONTRATO, SERÁN SUSCRITOS POR CONVENIOS INTERNOS, LOS QUE NO SERÁN NECESARIOS ELEVARSE A ESCRITURA PUBLICA. =====

EN SEÑAL DE CONFORMIDAD LAS PARTES SUSCRIBEN ESTE DOCUMENTO, A LOS 09 DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DE 2019.

CONSULTORES & CONSTRUCTORES RIBAB E.I.R.L.

Ing. Richard Hamilton Barboza Burga  
TITULAR GERENTE

RICHARD HAMILTHON BARBOZA BURGA  
TITULAR GERENTE  
CONSULTORES & CONSTRUCTORES RIBAB E.I.R.L.  
CONSORCIADO 1

NEIDY CONSULTORA Y  
CONSTRUCTORA E.I.R.L.

Neidy Manuel Linares Ruiz  
REPRESENTANTE LEGAL

NEIDY MANUEL LINARES RUIZ  
TITULAR GERENTE  
NEIDY CONSULTORA Y CONSTRUCTORA E.I.R.L.  
CONSORCIADO 2



CERTIFICACION AL DORSO

NOTARIA Legaliza la(s) firma(s)  
no se responsabiliza del contenido  
del documento.

**NOTARIA VALDIVIA DEXTRE**  
 Av. Chinchaysuyo N° 1275 - La Victoria - Chiclayo  
 Teléfs.: 074-604684 / 074-473533  
 Cel.: 943 151 047 - RPC: 987 536 683  
 E-mail: pedrovaldex@yahoo.es

**CERTIFICACION**  
 6107 DES 60

**CERTIFICO:** LA AUTENTICIDAD DE LA FIRMA DEL SEÑOR (A): RICHARD HAMILTHON BARBOZA BURGA, CON DNI. N° 41147183, EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE CONSULTORES & CONSTRUCTORES RIBAB EIRL, INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11034170 - ZONA REGISTRAL N° II- SEDE CHICLAYO (OFICINA JAEN); NEIDY MANUEL LINARES RUIZ, CON DNI. N° 72034327, EN CALIDAD DE TITULAR GERENTE GENERAL DE NEIDY CONSULTORA Y CONSTRUCTORA E.I.R.L., INSCRITA EN LA P.E. N°11315311- ZONA REGISTRAL N° II - SEDE CHICLAYO; LA PRESENTE CERTIFICACION SE EXTIENDE CON LOS ALCANCES DEL ARTICULO 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049. "EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO DEL CUAL SE LEGALIZA LA FIRMA". LA VICTORIA 09 DE



*Pedro Abraham Valdivia Dextre*  
 PEDRO ABRAHAM VALDIVIA DEXTRE  
 NOTARIO DE CHICLAYO  
 C.N.L. 37





**ADDENDA N°01 AL CONTRATO DE CONSORCIO**

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO DE ADDENDA N°01 AL CONTRATO DE CONSORCIO Y PODER, QUE CELEBRAN LAS EMPRESAS: 1. **CONSULTORES & CONSTRUCTORES RIBAB E.I.R.L.** CON RUC N°20488040988, REPRESENTADO POR SU TITULAR GENERAL ING. RICHARD HAMILTHON BARBOZA BURGA, IDENTIFICADO CON DNI N°41147183, CON DOMICILIO LEGAL EN CALLE ALFREDO BASTOS NRO. 242 SEC. MORRO SOLAR (INT. 2SO PISO -OF. 202), JAÉN, JAÉN – CAJAMARCA, CON PODER INSCRITO EN LA PARTIDA N°11034170, ASIENTO N°A00001 DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN; 2. **NEIDY CONSULTORA Y CONSTRUCTORA E.I.R.L.**, CON RUC. N°20604736448, INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N°11315311, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE CHICLAYO, CON DOMICILIO EN LA AV. INCA GARCILAZO DE LA VEGA N°798, SAN MARTIN- DISTRITO Y PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU TITULAR GERENTE NEIDY MANUEL LINARES RUIZ, IDENTIFICADO CON DNI. N°72034327, CON PODERES INSCRITOS EN EL ASIENTO A0001 DE LA REFERIDA PARTIDA ELECTRÓNICA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **LOS CONSORCIADOS**; EN LOS TÉRMINOS CONTENIDOS EN LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES: =====

**CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

CON FECHA 09 DE SETIEMBRE DE 2019, SE SUSCRIBE EL **CONTRATO DE CONSORCIO VIAL CATORCE**, EL CUAL FUE SUSCRITO CON LA FINALIDAD DE LLEVAR ADELANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: **"RECUPERACION DE LAS CALLES, 28 DE JULIO, AMAZONAS, ASUNCION, CAJAMARCA, COMERCIO, SAN LUIS, TACABAMBA, JIRON EL PORVENIR DE LA LOCALIDAD DE SAN LUIS DE LUCMA, DISTRITO DE SAN LUIS DE LUCMA, PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N°2436984"**, PROVENIENTE DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N°01-2019-MDSL/CS-1.

CON FECHA 21 DE SETIEMBRE DE 2019, A HORAS 10:00 AM, SE REUNIERON EN LA OFICINA DE **CONSULTORES & CONSTRUCTORES RIBAB E.I.R.L. OFICINA CHICLAYO**, SITO EN CALLE LAS COLINAS N°169 URBANIZACION 3 DE OCTUBRE, DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, LA TOTALIDAD DE REPRESENTANTES LEGALES DE CADA UNA DE LAS EMPRESAS CONSORCIADAS CON LA FINALIDAD DE TRATAR EL PUNTO ÚNICO DE LA AGENDA **"MODIFICACIÓN PARCIAL DE LAS CLAUSULAS QUINTA, SEXTA, SETIMA, OCTAVA, NOVENA, DECIMA PRIMERA**; CABE PRECISAR QUE LA MODIFICACION DE LA CLAUSULA QUINTA SE DEBE A LAPSUS CALAMI DEL CONTRATO DE CONSORCIO ORIGINAL EN DONDE SE HACE MENCION A **CONSTRUCTORA NEIDY CONSULTORA Y CONSTRUCTORA E.I.R.L.** DEBIENDO INDICAR SOLO **NEIDY CONSULTORA Y CONSTRUCTORA E.I.R.L.**, DESPUÉS DE UNA AMPLIA DELIBERACIÓN SIENDO LAS 12:00 AM DEL MISMO DÍA, LAS PARTES DETERMINARON Y DERIVARON A LA UNIDAD DE LOGÍSTICA DEL CONSORCIO VIAL CATORCE PARA QUE SE PROCEDA A LA ELABORACIÓN DE LA ADDENDA N°01 AL CONTRATO DE CONSORCIO VIAL CATORCE; POR LOS ANTECEDENTES

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. ART. 108° DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA



# CONSORCIO VIAL CATORCE

EXPUESTOS EL CONTRATO DE CONSORCIO VIAL CATORCE; SE MODIFICARA EN LOS SIGUIENTES EXTREMOS:=====

## CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

LA PRESENTE ADDENDA N°01 TIENE POR FINALIDAD LA "MODIFICACIÓN PARCIAL DE LAS CLAUSULAS QUINTA, SEXTA, SETIMA, OCTAVA, NOVENA, DECIMA PRIMERA DEL CONTRATO DE CONSORCIO VIAL CATORCE SUSCRITO POR LOS REPRESENTANTES LEGALES DE CADA EMPRESA INTEGRANTE DEL CONSORCIO, EN TAL SENTIDO DEBERÁ SER MODIFICADO Y QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:=====

## QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: =====

LOS OTORGANTES SUJETAN SUS RELACIONES ECONÓMICAS – FINANCIERAS A LAS SIGUIENTES REGLAS:

- LOS OTORGANTES SE OBLIGAN A APORTAR SU CAPACIDAD, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, CON EL OBJETO DE EJECUTAR CONVENIENTEMENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA LICITADA, DEJANDO CONSTANCIA QUE LOS BIENES AFECTADOS A DICHA OBRA SE MANTENDRÁN EN PROPIEDAD DE CADA UNO DE LOS OTORGANTES. ASÍ COMO LAS FIANZAS Y GARANTÍAS QUE OTORQUE CADA UNO SERÁN PUESTAS A DISPOSICIÓN DEL CONSORCIO, EL PORCENTAJE DE OBLIGACIONES ES TENIENDO EN CUENTA LA LIBRE CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN DE LOS CONSORCIADOS, LOS CUALES SE REFLEJAN EN EL SIGUIENTE CUADRO:

	CONSORCIADO	PORCENTAJE
1	CONSULTORES & CONSTRUCTORES RIBAB E.I.R.L.	97%
2	NEIDY CONSULTORA Y CONSTRUCTORA E.I.R.L.	03%
<b>TOTAL</b>		<b>100%</b>

- **CONSULTORES & CONSTRUCTORES RIBAB E.I.R.L.**, EJECUCION Y DIRECCION TECNICA DE LA OBRA Y ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS DE LA OBRA. =====
- **NEIDY CONSULTORA Y CONSTRUCTORA E.I.R.L.**, EJECUCION Y DIRECCION TECNICA DE LA OBRA Y ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS DE LA OBRA, Además, es responsable de la recopilación, revisión, veracidad, autenticidad y presentación de la documentación que será presentada para la suscripción del contrato en caso de resultar ganador de la buena pro; es responsable del cambio, sustitución y reemplazo de los profesionales técnicos propuestos, así como la veracidad y autenticidad de estos documentos que se presentaran para dicho cambio como currículos vitae, certificados, constancias u otros que acreditan la experiencia de los profesionales y técnicos a cambiar; es responsables de la obtención de todos los seguros necesarios para la correcta ejecución de la obra.=====

LOS CONSORCIADOS OTORGANTES DEL PRESENTE CONSORCIO, MANTENDRÁN SU PROPIA AUTONOMÍA, CORRESPONDIENDO A CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES Y ASPECTOS QUE SE ENCARGARA Y QUE SE COMPROMETEN A CUMPLIR

*Richard Hamilton Barboza Burgos*  
 TITULAR GERENTE  
 CONSULTORES & CONSTRUCTORES RIBAB E.I.R.L.

*Manuel Linares Ruiz*  
 REPRESENTANTE LEGAL  
 NEIDY CONSULTORA Y CONSTRUCTORA E.I.R.L.

EL INCORRIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. ART. 1639 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA



## CONSORCIO VIAL CATORCE

EFFECTUANDO TODAS LAS COORDINACIONES QUE CORRESPONDAN. =====

### SEXTA: DE LA CONTABILIDAD Y TRIBUTACIÓN: =====

LOS CONSORCIADOS DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE LA CONTABILIDAD DEL CONSORCIO SERA LLEVADA POR LA EMPRESA CONSORCIADA **CONSULTORES & CONSTRUCTORES RIBAB E.I.R.L.**, POR EL TIEMPO QUE DURARA LA EJECUCION DE LA OBRA, SE EMITIRÁ LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE POR CONCEPTO DE ADELANTOS, VALORIZACIONES, LIQUIDACIONES Y OTROS CONCERNIENTES A LA OBRA, EN TAL SENTIDO LA ENTIDAD, **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS DE LUCMA**, EMITIRÁ LOS CHEQUES CORRESPONDIENTES A NOMBRE DE **CONSULTORES & CONSTRUCTORES RIBAB E.I.R.L.**, LOS LIBROS DE PLANILLAS, LOS BENEFICIOS SOCIALES, LEYES SOCIALES, MULTAS Y OTROS ASÍ COMO LOS IMPUESTOS DE LEY QUE DE ELLOS SE DERIVEN CORRERÁN POR CUENTA DEL OPERADOR TRIBUTARIO. =====

### SETIMA: PODERES PARA GESTIONES FINANCIERAS. =====

EL MANEJO ECONÓMICO Y FINANCIERO DE LOS FONDOS PROVENIENTES DE LA **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS DE LUCMA**, PARA EL **CONSORCIO VIAL CATORCE** SERAN A SOLA FIRMA, OTORGÁNDOLE PODERES AL **ING. RICHARD HAMILTHON BARBOZA BURGA CON DNI N°41147183**, QUIEN PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS ANTE ENTIDADES BANCARIAS O FINANCIERAS, FAVORABLES PARA LA BUENA MARCHA DEL CONSORCIO, ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORROS, EJECUTAR DEPÓSITOS Y RETIROS, GIRAR CHEQUES, ENDOSAR CHEQUES, COBRAR CHEQUES GIRADOS POR LA ENTIDAD POR CONCEPTO DE PAGOS DE ADELANTOS, VALORIZACIONES, ADICIONALES Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA: "**RECUPERACION DE LAS CALLES, 28 DE JULIO, AMAZONAS, ASUNCION, CAJAMARCA, COMERCIO, SAN LUIS, TACABAMBA, JIRON EL PORVENIR DE LA LOCALIDAD DE SAN LUIS DE LUCMA, DISTRITO DE SAN LUIS DE LUCMA, PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N°2436984**", CANCELAR Y NEGOCIAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, CARTAS DE CRÉDITO, CELEBRAR CONTRATOS CON ENTIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS, SOLICITAR CARTAS FIANZA, Y OTROS EFECTOS RELACIONADOS CON LA OBRA.=

### OCTAVA: REPRESENTANTE COMÚN: =====

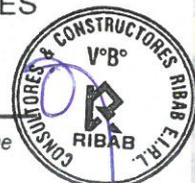
EL CONSORCIO DESIGNA COMO SU REPRESENTANTE COMÚN ANTE TODAS LAS ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS Y/O FINANCIERAS PARA LOS EFECTOS DEL CONTRATO Y DEMÁS FINES PERTINENTES AL **ING. RICHARD HAMILTHON BARBOZA BURGA CON DNI N°41147183**, EL ÚNICO AUTORIZADO. QUIEN QUEDA FACULTADO A SUSCRIBIR EL CONTRATO CON LA ENTIDAD DE LA **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS DE LUCMA**. =====

### NOVENA: DE LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE COMÚN: =====

EL REPRESENTANTE COMÚN, **ING. RICHARD HAMILTHON BARBOZA BURGA CON DNI N°41147183**, QUIEN A SOLA FIRMA TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES:

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO.  
 ART. 1.08º DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA



# CONSORCIO VIAL CATORCE

- 1.- REPRESENTAR AL CONSORCIO, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 74° Y 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL.
- 2.- REALIZAR CAMBIOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS QUE PERMITAN EL BUEN MANEJO TÉCNICO DE LA OBRA Y BUEN USO DE LOS RECURSOS.
- 3.- EXAMINAR LOS LIBROS, DOCUMENTOS Y OPERACIONES DE LA OFICINA DANDO LAS ÓRDENES NECESARIAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO.
- 4.- ORDENAR PAGOS Y COBROS.
- 5.- SOMETER A LA TOTALIDAD DE LOS SOCIOS CON TODA OPORTUNIDAD EL BALANCE Y SOMETIDO A APROBACIÓN, LA CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.
- 6.- CUIDAR QUE LA CONTABILIDAD ESTE AL DÍA.
- 7.- ORGANIZAR Y DIRIGIR EL ÁREA TÉCNICA EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE OBRA.
- 8.- EJERCERÁ SUS FACULTADES EN CUALQUIER ACTO NO PREVISTO, SIENDO ESTOS ABSOLUTAMENTE VALIDOS, POR CUANTO SE TRATA DE FACULTADES ENUNCIATIVAS Y NO LIMITATIVAS, PUDIENDO DESEMPEÑAR LA FUNCIÓN DE LA MISMA SIN SER OBJETADO DE INSUFICIENTE.
- 9.- FACULTAD PARA CONCILIAR, ALLANARSE, RECONOCER, TRANSAR, DESISTIRSE Y TRANSIGIR LAS PRETENSIONES O PETICIONES QUE SE GENEREN EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA EN LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.
- 10.- FACULTAD PARA ADMINISTRAR TÁCTICAMENTE LA OBRA, PUDIENDO, SOLICITAR AMPLIACIÓN DE PLAZO, ADICIONALES Y DEDUCTIVOS DE OBRA, LIQUIDACIÓN Y OTROS CONCERNIENTES A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.
- 11.- SE AUTORIZA A SOLICITAR LAS CHEQUERAS ANTE LA ENTIDAD FINANCIERA, EN LA QUE SE APERTURA LA CUENTA CORRIENTE, PARA EL MANEJO ECONÓMICO.

CONSULTORES Y CONSTRUCTORES RIBAB E.I.R.L.  
 Ing. Nichara Hamilton Barboza Burgos  
 TITULAR-GERENTE



NEIDY CONSULTORES Y CONSTRUCTORES RIBAB E.I.R.L.  
 Neidy Manuel Linares Ruz  
 REPRESENTANTE LEGAL

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO.  
 ART. 108° DEL DECRETO LEGISLATIVO

**DECIMA PRIMERA: DEL DOMICILIO LEGAL DEL CONSORCIO**=====  
 EL CONSORCIO ESTABLECE COMO DOMICILIO LEGAL EN CALLE LAS COLINAS N°169 URBANIZACION 3 DE OCTUBRE, DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE. =====

**CLAUSULA TERCERA: DE LA RATIFICACION DE LAS CLAUSULAS DE LA ADDENDA N°01 AL CONTRATO DE CONSORCIO VIAL CATORCE**  
 LAS PARTES SUSCRIBIENTES RATIFICAN EN TODOS SUS EXTREMOS LOS DEMÁS ARTÍCULOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO DE CONSORCIO PRINCIPAL, AL QUE SE HACE REFERENCIA EN LA CLÁUSULA PRIMERA, INTEGRÁNDOSE AL MISMO LA PRESENTE ADDENDA N°01.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA



# CONSORCIO VIAL CATORCE

EN SEÑAL DE CONFORMIDAD A LOS TERMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO LAS PARTES SUSCRIBEN EN TRES EJEMPLARES EN LA CIUDAD DE CHICLAYO A LOS VEINTIUN (21) DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DE 2019.

  
 CONSULTORES & CONSTRUCTORES RIBAB E.I.R.L.  
 D<sup>o</sup> Richard Hamilton Barboza Burga  
 TITULAR GERENTE  
 RICHARD HAMILTHON BARBOZA BURGA  
 TITULAR GERENTE  
 CONSULTORES & CONSTRUCTORES RIBAB E.I.R.L.  
 CONSORCIADO 1

  
 NEIDY CONSULTORA Y  
 CONSTRUCTORA E.I.R.L.  
 Neidy Manuel Linares Ruiz  
 REPRESENTANTE LEGAL  
 NEIDY MANUEL LINARES RUIZ  
 TITULAR GERENTE  
 NEIDY CONSULTORA Y CONSTRUCTORA E.I.R.L.  
 CONSORCIADO 2

CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE PRECEDE CORRESPONDE  
 A: RICHARD HAMILTHON BARBOZA BURGA  
 CON: DNI 41147183 = = = = =  
 QUIEN MANIFIESTA SER: TITULAR GERENTE = =  
 DE: CONSULTORES & CONSTRUCTORES RIBAB E.I.R.L.  
 INSCRITA EN LA: PARTIDA 11034170 = = = =  
 DE LA OFICINA: REGISTRAL DE CAEN = = =  
 DE LO QUE DOY FE.

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. (ART. 108º DEL D. LEG. Nº 1049).

CHICLAYO, 21 SEP 2019

CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE PRECEDE CORRESPONDE  
 A: NEIDY MANUEL LINARES RUIZ = = = = =  
 CON: DNI 72034327 = = = = =  
 QUIEN MANIFIESTA SER: TITULAR GERENTE = =  
 DE: NEIDY CONSULTORA Y CONSTRUCTORA E.I.R.L.  
 INSCRITA EN LA: PARTIDA 11315311 = = = =  
 DE LA OFICINA: REGISTRAL DE CHICLAYO = = =  
 DE LO QUE DOY FE.

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. (ART. 108º DEL D. LEG. Nº 1049).

CHICLAYO, 21 SEP 2019



*[Handwritten signature]*



## ACTA DE RECEPCION DE OBRA

**OBRA: "RECUPERACIÓN DE LAS CALLES, 28 DE JULIO, AMAZONAS, ASUNCIÓN, CAJAMARCA, COMERCIO, SAN LUIS, TACABAMBA, JIRÓN EL PORVENIR DE LA LOCALIDAD DE SAN LUIS DE LUCMA, DISTRITO DE SAN LUIS DE LUCMA, PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA".**

En el distrito de San Luis de Lucma, provincia de Cutervo, siendo las 13:00 horas del día 11 de Setiembre de 2020, los **Integrantes del Comité de Recepción de Obra**, designados mediante **Resolución de Alcaldía N° 129-2020-MDSLL/A**, se hicieron presentes en el lugar para proceder y concluir con el proceso de recepción de obra, en merito a lo dispuesto por el marco normativo del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, y en conformidad a lo establecido en los documentos contractuales vigentes Expediente Técnico (planos, especificaciones técnicas, presupuesto del contrato original) aprobado mediante resolución N° 132-2019-MDSLL/A.

### Integrantes del Comité de Recepción:

- Ing. Quispe Mayta Elider : Presidente.
- Eco. Luis Azañero Díaz : Miembro.
- Ing. Acevedo Gutiérrez, Jeremy G. : Asesor Técnico.

En representación de la contratista el Sr. Richard Hamilthon Barboza Burga, Representante Común de la empresa ejecutora **CONSORCIO VIAL CATORCE**, y el Residente de Obra, Ing. Jhonny Armando Olivos Merino.

Los comisionados y el contratista se constituyen al lugar de la obra con la finalidad de verificar y constatar los trabajos ejecutados y en correlato proceder con el Acto de Recepción de la Obra.

### I. DATOS GENERALES:

**Obra: "RECUPERACIÓN DE LAS CALLES, 28 DE JULIO, AMAZONAS, ASUNCIÓN, CAJAMARCA, COMERCIO, SAN LUIS, TACABAMBA, JIRÓN EL PORVENIR DE LA LOCALIDAD DE SAN LUIS DE LUCMA, DISTRITO DE SAN LUIS DE LUCMA, PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA".**

Ubicación: Región : Cajamarca.  
 Provincia : Cutervo.  
 Distrito : San Luis de Lucma.

Expediente Técnico : RESOLUCION DE ALCALDIA N° 132-2019-MDSLL/A  
 Entidad Contratante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS DE LUCMA.  
 Proceso de Selección : P.C.P.E. N° 001-2019-MDSLL/CS-1.  
 Contratista Ejecutor : CONSORCIO VIAL CATORCE (Consultores & Constructores Ribab E.I.R.L. – Neidy Consultora Y Constructora E.I.R.L.).

Representante Legal Común: RICHARD HAMILTHON BARBOZA BURGA.

Residente de Obra : ING. JHONNY ARMANDO, OLIVOS MERINO.

Contrato de Ejecución de Obra : N° 080-2019-MDSLL/A, del 26.09.2019.

Supervisión de Obra : CONSORCIO SUPERVISOR LUCMA

Supervisor de Obra : ING. ACEVEDO GUTIERREZ, JEREMY G.

Monto de Contrato Ejecución de Obra : S/ 2'091,473.85 Soles, (Sistema: Precios Unitarios)

Adicional N° 01 : S/ 94,904.23 Soles.

Adicional N° 01 por Mayores Metrados: S/ 477,459.75 Soles.

Adicional Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 en el Trabajo: S/ 54,979.89 Soles.

Deductivo N° 01 por Menores Metrados 1 : S/ 395,593.99 Soles.

Deductivo N° 01 por Menores Metrados 2 : S/ 12,078.57 Soles.

Monto del Contrato de Ejecución de Obra Vigente: S/ 2'311,145.16 Soles.

Plazo Contractual : 150 días calendario.

Fecha de Entrega de Terreno : 14 de octubre de 2019

CONSORCIO VIAL CATORCE  
RICHARD HAMILTHON BARBOZA BURGA  
REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO

MUNICIPALIDAD DIST. SAN LUIS DE LUCMA  
ECON. LUIS AZAÑERO DIAZ  
GERENTE MUNICIPAL

CONSORCIO VIAL CATORCE  
Jhonny A. Olivos Merino  
CIP: 80458  
Residente de Obra



MUNIC. DIST. SAN LUIS DE LUCMA  
Ing. Elider Quispe Mayta  
R.G. CIP. 135011  
SEFE - DIDUR

Fecha Termino Original : 15 de marzo de 2020  
 Ampliación de Plazo N° 01 : 20 días calendario.  
 Fecha de Término del Plazo Contractual con Aplicación N° 01: 04/04/2020  
 Ampliación de plazo Excepcional : 136 días Calendarios  
 Fecha de término del Plazo Excepcional: 29/07/2020  
 Ampliación de Plazo N° 02 : 05 días calendarios.  
 Fecha de término del plazo contractual con ampliación de plazo N° 02: 03/08/2020  
 Ampliación de Plazo N° 03 : 28 días calendario.  
 Fecha de Término del Plazo Contractual con Ampliación N° 03: 31/08/2020  
 Término Real de Ejecución de Obra : 31 de agosto del 2020  
 Plazo Final de Ejecución de Obra : 343 días calendario.

## II. DE LA RECEPCION:

El Comité de Recepción de Obra, en uso de sus atribuciones, acuerdan **PROCEDER CON LA VERIFICACION DEL FIEL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE LA OBRA**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 93° del Reglamento de Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (Aprobado mediante D.S. N° 071-2018-PCM).

La obra materia de Recepción comprendió la ejecución de las siguientes metas físicas:

- Losa de Pavimento L= 927.655 m
- Veredas de Concreto simple 1,447.15 M2
- Canaleta de drenaje con rejilla L=125.50 M
- Sardinell de Concreto L=41.88 M
- Drenaje de Aguas Pluviales L=425.00 M

N°	Código RCC	Nombre IOAAR	Objeto	Longitud (m)
1.00	5083	RECONSTRUCCION DE TRAMO 2-239- CALLE 28 DE JULIO DESDE CALLE SAN LUIS HASTA JR. EL PORVENIR	Obra	L=28.96
2.00	5084	RECONSTRUCCION DE TRAMO 2-240- CALLE 28 DE JULIO DESDE JR. EL PORVENIR HASTA CALLE ASUNCION.	Obra	L=81.59
3.00	5085	RECONSTRUCCION DE TRAMO 2-241- CALLE 28 DE JULIO DESDE CALLE SAN LUIS HASTA CRUCE AMAZONAS CON 28 DE JULIO Y CALLE UNION.	Obra	L=83.23
4.00	5112	RECONSTRUCCION DE TRAMO 2-268-CALLE AMAZONAS DESDE CALLE AMAZONAS HASTA CRUCE SAN LUIS (Escalinatas)	Obra	L=126.61
5.00	5113	RECONSTRUCCION DE TRAMO 2-269-CALLE AMAZONAS DESDE CRUCE CALLE SAN LUIS (Escalinatas) HASTA CALLE TACABAMBA (I. E. P. N° 10359)	Obra	L=141.245
6.00	5114	RECONSTRUCCION DE TRAMO 2-270-CALLE AMAZONAS DESDE CALLE 28 DE JULIO HASTA CALLE 28 JULIO HASTA CALLE AMAZONAS/CAMINO HACIA CALABOZO	Obra	L=141.245

CONSORCIO VIAL CATORCE

RICHARD HAMILTON BARBOZA BURIGA  
REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN LUIS DE LUCMA

FRANCY LUIS CAMERO DIAZ  
SERENENTE MUNICIPAL

Jeremy Gerardo Acevedo Gutiérrez  
SUPERVISOR DE OBRAS

CONSORCIO VIAL CATORCE

Jhony A. Olivares Merino  
CIP: 80858  
Residente de Obra

7.00	5130	RECONSTRUCCION DE TRAMO 2-286-CALLE ASUNCION CORONEL DESDE CALLE 28 DE JULIO HASTA CALLE AMAZONAS.	Obra	L=32.15
8.00	5156	RECONSTRUCCION DE TRAMO 2-312-CALLE CAJAMARCA DESDE CALLE EL COMERCIO HASTA CALLE SANTA ROSA.	Obra	L=7.995
9.00	5157	RECONSTRUCCION DE TRAMO 2-313-CALLE CAJAMARCA DESDE CALLE COMERCIO HASTA CALLE AMAZONAS.	Obra	L=51.51
10.00	5235	RECONSTRUCCION DE TRAMO 2-391-CALLE COMERCIO DESDE CALLE SAN LUIS HASTA JR. EL PORVENIR.	Obra	L=50.71
11.00	5236	RECONSTRUCCION DE TRAMO 2-392-CALLE COMERCIO DESDE EL PORVENIR HASTA CALLE CAJAMARCA.	Obra	L=37.84
12.00	5266	RECONSTRUCCION DE TRAMO 2-422-CALLE COMERCIO DESDE CALLE SAN LUIS HASTA CRUCE AMAZONAS CON 28 DE JULIO Y CALLE UNION.	Obra	L=34.56
13.00	5441	RECONSTRUCCION DE TRAMO 2-597-CALLE SAN LUIS DESDE CALLE COMERCIO HASTA CALLE 28 DE JULIO.	Obra	L=28.20
14.00	5477	RECONSTRUCCION DE TRAMO 2-633-CALLE TACABAMBA DESDE CALLE AMAZONAS HASTA CALLE 28 DE JULIO.	Obra	L=60.38
15.00	5619	RECONSTRUCCION DE TRAMO 2-775-JR. EL PORVENIR DESDE CALLE 28 DE JULIO HASTA CALLE EL COMERCIO.	Obra	L=21.42
<b>LONGITUD TOTAL DE INTERVENCION, EJE PISTAS</b>				<b>L=927.655</b>

CONSORCIO VIAL CATORCE  
 RICHARD HAMILTON BARBOZA BURGA  
 REPRESENTANTE COMON DEL CONSORCIO

MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS DE LUCMA  
 EDUARDO ZANERO DIAZ  
 JEFE MUNICIPAL

Jeremy Gerardo Acevedo Gutiérrez  
 SUPERVISOR DE OBRAS

La diligencia del Comité de Recepción comprendió la verificación total de las metas ejecutadas; metas proyectadas conforme al contrato suscrito y a sus modificaciones, encontrándose todo lo VERIFICADO CONFORME Y NO EXISTIENDO OBSERVACIONES.

III. **OBSERVACIONES:**

.....  
 .....  
 .....

IV. **CONCLUSIONES:**

El Comité de Recepción en uso de sus atribuciones procede a recepcionar la Obra denominada: "RECUPERACIÓN DE LAS CALLES, 28 DE JULIO, AMAZONAS, ASUNCIÓN, CAJAMARCA, COMERCIO, SAN LUIS, TACABAMBA, JIRÓN EL PORVENIR DE LA LOCALIDAD DE SAN LUIS DE LUCMA, DISTRITO DE SAN LUIS DE LUCMA, PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"; indicando que la presente no exime a la empresa ejecutora la responsabilidad posterior de encontrarse DEFECTOS o VICIOS OCULTOS en la infraestructura vial ejecutada, sin perjuicio de la aplicación de lo normado en el Código Civil, la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225) y su Reglamento, la Ley de Reconstrucción con Cambios (Ley N° 30556) y su Reglamento, y la Cláusula Décimo Tercera: Responsabilidad por Vicios Ocultos, del Contrato de Obra.

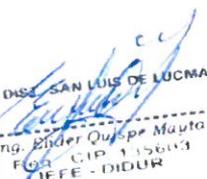
CONSORCIO VIAL CATORCE  
 Johnny A. Olivos Merino  
 CIP: 80858  
 Residente de Obra

MUNIC. DISTR. SAN LUIS DE LUCMA  
 Iny. Elyder Quispe Mayta  
 Reg. CIP. 135603  
 JEFE - DIDUR



Al término del Acto en señal de CONFORMIDAD con lo expresado en el presente, firman los participantes en cinco (5) originales en el distrito de San Luis de Lucma, y provincia de Cutervo, a las 03:00 p.m. del día 11 de Setiembre de 2020.

**POR LA ENTIDAD CONTRATANTE - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS DE LUCMA:**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS DE LUCMA  
Ing. Elider Quispe Mayta  
FOA CIP 115613  
JEFE - DIDUR

ING. QUISPE MAYTA ELIDER  
Presidente del Comité de Recepción



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS DE LUCMA  
ECO. LUIS AZAÑERO DÍAZ  
EDIFICIO MUNICIPAL

ECO. LUIS AZAÑERO DÍAZ  
Miembro del Comité de Recepción

**POR EL CONTRATISTA - CONSORCIO VIAL CATORCE:**



CONSORCIO VIAL CATORCE

RICHARD HAMILTON BARBOZA BURGA  
REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO

SR. RICHARD HAMILTON BARBOZA BURGA  
Representante Común



CONSORCIO VIAL CATORCE

Jhonny A. Olivos Merino  
CIP: 60850  
Residente de Obra

ING. JHONNY ARMANDO OLIVOS MERINO  
Residente de Obra

**POR PARTE DE LA SUPERVISION:**



Jeremy Gerardo Acevedo Gutierrez  
SUPERVISOR DE OBRA

ING. ACEVEDO GUTIERREZ, JEREMY G.  
Asesor Técnico del Comité de Recepción





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS DE LUCMA

San Luis de Lucma, 17 de diciembre de 2020.

CARTA N° 039-2020-MD.SLL/A

SEÑORES:

**BARBOZA BURGA, Richard Hamilthon**  
REPRESENTANTE COMUN – CONSORCIO VIAL CATORCE  
EJECUTOR DE LA OBRA CON CUI 2436984

Presente. -

**ASUNTO** : Notifico Resolución de Alcaldía N° 181-2020-MDSLL/A, de aprobación de Liquidación de Obra.

**REFERENCIA** : - Contrato N° 080-2019-MDSLL/A  
- "RECUPERACIÓN DE LAS CALLES, 28 DE JULIO, AMAZONAS, ASUNCIÓN, CAJAMARCA, COMERCIO, SAN LUIS, TACABAMBA, JIRÓN EL PORVENIR DE LA LOCALIDAD DE SAN LUIS DE LUCMA, DISTRITO DE SAN LUIS DE LUCMA, PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con Código Único de Inversiones N° 2436984.

Me es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente y a la vez en atención a los documentos de referencia, hago de vuestro conocimiento la que esta entidad bajo la recomendación del área usuaria, y la supervisión, asesoría legal notifica la aprobación de la Liquidación final de la Obra de la Referencia, el cual concluye con la liquidación final del contrato, por lo que se declara procedente la aprobación de dicha liquidación recomendado por la supervisión.

**POR LO EXPUESTO**, notificamos a su representada la aprobación de la Liquidación final del Contrato de Obra, con la autorización del supervisor y sustentados técnicamente por este, para la culminación final de dicho contrato de ejecución, de la Obra: "RECUPERACIÓN DE LAS CALLES, 28 DE JULIO, AMAZONAS, ASUNCIÓN, CAJAMARCA, COMERCIO, SAN LUIS, TACABAMBA, JIRÓN EL PORVENIR DE LA LOCALIDAD DE SAN LUIS DE LUCMA, DISTRITO DE SAN LUIS DE LUCMA, PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con Código Único de Inversiones N° 2436984; a fin de proceder de acuerdo a Ley.

Adjunto:

- Resolución N° 181-2020-MDSLL/A
- Copia del Informe N° 248-2020-MDSLL/DUDUR-EQM
- Copia de la Carta N° 051-2020/CONS SUPERVISOR LUCMA/JGAG

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DIST. SAN LUIS DE LUCMA  
Ing. Helvin Angel Sánchez Pérez  
ALCALDE

REBIDO  
12/2020  
Ing. Wesley Barboza  
DUI: 73803877





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS DE LUCMA

RUC: 20231993437

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 181-2020-MDSSL/A

San Luis de Lucma, 17 de diciembre de 2020.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS DE LUCMA

### VISTOS:

El **Informe N° 248-2020-MDSSL/DIDUR-EQM** de fecha 15 de diciembre de 2020, el Jefe de la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural – Ing. Civil Quispe Mayta Elider, emite informe de Conformidad de Liquidación Técnica y Financiera de la: "Recuperación de las Calles, 28 de Julio, Amazonas, Asunción, Cajamarca, Comercio, San Luis, Tacabamba, Jirón el Porvenir de la localidad de San Luis de Lucma, Distrito de San Luis de Lucma, Provincia de Cutervo, Departamento de Cajamarca", código único de inversiones N° 2436984, y;

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Distritales son Órganos de Gobierno; promotores del desarrollo local; con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme prescribe el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, mediante **Decreto Supremo N° 071-2018-PCM**, aprueban el **Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios**, en adelante el **Reglamento**, que en **Artículo 94.-** Liquidación del contrato de obra y efectos **94.1** El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley de Contrataciones, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley de Contrataciones y en el Reglamento de la Ley de Contrataciones, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación.

Que, según **Decreto Supremo N° 344-2018-EF**, que aprueba el **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, vigente de enero de 2019**, en el **Artículo 209**. Liquidación del Contrato de Obra, **209.1**. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS DE LUCMA

RUC: 20231993437



consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. **209.2.** Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. **209.3.** En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

Que, con fecha 11 de setiembre se realizó el acto de recepción de Obra y se firmó el acta de Recepción de Obra en presencia de contratista, el Supervisor y la Comisión de Recepción designada con **Resolución de Alcaldía N° 129-2020-MDSSL/A**, de fecha 07 de setiembre de 2020.

Que, con fecha 06 de noviembre de 2020 y con Carta N° 037 – 2020 – CVC – RC / RHBB, mediante N° Expediente 463, ingresado en mesa de Partes, el Contratista presenta a la Entidad la **Liquidación Técnica y Financiera de Obra**, estando dentro de los límites pertinentes de los plazos en concordancia con las normas indicadas en el Ítem Base Legal del presente informe se alcanza dicha Liquidación a la Supervisión para la Revisión y aprobación Correspondiente.

Que, mediante Carta N° 048-2020/CONS SUPERVISOR LUCMA/JGAG, el Supervisor presenta la revisión y su informe técnico de la Liquidación Final de la Obra, en el cual concluye con la Observación de dicha liquidación debido a errores de cálculo, así como por la falta de sustento de algunos montos de pago a favor del contratista, recomendando la devolución al Contratista para el levantamiento de dichas observaciones.

Que, con Carta N° 038-2020-CVC-RC/RHBB, ingresa a mesa de Partes con N° de Expediente 495, el levantamiento de Observaciones realizadas por el supervisor con Carta N° 048-2020/CONS SUPERVISOR LUCMA/JGAG, en la cual se verifica y se observa que algunas observaciones aún no han sido levantadas, sin embargo, se remite a la supervisión para la revisión y opinión correspondiente.

Que, con Carta N° 050-2020/CONS SUPERVISOR LUCMA/JGAG, el Supervisor alcanza la revisión del Levantamiento de Observaciones presentada por el Contratista en el cual se observa que algunas de estas Observaciones no han sido levantadas por lo que recomienda la devolución al contratista el levantamiento de todas las Observaciones y/o el pronunciamiento de este sobre dichas Observaciones.

Que, según Carta N° 039-2020-CVC-RC/RHBB, ingresada a mesa de partes con N° de Expediente 514, el día 14 de diciembre a la cual anexan el Informe N° 008-2020-CVC-JAOM, en el cual se observa el levantamiento del 100% de las observaciones realizadas por el Supervisor con la Carta N° 050 – 2020 / CONS SUPERVISOR LUCMA/JGAG, así mismo en el ítem 3 (Pág. 028 de la carta 039) la liquidación de obra ha sido calculada conforme a lo indicado por el Supervisor de Obra.

Que, con Carta N° 051-2020-CONS SUPERVISOR LUCMA/JGAG, con N° Expediente 517 de fecha 15 de diciembre de 2020, mediante el cual el supervisor aprueba la Liquidación de Obra, con un saldo a favor del contratista, por la suma de **S/ 61,376.36 (Sesenta y Un Mil Trescientos Setenta y Seis con 36/100 Soles)**, así mismo indica el Supervisor que han sido levantadas todas las Observaciones y concluye con la aprobación y pago de la liquidación por el monto antes indicado.

Que, mediante **Informe N° 248-2020-MDSSL/DIDUR-EQM** de fecha 15 de diciembre de 2020, el Jefe de la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural – Ing. Civil Quispe Mayta Elider, emite **informe de Conformidad de Liquidación Técnica y Financiera de la Obra**: "Recuperación de las Calles, 28 de Julio, Amazonas, Asunción, Cajamarca, Comercio, San Luis, Tacabamba, Jirón el Porvenir de la localidad de San Luis de Lucma, Distrito de San Luis de Lucma, Provincia de Cutervo, Departamento de Cajamarca", código único de inversiones N° 2436984.

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas en la Constitución Política del Perú, Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y

Pag. 2 de 3





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**SAN LUIS DE LUCMA**

RUC: 20231993437

Modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de la Obra: "Recuperación de las Calles, 28 de Julio, Amazonas, Asunción, Cajamarca, Comercio, San Luis, Tacabamba, Jirón el Porvenir de la localidad de San Luis de Lucma, Distrito de San Luis de Lucma, Provincia de Cutervo, Departamento de Cajamarca", código único de inversiones N° 2436984; **con un Costo Final de la Obra de S/ 2 318 262.28 (Dos Millones Trescientos Dieciocho Mil Doscientos Sesenta y Dos con 28/100 soles) incluido IGV;** por el Monto Pagado al Contratista por la suma de S/ 2 256 885.92 (Dos Millones Doscientos Cincuenta y Seis Mil Ochocientos Ochenta y Cinco con 92/100 soles) incluido IGV; con el Saldo de Liquidación de Contrato de Obra a favor del contratista - CONSORCIO VIAL CATORCE, por el monto de **S/ 61,376.36 (Sesenta y Un Mil Trescientos Setenta y Seis con 36/100 Soles)** incluido IGV.

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la GERENCIA MUNICIPAL, ordene a quien corresponda, el reconocimiento DEL SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA CONSORCIO VIAL CATORCE por el monto de **S/ 61,376.36 (Sesenta y Un Mil Trescientos Setenta y Seis con 36/100 Soles) incluido IGV.** Así mismo **DISPONGA** la DEVOLUCIÓN de la CARTA FIANZA de la Garantía de fiel cumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** la presente Resolución al CONSORCIO VIAL CATORCE y a los Órganos competentes de la Municipalidad Distrital de San Luis de Lucma, para los fines de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DIST. SAN LUIS DE LUCMA  
  
 Ing. HELVIN A. SÁNCHEZ PÉREZ  
 ALCALDE



# CONTRATO 4

**RIBAB**  
CONSULTORES & CONSTRUCTORES





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO

**CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N°15-2018-MPC**

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN CENTRO POBLADO SINCHIMACHE, DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO- CAJAMARCA", que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20174691267, con domicilio legal en Jr. Ramón Castilla N° 403 - Cutervo - Cajamarca, representada por su Alcalde, PROF. ANIBAL PEDRAZA AGUILAR, identificado con DNI N° 27245256, y de otra parte el CONSORCIO VIAL OCHO, conformado por las Empresas BARDEX MINERIA & CONSTRUCCION S.A.C, con RUC N° 20529421444, con domicilio legal en Calle 1 Mza. E-1 Lote. 41 P.J. Jazmines Naranjal (Alt. Ovalo Huandóy)-Lima - Lima - San Martín de Porras, inscrita en la Partida N° 11125755 Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Huaraz, debidamente representado por su Representante Legal, Sr. RICHARD HAMILTON BARBOZA BURGA, con DNI N° 41147183, la empresa **CONSULTORES & CONSTRUCTORES RIBAB E.L.R.L.**, con RUC N° 20488040988, con domicilio legal en Calle Alfredo Bastos N° 242 SEC. Morro Solar (Int. 2do Piso - Of. 202) - Jaén - Jaén - Cajamarca, inscrita en la Partida Registral N° 11034170, Asiento N° A00001, del Registro de Personas Jurídicas de la Ciudad de Jaén, debidamente representada por su Representante Legal Sr. RICHARD HAMILTON BARBOZA BURGA, identificado con DNI N° 41147183 y la empresa ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INGENIERIA CIVIL S.A.C, con RUC N° 20600482808, con domicilio legal en Jr. Ramón Castilla N° 779-Cutervo - Cutervo - Cajamarca, inscrita en la Partida Registral N° 1109835, Asiento N° A0001, del Registro de Personas Jurídicas de la Ciudad de Chota, Zona Registral II - Sede Chiclayo, debidamente representada por su Representante Legal Sr. WILSON GUEVARA MENA, identificado con DNI N° 42621007, CONSORCIO VIAL OCHO representada por su Representante Legal Común Sr. ORLANDO PARIATANTA CHILCON, identificado con DNI N° 41835495, designan domicilio legal común en Jr. Santa Rosa N° 1053 - Cutervo - Cutervo - Cajamarca, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 10 de diciembre del 2018, el comité de selección adjudicó la buena pro de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 022-2018-MPC/CS - PRIMERA CONVOCATORIA para la contratación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN CENTRO POBLADO SINCHIMACHE, DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO- CAJAMARCA, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN CENTRO POBLADO SINCHIMACHE, DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO- CAJAMARCA.

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a S/ 2'038,858.19 (DOS MILLONES TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 19/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en periodos de valorización mensual, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de quince días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

El Operador Tributario del CONSORCIO VIAL OCHO es la empresa ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INGENIERIA CIVIL S.A.C, con RUC N° 20600482808 (40%), con domicilio legal en Jr. Ramón Castilla N° 779- Cutervo - Cutervo - Cajamarca, debidamente representado por su Gerente General, señor WILSON GUEVARA MENA, identificado con DNI N°42621007.

Jr. RAMÓN CASTILLA N° 403, PARQUE PRINCIPAL - TELÉFONO 076-437119 - CUTERVO



CONSORCIO VIAL OCHO  
Leyder Dany Muñoz Sigüenza  
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de 150 (CIENTO CINCUENTA) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases.

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/ 203,885.82 (Doscientos tres mil ochocientos ochenta y Cinco con 82/100 soles), a través de la CARTA FIANZA N° 0011-0648-9800005230-32 emitida por BBVA Continental. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

**CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA OBRA**

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA UNDÉCIMO: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de siete (7) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERO: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{\text{F} \times \text{Plazo en días}}$$



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;  
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Penalidades			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal.	0.50 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Ejecución de Obras de la Entidad y/o Informe de la Gerencia de Infraestructura y/o informe que emitan el órgano de control institucional de la Entidad y/o informe que emita la Contraloría General de la República.
2	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al SUPERVISOR O INSPECTOR DE LA OBRA, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Ejecución de Obras de la Entidad y/o Informe de la Gerencia de Infraestructura y/o informe que emitan el órgano de control institucional de la Entidad y/o informe que emita la Contraloría General de la República.
3	El contratista emplea materiales y equipos en obra que no cumplan los requisitos de las especificaciones técnicas contenidas en el expediente técnico y sin autorización previa del SUPERVISOR.	0.70 UIT	Según informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Ejecución de Obras de la Entidad y/o Informe de la Gerencia de Infraestructura y/o informe que emitan el órgano de control institucional de la Entidad y/o informe que emita la Contraloría General de la República.
4	El contratista ejecuta trabajos no autorizados previamente por el SUPERVISOR.	0.70 UIT	Según informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Ejecución de Obras de la Entidad y/o Informe de la Gerencia de Infraestructura y/o informe que emitan el

CONSORCIO VIAL OCHO  
Orlando Pariente Chilaon  
REPRESENTANTE COMÚN

JR. RAMÓN CASTILLA 1000 - BARROQUE PRINCIPAL - TELÉFONO 076 437 119 - CUTERVO



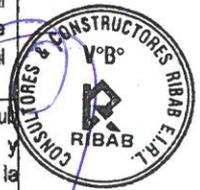
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO

			organo de control institucional de la Entidad y/o informe que emita la Contraloria General de la Republica.
5	El contratista no cuenta con materiales y equipos en obra de acuerdo a su calendario de adquisición de materiales	0.20 UIT	Según informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Ejecución de Obras de la Entidad y/o Informe de la Gerencia de Infraestructura y/o informe que emitan el organo de control institucional de la Entidad y/o informe que emita la Contraloria General de la Republica.
6	El contratista no subsana las observaciones detectadas por el SUPERVISOR dentro de los plazos establecidos en el cuaderno de obra o mediante carta.	0.90 UIT	Según Informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Ejecución de Obras de la Entidad y/o Informe de la Gerencia de Infraestructura y/o informe que emitan el organo de control institucional de la Entidad y/o informe que emita la Contraloria General de la Republica.
7	PERMANENCIA DEL RESIDENTE DE OBRA. El residente es de forma permanente y directa, (Art. 154° del Reglamento). En caso que el residente de obra no permanezca permanentemente en la obra será causal de aplicación de la multa. La penalidad será por cada día de inasistencia.	0.5 UIT	Según informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Ejecución de Obras de la Entidad y/o Informe de la Gerencia de Infraestructura y/o informe que emitan el organo de control institucional de la Entidad y/o informe que emita la Contraloria General de la Republica.
8	El contratista no cumple en colocar y mantener la señalización de seguridad en la zona de trabajo.	0.60 UIT	Según informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Ejecución de Obras de la Entidad y/o Informe de la Gerencia de Infraestructura y/o informe que emitan el organo de control institucional de la Entidad y/o Informe que emita la Contraloria General de la Republica.
	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL.- Cuando el Contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad. Esta penalidad se considerará por el total de los trabajadores y por el total del paquete de obras, es decir si en alguna de las obras alguno de los trabajadores no está debidamente equipado la penalidad se aplicará a todo el contrato. La multa diaria será de:	Uno por Mil (1/1000) del monto del contrato por cada día de incumplimiento	Según informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Ejecución de Obras de la Entidad y/o Informe de la Gerencia de Infraestructura y/o informe que emitan el organo de control institucional de la Entidad y/o Informe que emita la Contraloria General de la Republica.
10	El Contratista no reporta los accidentes de trabajo de acuerdo a lo estipulado en la Ley 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo	0.60 UIT	Según informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Ejecución de Obras de la Entidad y/o Informe de la Gerencia de Infraestructura y/o informe que emitan el organo de control institucional de la

*[Handwritten signature]*



CONSORCIO VAL OCHO  
Orlando Britante Chelcom  
REPRESENTANTE COMÚN



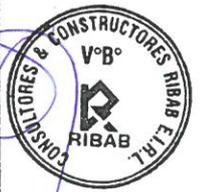


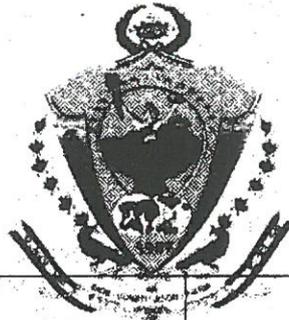
## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO

			Entidad y/o informe que emita la Contraloría General de la República.
11	Por la demora en el cumplimiento en los pagos del personal al servicio del contratista por un periodo mayor a un mes. La multa será por cada caso detectado y/o documentación presentada por el agraviado (personal impago).	0.30 UIT	Según informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Ejecución de Obras de la Entidad y/o Informe de la Gerencia de Infraestructura y/o informe que emitan el órgano de control institucional de la Entidad y/o Informe que emita la Contraloría General de la República.
12	Por hacer llegar información (Valorizaciones, Informes Mensuales, Ampliaciones de Plazo, Adicionales de Obra), incompleta y fuera de los plazos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y Reglamento vigente a la Entidad o Supervisor de Obra.	0.50 UIT	Según informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Ejecución de Obras de la Entidad y/o Informe de la Gerencia de Infraestructura y/o informe que emitan el órgano de control institucional de la Entidad y/o informe que emita la Contraloría General de la República.
13	Por no hacer llegar a la Entidad el calendario de avance de obra y programación PERT-CPM actualizado a la fecha de inicio de obra dentro de los tres (03) días siguientes de iniciado el plazo contractual.	0.30 UIT	Según informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Ejecución de Obras de la Entidad y/o Informe de la Gerencia de Infraestructura y/o informe que emitan el órgano de control institucional de la Entidad y/o informe que emita la Contraloría General de la República.
14	Maquinaria y equipos propuestos no se encuentren en obra, durante el periodo programado de uso.	0.50 UIT	Según informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Ejecución de Obras de la Entidad y/o Informe de la Gerencia de Infraestructura y/o informe que emitan el órgano de control institucional de la Entidad y/o informe que emita la Contraloría General de la República.
15	No realizar la entrega de los planos post construcción en la última valorización de la obra.	1.0 UIT	Según informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Ejecución de Obras de la Entidad y/o Informe de la Gerencia de Infraestructura y/o informe que emitan el órgano de control institucional de la Entidad y/o Informe que emita la Contraloría General de la República.
16	No presentar junto a la valorización de obra, la relación del pago de planillas de trabajadores y tributos como ESSALUD, ONP y/o AFP, SENCICO, seguro SCTR de	1.0 UIT	Según informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Ejecución de Obras de la Entidad y/o Informe de la Gerencia de Infraestructura y/o informe que emitan el órgano de control institucional de la



CONSORCIO VIAL OCHO  
 Orlando Fariolanta Chicon  
 REPRESENTANTE COMÚN





	los trabajadores.		Entidad y/o informe que emita la Contraloría General de la República.
	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO		
17	<b>CARTEL DE OBRA.</b> Cuando el contratista no coloque el cartel de obra dentro de los siete (07) días calendario posterior al inicio del plazo contractual, asimismo, es obligación del contratista mantener el cartel de obra en óptimas condiciones durante la ejecución de la obra hasta la recepción de Obra, caso contrario se efectuara la penalidad. La penalidad será por día.	0.20 x K	Según informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Ejecución de Obras de la Entidad y/o Informe de la Gerencia de Infraestructura y/o informe que emitan el organo de control institucional de la Entidad y/o informe que emita la Contraloría General de la República.
18	De verificarse que durante la prestación del servicio, el contratista ejecuta la obra con personal distinta al ofertado en su propuesta, sin que este hecho haya sido previamente autorizado por la Entidad Contratante.	TRES UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (3 UIT).	Según informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Ejecución de Obras de la Entidad y/o Informe de la Gerencia de Infraestructura y/o Informe que emitan el organo de control institucional de la Entidad y/o informe que emita la Contraloría General de la República.
19	<b>PRUEBAS Y ENSAYOS.</b> Cuando el Contratista no realice las pruebas y ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones, La multa diaria será de:	Uno por Mil (1/1000) del monto del contrato por cada día de Inumplimiento	Según informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Ejecución de Obras de la Entidad y/o Informe de la Gerencia de Infraestructura y/o informe que emitan el organo de control Institucional de la Entidad y/o informe que emita la Contraloría General de la República.
20	Por el cambio de los profesionales propuestos, salvo los siguientes supuestos: <ul style="list-style-type: none"><li>➤ Por fallecimiento de profesional propuesto.</li><li>➤ Por enfermedad que impide la permanencia del profesional debidamente sustentado con el informe médico, sea este emitido en un Hospital, Clínica o Centro de Salud.</li><li>➤ Despido del profesional por disposición de la Entidad.</li></ul>	DOS UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (2 UIT).	Según informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Ejecución de Obras de la Entidad y/o Informe de la Gerencia de Infraestructura y/o informe que emitan el organo de control institucional de la Entidad y/o informe que emita la Contraloría General de la República.
21	Al concluir la obra y en un plazo de treinta (30) días después de la recepción de la obra, el Contratista deberá editar y entregar al Supervisor y/o gerencia de infraestructura de la Entidad el original y tres (3) copias el Expediente Técnico Final Conforme a Obra, conformado por Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Inventario físico Valorizado, Cálculos Justificativos y Planos finales.	DOS UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (2 UIT).	Según Informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Ejecución de Obras de la Entidad y/o Informe de la Gerencia de Infraestructura y/o informe que emitan el organo de control institucional de la Entidad y/o informe que emita la Contraloría General de la República.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

*[Firma manuscrita]*



CONSORCIO VIAL OCHO  
*[Firma]*  
 Orlando Fariolanta Chilcon  
 REPRESENTANTE COMÚN







## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

**DOMICILIO DE LA ENTIDAD:** JR. RAMON CASTILLA N° 403 - CUTERVO - CUTERVO - CAJAMARCA.

**DOMICILIO DEL CONTRATISTA:** JR. SANTA ROSA N° 1053 - CUTERVO - CUTERVO - CAJAMARCA.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Cutervo, a los veintiocho días del mes de diciembre del dos mil dieciocho.

CONSEJO VAL COMO

*[Firma]*  
Orlando Pariente Chicon  
REPRESENTANTE COMÚN

"EL CONTRATISTA"





# CONSORCIO VIAL OCHO

CONSULTORES & CONSTRUCTORES RIBAB E.I.R.L.  
BARDEX MINERIA & CONSTRUCCION S.A.C.  
ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INGENIERIA CIVIL S.A.C.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTE OFICIO NOTARIAL

## CONTRATO DE CONSORCIO

Conste por el presente documento del contrato de consorcio de acuerdo con el artículo 445° y siguiente de la ley N° 26887 que celebran las empresas **BARDEX MINERIA & CONSTRUCCION S.A.C.**, con RUC N°20529421444, representado por su Gerente General Ing. Richard Hamilthon Barboza Burga, identificado con DNI N°41147183, con domicilio Legal en Cal.1 Mza. E-1 Lote. 41 P.J. Jazmines Naranjal (Alt. Ovalo Huandoy) Lima - Lima - San Martin de Porres, con poder inscrito en la Partida N° 11125755 Asiento N° A00001 de la Oficina Registral de la Provincia de Huaraz; la empresa **CONSULTORES & CONSTRUCTORES RIBAB E.I.R.L** con RUC N° 20488040988, representado por su Titular Gerente Ing. Richard Hamilthon Barboza Burga, identificado con DNI N° 41147283, con domicilio Legal en Calle Alfredo Bastos Nro. 242 SEC. Morro Solar (Int. 2so Piso – Of. 202) Jaén, Jaén - Cajamarca, con poder inscrito en la Partida N° 11034170 Asiento N° A00001 de la Oficina Registral de la Provincia de Jaén y por otra parte la Empresa **ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INGENIERÍA CIVIL S.A.C** con RUC N°20600482808, representado por su Gerente General Sr. Wilson Guevara Mena, identificado con DNI N° 42621007, con domicilio Legal en Jr. Ramón Castilla N° 779-Cutervo-Cajamarca, con poder inscrito en la Partida N° 11098355 Asiento N° A0001 de la Oficina Registral de la Provincia de Chota, Zona Registral N° II-Sede Chiclayo, a quienes en lo sucesivo se le denominara **LOS CONSORCIADOS**, en los términos contenidos en las clausulas siguientes:

### ARTÍCULO PRIMERO: ANTECEDENTES

Las empresas citadas han obtenido la BUENA PRO del Proceso ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 022-2018-MPC/CS - PRIMERA CONVOCATORIA DERIVADA DE LA LICITACION PUBLICA N° 002-2018-MPC/CS - PRIMERA CONVOCATORIA, con fecha 15 de diciembre del 2018, para la ejecucion de la obra; "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN EL CENTRO POBLADO SINCHIMACHE, DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, CAJAMARCA" con CODIGO SNIP N° 309982, por la suma de S/. 2,038,858.19 (Dos Millones Treinta y Ocho Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho con 19/100 Soles)

### ARTICULO SENGUNDO: DOMINACION DEL CONSORCIO

Para efectos de llevar adelante ejecucion de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN EL CENTRO POBLADO SINCHIMACHE, DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, CAJAMARCA", las empresas convienen en celebrar un contrato de Consorcio, doniminado "CONSORCIO VIAL OCHO" en concordancia con el articulo N°445° y siguientes de la Ley N° 26850 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

### ARTICULO TERCERO: OBLIGACIONES DEL CONSORCIO

De <b>BARDEX MINERIA &amp; CONSTRUCCION S.A.C:</b>	10%
<ul style="list-style-type: none"> <li>EJECUCION Y DIRECCION TECNICA DE OBRA</li> <li>ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS DE OBRA [Aporta Experiencia en Obras en Similares y en General]</li> </ul>	10%
De <b>CONSULTORES &amp; CONSTRUCTORES RIBAB E.I.R.L:</b>	50%



DIRECCION: Jr. Santa Rosa N° 1053 - Cutervo - Cajamarca  
Email: respajo6626@gmail.com  
Tel: 945036696

Estudios y Proyectos de Ingeniería Civil S.A.C.  
Wilson Guevara Mena  
Representante Legal

CONSULTORES & CONSTRUCTORES RIBAB E.I.R.  
Ing. Richard H. Barboza Burga  
GERENTE GENERAL

BARDEX MINERIA & CONSTRUCCION S.A.C.  
Ing. Richard H. Barboza Burga  
GERENTE GENERAL

Este documento es una copia digitalizada de un documento original firmado y sellado.

**CONSORCIO VIAL OCHO**

CONSULTORES & CONSTRUCTORES RIBAB E.I.R.L.  
 BARDEX MINERA & CONSTRUCCIÓN S.A.C.  
 ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INGENIERIA CIVIL S.A.C.

**EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA  
 SIDO REDACTADO EN ESTE OFICIO  
 NOTARIAL**

- |   |     |
|---|-----|
| • EJECUCION Y DIRECCION TECNICA DE OBRA   | 50% |
| • ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS DE OBRA<br>[Aporta Experiencia en Obras en General y Similar] | 50% |

De ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INGENIERIA CIVIL S.A.C: 40%

- |   |     |
|---|-----|
| • EJECUCION Y DIRECCION TECNICA DE OBRA   | 40% |
| • ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS DE OBRA<br>[Responsable de la Elaboración, presentación y contenido de la oferta] | 40% |

**ARTICULO CUARTO:**

Las partes del consorcio responderán ante la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, el Orden Técnico por todas las consecuencia derivadas de su participación individual o en conjunto dentro del consorcio en la ejecución del contrato derivado de este en concordancia del artículo N° 37 del TUO de la Ley.

**ARTICULO QUINTO: DOMICILIO LEGAL**

EL CONSORCIO así constituido, señala su domicilio Legal en el Jr. Santa Rosa N° 1053 – Cutervo – Cajamarca

**ARTICULO SEXTO: DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL COMÚN**

LOS CONSORCIADOS en común acuerdo, conviene lo siguiente:

- Designar como REPRESENTANTE LEGAL COMUN, al Sr. ORLANDO PARIATANTA CHILCON, identificado con DNI 41835495.
- Delegar las facultades al REPRESENTANTE LEGAL COMÚN, a efectos que represente AL CONSORCIO en los aspectos administrativos, técnicos y financieros.
- Supervisar, técnica, económica, administrativamente y suscribir convenio de carácter de créditos y financieros.

**ARTICULO SETIMO: FACULTADES DE REPRESENTANTE LEGAL COMÚN**

EL REPRESENTANTE LEGAL COMÚN tendrá la representación DEL CONSORCIO para la firma del contrato del ejecución de obra, tendrá a su cargo la gestión y administración de los negocios y realizara todos los actos que conlleve a la buena marcha DEL CONSORCIO.

El representan legal común, queda expresamente autorizado y facultado para realizar las siguientes actos: ejercer sola firma la representación administrativa judicial del consorcio pudiendo representarlo ante todo tipo de autoridades políticas, policiales, militares, religiosas, administrativas, bancarias, municipales, así también tendrá representación judicial y gozara de las facultades especiales y generales indicadas en los artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil pudiendo realizar todos los actos de disposición de derechos sustentativos, demandar, reconvenir, contestar demandas, reconversiones, allanarse a la pretensión, conciliar, transigir y someter a arbitraje las prestaciones y controversias en el proceso.

**ARTICULO OCTAVO: CLAUSULA BANCARIA**

EL REPRESENTANTE LEGAL COMÚN, podrá ejercer las siguientes facultades:

- Realizar cualquier operación en las instituciones bancarias y financieras del Perú.



DIRECCIÓN: Jr. Santa Rosa N° 1053 - Cutervo - Cajamarca  
 Email: respejo6626@gmail.com  
 Telef: 945056690

NOTARIA: Legaliza la(s) firma(s)  
 y es responsable del contenido del documento.

Estudios y Proyectos de Ingeniería Civil SAC  
 Wilson Guevara Mena  
 Representante Legal

CONSULTORES & CONSTRUCTORES RIBAB E.I.R.L.  
 Ing. Ricardo H. Barboza Burgos  
 GERENTE GENERAL

BARDEX MINERIA & CONSTRUCCIONSAC  
 Ing. Ricardo H. Barboza Burgos  
 GERENTE GENERAL

- b) Realizar cualquier operación bancaria inclusive la apertura, retiro y/o cierre en cuentas de ahorro, cuentas corrientes, cuentas a plazo, cuentas de custodia y/o depósitos u otras creadas en las instituciones bancarias del Perú; de forma tal que puedan depositar o retirar fondos, girar contra estas cuentas, solicitar sobregiros, solicitar y abrir cartas de crédito, solicitar y contratar fianzas bancarias, celebrar contratos de leasin, lease back, factorin y/o inderwriting.
- c) Abrir, retirar, transferir y cerrar cuentas corrientes, solicitar sobregiros o créditos en cuenta corriente, girar y endosar cheque sobre depósitos en cuenta corriente, en sobregiros o créditos sobre créditos concedidos en cuenta corriente.
- d) Depositar y retirar fondos de los depósitos que la asociación tenga en los bancos o en cualquier otra entidad financiera en el Perú.
- e) Solicitar, acordar, contratar, formalizar y verificar las operaciones de préstamos, créditos en general ya sea crédito en cuenta corriente, crédito documentario, prestamos, mutuos, advance account y otros con o sin garantía; así como ceder derechos y créditos, igualmente podrán solicitar préstamos en el extranjero.
- f) Solicitar y observar estados de cuenta corriente, así como solicitar información sobre operaciones realizadas en cuentas y/o depósitos que la asociación tenga en el país.
- g) Girar, emitir, aceptar, endosar, avalar, afianzar, renovar, prorrogar, protestar, ejecutar, descontar, negociar y cobrar letras de cambio, vales, pagares, facturas conformadas y cualquier otro título o documento de crédito.
- h) Ordenar pagos y otorgar recibo y cancelaciones.
- i) Girar cheques, ya sea sobre saldo a deudores o a acreedores, cobrar cheques y endosar cheques por abono en cuenta de la asociación o a terceros.
- j) Efectuar cobro de giros transferencias, efectuar cargos y abonos encuestas, efectuar pagos y transferencias.

**ARTICULO NOVENO: OPERADOR TRIBUTARIO**

LOS CONSORCIADOS acuerdan que lo relacionado a temas tributarios se designara como operador tributario de la empresa ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INGENIERIA CIVIL S.A.C quien emitirá las facturas y declarara la contabilidad correspondiente a los ingreso, egresos que se generan para la ejecución de la obra así como el pago de tributos.

**ARTICULO DECIMO: UTILIDADES**

Las utilidades liquidas y perdidas, serán distribuidas entre los consorciados a razón de:

PARA LA EJECUCION DE LA OBRA

➤ ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INGENIERIA CIVIL S.A.C.	40%
➤ CONSULTORES & CONSTRUCTORES RIBAB E.I.R.L	50%
➤ BARDEX MINERÍA & CONSTRUCCION S.A.C	10%

**ARTICULO DECIMO PRIMERO: TIEMPO DE EJECUCION**

las obligaciones DEL CONSORCIO quedan limitadas al tiempo que tome la ejecución, liquidación técnica, financiera y tributaria de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y



DIRECCIÓN: Jr. Santa Rosa N° 1033 - Cutervo - Cajamarca  
 Email: respejo6626@gmail.com  
 Telef: 943056698

LA LEYENDA (firmas) respaldada del contenido del documento.

ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INGENIERIA CIVIL S.A.C  
 Wilson Guevara Mena  
 Representante Legal

ING. RICHARD H. RAMIROZ BURGOS  
 GERENTE GENERAL

ING. RICHARD H. RAMIROZ BURGOS  
 GERENTE GENERAL



# CONSORCIO VIAL OCHO

CONSULTORES & CONSTRUCTORES RIBAB E.I.R.L.  
BARDEX MINERIA & CONSTRUCCIÓN S.A.C.  
ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INGENIERIA CIVIL S.A.C.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTE OFICIO NOTARIAL

Módulo: Legales (o sus firmas) y Responsabilidad del contenido del documento.

VEHICULAR EN EL CENTRO POBLADO SINCHIMACHE, DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, CAJAMARCA".

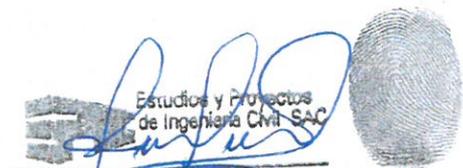
### ARTICULO DECIMO SEGUNO: DISCREPANCIAS

Cuando en la ejecucion o interpretacion del contrato surge entre las partes discrepancias estas seran definidas mediante el procedimiento de conciliacion extra judicial o arbitraje conforme al Codigo Civil y demas Normas vigentes.

En señal de conformidad a los terminos y condiciones del presente instrumento de las partes contratantes los que suscriben en tres ejemplaraes en la ciudad de Chiclayo a los 26 dias del mes de Diciembre del 2018.

  
 CONSULTORES & CONSTRUCTORES RIBAB E.I.R.L.  
 Inz. Richard H. Barboza Burgo  
 GERENTE GENERAL  
 -----  
 RICHARD H. BARBOZA BURGA  
 Representante Legal  
 BARDEX MINERIA & CONSTRUCCIÓN S.A.C

  
 CONSULTORES & CONSTRUCTORES RIBAB E.I.R.L.  
 Inz. Richard H. Barboza Burgo  
 GERENTE GENERAL  
 -----  
 RICHARD H. BARBOZA BURGA  
 Representante Legal  
 CONSULTORES & CONSTRUCTORES RIBAB E.I.R.L.

  
 Estudios y Proyectos de Ingeniería Civil SAC  
 Wilson Guevara Mena  
 Representante Legal  
 -----  
 WILSON GUEVARA MENA  
 Representante Legal  
 ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INGENIERIA CIVIL S.A.C



**CERTIFICACION AL DORSO**



Av. Chinchaysuyo N° 1275 - La Victoria - Chiclayo  
 Teléfs.: 074-604684 / 074-473533  
 Cel.: 943 151 047 - RPC: 987 536 683  
 E-mail: pedrovaldex@yahoo.es



# NOTARIA VALDIVIA DEXTRE

**CERTIFICO:** LA AUTENTICIDAD DE LA FIRMA DEL SEÑOR (A): **RICHARD HAMILTHON BARBOZA BURGA**, IDENTIFICADO CON DNI. N° **41147183**, EN CALIDAD DE **GERENTE GENERAL DE CONSULTORES & CONSTRUCTORES RIBAB EIRL**, INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11034170 – ZONA REGISTRAL N° II- SEDE CHICLAYO (OFICINA JAEN); **RICHARD HAMILTHON BARBOZA BURGA**, IDENTIFICADO CON DNI. N° **41147183**, EN CALIDAD DE **GERENTE GENERAL DE BARDEX MINERIA & CONTRUCCIÓN SAC**, INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° **11125755** – ZONA REGISTRAL N° VII – SEDE HUARAZ **WILSON GUEVARA MENA**, IDENTIFICADO CON DNI N° **42621007**, EN CALIDAD DE **GERENTE GENERAL DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INGENIERIA CIVIL S.A.C.**, INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° **11098355** – ZONA REGISTRAL N° II – SEDE CHICLAYO; QUIENES MANIFIESTAN QUE ES LA MISMA FIRMA QUE USAN EN TODOS SUS ACTOS PUBLICOS Y PRIVADOS Y QUE ASUMEN PERSONALMENTE TODA RESPONSABILIDAD Y CONSECUENCIA JURIDICA DEL PRESENTE DOCUMENTO QUE FIRMA.-----  
 LA VICTORIA, 27 DE DICIEMBRE DEL 2018.-----

*[Handwritten signature]*  
 PEDRO ABRAMAN VALDIVIA DEXTRE  
 NOTARIO DE CHICLAYO  
 CNL. 37





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO



## ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

**OBRA:** "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN EL CENTRO POBLADO DE SINCHIMACHE, DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO – CAJAMARCA"

**SECTOR RESPONSABLE :** VIVIENDA CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

**DIVISIÓN FUNCIONAL :** TRANSPORTE URBANO

**UBICACIÓN :** CENTRO POBLADO : SINCHIMACHE  
DISTRITO : CUTERVO  
PROVINCIA : CUTERVO  
DEPARTAMENTO : CAJAMARCA

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO – PROGRAMA INTEGRAL DE MEJORAMIENTO DE BARRIOS.

**MODALIDAD DE EJECUCIÓN :** CONTRATA

**SISTEMA DE EJECUCIÓN :** A PRECIOS UNITARIOS

**ENTIDAD EJECUTORA :** MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO

**CONTRATISTA :** CONSORCIO VIAL OCHO  
ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INGENIERIA CIVIL S.A.C  
BARDEX MINERIA & CONSTRUCCIÓN S.A.C  
CONSULTORES Y CONSTRUCTORES RIBAB E.I.R.L

**RESIDENTE DE OBRA :** ING. EDWIN FRANCISCO HIDALGO OCAMPO

**SUPERVISOR DE OBRA :** ING. JOSE CARLOS AGUIRRE SANCHEZ

**MONTO CONTRACTUAL :** S/ 2. 038,858.19

**ADICIONAL DE OBRA N°01 :** S/ 198,196.27

**DEDUCTIVO DE OBRA :** S/ 56,007.12

**MONTO FINAL DE OBRA :** S/ 2'181,047.34

**EJECUCION DE OBRA**

Plazo de Ejecución : 150 d.c  
Fecha de Inicio : 25/01/2019  
Ampliación de Plazo N°01 : 15 d.c  
Ampliación de Plazo N°02 : 15 d.c

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO  
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

Ing. Carlos Estro Armaso Yarrin  
GERENTE

Municipalidad Provincial de Cutervo  
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

Ing. Javier Nelson Olivera Altamirano  
SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS  
CIP: 152336

CONSORCIO VIAL OCHO

Orlando Paratanta Chilton  
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO VIAL OCHO

Ing. Edwin F. Hidalgo Ocampo  
CIP: 40877  
RESIDENTE DE OBRA



Jr. Ramón Castilla N° 403, Plo  
Web: www.municutervo.gob.pe



JOSE CARLOS AGUIRRE SANCHEZ  
ING CIVIL CIP 74101  
SUPERVISOR DE OBRA

Tel. 076 - 437 024  
Municipalidad Provincial de Cutervo

C.P.C. Bryan Joseph Camacho Merlo  
CONTADOR  
MAT. 04 - 4178



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO



Ampliación de Plazo N°03 : 232 d.c  
 Ampliación de Plazo N°04 : 60 d.c  
 Ampliación de Plazo N°05 : 123 d.c  
 Fecha de Término Contractual : 11/09/2020  
 Fecha de Término Real : 04/08/2020

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO  
 GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

Ing. Carlos Alfredo Arizaso Yarrín  
 GERENTE

## PARTIDAS CONTRACTUALES EJECUTADAS

Item	Descripción	Unid.	Metrado Contractual	Deductivo de Obra N°01	Metrado Real Ejecutado	Incidencia Real Ejecutado (%)
01	OBRAS PROVISIONALES					
01.01	CARTEL DE IDENTIFICACION DE OBRA	UND	1.00	-	1.00	100.00%
01.02	DESVICIO Y SEÑALIZACION DE TRANSITO	GLB	1.00	-	1.00	100.00%
01.03	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y MAQUINARIA	GLB	1.00	-	1.00	100.00%
02	TRABAJOS PRELIMINARES					
02.01	TRAZO NIVELES Y REPLANTEO C/EQUIPO	M2	7,851.46	-	7,851.46	100.00%
2.02	NIVELACION DE CAJAS DE CONCRETO PARA AGUA	UND	150.00	-	150.00	100.00%
2.03	NIVELACION DE CAJAS DE CONCRETO PARA DESAGUE	UND	150.00	-	150.00	100.00%
2.04	NIVELACION DE TAPAS DE BUZON	UND	16.00	-	16.00	100.00%
3	EXPLANACIONES					
3.01	CORTE A NIVEL DE SUB RAZANTE C/MAO.	M3	5,155.61	-	5,155.61	100.00%
3.02	RELLENO CON MATERIAL PROPIO DE CORTE	M3	300.09	-	300.09	100.00%
3.03	PERFILADO Y COMPACTADO DE SUBRASANTE	M2	6,333.33	-	6,333.33	100.00%
3.04	MEJORAMIENTO DE SUB RASANTE CON OVER D.DMAX 4", E =0.20m)	M2	6,333.33	-	6,333.33	100.00%
3.05	BASE - MATERIAL GRANULAR E=0.20M	M2	6,333.33	-	6,333.33	100.00%
3.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D=5.0km	M3	6,144.42	-	6,144.42	100.00%
4	PAVIMENTOS					
4.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA PAVIMENTO	M2	1,029.73	13.03	1,016.70	98.73%
4.02	CONCRETO F'C=210 KG/CM2. PARA PAVIMENTO	M3	1,266.67	51.21	1,215.46	95.96%
4.03	CURADO DEL CONCRETO CON ADITIVO	M2	6,333.33	463.61	5,869.72	92.68%
4.04	SELLADO DE JUNTAS CONS ASFALTO INCL. TEKNOPORT	M	5,148.63	424.43	4,724.20	91.76%
5	SARDINELES					
5.01	EXCAVACION DE ZANJA PARA SARDINEL	M3	40.64	13.88	26.76	65.85%
5.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D=5.0km	M3	48.76	16.65	32.11	65.85%
5.03	ENCOFRADO DE SARDINELES	M2	135.46	34.54	100.92	74.50%
5.04	CONCRETO F'C=175 kg/cm2 PARA SARDINELES	M3	48.76	12.43	36.33	74.51%
5.05	RELLENO DE JUNTAS	M	14.70	-	14.70	100.00%
5.06	PINTURA EN SARDINELES	M	270.91	69.09	201.82	74.50%
6	VEREDAS					
6.01	DEMOJACION DE VEREDAS	M2	948.65	-	948.65	100.00%
6.02	CORTE MANUAL DE TERRENO HASTA 0.20M	M3	151.81	-	151.81	100.00%

Municipalidad Provincial de Cutervo  
 GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

Ing. Javier Nelson Olivera Almirano  
 SUB GERENCIA DE SUPERVISION Y EJECUCION DE OBRAS  
 CIP: 162336

CONSORCIO VIAL OCHO

Orlando Paratanta Chilcon  
 REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO VIAL OCHO

Ing. Edwin F. Hidalgo Ocampo  
 CIP: 40877  
 RESIDENTE DE OBRA

JOSE CARLOS AGUIRRE SANCHEZ  
 ING CIVIL CIP 74101  
 SUPERVISOR DE OBRA



C.P.C. Brian Joseph Camacho Mera  
 CONTADOR  
 MAT. 04 - 4178





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO  
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

Ing. Carlos Isidro Arrascaeta  
GERENTE

Municipalidad Provincial de Cutervo  
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

Ing. Javier Nelson Olvera Almirante  
SUB GERENTE DE SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS  
CIP: 152336

CONSORCIO VIAL OCHO

Orlando Parlatona Chilaon  
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO VIAL OCHO

Ing. Edwin F. Hidalgo-Ocampo  
RESIDENTE DE OBRA  
CIP: 40877

6.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D=5.0km	M3	305.50	-	305.50	100.00%
6.04	BASE GRANULAR PARA BASE DE VEREDAS E=0.10	M2	1,518.13	-	1,518.13	100.00%
6.05	NIVELACION DE VEREDAS	M2	1,518.13	-	1,518.13	100.00%
6.06	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA VEREDAS	M2	274.32	-	274.32	100.00%
6.07	CONCRETO F'C=175 kg/cm2 PARA VEREDAS	M3	151.26	-	151.26	100.00%
6.08	ACABADO FROTACHADO - PULIDO EN VEREDAS	M2	1,512.61	-	1,512.61	100.00%
6.09	CURADO DE VEREDAS CON ADITIVO	M2	1,512.61	-	1,512.61	100.00%
6.1	JUNTAS ASFALTICAS	M	508.60	-	508.60	100.00%
7	<b>RAMPAS, PASES PEATONALES, ESCALERA</b>					
7.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO - RAMPA, PASES Y ESCALERAS	M2	44.22	-	44.22	100.00%
7.02	CONCRETO F'C=175 kg/cm2, RAMPA, PASES Y ESCALERAS	M3	8.89	-	8.89	100.00%
7.03	CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO - RAMPA, PASES Y ESCALERA	M2	67.68	-	67.68	100.00%
8	<b>JIBAS</b>					
8.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE JUBAS	M2	1.84	-	1.84	100.00%
8.02	ACERO DE REFUERZO GRADO 60 EN JIBAS	KG	346.61	-	346.61	100.00%
8.03	CONCRETO F'C= 210 kg/cm2, PARA JIBAS	M3	1.98	-	1.98	100.00%
8.04	CURADO DEL CONCRETO CON ADITIVO.	M2	9.25	-	9.25	100.00%
9	<b>CUNETAS</b>					
9.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO - CUNETAS Y DRENES	M2	132.60	21.61	110.99	83.70%
9.02	CONCRETO F'C= 175KG/CM2 - CUNETAS Y DRENES	M3	21.08	2.29	18.79	89.14%
9.03	ACERO DE REFUERZO GRADO 60 EN CUNETAS	KG	84.10	-	84.10	100.00%
9.04	CURADO DEL CONCRETO CON ADITIVO - CUNETAS Y DRENES	M2	214.43	-	214.43	100.00%
9.05	REJA METALICA PARA DEN PLUIVIAL	M	15.26	-	15.26	100.00%
10	<b>JARDINERIA</b>					
10.01	TIERRA DE CHACRA EN JARDINES	M3	20.68	-	20.68	100.00%
10.02	ARBORIZACION	UND	4.00	-	4.00	100.00%
10.03	SEMBRADO DE JARDINES	M2	56.90	-	56.90	100.00%
11	<b>SEGURIDAD Y SALUD</b>					
11.01	EQU POS DE PROTECCION INDIVIDUAL	UND	31.00	-	31.00	100.00%
11.02	EQU POS DE PROTECCION COLECTIVA	GLB	1.00	-	1.00	100.00%
11.03	SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD	GLB	1.00	-	1.00	100.00%
12	<b>DEMARCAION Y SENALIZACION</b>					
12.01	MARCAS EN EL PAVIMENTO	M2	232.80	-	232.80	100.00%
12.02	SENTIDO DE TRANSITO EN LA PARED	M2	6.21	-	6.21	100.00%
12.03	SEÑAL INFORMATIVA DE DESTINO	UND	2.00	-	2.00	100.00%
12.04	SEÑAL INFORMATIVA VERTICAL (NOMBRE Y CUADRA)	UND	10.00	-	10.00	100.00%
13	<b>VARIOS</b>					
13.01	PAPELERA BASCULANTE	UND	9.00	-	9.00	100.00%



JOSE CARLOS AGUIRRE SANCHEZ  
ING CIVIL CIP 74101  
SUPERVISOR DE OBRA

Jr. Ramón Castilla N° 403, Plaza de Armas  
Web: www.municutervo.gob.pe / Facebook: Municipalidad de Cutervo  
municipalidad@municutervo.gob.com.pe



C.P.C. Brian Joseph Camacho Mera  
CONTADOR  
MAT. 04 - 4178



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO



13.02	MITIGACION AMBIENTAL	GLB	1.00	-	1.00	100.00%
13.03	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	M2	7,851.46	-	7,851.46	100.00%
13.04	FLETE TERRESTRE	GLB	1.00	-	1.00	100.00%

## PARTIDAS ADICIONALES EJECUTADAS

Item	Descripción	Und	Metrado Contratado	(%)
<b>01 MUROS DE CONTENCIÓN (TIPO I y TIPO II)</b>				
<b>01.01 TRABAJOS PRELIMINARES</b>				
01.01.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO C/EQUIPO	M2	89.00	100%
<b>01.02 MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>				
01.02.01	EXCAVACIÓN DE ZANJAS PARA MURO DE CONTENCIÓN	M3	218.80	100%
01.02.02	RELLENO CON MATERIAL PROPIO DE CORTE	M3	67.03	100%
01.02.03	RELLENO CON OVER D=6", PARA FILTRO	M3	42.00	100%
01.02.04	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE, D=5.0 Km	M3	71.06	100%
<b>01.03 OBRAS DE CONCRETO SIMPLE</b>				
01.03.01	SOLADO DE CONCRETO F'c=100Kg/cm2	M3	8.90	100%
<b>01.04 OBRAS DE CONCRETO ARMADO</b>				
<b>01.04.01 ZAPATA DE MURO DE CONTENCIÓN</b>				
01.04.01.01	CONCRETO F'c=210 Kg/cm2.	M3	35.60	100%
01.04.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	M2	4.36	100%
01.04.01.03	ACERO DE REFUERZO GRADO 60	KG	1339.05	100%
<b>01.04.02 PANTALLA DE MURO DE CONTENCIÓN</b>				
01.04.02.01	CONCRETO F'c=210 Kg/cm2.	M3	29.45	100%
01.04.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	M2	166.68	100%
01.04.02.03	ACERO DE REFUERZO GRADO 60	KG	1421.69	100%
01.04.02.04	CURADO DEL CONCRETO CON ADITIVO	M2	166.00	100%
<b>01.05 VARIOS</b>				
01.05.01	JUNTAS DE DILATACIÓN CON TECKNOPORT e=1"	M	29.60	100%
01.05.02	LLORADORES - TUB. PVC 2" C-10	M	16.47	100%
01.05.03	DRENAJE CON TUB. PVC SAP 6"	M	42.00	100%
01.05.04	GEOTEXTIL	M2	56.10	100%
<b>02 PAVIMENTACION</b>				
<b>02.01 EXPLANACIONES</b>				
02.01.01	MEJORAMIENTO DE SUB-RASANTE CON OVER D.MAX 4", E=0.20M	M2	89.00	100%
02.01.02	BASE MATERIAL GRANULAR E=0.20M	M2	89.00	100%
<b>03 VEREDAS</b>				
03.01	DEMOLICIÓN DE VEREDAS	M2	23.33	100%
03.02	CORTE MANUAL DE TERRENO HASTA 0.20M	M3	4.67	100%
03.03	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE, D=5.0 Km	M3	2.92	100%
03.04	BASE GRANULAR PARA BASE DE VEREDAS E=0.10M	M2	2.33	100%
03.05	NIVELACIÓN DE VEREDAS	M2	23.33	100%
03.06	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA VEREDAS	M2	9.89	100%
03.07	CONCRETO F'c=175 Kg/cm2, PARA VEREDAS	M3	3.81	100%

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO  
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

Ing. Carlos Andrés Artuzky Yarrín  
GERENTE

Municipalidad Provincial de Cutervo  
GERENCIA DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

Ing. Javier Nelson Olvera Altamirano  
SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS  
CIP: 152336

CONSORCIO VIAL OCHO

Orlando Paratianta Chillon  
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO VIAL OCHO

Ing. Edwin F. Hidalgo Ocampo  
CIP: 40877  
RESIDENTE DE OBRA

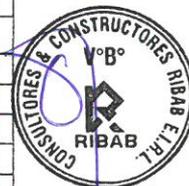
JOSE CARLOS AGUIRRE SANCHEZ

ING CIVIL CIP 74101-II-076 - 437024  
SUPERVISOR DE OBRA

Jr. Ramón Castilla N° 403, Plaza de Armas, Cutervo, Provincia de Cutervo  
Web: www.municutervo.gob.pe / Facebook: municipalidad@unicutervo.gob.com.pe



C.P.C. Brian Joseph Gamacho Mera  
CONTADOR  
MAT. 04-4178





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO



03.08	ACABADO FROTACHADO - PULIDO EN VEREDAS	M2	23.33	100%
03.09	CURADO DE VEREDAS CON ADITIVO	M2	23.33	100%
<b>04 ESTRUCTURA DE UÑA - SARDINEL</b>				
<b>04.01 MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>				
04.01.01	EXCAVACIÓN DE ZANJA PARA SARDINEL		41.94	100%
04.01.02	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE, D=5.0 Km	M3	52.42	100%
<b>04.02 CONCRETO ARMADO</b>				
04.02.01	ACERO DE REFUERZO GRADO 60	KG	1899.38	100%
04.02.02	ENCOFRADO DE SARDINELES	M2	104.84	100%
04.02.03	CONCRETO F'c=210 Kg/cm <sup>2</sup> .	M3	52.42	100%
04.02.04	CURADO DEL CONCRETO CON ADITIVO	M2	125.81	
<b>04.03 VARIOS</b>				
04.03.01	SELLADO DE JUNTAS CON ASFALTO INC. TEKNOPORT	M	30.00	100%
04.03.02	PINTURA EN SARDINELES	M	104.84	100%
<b>05 FLETE</b>				
05.01	FLETE TERRESTRE	GLB	1.00	100%

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO  
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

Ing. Carlos Isidro Arrasco Yarrin  
GERENTE

Municipalidad Provincial de Cutervo  
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

Ing. Javier Nelson Olivera Altamirano  
SUB GERENTE DE SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS  
CIP: 152396

Nota: Metrados referenciales.

Siendo las 10:00 horas del día 09 de Setiembre del 2020, se reunieron en el Centro Poblado de Sinchimache, distrito de Cutervo, provincia de Cutervo, los integrantes del comité de recepción de obra designado por Resolución de Alcaldía N° 0584-2020-MPC/A de fecha 02 de setiembre del 2020 y notificada a los integrantes del comité el 04 de setiembre del 2020, con la finalidad de verificar los trabajos realizados en la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN EL CENTRO POBLADO DE SINCHIMACHE, DISTRITO DE CUTERVO. PROVINCIA DE CUTERVO - CAJAMARCA", ha sido ejecutada bajo la modalidad de Contrata, sistema de contratación a Precios Unitarios.

El comité de recepción está integrado por las siguientes personas:

**POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO:**

Ing. CARLOS ISIDRO. ARRASCO YARRIN  
(Gerente de Infraestructura)

PRESIDENTE

Ing. JAVIER NELSON OLIVERA ALTAMIRANO  
(Sub Gerente de Supervisión y Ejecución de Obras)

MIEMBRO

Cpc. BRIAN JOSEPH CAMACHO MERA  
(Sub Gerente de Liquidación de Obras)

MIEMBRO

Ing. JOSE CARLOS AGUIRRE SANCHEZ  
(Supervisor de Obra)

ASESOR TÉCNICO

JOSE CARLOS AGUIRRE SANCHEZ  
ING CIVIL CIP 74101  
SUPERVISOR DE OBRA





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO



**POR EL CONTRATISTA:**

**Ing. EDWIN FRANCISCO HIDALGO OCAMPO**

(Residente de Obra)

**Sr. ORLANDO PARIATANTA CHILCON**

(Representante Común del Consorcio Vial Ocho)

El comité en uso de sus atribuciones, procedió a la constatación y verificación de la ejecución de cada una de las partidas contractuales y adicionales que estipula los Expedientes Técnicos respectivos del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN EL CENTRO POBLADO DE SINCHIMACHE, DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO – CAJAMARCA", en presencia de las autoridades locales, con quienes además realizaron las verificaciones respectivas.

Luego de la revisión integral del proyecto el comité de recepción VERIFICO TODOS LOS TRABAJOS REALIZADOS no evidenciándose observación alguna salvo vicios ocultos; en tal sentido, se procede a dar por **RECEPCIONADA LA OBRA**.

Al término de la diligencia siendo las 15:00 horas del día 09 de setiembre del 2020 y en señal de conformidad con el expresado en la presente, suscriben los participantes en seis ejemplares originales.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO  
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

Ing. Carlos Isidro Arrasco Yarrin  
GERENTE

Ing. Carlos Isidro Arrasco Yarrin  
Presidente

Municipalidad Provincial de Cutervo  
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

Ing. Javier Nelson Olivera Altamirano  
SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS  
CIP: 152336

Ing. Javier Nelson Olivera Altamirano  
Miembro

C.P.C. Brian Joseph Camacho Mera  
CONTADOR  
CIP: MAT. 04 - 4478  
C.P.C. Brian Joseph Camacho Mera  
Miembro

JOSE CARLOS AGUIRRE SANCHEZ  
ING. CIVIL CIP 74101  
SUPERVISOR DE OBRA

Ing. José Carlos Aguirre Sánchez  
Supervisor de Obra

CONSORCIO VIAL OCHO

Orlando Pariatanta Chilcon  
REPRESENTANTE COMÚN

Sr. Orlando Pariatanta Chilcón  
Representante Común - CONSORCIO VIAL OCHO

CONSORCIO VIAL OCHO

Ing. Edwin F. Hidalgo Ocampo  
CIP 40877

Ing. Edwin Francisco Hidalgo Ocampo  
Residente de Obra





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0155- 2021-MPC/A

Cutervo, 24 de febrero del 2021

### VISTO:

El Informe N° 034-2021/MPC/GI/SGLO/SG/BJCM, de fecha 04 de febrero del 2021, el Informe N° 00209-2021/MPC/GI/F.B.D, de fecha 05 de febrero del 2021, relacionado con la Aprobación de la Liquidación del Contrato de Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN EL CENTRO POBLADO SINCHIMACHE, DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", derivado con MEMORANDO N° 099-2021-MPC/GM de fecha 05 de febrero del 2021.

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Cutervo, es un Órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; conforme lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, conforme a lo establecido por el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el Representante Legal de la municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa; así mismo según el Artículo 20°, inciso 6) de la precitada Ley, compete al Alcalde entre otras funciones, dictar decretos, Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Ley 30225, y sus modificatorias (vigente para la fecha de ejecución de la obra); en su Art. 179° regula las acciones de liquidación del contrato de obra. En tal sentido el presente marco legal es de cumplimiento obligatorio para todos los actores que participan en los diversos procesos de liquidación;

Que, se otorgó la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 022-2018/MPC/CS – PRIMERA CONVOCATORIA, como resultado de la misma se otorgó la Buena Pro, el mismo que celebran en el Contrato de Ejecución de Obra N° 15-2018-MPC, del 28 de diciembre del 2018, entre la Municipalidad Provincial de Cutervo y el Contratista Consorcio Vial Ocho, con su Representante Legal Común del Consorcio el Sr. Orlando Pariatanta Chilcon, con DNI N° 41835495, por el monto de su propuesta a Precios Unitarios de S/. 2'038,858.19 soles incluido IGV (Dos Millones, Treinta y Ocho Mil, Ochocientos Cincuenta y Ocho Con 19/100 Soles), y el plazo de 150 días calendarios.

Que, para lo referente a garantía la empresa presentó la Carta Fianza N° 0011-0648-9800005230-32, emitida por el BBVA CONTINENTAL, por la Suma de S/ .203,885.82 (Doscientos Tres Mil, Ochocientos Ochenta y Cinco Con 82/100 Soles).

Que, Se Penalizo al Consorcio Vial Ocho, con lo siguiente:  
Descontadas en Valorizaciones A FAVOR DE LA MPC:

- En la Valorización N° 04 por S/. 74,760.00
- En la Valorización N° 08 por S/. 2,150.00
- En la Valorización N° 09 por S/. 2,150.00





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO



TOTAL S/. 79,060.00

Que, con Resolución de Alcaldía N° 062-2020-MPC/A, de fecha 15 de Enero del 2020, se aprueba el Expediente Técnico de ADICIONAL y DEDUCTIVO de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN EL CENTRO POBLADO SINCHIMACHE, DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", por el monto de S/. 198,196.27 (Ciento Noventa y Ocho Mil, Ciento Noventa y Seis con 27/100 Soles).

Que, para lo referente a Garantía de Fiel Cumplimiento, se retuvo el 10%, equivalente al monto de S/.19,819.62 (Diecinueve Mil Ochocientos Diecinueve con 62/100 Soles).

Que, se Penalizo al Consorcio Vial Ocho, por el Adicional – Deductivo de Obra, con lo siguiente:

Descontadas en Valorizaciones A FAVOR DE LA MPC:

- En la Valorización N° 01 Adicional - Deductivo por S/. 2,150.00
  - En la Valorización N° 02 Adicional - Deductivo por S/. 2,150.00
- TOTAL S/. 4,300.00

Que, con fecha 09 de septiembre del 2020, la Comisión de Recepción, en el lugar del proyecto procedió a la firma del ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA.

Que, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, procedió a verificar los documentos recibidos, con la finalidad de analizar si existe saldo a favor del Contratista o la Entidad, elaborando para ello la Liquidación de la Obra.

Que, el monto total girado para la Ejecución de la Obra asciende a la suma de S/.'2'182,577.11 (DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE CON 11/100 SOLES).

Que, existe un PAGO EN EXCESO en la Valorización N° 02 del Contratista por el monto de S/. 1,000.00 soles, los cuales se le está descontando de su saldo a favor.

Que, el Sub Gerente de Liquidación Obras mediante Informe N° 034-2021/MPC/GI/SGLO/SG/BJCM, de fecha 04 de febrero del 2021, y el Gerente de Infraestructura, mediante el Informe N° 00209-2021/MPC/GI/F.B.D, de fecha 05 de febrero del 2021, solicitan la emisión y suscripción de la Resolución de aprobación de la Liquidación del Contrato de Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN EL CENTRO POBLADO SINCHIMACHE, DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", conforme al siguiente detalle:

## REPORTE DE MONTOS GIRADOS (SIAF)

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN EL CENTRO POBLADO SINCHIMACHE, DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO - CAJAMARCA".

### EJECUCION DE OBRA:

N°	PROVEEDOR	COMPROBANTE DE PAGO			REGISTRO SIAF N°	CLASIF. GASTO	DETALLE
		IMPORTE	FECHA	N°		2.6.2.3.2.3	
1	ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INGENIERIA CIVIL SAC	S/. 32,315.21	09/04/2019	1533	1262	S/. 32,315.21	PAGO POR 1ERA VALORIZACION





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO



2	BN/ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INGENIERIA CIVIL SAC	S/. 1,346.47	09/04/2019	153 4	1262	S/. 1,346.47	PAGO POR LA DETRACCION DEL 4% POR LA 1ERA VALORIZACION
3	ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INGENIERIA CIVIL SAC	S/. 171,953.28	12/04/2019	157 1	1258	S/. 171,953.28	PAGO POR 2DA VALORIZACION
4	BN/ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INGENIERIA CIVIL SAC	S/. 7,123.05	09/04/2019	153 6	1258	S/. 7,123.05	PAGO POR LA DETRACCION DEL 4% POR LA 2DA VALORIZACION
5	ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INGENIERIA CIVIL SAC	S/. 279,822.83	03/05/2019	189 5	1664	S/. 279,822.83	PAGO POR 3RA VALORIZACION
6	BN/ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INGENIERIA CIVIL SAC	S/. 11,659.28	02/05/2019	186 5	1664	S/. 11,659.28	PAGO POR LA DETRACCION DEL 4% POR LA 3ERA VALORIZACION
7	ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INGENIERIA CIVIL SAC	S/. 312,510.01	23/05/2019	24 03	2174	S/. 312,510.01	PAGO POR 4TA VALORIZACION
8	BN/ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INGENIERIA CIVIL SAC	S/. 16,136.25	23/05/2019	24 04	2174	S/. 16,136.25	PAGO POR LA DETRACCION DEL 4% POR LA 4TA VALORIZACION
9	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO	S/. 74,760.00	23/05/2019	24 05	2174	S/. 74,760.00	PAGO DE PENALIDADES A FAVOR DE LA MPC - VALR. N° 02
10	ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INGENIERIA CIVIL SAC	S/. 300,000.00	14/06/2019	291 2	2668	S/. 300,000.00	PAGO POR 5TA VALORIZACION
11	ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INGENIERIA CIVIL SAC	S/. 236,331.29	14/06/2019	291 3	2668	S/. 236,331.29	PAGO POR 5TA VALORIZACION (PARTE 2)
12	BN/ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INGENIERIA CIVIL SAC	S/. 22,347.14	14/06/2019	291 4	2668	S/. 22,347.14	PAGO POR LA DETRACCION DEL 4% POR LA 5TA VALORIZACION
13	ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INGENIERIA CIVIL SAC	S/. 300,000.00	23/10/2019	64 59	6084	S/. 300,000.00	PAGO POR 6TA VALORIZACION
14	ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INGENIERIA CIVIL SAC	S/. 93,599.27	23/10/2019	64 60	6084	S/. 93,599.27	PAGO POR 6TA VALORIZACION (PARTE 2)
15	BN/ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INGENIERIA CIVIL SAC	S/. 16,399.97	23/10/2019	64 61	6084	S/. 16,399.97	PAGO POR LA DETRACCION DEL 4% POR LA 6TA VALORIZACION
16	ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INGENIERIA CIVIL SAC	S/. 43,266.92	10/12/2019	80 72	7350	S/. 43,266.92	PAGO POR 7MA VALORIZACION
17	BN/ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INGENIERIA CIVIL SAC	S/. 1,802.79	10/12/2019	80 73	7350	S/. 1,802.79	PAGO POR LA DETRACCION DEL 4% POR LA 7MA VALORIZACION
18	ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INGENIERIA CIVIL SAC	S/. 32,658.32	21/10/2020	70 49	6007	S/. 32,658.32	PAGO POR 8VA VALORIZACION
19	BANCO DE LA NACION	S/. 1,451.00	21/10/2020	70 50	6007	S/. 1,451.00	PAGO POR LA DETRACCION DEL 4% POR LA 8VA VALORIZACION
20	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO	S/. 2,150.00	21/10/2020	70 51	6007	S/. 2,150.00	PAGO DE PENALIDADES A FAVOR DE LA MPC - VALR. N° 08
21	ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INGENIERIA CIVIL SAC	S/. 23,528.77	21/10/2020	70 46	6004	S/. 23,528.77	PAGO POR 9NA VALORIZACION
2	BANCO DE LA NACION	S/. 1,070.00	21/10/2020	70 47	6004	S/. 1,070.00	PAGO POR LA DETRACCION DEL 4% POR LA 9NA VALORIZACION
3	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO	S/. 2,150.00	21/10/2020	70 48	6004	S/. 2,150.00	PAGO DE PENALIDADES A FAVOR DE LA MPC - VALR. N° 09
<b>SUB TOTAL</b>						S/. <b>1,984,381.85</b>	





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO



## ADICIONAL DE OBRA:

N°	PROVEEDOR	COMPROBANTE DE PAGO			REGISTRO SIAF N°	CLASIF. GASTO 2.6.2.3.2.3	DETALLE
		IMPORTE	FECHA	N°			
1	ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INGENIERIA CIVIL SAC	S/. 130,926.79	12/01/2021	184	7527	S/. 130,926.79	PAGO POR 1ERA VALORIZACION
2	ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INGENIERIA CIVIL SAC	S/. 2,150.00				S/. 2,150.00	PAGO DE PENALIDADES A FAVOR DE LA MPC - VALR. N° 01- ADC
3	ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INGENIERIA CIVIL SAC	S/. 9,909.81				S/. 9,909.81	RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO
4	BN/ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INGENIERIA CIVIL SAC	S/. 5,958.00	09/04/2019	1534	7527	S/. 5,958.00	PAGO POR LA DETRACCION DEL 4% POR LA 1ERA VALORIZACION
5	ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INGENIERIA CIVIL SAC	S/. 35,219.85	03/11/2020	7663	5567	S/. 35,219.85	PAGO POR 2DA VALORIZACION
6	BN/ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INGENIERIA CIVIL SAC	S/. 1,971.00	03/11/2020	7665	5567	S/. 1,971.00	PAGO POR LA DETRACCION DEL 4% POR LA 2DA VALORIZACION
7	BANCO DE LA NACION	S/. 2,150.00	03/11/2020	7664	5567	S/. 2,150.00	PAGO DE PENALIDADES FAVOR DE LA MPC - VALR. N° 02 - ADC
8	BANCO DE LA NACION	S/. 9,909.81	03/11/2020	7663	5567	S/. 9,909.81	RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO
SUB TOTAL						S/. 198,195.26	
TOTAL						S/. 2,182,577.11	

## ANALISIS DE PAGO DE VALORIZACIONES

:"MEJDRAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN EL CENTRO POBLADO SINCIMACHE, DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO - CAJAMARCA".

Monto del contrato : S/. 2,038,858.19

VALORIZACION	FACTURA	TOTAL LIQUIDO	DETRACCION 4%	PENALIDAD	TOTAL DE COMPROBANTES
VALORIZACION N° 01	S/. 33,661.68	S/. 32,315.21	S/. 1,346.47		S/. 33,661.68
VALORIZACION N° 02	S/. 178,076.33	S/. 171,953.28	S/. 7,123.05		S/. 179,076.33
VALORIZACION N° 03	S/. 291,482.11	S/. 279,822.83	S/. 11,659.28		S/. 291,482.11
VALORIZACION N° 04	S/. 403,406.26	S/. 312,510.01	S/. 16,136.25	S/. 74,760.00	S/. 403,406.26
VALORIZACION N° 05	S/. 558,678.43	S/. 300,000.00			S/. 558,678.43



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO



		S/.			
		236,331.29			
			S/.		
			22,347.14		
VALORIZACION N° 06	S/.	S/.			S/.
		409,999.24	300,000.00		409,999.24
			S/.		
		93,599.27			
			S/.		
			16,399.97		
VALORIZACION N° 07	S/.	S/.			S/.
		45,069.71	43,266.92		45,069.71
			S/.		
			1,802.79		
VALORIZACION N° 08	S/.	S/.			S/.
		36,259.32	32,658.32		36,259.32
			S/.	S/.	
			1,451.00	2,150.00	
VALORIZACION N° 09	S/.	S/.			S/.
		26,748.77	23,528.77		26,748.77
			S/.	S/.	
			1,070.00	2,150.00	
TOTAL EN FACTURAS	S/.				
	1,983,381.85				
TOTAL LIQUIDO DE FACTURAS		S/.			
		1,825,985.90			
Monto facturado sin IGV	S/.				
	1,680,832.08	S/.			
		1,547,445.68			
TOTAL PAGO POR DETRACCION			S/.		
			79,335.95		
TOTAL PENALIDAD				S/.	
				79,060.00	
<b>Monto Total Pagado al Contratista con IGV (incluye Detracción)</b>					S/.
					1,984,381.85

Monto del Adicional de Obra : S/ 198,196.27

VALORIZACION	FACTURA	TOTAL LIQUIDO	DETRACCION 4%	PENALIDAD	RETENCIÓN DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO	TOTAL DE COMPROBANTES
VALORIZACION N° 01 DEL ADICIONAL DE OBRA	S/.	S/.				S/.
		148,944.60	130,926.79			148,944.60
			S/.	S/.	S/.	
			5,958.00	2,150.00	9,909.81	
VALORIZACION N° 02 DEL ADICIONAL DE OBRA	S/.	S/.				S/.
		49,250.66	35,219.85			49,250.66
			S/.	S/.	S/.	
			1,971.00	2,150.00	9,909.81	



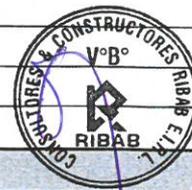
# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO



TOTAL EN FACTURAS	S/.	198,195.26					
TOTAL LIQUIDO DE FACTURAS			S/.	166,146.64			
Monto facturado sin IGV	S/.	167,962.08	S/.	140,802.24			
TOTAL PAGO POR DETRACCION			S/.	7,929.00			
TOTAL PENALIDAD					S/.	4,300.00	
					S/.	19,819.62	
<b>Monto Total Pagado al Contratista con IGV (incluye Detracción)</b>						S/.	198,195.26

MONTOS DE LA EJECUCION DE OBRA (CON IGV)				
DESCRIPCION		PROGRAMADO	PAGADO	
CONTRATO PRINCIPAL	S/.	2,038,858.19	S/.	1,905,321.85
DEDUCTIVO DE OBRA	S/.	56,007.12	-	
ADICIONAL DE OBRA	S/.	198,196.27	S/.	174,075.64
RETENCION DE GARANTIA DE FIDEL CUMPLIMIENTO POR ADICIONAL DE OBRA	S/.	19,819.62		
MONTO VALORIZADO	S/.	2,181,577.11	S/.	2,182,577.11
PENALIDADES CONTRATO PRINCIPAL	S/.	79,060.00	S/.	79,060.00
PENALIDADES ADICIONAL DE OBRA	S/.	4,300.00	S/.	4,300.00
REINTEGRO POR REJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO PRINCIPAL	S/.	31,372.97	S/.	530.10
REINTEGRO POR REJUSTE DE PRECIOS DEL ADICIONAL DE OBRA	S/.	1,075.51		
MAYORES GASTOS GENERALES	S/.	-	S/.	-
INTERESES POR PAGO DE VALORIZACIONES	S/.	3,478.33		
PAGADO EN EXCESO AL CONTRATISTA			S/.	1,000.00
NO PAGADO EN FACTURAS	S/.	-	S/.	-

MONTO A FAVOR DEL CONTRATISTA		
DESCRIPCION		SUB TOTAL
REINTEGRO POR REJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO PRINCIPAL	S/.	30,842.87
REINTEGRO POR REJUSTE DE PRECIOS DEL ADICIONAL DE OBRA	S/.	1,075.51
MAYORES GASTOS GENERALES	S/.	-
PAGADO EN EXCESO AL CONTRATISTA	S/.	-1,000.00
INTERESES POR PAGO DE VALORIZACIONES	S/.	3,478.33
<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>	<b>S/.</b>	<b>34,396.7</b>





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO



CUADRO: MONTO TOTAL DE EJECUCION DE LA OBRA					
Nº	CONCEPTO	SUB TOTAL		TOTAL	
1	PAGADO EN COMPRIBANTES	S/.	2,182,577.11	S/.	2,182,577.11
2	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/.	34,396.71	S/.	34,396.71
<b>TOTAL</b>				<b>S/.</b>	<b>2,216,973.82</b>

**SON: DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES CON 82/100 SOLES**

En mérito a lo expuesto, y estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y artículos 39° y 43° de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la Liquidación del Contrato de Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN EL CENTRO POBLADO SINCHIMACHE, DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", conforme al detalle expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, donde se especifica que el Costo total de ejecución de la obra es de **S/. 2'216,973.82 soles (DOS MILLONES, DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES CON 82/100 SOLES)**.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PROCEDER**, a Cancelar el Saldo a Favor del Contratista por concepto de Reajustes de Precios del Contrato Principal, Reajustes de Precios del Adicional de Obra y Intereses por Pagos atrasados de Valorizaciones, el monto de **S/.34,396.70 soles (TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 70/100 SOLES)**,

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Tesorería, la Devolución al Contratista por Concepto de Retención del 10% de Garantía de Fiel Cumplimiento por el Adicional de Obra, el monto de **S/.19,819.62 Soles (DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE CON 62/100 SOLES)**.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR**, la presente Resolución al Representante Legal Común, del CONSORCIO CUTERVO, a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras; Gerencia de Infraestructura; Gerencia de Administración Financiera; Sub Gerencia de Contabilidad; e Instancias pertinentes para su conocimiento y demás fines.

**ARTÍCULO QUINTO:** Déjese sin efecto cualquier acto resolutorio que se oponga a la presente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO

Lic. S. Raúl Pinedo Vásquez  
DNI Nº 27280550  
ALCALDE PROVINCIAL



# CONTRATO 5

**RIBAB**  
CONSULTORES & CONSTRUCTORES





**CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 025-2018-MPCH**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 003-2018-MPCH/CS**

Conste por el presente documento, el contrato de ejecución de la obra denominada: "Renovación de Pistas; en el (la) reconstrucción del Tramo 2-938-Jr. Sagrado Corazón Cuadra N° 01, desde Calle Túpac Amaru, hasta Av. Fray José Arana en la localidad de Chota, Distrito de Chota, Provincia de Chota, Departamento Cajamarca"; que celebra de una parte la Municipalidad Provincial de Chota, debidamente representada por el **Mg. MARCO ANTONIO VARGAS VÁSQUEZ**, en calidad de Gerente Municipal, identificado con DNI N° 27424004, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA ENTIDAD" y de la otra parte el "CONSORCIO VIAL ONCE", conformado por: "CONSULTORES & CONSTRUCTORES RIBAB E.I.R.L.", con RUC N° 20488040988, con domicilio en el Calle Alfredo Bastos N° 242- Sector Morro Solar (Int. 2° Piso- Of. 202) del distrito y provincia de Jaén, departamento de Cajamarca; debidamente representado por su Gerente General **Sr. RICHARD HAMILTHON BARBOZA BURGA**, identificado con DNI N° 41147183, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11034170, Asiento N° A00001, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Jaén, con el 50% de participación; "CONSTRUCTORA HERRERA PERU EIRL.", con RUC N° 20600352181, con domicilio en el Jr. Marcos Tapia N° 263 del distrito y provincia de Chota, departamento de Cajamarca; representada por su Gerente General, **Sr. HERRERA HEREDIA ALEX**, identificada con DNI N° 42953091, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11097964, Asiento N° A00001, en el Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Chota; con el 50% de participación; dicho consorcio señala como Representante Común al **Sr. HERRERA HEREDIA ALEX**, como domicilio legal común en el Jr. Marcos Tapia N° 263 del distrito y provincia de Chota, departamento de Cajamarca; así mismo, la facturación estará a cargo de la empresa consorciada "CONSTRUCTORA HERRERA PERU EIRL.", según el Contrato de Consorcio de fecha 07 de diciembre de 2018, suscrito por los representantes de las referidas empresas, cuyas firmas fueron legalizadas ante la Abg. Bertha T. Saldaña Becerra, Notaria de la ciudad de Chota; a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 19 de diciembre de 2018, el Comité de Selección, adjudicó la Buena Pro del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 03-2018-MPCH/CS, para la ejecución de la obra denominada: "Renovación de Pistas; en el (la) reconstrucción del Tramo 2-938-Jr. Sagrado Corazón Cuadra N° 01, desde Calle Túpac Amaru, hasta Av. Fray José Arana en la localidad de Chota, Distrito de Chota, Provincia de Chota, Departamento Cajamarca", a la empresa "CONSORCIO VIAL ONCE", según se advierte del Acta de Apertura, Evaluación de Propuestas y Otorgamiento de la Buena Pro para la ejecución de la indicada obra; esta fue consentida por el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, el 28 de diciembre de 2018; cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la contratación de la empresa "CONSORCIO VIAL ONCE", para la ejecución de la obra denominada: "Renovación de Pistas; en el (la) reconstrucción del Tramo 2-938-Jr. Sagrado Corazón Cuadra N° 01, desde Calle Túpac Amaru, hasta Av. Fray José Arana en la localidad de Chota, Distrito de Chota, Provincia de Chota, Departamento Cajamarca"; según el expediente de contratación en su conjunto.



CONSORCIO VIAL ONCE  
ALEX HERRERA HEREDIA





**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **S/ 294, 120.99 (Doscientos Noventa y Cuatro Mil Ciento Veinte con 99/100 Soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley, y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra.

Este monto comprende el costo de los bienes, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación al Contratista en SOLES, en periodos de valorización mensual y de acuerdo al avance físico de la obra ejecutado en el mes, previa presentación del Informe de Valorización Mensual de Obra y la aprobación de la valorización de Ejecución de Obra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. El pago con cargo a la ejecución de la obra se hará efectivo a la presentación de la valorización mensual y previa conformidad de la Sub Gerencia de Obras y Mantenimiento de Infraestructura Pública y Vial, y de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Entidad. De acuerdo con los párrafos quinto y sexto del artículo 166° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, para efectos del pago de las valorizaciones, la Entidad debe contar con la valorización del periodo correspondiente, debidamente aprobada por el inspector o supervisor, según corresponda; a la que se debe adjuntar el comprobante de pago respectivo.

Así mismo, la Entidad o el Contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de (15) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

**CLÁUSULA QUINTA: ADELANTOS**

La Entidad otorgará un adelanto, de diez por ciento (10%) de adelanto directo del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el adelanto dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos, mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentados por el contratista.

La entrega de dichos adelantos se realizara en un plazo de cinco (05) días calendario, previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de ocho (08) días calendario anterior al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la Garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago respectivo.

**CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de **SESENTA (60) días calendario**, computados a partir del día siguiente del cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 152°



CONSORCIO VIAL ONCE  
ALEX HERRERA HEREDIA  
REPRESENTANTY COMM





Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA SETIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes. El sistema de contratación al que se rige el presente contrato es a **PRECIOS UNITARIOS.**

**CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó junto a los documentos necesarios para la suscripción del contrato la Autorización correspondiente, donde requiere la retención del 10% como garantía de FIEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, de acuerdo a lo establecido en el artículo 126° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, beneficio obtenido por ser en su totalidad, empresa inscrita en el Registro de la Micro y Pequeña Empresa-REMYPE. La garantía de fiel cumplimiento debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

**CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DECIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN**

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y 146° de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de **siete (07) años**, contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

**CLÁUSULA DECIMO TERCERA: SUPERVISION Y CONTROL DE LA EJECUCION DE LA OBRA**

La obra, estará sometida durante su ejecución a la permanente supervisión de LA ENTIDAD, quien para estos efectos designará a EL SUPERVISOR; éste, por delegación, dirigirá la supervisión general de la obra, con autoridad suficiente para suspender y rechazar los trabajos que a su juicio no satisfagan las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico aprobado por la Municipalidad Provincial de Chota, quien absolverá las interrogantes que le plantee EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA no podrá ser exonerado por EL SUPERVISOR de ninguna de sus obligaciones contractuales y no ordenará ningún trabajo adicional que de alguna manera involucre ampliación de plazo o cualquier pago extra, a no ser que medie autorización escrita y previa de LA ENTIDAD. EL CONTRATISTA, a pedido de EL SUPERVISOR y/o LA ENTIDAD,



CONSORCIO VIAL ONCC  
ALEX HERRERA HERRERA  
RESPONSABLE AMTFF COMPA





Municipalidad Provincial de Chota.  
Gerencia de Asesoría Jurídica



separará a cualquier persona que comprobadamente cause desorden o fomento indisciplina en la ejecución de la OBRA.

**CLAUSULA DECIMO CUARTA: SEGUROS**

EL contratista antes del inicio de la ejecución de la obra deberá obtener todos los seguros necesarios según la Legislación Nacional aplicable, los mismos que deberán acreditarse ante LA ENTIDAD, de acuerdo a las Bases Integradas de la adjudicación. Se mantendrán en su total capacidad hasta que el objeto de este Contrato de Ejecución de Obra haya sido recibido por LA ENTIDAD, satisfactoriamente. Las pólizas estarán a disposición de LA ENTIDAD quien podrá solicitarlas en cualquier momento para su verificación.

EL CONTRATISTA será responsable de todas las indemnizaciones por reclamos de terceros y/o del personal o sus familiares que sufran daños a consecuencia de algún siniestro; así como, por el incumplimiento en materia de Seguros exigidos por la Ley.

Queda expresamente establecido que EL CONTRATISTA tendrá total y exclusiva responsabilidad por el pago de todas las obligaciones sociales relacionadas con su personal tales como el pago de remuneraciones, CTS, indemnizaciones, préstamos, leyes sociales y demás derechos y beneficios que le correspondan y en general cualquier contribución, aporte o tributo creado o por crearse que sea aplicable para estos casos, obligándose a mantener LA ENTIDAD libre de cualquier reclamo por estos conceptos, en tanto dicho personal no tiene ni tendrá ninguna vinculación de orden laboral ni contractual con LA ENTIDAD; así como, otros reclamos, de cualquier naturaleza, dirigido equivocadamente contra LA ENTIDAD será asumida directa y completamente por el CONTRATISTA.

**CLAUSULA DECIMO QUINTA: PERSONAL DEL CONTRATISTA**

Para la ejecución de la obra, EL CONTRATISTA utilizará el personal profesional calificado especificado en su Propuesta Técnica, no estando permitido cambios, salvo por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas. Para este efecto, EL CONTRATISTA deberá proponer A LA ENTIDAD en los plazos establecidos en el Reglamento, el cambio de personal para la aprobación correspondiente. Cualquier solicitud en este sentido será debidamente justificada y los cambios que resultaren no irrogarán gastos adicionales A LA ENTIDAD.

Se entiende que todo el personal cuyo cambio se proponga, reunirá iguales o mejores cualidades que las del personal incluido en la Propuesta Técnica de EL CONTRATISTA, el **Residente de Obra es el Ing. ADELMO BAUTISTA MEJIA**, identificado con DNI N° 27570166, inscrito en el Colegio de Ingenieros del Perú con Registro de Matricula - CIP N° 60029; el Asistente de Residente será el **Ing. ESPOSORIO NUÑEZ RIMARACHIN**, identificado con DNI N° 16444209, inscrito en el Colegio de Ingenieros del Perú con Registro de Matricula - CIP N° 27029.

Si el cambio del profesional no cuenta con la aprobación de LA ENTIDAD, y el profesional de reemplazo tiene menores calificaciones que el profesional reemplazado, LA ENTIDAD procederá a la resolución de Contrato.

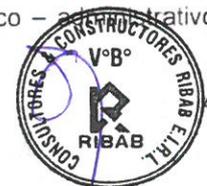
La asistencia del plantel técnico del El Contratista, al lugar de la obra será a tiempo completo (100%), durante toda la ejecución de la misma; bajo apercibimiento de resolución del contrato.

EL CONTRATISTA tendrá como representante en la obra a un Ingeniero Civil colegiado aprobado por LA ENTIDAD, quien desempeñará las funciones de Ingeniero Residente, cumpliendo lo establecido en el Artículo 185° de EL REGLAMENTO. Todas las instrucciones transmitidas al Ingeniero Residente se consideran tramitadas a EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA está facultado para seleccionar el personal auxiliar técnico – administrativo



CONSORCIO IAL ONGE  
ALEX HERRERA HEREDIA  
REPRESENTANTE COMISIÓN





necesario, para el cumplimiento de sus obligaciones, absteniéndose LA ENTIDAD de rechazar al personal que a juicio no reuniera requisitos de competencia.

En el caso de personal profesional, inmediatamente EL CONTRATISTA propondrá a LA ENTIDAD el cambio de personal, a fin de obtener la aprobación del mencionado cambio.

**CLÁUSULA DECIMO SEXTA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

- F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

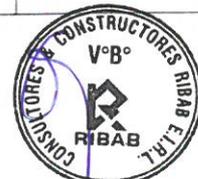
Se aplicaran otras penalidades al contratista en concordancia con el artículo 132°-PENALIDADES, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las cuales serán aplicadas hasta un máximo de diez por ciento (10%) del Monto del Contrato y de manera independiente a la penalidad por mora, serán las siguientes:

Otras Penalidades de acuerdo a la Directiva N° 001-2017-OSCE/CD, bases estándar.

Penalidades		
Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.75 UIT, por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Supervisor.
Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al supervisor de la obra, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Supervisor.



CONSORCIO VIAL ONCE  
ALEX HERRERA HEREDIA  
REPRESENTANTE COMÚN





Municipalidad Provincial de Chota.  
Gerencia de Asesoría Jurídica



000178

No cumple con la participación del personal profesional planteado en la propuesta técnica según el cronograma y tiempo de participación (por profesional ofertado).	Por día.	0.25%x MC
Su personal no cuenta con uniformes y equipos de protección personal completos.	Por día	0.05%x MC
No cumple con el uso de materiales y equipos de campo (vehículos, medio de comunicación, teodolito, etc.) establecidos en el desagregado de gastos generales del expediente técnico.	Por ocurrencia	0.05%xMC
No tiene al día el cuaderno de obra.	Por día.	0.10%xMC
No cumple con la presentación de los informes mensuales de especialistas involucrados en la obra y planteados en la propuesta técnica, informes finales u otros requeridos expresamente por la MPCH, dentro de los plazos establecidos por la misma. Esta penalidad también se aplicará si realiza la entrega dentro del plazo, pero en forma incompleta o deficiente (sin informes de especialistas o sin la firma de ellos, etc.)	Por ocurrencia	0.05%x MC
No verifica y/o corrobora que los materiales y equipos cumplan con las especificaciones técnicas del Expediente Técnico de la Obra.	Por ocurrencia	0.05%x MC
No se asegura que los equipos y/o instrumentos de medición se encuentren calibrados antes de su utilización en obra.	Por ocurrencia.	0.05%x MC
Negarse a recibir injustificadamente comunicaciones o documentación remitida por la MPCH.	Por ocurrencia.	0.05%x MC
Presentación de valorización fuera de plazo establecido en el RLCE.	Por día.	0.02%x MC
No colocación de cartel de obra.	Por ocurrencia.	0.10%x MC
Presentación de cronogramas y calendarios fuera de plazo (7 días siguientes de inicio y/o modificación del plazo contractual de obra).	Por día.	0.05%xMC
No presentación de planos ni metrados post construcción en el plazo máximo de 10 d.c. siguientes de solicitado la recepción de obra.	Por día.	0.08%xMC
Cuando el contratista entregue documentación incompleta perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelanto, valorizaciones, adicionales, etc.) la multa será por cada trámite documentario.	Por ocurrencia.	0.05%xMC
Por la no presentación ni obtención de permisos necesarios para la ejecución de la obra, solicitados por la Entidad.	Por ocurrencia.	0.25%xMC
No participación del residente en el proceso de recepción de la obra.	Por día.	0.05%xMC
La no implementación de la Directiva N° 12-2017-OSCE/CD, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, relacionado a La Gestión de Riesgos en La Planificación de la Ejecución de Obras.	Por semana.	0.08%xMC

MC= Monto del Contrato.

**CLÁUSULA DECIMO SETIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con los artículos 32°, inciso c), y 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135° de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



CONSORCIO VIAL UNICE  
ALEX HERRERA HERRERA  
REPRESENTANTE COMUN





Municipalidad Provincial de Chota.  
Gerencia de Asesoría Jurídica



### CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada debe requerir mediante carta notarial que las ejecute en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato. Dependiendo del monto contractual y de la complejidad, envergadura o sofisticación de la contratación, la Entidad puede establecer plazos mayores, pero en ningún caso mayor a quince (15) días. En caso de ejecución de obras se otorga un plazo de quince (15) días. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato. El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación. La Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato.

La resolución parcial solo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales, siempre que la resolución total del contrato pudiera afectar los intereses de la Entidad. En tal sentido, el requerimiento que se efectúe debe precisar con claridad qué parte del contrato queda resuelta si persistiera el incumplimiento. De no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total.

### CLÁUSULA DECIMO NOVENA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

### CLÁUSULA VIGESIMA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

El presente contrato será financiado con recursos provenientes del RUBRO 3-19: RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO.

### CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA: ANTICORRUPCION

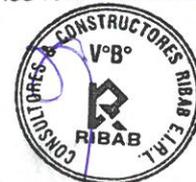
El CONTRATISTA, garantiza no haber ofrecido, negociado, o efectuado cualquier pago o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato; directa o indirectamente; y tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Así mismo, el CONTRATISTA, se obliga a conducir en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad; y de no cometer actos ilegales o de corrupción directa o indirectamente o a través de sus socios, accionista, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además el CONTRATISTA, se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



CONSORCIO VIAL ONCE  
ALEX HERRERA HERRERA  
REPRESENTANTE COMÚN





Municipalidad Provincial de Chota.  
Gerencia de Asesoría Jurídica



### **CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

### **CLÁUSULA VIGESIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122°, 137°, 140°, 143°, 146°, 147° y 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado. Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.9 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

### **CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

### **CLÁUSULA VIGESIMO QUINTA: ASIGNACION DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA**

Para la identificación y asignación de riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución, así como las acciones y planes de intervención para reducirlos o mitigarlos, según lo establecido en el artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. El Contratista, asume la totalidad de los riesgos asignados y detallados en la Gestión de Riesgos contenida en el expediente de contratación; asimismo el Contratista deberá considerar al momento de la ejecución de la obra la Directiva N°012-2017-OSCE/CD y sus modificatorias, sobre "Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras", además de lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

### **CLÁUSULA VIGESIMO SEXTA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Jr. Anaximandro Vega N° 409, distrito y provincia de Chota, departamento de Cajamarca.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: el Jr. Marcos Tapia N° 263 del distrito y provincia de Chota, departamento de Cajamarca.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Chota, a los 31 días del



CONSORCIO VIAL ONCE  
ALEX HERRERA HEREDIA  
REPRESENTANTE COMÚN





Municipalidad Provincial de Chota.  
Gerencia de Asesoría Jurídica



000181

mes de diciembre de 2018.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA  
*Marco Antonio Vargas Vásquez*  
Mag. Marco Antonio Vargas Vásquez  
ABRIL MUNICIPAL

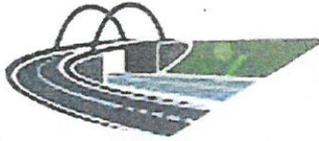
“LA ENTIDAD”

CONSORCIO VIAL ONG  
*Alex Herrera Heredia*  
ALEX HERRERA HEREDIA  
REPRESENTANTE COMÚN

“EL CONTRATISTA”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2018-MDCH/CS  
"RENOVACIÓN DE PISTAS; EN EL (LA) RECONSTRUCCIÓN DE TRAMO 2-938 - JR. SAGRADO CORAZON CUADRA N°1, DESDE LA CALLE TUPAC AMARU HASTA AV. FRAY JOSE ARANA EN LA LOCALIDAD CHOTA, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA CHOTA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA"



# CONSORCIO VIAL ONCE

## CONTRATO DE CONSORCIO

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRATO DE CONSORCIO Y PODER, QUE CELEBRAN LAS EMPRESAS: 1. **CONSULTORES & CONSTRUCTORES RIBAB E.I.R.L.**, IDENTIFICADA CON RUC. N° 20488040988, INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11034170, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE JAEN, CON DOMICILIO LEGAL CALLE ALFREDO BASTOS N° 242 - SECTOR MORRO SOLAR (INT. 2DO PISO - OF. 202) JAÉN - JAEN - CAJAMARCA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU TITULAR GERENTE RICHARD HAMILTHON BARBOZA BURGA, IDENTIFICADO CON DNI. N° 41147183; y la empresa 2. **CONSTRUCTORA HERRERA PERU E.I.R.L.**, IDENTIFICADA CON RUC. N° 20600352181, INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11097964, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE CHOTA, CON DOMICILIO EN EL JIRON MARCOS TAPIA N° 263, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMAENTO CAJAMARCA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU TITULAR GERENTE HERRERA HEREDIA ALEX, IDENTIFICADO CON DNI. N° 42953091, CON PODERES INSCRITOS EN EL ASIENTO A0001 DE LA REFERIDA PARTIDA ELECTRÓNICA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ LOS CONSORCIADOS; EN LOS TÉRMINOS CONTENIDOS EN LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES: =====

Ing. Richard H. Barboza Burja  
GERENTE  
"CONSULTORES & CONSTRUCTORES RIBAB E.I.R.L."

**PRIMERA: LAS PARTES:** =====  
LAS SOCIEDADES, LAS EMPRESAS: **CONSULTORES & CONSTRUCTORES RIBAB E.I.R.L. Y CONSTRUCTORA HERRERA PERU E.I.R.L.**, ESTAN DEDICADAS A LA CONSTRUCCION DE OBRAS.



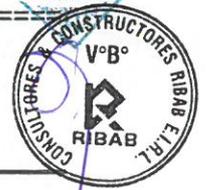
**SEGUNDA: DE LA FORMALIZACION:** =====

POR EL PRESENTE CONTRATO LAS SOCIEDADES, **CONSULTORES & CONSTRUCTORES RIBAB E.I.R.L.**, Y **CONSTRUCTORA HERRERA PERU E.I.R.L.**, CONVIENEN EN ASOCIARSE AL OBTENER LA BUENA PRO DE LA LICITACION PUBLICA N° N°03-2018-MPCH/CS PRIMERA CONVOCATORIA, CONVOCADO POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "RENOVACIÓN DE PISTAS; EN EL (LA) RECONSTRUCCIÓN DE TRAMO 2-938 - JR. SAGRADO CORAZON CUADRA N°1, DESDE LA CALLE TUPAC AMARU HASTA AV. FRAY JOSE ARANA EN LA LOCALIDAD CHOTA, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA CHOTA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA"=====

Alex Herrera Heredia  
TITULAR GERENTE  
"CONSTRUCTORA HERRERA PERU" E.I.R.L.

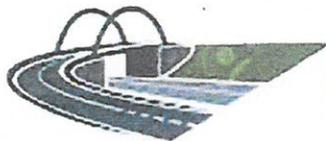


**TERCERA: DE LA DENOMINACION:** =====  
EL CONSORCIO TIENE LA DENOMINACION DE "CONSORCIO VIAL ONCE" =====



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2018-MDCH/CS

"RENOVACIÓN DE PISTAS; EN EL (LA) RECONSTRUCCIÓN DE TRAMO 2-938 – JR. SAGRADO CORAZON CUADRA N°1, DESDE LA CALLE TUPAC AMARU HASTA AV. FRAY JOSE ARANA EN LA LOCALIDAD CHOTA, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA CHOTA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA"



## CONSORCIO VIAL ONCE

### CUARTA: DE LA DURACIÓN DEL CONSORCIO: =====

EL PLAZO DE DURACION DEL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO, SERA DESDE EL INICIO DE PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE DOCUMENTO HASTA LA CULMINACION Y LIQUIDACION LA EJECUCION DE LA OBRA: "RENOVACIÓN DE PISTAS; EN EL (LA) RECONSTRUCCIÓN DE TRAMO 2-938 – JR. SAGRADO CORAZON CUADRA N°1, DESDE LA CALLE TUPAC AMARU HASTA AV. FRAY JOSE ARANA EN LA LOCALIDAD CHOTA, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA CHOTA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" =====

### QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: =====

LOS OTORGANTES SUJETAN SUS RELACIONES ECONOMICAS – FINANCIERAS A LAS SIGUIENTES REGLAS:

LOS OTORGANTES SE OBLIGAN A APORTAR SU CAPACIDAD, TECNICA Y ADMINISTRATIVA, CON EL OBJETO DE EJECUTAR CONVENIENTEMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA LICITADA, DEJANDO CONSTANCIA QUE LOS BIENES AFECTADOS A DICHA OBRA SE MANTENDRAN EN PROPIEDAD DE CADA UNO DE LOS OTORGANTES. ASI COMO LAS FIANZAS Y GARANTIAS QUE OTORQUE CADA UNO SERAN PUESTAS A DISPOSICION DEL CONSORCIO, SIENDO LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES QUE ASUMIRAN AL INTERIOR DEL CONSORCIO:

- **CONSULTORES & CONSTRUCTORES RIBAB E.I.R.L.**, APORTAR LA CAPACIDAD TECNICA Y ADMINISTRATIVA NECESARIA QUE PERMITA GARANTIZAR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA OBRA, ASÍ COMO GARANTIZAR LAS CARTAS FIANZAS NECESARIAS PARA EJECUTAR LA OBRA, TENIENDO PRESENTE QUE EL CONSORCIO ES TEMPORAL CUYA DURACION SERA HASTA LA CULMINACION Y LIQUIDACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA PUDIENDO DAR TÉRMINO A LA MISMA POR MUTUO ACUERDO.=====

ASUMIR EL CONTROL TECNICO Y FINANCIERO DE LA OBRA EN CASO LA MISMA CAIGA EN RETRASO ALGUNO O SE CORROBORE VIA CUADERNO DE OBRA O MEDIANTE LA ENTIDAD CONTRATANTE QUE EXISTEN DEFICIENCIAS TECNICAS EN ALGUNO DE LOS PROCESOS CONSTRUCTIVOS QUE SE DESARROLLARA EN LA OBRA. =====

Además, es responsable de la veracidad de la documentación relativo a: experiencia en obras en general y experiencia en obras similares. =====

- **CONSTRUCTORA HERRERA PERU E.I.R.L.**, PARTICIPAR LOS ASPECTOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS DE EJECUCIÓN, COMPARTIR UTILIDADES, RIESGOS Y PÉRDIDAS EN LA EJECUCION DE OBRA Y ASIGNAR LOS RECURSOS ECONOMICOS Y HUMANOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA CALIDAD Y BUENA EJECUCIÓN DE LA OBRA, TENIENDO PRESENTE QUE EL CONSORCIO ES TEMPORAL CUYA DURACION SERA HASTA LA

CONSULTORES Y CONSTRUCTORES "RIBAB" E.I.R.L.  
Ing. Richard H. RIVERA  
DEBENTE

CONSTRUCTORA  
"HERRERA PERU" E.I.R.L.  
Alex Herrera Heredia  
TITULAR GERENTE

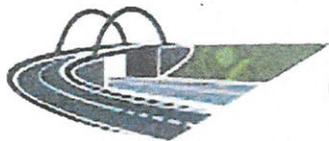


07 DIC. 20



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2018-MDCH/CS

"RENOVACIÓN DE PISTAS; EN EL (LA) RECONSTRUCCIÓN DE TRAMO 2-938 - JR. SAGRADO GORAZON CUADRA N°1, DESDE LA CALLE TUPAC AMARU HASTA AV. FRAY JOSE ARANA EN LA LOCALIDAD CHOTA, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA CHOTA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA"



## CONSORCIO VIAL ONCE

CULMINACION Y LIQUIDACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA PUDIENDO DAR TÉRMINO A LA MISMA POR MUTUO ACUERDO. =====

Además, es responsable de la elaboración, presentación y veracidad de la documentación relativo a: residente de obra, asistente de obra, equipamiento mínimo para la ejecución de obra.

LOS CONSORCIADOS OTORGANTES DEL PRESENTE CONSORCIO, MANTENDRÁN SU PROPIA AUTONOMIA, CORRESPONDIENDO A CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES Y ASPECTOS QUE SE ENCARGARA Y QUE SE COMPROMETEN A CUMPLIR; EFECTUANDO TODAS LAS COORDINACIONES QUE CORRESPONDAN. =====

### SEXTA: DEL PORCENTAJE DE PARTICIPACION: =====

EL PORCENTAJE DE PARTICIPACION QUE SE COMPROMETE CADA CONSORCIADO ES TENIENDO EN CUENTA LA LIBRE CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN DE LOS CONSORCIADOS ES:

Nº	ASOCIADO	PORCENTAJE
1	<b>CONSULTORES &amp; CONSTRUCTORES RIBAB E.I.R.L.</b>	<b>50.00%</b>
2	<b>CONSTRUCTORA HERRERA PERU E.I.R.L.</b>	<b>50.00%</b>
<b>TOTAL</b>		<b>100.00%</b>

### SETIMA: DE LA CONTABILIDAD Y TRIBUTACION: =====

LOS CONSORCIADOS DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE LA CONTABILIDAD DEL CONSORCIO SERA LLEVADA BAJO LA MODALIDAD DE FACTURACION COMO EMPRESA INDIVIDUAL, PARA LA CUAL SE DESIGNA COMO OPERADOR TRIBUTARIO A LA EMPRESA CONSTRUCTORA HERRERA PERU E.I.R.L., POR EL TIEMPO QUE DURARA LA OBRA, SE EMITIRA LA FACTURACION CORRESPONDIENTE POR CONCEPTO DE ADELANTOS, VALORIZACIONES, LIQUIDACIONES Y OTROS CONCERNIENTES A LA OBRA, EN TAL SENTIDO LA ENTIDAD, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA, EMITIRÁ LOS CHEQUES CORRESPONDIENTES A NOMBRE DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA HERRERA PERU E.I.R.L., LOS LIBROS DE PLANILLAS, LOS BENEFICIOS SOCIALES, LEYES SOCIALES, MULTAS Y OTROS ASI COMO LOS IMPUESTOS DE LEY QUE DE ELLOS SE DERIVEN CORRERAN POR CUENTA DEL OPERADOR TRIBUTARIO=====

### OCTAVA: PODERES PARA GESTIONES FINANCIERAS. -

SE LE OTORGA PODERES AL TITULAR GERENTE DE **CONSULTORES & CONSTRUCTORES RIBAB E.I.R.L.**, SR. RICHARD HAMILTON BARBOZA BURGA,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA  
 LICITACIÓN PÚBLICA Nº 003-2018-MDCH/CS  
 "RENOVACIÓN DE PISTAS; EN EL (LA) RECONSTRUCCIÓN DE TRAMO 2-938 - JR. SAGRADO CORAZON CUADRA Nº1, DESDE LA CALLE TUPAC AMARU HASTA AV. FRAY JOSE ARANA EN LA LOCALIDAD CHOTA, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA CHOTA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA"



## CONSORCIO VIAL ONCE

IDENTIFICADO CON DNI. N.º 41147183, QUIEN PODRÁ REALIZAR TRAMITES PARA LA OBTENCIÓN DE CARTAS FIANZA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "RENOVACIÓN DE PISTAS; EN EL (LA) RECONSTRUCCIÓN DE TRAMO 2-938 - JR. SAGRADO CORAZÓN CUADRA Nº1, DESDE LA CALLE TUPAC AMARU HASTA AV. FRAY JOSÉ ARANA

### NOVENA: REPRESENTANTE LEGAL COMÚN: =====

EL CONSORCIO DESIGNA COMO SU REPRESENTANTE LEGAL COMUN ANTE TODAS LAS ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS Y/O FINANCIERAS PARA LOS EFECTOS DEL CONTRATO Y DEMAS FINES PERTINENTES A HERRERA HEREDIA ALEX, IDENTIFICADO CON DNI. Nº 42953091, EL ÚNICO AUTORIZADO. QUIEN QUEDA FACULTADO A SUSCRIBIR EL CONTRATO CON LA ENTIDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA. =====

### DECIMA: DE LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL COMUN: =====

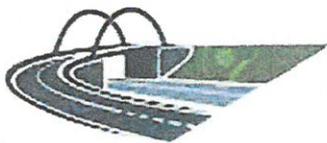
EL REPRESENTANTE LEGAL COMUN, CON DNI. Nº 42953091, QUIEN A SOLA FIRMA TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- 1.- REPRESENTAR AL CONSORCIO, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTICULOS 74º Y 75º DEL CODIGO PROSESAI CIVIL.
- 2.- REALIZAR CAMBIOS ADMINISTRATIVOS Y TECNICOS QUE PERMITAN EL BUEN MANEJO TECNICO DE LA OBRA Y BUEN USO DE LOS RECURSOS.
- 3.- EXAMINAR LOS LIBROS, DOCUMENTOS Y OPERACIONES DE LA OFICINA DANDO LAS ÓRDENES NECESARIAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO.
- 4.- ORDENAR PAGOS Y COBROS.
- 5.- SOMETER A LA TOTALIDAD DE LOS SOCIOS CON TODA OPORTUNIDAD EL BALANCE Y SOMETIDO A APROBACION, LA CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.
- 6.- CUIDAR QUE LA CONTABILIDAD ESTE AL DIA.
- 7.- ABRIR, CERRAR O CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS CORRIENTES EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, CONSTITUIR, AFECTAR Y RETIRAR DEPOSITOS, RETIRAR Y TRANSFERIR FONDOS ENTRE CUENTAS CORRIENTES O/A CUENTAS DE AHORROS U OTRAS, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA.
- 8.- ABRIR, DEPOSITAR, RETIRAR, CONSTITUIR Y AFECTAR DEPOSITOS, CERRAR, CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS DE AHORROS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, ASI COMO DELEGAR A TERCERAS PERSONAS PARA QUE EFECTUEN LOS RETIROS DE LAS CITADAS CUENTAS ANTE LAS INSTITUCIONES DE CREDITO.

CONSTRUCTORA "HERRERA PERU" E.I.R.L.  
 Ing. Roberto H. Herrera Heredia  
 GERENTE

CONSTRUCTORA "HERRERA PERU" E.I.R.L.  
 Alex Herrera Heredia  
 TITULAR GERENTE





# CONSORCIO VIAL ONCE

- 9.- ABRIR, CERRAR Y RENOVAR CUENTAS A PLAZOS O A LA VISTA. AFECTAR O RETIRAR IMPOSICIONES.
- 10.- SOLICITAR Y OTORGAR FINANZAS Y AVALES, SEAN INDIVIDUALES, MANCOMUNADAS O SOLIDARIAS; CON O SIN GARANTIA REAL.
- 11.- COMPRAR, VENDER, PERMUTAR Y RETIRAR VALORES; DEPOSITAR VALORES EN CUSTODIA Y RETIRARLOS.
- 12.- SOLICITAR, CONTRATAR Y SUSCRIBIR CARTA FIANZA, CARTA DE CREDITO, CARTAS ÓRDENES, ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS O LEASING, SEA MOBILIARIO O INMOBILIARIO.
- 13.- EMITIR, DEPOSITAR, COBRAR, COMPRAR, VENDER, RENOVAR, ENDOSAR, ENTREGAR EN CUSTODIA, RETIRAR CUSTODIA DE GIROS Y CERTIFICADOS, INCLUSIVE LOS CERTIFICADOS JUDICIALES, CERTIFICADOS BANCARIOS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA; ASI COMO COBRAR BONOS DE INVERSION PUBLICA, VALORES EN GENERAL Y/O CUALQUIER OTRO TITULO VALOR DE CUALQUIER NATURALEZA.
- 14.- CONSTITUIR, ENDOSAR, RENOVAR Y RETIRAR WARRANTS, DOCUMENTOS O CONOCIMIENTO DE EMBARQUE, CERTIFICADO DE DEPOSITOS.
- 15.- DEPOSITAR CERTIFICADOS DE ACCIONES; COBRAR Y OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES.
- 16.- ORGANIZAR Y DIRIGIR EL AREA TECNICA EN EL PROCESO DE EJECUCION DE OBRA.
- 17.- EJERCERA SUS FACULTADES EN CUALQUIER ACTO NO PREVISTO, SIENDO ESTOS ABSOLUTAMENTE VALIDOS, POR CUANTO SE TRATA DE FACULTADES ENUNCIATIVAS Y NO LIMITATIVAS, PUDIENDO DESEMPEÑAR LA FUNCION DE LA MISMA SIN SER OBJETADO DE INSUFICIENTE.
- 18.- FACULTAD PARA CONCILIAR, ALLANARCE, RECONOCER, TRANSAR, DESISTIRSE Y TRANSIGIR LAS PRETENCIONES O PETICIONES QUE SE GENEREN EN LA EJECUCION DE LA OBRA EN LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO.
- 19.- FACULTAD PARA ADMINISTRAR TACTICAMENTE LA OBRA, PUDIENDO SOLICITAR AMPLIACION DE PLAZO, ADICIONALES Y DEDUCTIVOS DE OBRA, LIQUIDACION Y OTROS CONCERNIENTES A LA EJECUCION DE LA OBRA.

CONSTRUCTORA  
 "HERRERA PERU" E.I.R.L.  
 Alex Herrera Heredia  
 TITULAR GERENTE

Roberto H. Pacheco Buján  
 DEBERE



**DECIMA PRIMERA: DE LAS RESPONSABILIDADES** -----  
 EL "CONSORCIO VIAL ONCE" ASUME LAS RESPONSABILIDADES Y/O

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2018-MDCH/CS  
"RENOVACIÓN DE PISTAS; EN EL (LA) RECONSTRUCCIÓN DE TRAMO 2-938 - JR. SAGRADO GORAZON CUADRA N°1, DESDE LA CALLE TUPAC AMARU HASTA AV. FRAY JOSE ARANA EN LA LOCALIDAD CHOTA, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA CHOTA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA"



# CONSORCIO VIAL ONCE

OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE CONSORCIO, ACORDE CON LAS OBLIGACIONES INDICADAS EN LA CLAUSULA QUINTA DEL PRESENTE DOCUMENTO. =====

**DECIMA SEGUNDA: DEL DOMICILIO LEGAL DEL CONSORCIO**===== EL CONSORCIO ESTABLECE COMO DOMICILIO LEGAL EN EL JIRON MARCOS TAPIA N° 263 CHOTA – CAJAMARCA. =====

**DECIMA TERCERA: DE LOS BIENES Y APORTACIONES:** ===== QUEDA ESTABLECIDO QUE LOS BIENES QUE SE APORTAN POR LAS PARTES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, SON DE PROPIEDAD DE QUIEN LOS APORTA. ASIMISMO, EN CASO QUE SE ADQUIERAN BIENES DE MODO CONJUNTO SE SUJETARAN AL REGIMEN DE LA CO-PROPIEDAD QUE A FUTURO Y EN LA PROPORCION DEL APORTE SERA OBJETO DE DIVISION Y PARTICION. =====

**DECIMA CUARTA: DE LAS UTILIDADES Y PÉRDIDAS**===== LOS CONSORCIADOS ACUERDAN QUE TANTO EN LAS UTILIDADES COMO EN LAS PERDIDAS QUE ARROJE EL NEGOCIO, LA PARTICIPACION DE LOS CONTRATANTES SERAN PROPORCIONALMENTE A SU PARTICIPACION EN LA EJECUCION DE LA OBRA, ESTO EN VIRTUD DE MUTUO ACUERDO DEJANDOSE CONSTANCIA QUE LA RESPONSABILIDAD EN EL NEGOCIO QUE MOTIVA EL CONSORCIO, EN TODOS LOS CASOS SERA SEGÚN LO SEÑALA LA CLAUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO. =====

**DECIMA QUINTA: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY**===== EN TODO LO NO PREVISTO POR LAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS CONSORCIADOS SE SOMETEN A LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, EL CODIGO CIVIL, LEY GENERAL DE ARBITRAJE, LEY DE CONCILIACION Y DEMAS DEL SISTEMA JURIDICO QUE RESULTEN APLICABLES. =====

**DECIMA SEXTA: ARBITRAJE:** ===== TODA DISCREPANCIA QUE PUDIESE SURGIR ENTRE LOS OTORGANTES POR OCASIÓN DEL CONSORCIO, SERAN RESUELTAS POR ARBITRAJE DE DERECHO, A INSTANCIA UNICA, INAPELABLE, Y POR UN SOLO ARBITRO DESIGNADO POR EL CENTRO DE PERITAJE Y ARBITRAJE CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LAMBAYEQUE DEL CIP, CAMARA DE COMERCIO DE CAJAMARCA, A CUYO REGLAMENTO DE ARBITRAJE SE SOMETEN LAS PARTES. =====

CONSTRUCTORA "HERRERA PERU" E.I.R.L.  
ALEX HERRERA HEREDIA  
TITULAR GERENTE



07 DIC. 2018



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2018-MDCH/CS  
"RENOVACIÓN DE PISTAS; EN EL (LA) RECONSTRUCCIÓN DE TRAMO 2-938 - JR. SAGRADO CORAZON CUADRA N°1, DESDE LA CALLE TUPAC AMARU HASTA AV. FRAY JOSE ARANA EN LA LOCALIDAD CHOTA, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA CHOTA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA"



# CONSORCIO VIAL ONCE

**DECIMA SEPTIMA: QUORUM:**

EL CONSORCIO QUEDARA DISUELTO Y EL CONTRATO RESUELTO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA LAS PARTES, CUANDO LA EJECUCION DE LA OBRA HALLA SIDO LIQUIDADA Y PROCEDIENDO LUEGO A LA LIQUIDACION DEL CONSORCIO.

**DECIMA OCTAVA: CLAUSULA ADICIONAL:** =====  
TODOS LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN FORMA POSTERIOR EL PRESENTE CONTRATO, SERÁN SUSCRITOS POR CONVENIOS INTERNOS, LOS QUE NO SERÁN NECESARIOS ELEVARSE A ESCRITURA PUBLICA. =====

EN SEÑAL DE CONFORMIDAD LAS PARTES SUSCRIBEN ESTE DOCUMENTO, A LOS 07 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2018.

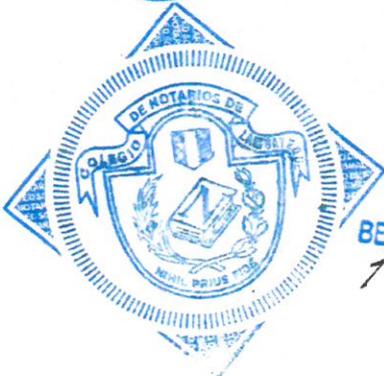
  
RICHARD HAMILTHON BARBOZA BURGA  
TITULAR GERENTE  
CONSULTORES & CONSTRUCTORES RIBAB E.I.R.L.  
CONSORCIADO 1

CONSTRUCTORA  
"HERRERA PERÚ" E.I.R.L.  
  
Alex Herrera Heredia  
TITULAR GERENTE  
HERRERA HEREDIA ALEX  
TITULAR GERENTE  
CONSTRUCTORA HERRERA PERÚ E.I.R.L.,  
CONSORCIADO 2



**CERTIFICO** La Autenticidad de la fir-  
ma de los Srs. Richard Hamilton Barboza Burga DNI: 40047183  
Alex Herrera Heredia, DNI: 402953091

las que legaliza...  
Chota, a 07 DIC. 2018 de



  
BERTHA T. SALDAÑA BECERRA  
NOTARIO  
ABOGADO  
PROVINCIA DE CHOTA



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

...Una gestión a tu servicio.



## ACTA RECEPCIÓN DE OBRA

000189

En la cuadra 1 del jirón Sagrado Corazón de Jesús de la ciudad de Chota, distrito Chota, provincia Chota, departamento Cajamarca, siendo las 10.30 horas del día Miércoles 31 de Julio del año 2019 se hicieron presentes, por parte de la Municipalidad Provincial de Chota, el COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA designado mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 041 – 2019 – MPCH/GM, conformada por los siguientes integrantes: Ingeniero Régulo Medina Idrogo como Presidente, Ingeniero Edwar Cieza Sánchez como Miembro e Ingeniero Carlos Alberto Salas Díaz como Asesor; y por parte de la Empresa Contratista Ejecutora el Ing. Alfredo Paredes Zuloeta como Residente de Obra y el Sr. Alex Herrera Heredia como Representante Común, con la finalidad de llevar a cabo el acto de Recepción de la obra "Renovación de Pistas en el ( la ) Construcción del Tramo 2-928 – Jr. Sagrado Corazón de Jesús Cuadra N° 01 desde la Calle Túpac Amaru hasta la Av. Fray José Arana en la localidad de Chota, Distrito de Chota, Provincia de Chota - Cajamarca". acto que se efectúa en los siguientes términos:

- |      |                               |   |   |
|------|-------------------------------|---|---|
| 1.1  | PROYECTO                      | : | "Renovación de Pistas en el ( la ) Construcción del Tramo 2-928 – Jr. Sagrado Corazón de Jesús Cuadra N° 01 desde la Calle Túpac Amaru hasta la Av. Fray José Arana en la localidad de Chota, Distrito de Chota, Provincia de Chota - Cajamarca". |
| 1.2  | UBICACIÓN                     | : | DEPARTAMENTO : Cajamarca.<br>PROVINCIA : Chota<br>DISTRITO : Chota<br>LOCALIDAD : Chota.  |
| 1.3  | CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA | : | CONTRATO N° 025-2018-MPCH.  |
| 1.4  | MODALIDAD DE EJECUCION        | : | Por Contrata.   |
| 1.5  | SISTEMA DE CONTRATACION       | : | A Precios Unitarios.  |
| 1.6  | ENTIDAD CONTRATANTE           | : | Municipalidad Provincial de Chota.  |
| 1.7  | CONTRATISTA                   | : | Consortio Vial Once (conformada por, CONSULTORES & CONSTRUCTORES RIBAB E.I.R.L, Empresa CONSTRUCTORA HERRERA PERU E.I.R.L.).  |
| 1.8  | RESIDENTE DE OBRA             | : | Ing. Adelmo Bautista Mejía (del 16/01/19 al 21/01/19)<br>Ing. E. Calin Idrogo Bustamante (del 22/01/19 al 20/02/19)<br>Ing. Alfredo Paredes Zuloeta (del 03/06/19 al 30/06/19)<br>EL PODER DE LA CONSTRUCCION E.I.R.L.                            |
| 1.09 | SUPERVISOR DE OBRA            | : | Ing. Carlos Alberto Salas Díaz.   |
| 1.10 | JEFE DE SUPERVISION           | : | S/. 310,990.16.   |
| 1.11 | VALOR REFERENCIAL             | : | S/. 294,120.99.   |
| 1.12 | MONTO DE CONTRATO             | : | 15 de enero de 2019.  |
| 1.13 | ENTREGA DE TERRENO            | : | 16 de enero de 2019.  |
| 1.14 | INICIO DE OBRA CONTRACTUAL    | : | 60 días calendario.   |
| 1.15 | PLAZO DE EJECUCION            | : | 16 de Marzo del 2019.   |
| 1.16 | TÉRMINO DE OBRA CONTRACTUAL   | : | 25 de Febrero del 2019.   |
| 1.17 | FECHA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO  | : | 03 de Junio del 2019.   |
| 1.18 | FECHA DE REINICIO DE PLAZO    | : | 22 de Junio del 2019.   |
| 1.19 | NUEVA FECHA TERMINO           | : | 08 días calendario (consentida)   |
| 1.20 | AMPL. DE PLAZO N° 01          | : | 30 de Junio del 2019.   |
| 1.21 | NUEVA FECHA TERMINO           | : | 30 de junio de 2019.  |
| 1.22 | TERMINO REAL DE OBRA          | : |   |

**Primero:** La obra se ha culminado al 100% de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas y memoria descriptiva considerado en el expediente técnico del contrato.

**Segundo:** En la fecha, 31 de julio de 2019, los miembros del Comité de Recepción de Obra realizaron la revisión general a las partidas ejecutadas por el contratista, encontrando todo Conforme por lo tanto se procede a realizar la RECEPCIÓN de la obra "Renovación de Pistas en el ( la ) Construcción del Tramo 2-928 – Jr. Sagrado Corazón de Jesús Cuadra N° 01 desde la Calle Túpac Amaru hasta la Av. Fray José Arana en la localidad de Chota, Distrito de Chota, Provincia de Chota - Cajamarca".

En señal de conformidad y dando fe de lo indicado, los participantes suscriben la presente acta, recepcionando la obra sin observaciones salvo algún vicio oculto.

CONSORCIO VIAL ONCE  
ALEX HERRERA HEREDIA  
REPRESENTANTE COMÚN

Carlos Alberto Salas Díaz  
INGENIERO CIVIL  
CIP: 124386

REGULO MEDINA IDROGO  
INGENIERIA CIVIL  
Registro CIP. N° 27946

EDWAR CIEZA SANCHEZ  
INGENIERO CIVIL  
REGISTRO CIP. N° 18526

ALFREDO PAREDES ZULOETA  
INGENIERO CIVIL  
REG. SUP. N° 58004



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

...Una gestión a tu servicio.



000190

Por parte de la Entidad:

  
REGULO MEDINA IDROGO  
INGENIERIA CIVIL  
Registro CIP. N° 27945

Ing. Regulo Medina Idrogo  
PRESIDENTE DEL COMITE

  
EDWAR CIEZA SANCHEZ  
INGENIERO CIVIL  
REGISTRO COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU N° 13476

Ing. Edwar Cieza Sánchez  
SEGUNDO MIEMBRO

  
  
Carlos Alberto Salas Diaz  
INGENIERO CIVIL  
CIP: 124386  
Ing. Carlos Alberto Salas Diaz  
JEFE DE SUPERVISIÓN

Por parte de la Empresa Contratista:

  
CONSORCIO VIAL ONCE  
ALEX HERRERA HEREDIA  
REPRESENTANTE COMÚN

Sr. Alex Herrera Heredia  
REPRESENTANTE COMÚN CONSORCIO VIAL ONCE

  
  
Alfredo Paredes Zuloeta  
INGENIERO CIVIL  
REG. CIP N° 56092

Sr. Alfredo Paredes Zuloeta  
RESIDENTE DE OBRA





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA**  
*Primero la Gente*



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 176 -2019-  
 MPCH/GM**

Chota, 11 de Diciembre de 2019.

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA:**

**VISTO:**

Informe N°0747-2019-MPCH/GIDT, de fecha 27 de Noviembre de 2019, Informe N° 210-2019/SSELI/MPCH, de fecha 22 de Noviembre 2019, Informe N°050-2019-SSELI/MPCH/DGH, de fecha 22 de Noviembre de 2019;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Provincial de Chota, mediante Resolución de Alcaldía N° 370-2018-MPCH/A, de fecha 28 de Setiembre 2018, aprobó el Expediente Técnico del PIP “Renovación de Pistas; en el (Ia) Reconstrucción del Tramo 2-938 – Jr. Sagrado Corazón cuadra N°01 desde calle Túpac Amaru hasta AV. Fray José Arana en la Localidad de Chota, Distrito de Chota, Provincia de Chota, Departamento de Cajamarca”, con código de Inversión N° 2430619; con un Presupuesto Total ascendente a la suma de S/ 329,290.16 (Trescientos Veintinueve Mil Doscientos Noventa con 16 y 00/100 ).

Que con fecha 31 de julio de 2019 se suscribe el Acta de Recepción de Obra, luego de verificar el cumplimiento de la ejecución de la misma, de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico, el comité da por RECEPCIONADA la obra. Así mismo, el contratista presentó la Liquidación de Obra a través de la Carta N° 019 – 2019 – AHH/CONSORCIO VIAL ONCE con fecha 26 de setiembre de 2019.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 582-2019-MPCH/A, de fecha 08 de Octubre de 2019, se aprueba la Valorización de Obra por Mayores Metrados de la Obra: “Renovación de Pistas; en el (Ia) Reconstrucción del Tramo 2-938 – Jr. Sagrado Corazón cuadra N°01 desde calle Túpac Amaru hasta Av. Fray José Arana en la Localidad de Chota, Distrito de Chota, Provincia de Chota, Departamento de Cajamarca “Renovación de Pistas; en el (Ia) Reconstrucción del Tramo 2-938 – Jr. Sagrado Corazón cuadra N°01 desde calle Túpac





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA**  
*Primero la Gente*



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 176-2019-MPCH/GM**

**Amaru hasta Av. Fray José Arana en la Localidad de Chota, Distrito de Chota, Provincia de Chota, Departamento de Cajamarca”,**

Posteriormente, la Entidad cumplió con notificar al contratista las observaciones a su liquidación de obra mediante Carta N° 654 - 2019- MPCH/GIDT de fecha 04 de noviembre de 2019, en cumplimiento de lo establecido en el artículo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Tras lo cual, mediante Carta N° 022 - 2019 - P.C/G.G, de fecha 06 de noviembre de 2019 - AHH/CONSORCIO VIAL ONCE alcanza el informe con el levantamiento de observaciones subsanadas a la Liquidación Técnica Financiera de Obra.

Que, el Artículo 94° del Decreto 071-2018-CPM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, señala lo siguiente: “El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los (15) días siguientes...”;

Que, asimismo el referido artículo establece que: “(...) Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del párrafo previsto en el párrafo anterior (...)”;

Que, mediante Informe N° 210-2019-SSELI/MPCH, de fecha 22 de Noviembre de 2019, el Sub Gerente de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Inversiones, hace llegar a Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, la Liquidación de Contrato de Obra “**Renovación de Pistas; en el (Ia) Reconstrucción del Tramo 2-938 - Jr. Sagrado Corazón cuadra N°01 desde calle Túpac Amaru hasta Av. Fray José Arana en la Localidad de Chota, Distrito de Chota, Provincia de Chota, Departamento de Cajamarca”**,”



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

*Primero la Gente*



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 176 -2019-MPCH/GM**

## LIQUIDACIÓN TÉCNICA

### **DATOS GENERALES:**

**OBRA:** "Renovación de Pistas; en el (1a) Reconstrucción del Tramo 2-938 - Jr. Sagrado Corazón cuadra N°01 desde calle Túpac Amaru hasta Av. Fray José Arana en la Localidad de Chota, Distrito de Chota, Provincia de Chota, Departamento de Cajamarca".



Código Único	: 2430619.
Departamento	: Cajamarca
Provincia	: Chota.
Distrito	: Chota.
Función	: Vivienda y Desarrollo Urbano
Programa	: Desarrollo Urbano
Sub Programa	: Planeamiento y Desarrollo Urbano y Rural
PIP	: Declarado viable 05/10/2018
Modalidad	: Contrata a Precios Unitarios.
Financiamiento	: Rubro 3.19: Recursos por Operaciones Oficiales de
Crédito	
Adjudicación	: Contratación Pública Especial N°03-2018-MPCH/CS
Contratista	: CONSORCIO VIAL ONCE
Supervisor	: El Poder de la Construcción E.I.R.L. Ing. Carlos Alberto Paredes Zuloeta, Reg. CIP N°59092
Plazo de Ejecución	: 60 días calendarios.
Entrega de Terreno	: 15 de enero 2019.
Inicio de Plazo de Ejecución	: 16 de enero 2019.
Fin de Obra Programada	: 16 de marzo 2019.
Suspensión de Ejecución de Obra	: 25 de febrero 2019.
Reinicio de Ejecución de Obra	: 03 de Junio del 2019.
Nuevo término contractual	: 22 de Junio 2019.
Ampliación de Plazo	: 08 días Calendarios
Fin real de Obra	: 30 de Junio del 2019.
Fecha de Recepción de Obra	: 31 de Julio de 2019.



### **LIQUIDACIÓN FINANCIERA DE OBRA:**

#### **1. LIQUIDACIÓN DE CONTRATO EJECUCIÓN DE OBRA:**

CONTRATO OBRA PRINCIPAL:

1.1- PAGADO

S/ 294,120.99

S/ 263,186.20





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

Primero la Gente



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 176-2019-MPCH/GM

**- Pago de Valorización N°01** S/ 90,892.99

- C/P N°19-0005 (15/03/2019) S/ 86,808.61
- C/P N°19-0006 (15/03/2019) S/ 4,084.38

**- Pago de Valorización N°02** S/ 53,112.21

- C/P N°19-0023 (01/04/2019) S/ 50,239.48
- C/P N°19-0024 (01/04/2019) S/ 2,872.73

**- Pago de Valorización N°03** S/ 119,181.00

- C/P N°19-0086 (22/07/2019) S/ 55,966.16
- C/P N°19-0087 (22/07/2019) S/ 4,767.24
- C/P N°19-0088 (22/07/2019) S/ 58,447.60

**1.2.- Retención del 10% por garantía de fiel cumplimiento** S/ 29,412.09

- C/P N°19-0025 (01/04/2019) S/ 18,706.09
- C/P N°19-0008 (15/03/2019) S/ 10,706.00

**1.3.- Pago por Penalidad** S/ 510.55

- C/P N°19-0007 (15/03/2019) S/ 510.55

**1.4.- Pago por Mayores Metrados** S/ 65,804.82

• Valorización N°04 (Resolución de Alcaldía N°582-2019-MPCH/A) S/ 65,804.82

### RESUMEN

1.5.-Monto total de ejecución de Obra S/ 263,186.20  
 1.6.-Garantía de Fiel Cumplimiento (10% Contrato) S/ 29,412.09  
 1.7.-Otras Penalidades S/ 510.55  
 1.8.-Mayores Metrados (Pendiente de pago) S/ 65,804.82

**1.9.-COSTO REAL DE LA OBRA** S/ 358,913.66

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Liquidación de Contrato de Ejecución de Obra "Renovación de Pistas; en el (1a) Reconstrucción del Tramo 2-938 - Jr. Sagrado Corazón cuadra N°01 desde calle Túpac Amaru hasta Av. Fray José Arana en la Localidad de Chota, Distrito de Chota, Provincia de Chota, Departamento de Cajamarca", por un monto total de S/ 358,913.66 (Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Trece con 66 /100 Soles)





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

*Primero la Gente*



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 176-2019-MPCH/GM

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, una vez consentida la presente resolución, la devolución de la retención del 10% como garantía de FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA N° 025-2018-MPCH, por el monto de 29, 412.09 (Veintinueve Mil Cuatrocientos Doce con 09 /100 Soles).

**ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR**, que se encuentra pendiente el pago a favor del contratista el monto de S/65, 804.82 (Sesenta y cinco Mil Ochocientos Cuatro con 82/100 Soles), por concepto de mayores metrados, cuyo financiamiento está siendo gestionado ante la Autoridad de Reconstrucción con Cambios, según Resolución de Alcaldía N° 582-2019-MPCH/A, de fecha 08 de Octubre de 2019.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Inversiones, Sub Gerencia de Contabilidad y Gerencias involucradas de la Municipalidad Provincial de Chota, el cumplimiento de la presente Resolución, en cuanto les corresponda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



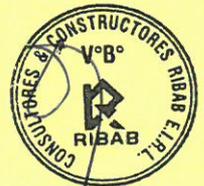
Gerencia Municipal.  
Gerencia Administración.  
Gerencia Asesoría Jurídica.  
Gerencia de Infraestructura  
Gerente de Sup. Eval. Y Liquid. de Inversiones.  
Sub Gerencia de Abos. Y Control P.  
Sub Gerencia de Contabilidad.  
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto  
Interesado.  
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA  
*Jorge Luis Novoa Figueroa*  
Lic. Jorge Luis Novoa Figueroa  
GERENTE MUNICIPAL



## CONTRATO 6

**RIBAB**  
CONSULTORES & CONSTRUCTORES





CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 023-2018-MPCH

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 04-2018-MPCH/CS  
PRIMERA CONVOCATORIA

Conste por el presente documento, el contrato de ejecución de la obra denominada: "Renovación de pistas; en el (la) reconstrucción de tramo 2-94 - Avenida Inca Garcilaso desde Jr. Esequiel Montoya hasta Paseo San Mateo en la Localidad Chota, Distrito de Chota, Provincia Chota, Departamento Cajamarca"; que celebra de una parte la Municipalidad Provincial de Chota, debidamente representada por su Gerente Municipal Mg. Marco Antonio Vargas Vásquez, identificado con DNI. N° 27424004, señalando domicilio en el Jr. Anaximandro Vega N° 409, distrito y provincia de Chota, departamento de Cajamarca, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA ENTIDAD" y de la otra parte, el "**CONSORCIO VIAL CHOTA**", conformado por: "**CONSTRUCTORA SAN JORGE EIRL**", con RUC N° 20398604734, con domicilio legal en Francisco Paula Ugarrisa N° 644, Urbanización San Antonio N° 473, del distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima; debidamente representado por su Gerente General Sr. FLORENTINO SERVAN SERVAN, identificado con DNI N° 33432868, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 00109453, Asiento N° B00005, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Piura, con el 50% de participación; por: "**CONSULTORES & CONSTRUCTORES RIBAB EIRL.**", con RUC N° 20488040988, con domicilio legal en Calle Alfredo Bastos N° 242, del Distrito y provincia de Jaén, departamento de Cajamarca; representado por su Gerente General, Sr. RICHARD HAMILTHON BARBOZA BURGA, identificado con DNI N° 41147183, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11097051, Asiento N° B0003, en el Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Jaén; con el 30% de participación; y, "**ALVARADO COLUNCHE CONTRATISTAS GENERALES EIRL.**", con RUC N° 20529488603, con domicilio legal en Jr. Grau N° 107, del Distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc, departamento de Cajamarca; representado por su Gerente General, Sr. MIGUEL ALVARADO COLUNCHE, identificado con DNI N° 27430472, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11092044, Asiento N° A0001, en el Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Chota; con el 20% de participación; dicho consorcio señala como Representante Común al Sr. MIGUEL ALVARADO COLUNCHE, como domicilio legal común en el Jr. Inca Garcilaso de la Vega N° 567 del distrito y provincia de Chota, departamento de Cajamarca; así mismo, la facturación estará a cargo de la empresa consorciada "**ALVARADO COLUNCHE CONTRATISTAS GENERALES EIRL**"; según el Contrato de Consorcio de fecha diciembre de 2018, suscrito por los representantes de las referidas empresas, cuyas firmas fueron legalizadas ante la Abg. Bertha T. Saldaña Becerra, Notaria de la ciudad de Chota; a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 17 de diciembre de 2018, el Comité de Selección, adjudicó la Buena Pro del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 02-2018-MPCH/CS, para la ejecución de la obra denominada: "Renovación de pistas; en el (la) reconstrucción de tramo 2-94 - Avenida Inca Garcilazo desde Jr. Esequiel Montoya hasta Paseo San Mateo en la Localidad Chota, Distrito de Chota, Provincia Chota, Departamento Cajamarca"; a la empresa "**CONSORCIO VIAL CHOTA**", según se advierte del Acta de Apertura, Evaluación de Propuestas y Otorgamiento de la Buena Pro para la ejecución de la indicada obra; esta fue consentida por el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, el 26 de diciembre de 2018; cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la contratación de la empresa "**CONSORCIO VIAL CHOTA**", para la ejecución de la obra denominada: "Renovación de pistas; en el (la)



CONSORCIO VIAL CHOTA  
*Miguel Alvarado Colunche*  
Miguel Alvarado Colunche  
REPRESENTANTE COMUN



reconstrucción de tramo 2-94 - Avenida Inca Garcilazo desde Jr. Esequiel Montoya hasta Paseo San Mateo en la Localidad Chota, Distrito de Chota, Provincia Chota, Departamento Cajamarca"; según el expediente de contratación en su conjunto.

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **S/ 5'280, 301.90 (Cinco Millones Doscientos Ochenta Mil Trescientos Uno con 90/100 Soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley, y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra.

Este monto comprende el costo de los bienes, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación al Contratista en SOLES, en periodos de valorización mensual y de acuerdo al avance físico de la obra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. El pago con cargo a la ejecución de la obra se hará efectivo a la presentación de la valorización mensual y previa conformidad de la Sub Gerencia de Obras y Mantenimiento de Infraestructura Pública y Vial, y de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Entidad. De acuerdo con los párrafos quinto y sexto del artículo 166° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, para efectos del pago de las valorizaciones, la Entidad debe contar con la valorización del periodo correspondiente, debidamente aprobada por el inspector o supervisor, según corresponda; a la que se debe adjuntar el comprobante de pago respectivo.

Asi mismo, la Entidad o el Contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de (15) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

**CLÁUSULA QUINTA: ADELANTOS**

La Entidad otorgará un adelanto, de diez por ciento (10%) de adelanto directo del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el adelanto dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos, mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del días siguiente de recibida la solicitud del contratista.

La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentados por el contratista.

La entrega de dichos adelantos se realizara en un plazo de cinco (05) días calendario, previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de siete (07) días calendario anterior al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la Garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago respectivo.

**CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de **DOSCIENTOS DIEZ DIAZ CALENDARIO (210) días calendario**, computados a partir del día siguiente del cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 152° Reglamento de la Ley de Contrataciones del



CONSORCIO VIAL CHOTA

Miguel Alvarado Colunche  
REPRESENTANTE COMUN



Estado.

**CLÁUSULA SETIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes. El sistema de contratación al que se rige el presente contrato es a **PRECIOS UNITARIOS**.

**CLÁUSULA OCTAVA: GARANTIA**

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la Carta Fianza Bancaria solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por el concepto de FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, por un importe de **S/ 528. 030.19 (Quinientos Veintiocho Mil Treinta con 19/100 Soles)**, equivalente al 10% del monto original del contrato según **CARTA FIANZA N° 0011-0648-980005249-32**, emitida por la Entidad: **BBVA CONTINENTAL**, (sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros), de fecha, 28 de diciembre de 2018, y tiene una vigencia hasta el 24 de octubre de 2019. La garantía de fiel cumplimiento debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.



**CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



**CLÁUSULA DECIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN**

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.



**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y 146° de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de **siete (07) años**, contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.



**CLÁUSULA DECIMO TERCERA: SUPERVISION Y CONTROL DE LA EJECUCION DE LA OBRA**

La obra, estará sometida durante su ejecución a la permanente supervisión de LA ENTIDAD, quien para estos efectos designará a EL SUPERVISOR; éste, por delegación, dirigirá la supervisión general de la obra, con autoridad suficiente para suspender y rechazar los trabajos que a su juicio no satisfagan las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico aprobado por la Municipalidad Provincial de Chota, quien absolverá las interrogantes que le plantee EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA no podrá ser exonerado por EL SUPERVISOR de ninguna de sus obligaciones contractuales y no ordenará ningún trabajo adicional que de alguna manera involucre ampliación de plazo o cualquier pago extra, a no ser que medie autorización escrita y previa de LA ENTIDAD. EL CONTRATISTA, a pedido de EL SUPERVISOR y/o LA ENTIDAD, separará a cualquier persona que comprobadamente cause desorden o fomenta indisciplina en la ejecución de la OBRA.



CONSORCIO VIAL CHOTA

Miguel Alvarado Colunche  
REPRESENTANTE COMUN





**CLAUSULA DECIMO CUARTA: SEGUROS**

EL contratista antes del inicio de la ejecución de la obra deberá obtener todos los, seguros necesarios según la Legislación Nacional aplicable, los mismos que deberán acreditarse ante LA ENTIDAD, de acuerdo a las Bases Integradas de la adjudicación. Se mantendrán en su total capacidad hasta que el objeto de este Contrato de Ejecución de Obra haya sido recibido por LA ENTIDAD, satisfactoriamente. Las pólizas estarán a disposición de LA ENTIDAD quien podrá solicitarlas en cualquier momento para su verificación.

EL CONTRATISTA será responsable de todas las indemnizaciones por reclamos de terceros y/o del personal o sus familiares que sufran daños a consecuencia de algún siniestro; así como, por el incumplimiento en materia de Seguros exigidos por la Ley.

Queda expresamente establecido que EL CONTRATISTA tendrá total y exclusiva responsabilidad por el pago de todas las obligaciones sociales relacionadas con su personal tales como el pago de remuneraciones, CTS, indemnizaciones, préstamos, leyes sociales y demás derechos y beneficios que le correspondan y en general cualquier contribución, aporte o tributo creado o por crearse que sea aplicable para estos casos, obligándose a mantener LA ENTIDAD libre de cualquier reclamo por estos conceptos, en tanto dicho personal no tiene ni tendrá ninguna vinculación de orden laboral ni contractual con LA ENTIDAD; así como, otros reclamos, de cualquier naturaleza, dirigido equivocadamente contra LA ENTIDAD será asumida directa y completamente por el CONTRATISTA.



**CLAUSULA DECIMO QUINTA: PERSONAL DEL CONTRATISTA**

Para la ejecución de la obra, EL CONTRATISTA utilizará el personal profesional calificado especificado en su Propuesta Técnica, no estando permitido cambios, salvo por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas. Para este efecto, EL CONTRATISTA deberá proponer A LA ENTIDAD en los plazos establecidos en el Reglamento, el cambio de personal para la aprobación correspondiente. Cualquier solicitud en este sentido será debidamente justificada y los cambios que resultaren no irrogarán gastos adicionales A LA ENTIDAD.

Se entiende que todo el personal cuyo cambio se proponga, reunirá iguales o mejores cualidades que las del personal incluido en la Propuesta Técnica de EL CONTRATISTA, el **Residente de obra es el Ing. JUAN SILVA BENITES**, inscrito en el Colegio de Ingenieros del Perú con Registro de Matrícula - CIP N° 50434; **el asistente de residente será el Ing. LUCIO BUSTAMANTE MARRUFO**, y, demás personal que se encuentra detallado en su oferta.

Si el cambio del profesional no cuenta con la aprobación de LA ENTIDAD, y el profesional de reemplazo tiene menores calificaciones que el profesional reemplazado, LA ENTIDAD procederá a la resolución de Contrato.

La asistencia del plantel técnico de El Contratista, al lugar de la obra será a tiempo completo (100%), durante toda la ejecución de la misma; bajo apercibimiento de resolución del contrato.

EL CONTRATISTA tendrá como representante en la obra a un Ingeniero Civil colegiado aprobado por LA ENTIDAD, quien desempeñará las funciones de Ingeniero Residente, cumpliendo lo establecido en el Artículo 185° de EL REGLAMENTO. Todas las instrucciones transmitidas al Ingeniero Residente se consideran tramitadas a EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA está facultado para seleccionar el personal auxiliar técnico – administrativo necesario, para el cumplimiento de sus obligaciones, absteniéndose LA ENTIDAD de rechazar al personal que a juicio no reuniera requisitos de competencia.

En el caso de personal profesional, inmediatamente EL CONTRATISTA propondrá a LA ENTIDAD el cambio de personal, a fin de obtener la aprobación del mencionado cambio.

**CLÁUSULA DECIMO SEXTA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones

CONSORCIO VIAL CHOTA

Miguel Ayvarán Colunche  
REPRESENTANTE COMUN





Municipalidad Provincial de Chota.  
Gerencia de Asesoría Jurídica



000201

objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

En el caso de atraso por causas imputables al Contratista en la Entrega de la Obra, el Contratista pagará una multa de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Artículo 133. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

Se aplicaran otras penalidades al contratista en concordancia con el artículo 132°-PENALIDADES, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las cuales serán aplicadas hasta un máximo de diez por ciento (10%) del Monto del Contrato y de manera independiente a la penalidad por mora, serán las siguientes:

Penalidades		
Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.50 UIT, por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Supervisor O Inspector de la Obra y/o Informe de la Sub Gerencia de Obras de la Entidad
Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al supervisor de la obra, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Supervisor O Inspector de la Obra.
Si el contratista emplea materiales y equipos en obra que no cumplan los requisitos de las especificaciones técnicas contenidas en el expediente técnico y sin autorización previa del SUPERVISOR O INSPECTOR.	0.70 UIT.	Por cada ocasión que se produzca dicho incumplimiento, según Informe del Supervisor O Inspector de la Obra.
El contratista ejecuta trabajos no autorizados previamente por el SUPERVISOR O INSPECTOR.	0.70 UIT.	Por cada ocasión que se produzca dicho incumplimiento, según Informe del Supervisor O Inspector de la Obra.
El contratista no cuenta con materiales y equipos en obra de acuerdo a su calendario de adquisición de materiales.	0.20 UIT.	Por cada incumplimiento



CONSORCIO VIAL CHOTA

Miguel Alvarado Colunche  
REPRESENTANTE COMUN





Municipalidad Provincial de Chota.  
Gerencia de Asesoría Jurídica



000202

El contratista no subsana las observaciones detectadas por el SUPERVISOR O INSPECTOR dentro de los plazos establecidos en el cuaderno de obra o mediante carta.	0.90 UIT.	Por cada observación no subsanada en el plazo según Informe del Supervisor O Inspector de la Obra
<b>PERMANENCIA DEL RESIDENTE DE OBRA</b> El residente es de forma permanente y directa, (Art. 154 del Reglamento). En caso que el residente de obra permanezca permanentemente en la obra será causal de aplicación de multa. La penalidad será por cada día de inasistencia.	0.5 UIT.	Por cada observación no subsanada en el plazo según Informe del Supervisor O Inspector de la Obra.
El contratista no cumple en colocar y mantener la señalización de seguridad en la zona de trabajo.	0.60 UIT.	Por cada punto de trabajo y cada vez según informe del Supervisor O Inspector de la Obra.
Contratista no cumple con dotar a su personal de los elementos de seguridad. Esta penalidad se considera por el total de los trabajadores y por el total del paquete de obras, es decir sin en alguna de las obras alguno de los trabajadores no está debidamente equipado la penalidad se aplicará a todo el contrato. La multa diaria será:	Uno por mil (1/1000) del monto del monto del contrato por cada día de incumplimiento.	Según informe del Supervisor O Inspector de la Obra.
El contratista no reporta los accidentes de trabajo de acuerdo a lo estipulado en la Ley 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo.	0.60 UIT.	Por cada accidente, según informe del Supervisor O Inspector de la Obra.
Presentación de valorización fuera de plazo establecido en el RLCE.	0.10 UIT.	Por cada día según informe del Supervisor O Inspector de la Obra o área de la entidad.
No colocación de cartel de obra.	0.30 UIT.	Por ocurrencia según informe del Supervisor O Inspector de la Obra.
Presentación de cronogramas y calendarios fuera de plazo (7 días siguientes de inicio y/o modificación del plazo contractual de obra).	0.05 UIT.	Por cada día según informe del Supervisor O Inspector de la Obra.
No presentación de planos ni metrados post construcción en un plazo máximo de 10 d.c. siguientes de solicitado la recepción de obra.	0.10 UIT.	Por cada día según informe del Supervisor O Inspector de la Obra o área responsable de la entidad.
Cuando el contratista entregue documentación incompleta perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelanto, valorizaciones, adicionales; etc.) la multa será por cada trámite documentario.	0.05 UIT.	Por cada ocurrencia según informe del Supervisor O Inspector de la Obra o área responsable de la entidad.
Por la no presentación ni obtención de permisos necesarios para la ejecución de la obra, solicitados por la Entidad.	0.05 UIT.	Por cada ocurrencia según informe del Supervisor O Inspector de la Obra
No participación del residente en el proceso de recepción de la obra.	0.10 UIT.	Por cada día según informe del área responsable de la entidad.
La no implementación de la Directiva N° 12-2017-OSCE/CD, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, relacionado a La Gestión de Riesgos en La Planificación de la Ejecución de Obras.	0.25 UIT.	Por cada semana según informe del Supervisor O Inspector de la Obra o área responsable de la entidad.

**CLÁUSULA DECIMO SETIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con los artículos 32°,

CONSORCIO VIAL CHOTA

Miguel Alvarado Colunche  
REPRESENTANTE COMUN





inciso c), y 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135° de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO**

Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada debe requerir mediante carta notarial que las ejecute en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato. Dependiendo del monto contractual y de la complejidad, envergadura o sofisticación de la contratación, la Entidad puede establecer plazos mayores, pero en ningún caso mayor a quince (15) días. En caso de ejecución de obras se otorga un plazo de quince (15) días. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato. El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación. La Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato.

La resolución parcial solo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales, siempre que la resolución total del contrato pudiera afectar los intereses de la Entidad. En tal sentido, el requerimiento que se efectúe debe precisar con claridad qué parte del contrato queda resuelta si persistiera el incumplimiento. De no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total.

**CLÁUSULA DECIMO NOVENA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA VIGESIMA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y AFECTACIÓN PRESUPUESTAL**

El presente contrato será financiado con recursos provenientes del RUBRO 3.19: RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO.

**CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA: ANTICORRUPCION**

El CONTRATISTA, garantiza no haber ofrecido, negociado, o efectuado cualquier pago o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato; directa o indirectamente; y tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Así mismo, el CONTRATISTA, se obliga a conducir en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad; y de no cometer actos ilegales o de corrupción directa o indirectamente o a través de sus socios, accionista, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además el CONTRATISTA, se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su



CONSORCIO VIAL CHOTA  
Miguel Advarado Colunche  
REPRESENTANTE COMUN



Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA VIGESIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122°, 137°, 140°, 143°, 146°, 147° y 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado. Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.9 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGESIMO QUINTA: ASIGNACION DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA**

Para la identificación y asignación de riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución, así como las acciones y planes de intervención para reducirlos o mitigarlos, según lo establecido en el artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. El Contratista, asume la totalidad de los riesgos asignados y detallados en la Gestión de Riesgos contenida en el expediente de contratación; asimismo el Contratista deberá considerar al momento de la ejecución de la obra la Directiva N°012-2017-OSCE/CD y sus modificatorias, sobre "Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras", además de lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**CLÁUSULA VIGESIMO SEXTA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Jr. Anaximandro Vega N° 409, distrito y provincia de Chota, departamento de Cajamarca.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Jr. Inca Garcilaso de la Vega N° 567 del distrito y provincia de Chota, departamento de Cajamarca.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Chota, a los 28 días del mes de diciembre de 2018.

Municipalidad Provincial de Chota  
Gerencia de Asesoría Jurídica  
M<sup>ra</sup> Marelis Rodríguez  
ABOGADO MUNICIPAL

CONSORCIO VIAL CHOTA  
Miguel Armando Colanche  
REPRESENTANTE COMUN  
"EL CONTRATISTA"



**CONSORCIO VIAL CHOTA****CONTRATO DE CONSORCIO****NO REDACTADO EN  
ESTA NOTARIA**

Conste por el presente documento el contrato de consorcio que celebran de común acuerdo las siguientes empresas:

**1. CONSTRUCTORA SAN JORGE E.I.R.L.**, con RUC N° 20398604734 y domicilio legal en CAL. FRANCISCO PAULA UGARRIZA NRO. 644 URB. SAN ANTONIO LIMA - LIMA - MIRAFLORES, inscrito en la Partida Electrónica N° 00109453, Asiento N° B00005, Zona Registral de la ciudad de Piura, representada por su Titular - Gerente, FLORENTINO SERVAN SERVAN, identificado con DNI 33432868.

**2. CONSULTORES & CONSTRUCTORES RIBAB E.I.R.L.**, con RUC N° 20488040988 y domicilio legal en CALL. ALFREDO BASTOS N° 242 - JAEN - CAJAMARCA, inscrito en la en la ficha N° 11097051, Asiento N° B0003 Zona Registral de la ciudad de Jaén, representada por su gerente general, Sr. RICHARD HAMILTHON BARBOZA BURGA, identificado con DNI 41147183.

**3. ALVARADO COLUNCHE CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.**, Con RUC N° 20529488603 y domicilio legal en Jr. GRAU N° 107 CHUGUR - HUALGAYOC - BAMBAMARCA, INSCRITO EN LA FICHA N° 11092044, Asiento N° A0001, Zona Registral de Chota, representada por su Titular gerente, MIGUEL ALVARADO COLUNCHE, identificado con DNI 27430472.

Las empresas nombradas en la introducción del presente documento se les denominará en adelante **LOS CONSORCIADOS**.

**PRIMERO: ANTECEDENTES.-**

Los consorciados son dos personas jurídicas de derecho privado constituidas bajo el ámbito de la ley N° 26887 - Ley General de Sociedades; y una persona natural, las mismas que tienen por objeto dedicarse a actividades de elaboración de expedientes técnicos y/o ejecución de obras públicas y privadas.

**SEGUNDO: OBJETO.-**

Por el presente contrato, **CONSTRUCTORA SAN JORGE E.I.R.L., CONSULTORES & CONSTRUCTORES RIBAB E.I.R.L. Y ALVARADO COLUNCHE CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.**, Acuerdan participar en consorcio en el **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 04-2018-MPCH/CS**, convocado por la Municipalidad Provincial de Chota, en adelante la entidad; con la finalidad de adjudicarse la buena pro del procedimiento y suscribir el contrato correspondiente para ejecutar la obra: "RENOVACIÓN DE PISTAS, EN EL (LA) RECONSTRUCCIÓN DE TRAMO 2-94 - AVENIDA INCA GARCILAZO DESDE JR. ESEQUIEL MONTOYA HASTA PASEO SAN MATEO EN LA LOCALIDAD CHOTA, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA CHOTA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA".

En consecuencia, los consorciados se obligan mutuamente a participar en forma activa y directa en dicho negocio, conforme a lo estipulado en el presente documento, con el propósito de obtener el beneficio económico común descrito en el presente contrato, en armonía con lo establecido en el artículo 445° de la ley general de sociedades. Los consorciados dejan constancia que el presente contrato no genera la creación de persona jurídica alguna, ni sociedad de derecho o de hecho. En consecuencia, los consorciados mantendrán su propia autonomía, realizando cada una de ellas las actividades del negocio que se comprometan a realizar en este documento y las que le sean encargadas por posterior acuerdo de los contratantes. la elaboración del expediente técnico y ejecución

CONSEJO DIRECTIVO  
CONSTRUCTORA SAN JORGE E.I.R.L.  
Richard H. Barboza Burgo  
Gerente General

ALVARADO COLUNCHE  
CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.  
Miguel Alvarado Colunche

CONSTRUCTORA SAN JORGE E.I.R.L.  
Florentino Servan Servan  
GERENTE



de la obra se efectuarán conforme a los términos y condiciones que se precisen en el respectivo contrato de obra

**NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA**

**TERCERO: NATURALEZA, DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.-**

3.1 EL CONSORCIO se denomina "CONSORCIO VIAL CHOTA".

3.2 EL CONSORCIO establece su domicilio común en Av. Inca Garcilaso de la Vega N° 567 – Chota - Cajamarca.

**CUARTO: PARTICIPACIÓN Y OBLIGACIONES.-**

4.1 La participación de los consorciados en la ejecución física de la Obra, derechos, obligaciones, utilidades o pérdidas, se fijan de acuerdo con lo siguiente:

**OBLIGACIONES DE "CONSTRUCTORA SAN JORGE E.I.R.L.":** 50 %  
**PARTICIPACION**

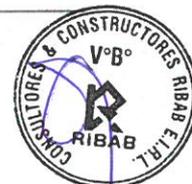
- Ejecución de la Obra.

**"CONSULTORES & CONSTRUCTORES RIBAB E.I.R.L.":** 30 %  
**PARTICIPACION**

- Ejecución de la Obra.

**"ALVARADO COLUNCHE CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.":** 20 %  
**PARTICIPACION**

- Ejecución de la Obra.
- Controlar y Administrar Económicamente la Ejecución de la Obra.
- Emitir Cartas Fianzas necesarias, de ser el caso.
- Designar al Ingeniero Residente de Obra.



4.2 De acuerdo con los porcentajes de participación indicados en el precedente EL CONSORCIO asume los derechos, obligaciones, responsabilidades, utilidades, pérdidas, fianzas y otras garantías y demás asuntos inherentes que suscriban con la Municipalidad Provincial de Chota.

**QUINTO: REPRESENTANTE LEGAL COMÚN. -**

5.1 EL CONSORCIO designa en mutuo acuerdo al Sr. MIGUEL ALVARADO COLUNCHE, identificado con DNI N° 27430472, como su representante Común. Dicho representante tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda.

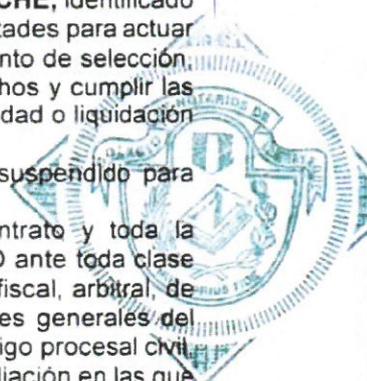
El representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el estado.

El representante común se encuentra facultado para suscribir el respectivo contrato y toda la documentación concerniente a la misma; representando además a EL CONSORCIO ante toda clase de entidades públicas y/o privadas; ante el fuero administrativo, civil, penal, laboral, fiscal, arbitral, de conciliación extra judicial y/o de cualquier otra naturaleza; gozando de las facultades generales del mandato y especiales de representación contenidas en los Artículos 74° y 75° del código procesal civil, así como intervenir en toda clase de actuaciones sean judiciales, arbitrales o de conciliación en las que EL CONSORCIO sea demandante, demandado, tercerista o tuviese legítimo interés.

5.2 En ejercicio de las facultades conferidas según el presente podrá interponer acciones, contestar demandas, desistirse, reconvenir, deducir excepciones, allanarse en todo o en parte, conciliar, transigir, presentar escritos y recursos impugnatorios, denunciar, asistir a audiencias de saneamiento, conciliación, así como intervenir en todo tipo de diligencias o actuaciones judiciales.

**SEXTO: CONTABILIDAD.-**

6.1 Los Consorciados convienen de común acuerdo que para efectos tributarios realizarán contabilidad como empresa individual, designándose como operador tributario a la empresa ALVARADO COLUNCHE CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., quien emitirá las facturas y declarará la contabilidad correspondiente a los ingresos y egresos que se generan para la ejecución de



DIC. 2010

GERENTE GENERAL  
 M. ROSA H. P. RIBAB E.I.R.L.

ALVARADO COLUNCHE  
 CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.  
 Miguel Alvarado Colunche

CONSTRUCTORA SAN JORGE E.I.R.L.  
 Florentino Serván Serván  
 GERENTE

la Obra, así como el pago de tributos e impuestos, otorgando Poder al sr. MIGUEL ALVARADO COLUNCHE, con DNI 27430472.

**OCTAVO: PODER UNIVERSAL. -**

8.1 LOS CONSORCIADOS por la presente otorgan poder al Sr. MIGUEL ALVARADO COLUNCHE, con DNI 27430472, en forma conjunta, para que sea la única persona que pueda manejar la cuenta corriente, apertura de chequera ante financiera y retirar los cheques provenientes de adelantos, valorizaciones y reajustes por la obra a ejecutarse.

**NOVENO: DISTRIBUCIÓN DE LOS TRABAJOS.-**

9.1 LOS CONSORCIADOS declaran que ejecutaran conjuntamente la totalidad del proyecto siendo estos responsables solidarios por la correcta ejecución de la integridad de los trabajos de acuerdo con lo señalado en la siguiente clausula.

**DECIMO: RESPONSABILIDAD. -**

10.1 LOS CONSORCIADOS asumen responsabilidades solidarias frente a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA, por todas y cada una de las obligaciones que contraiga EL CONSORCIO con motivo de la ejecución del proyecto.

**UNDÉCIMO: DURACIÓN DE EL CONSORCIO. -**

11.1 El plazo de duración de EL CONSORCIO será hasta haberse efectuado la liquidación final del contrato de servicio celebrado con la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA.

**DUODÉCIMO: ARBITRAJE.-**

12.1 Todas las desavenencias que se deriven de este acuerdo, que no sean posibles resolverse a través de una conciliación en primera instancia entre los consorciados serán resueltas de manera definitiva e inapelable mediante un arbitraje a cargo de un árbitro nombrado por los consorciados de común acuerdo o a falta de tal por la Corte Arbitral de la Cámara de Comercio de Chiclayo, a cuyo reglamento los consorciados se someten.

**DECIMOTERCERO CONFIDENCIALIDAD.-**

13.1 Los consorciados deberán tratar el contenido de este acuerdo de forma confidencial, se obligan a no revelar a terceros cualquier información recibida de la otra, en relación con los propósitos de este acuerdo.

En señal de conformidad, LOS CONSORCIADOS suscriben el presente contrato por Triplicado, en la ciudad de Chota, a los 11 días del mes de diciembre del año 2018.



*Florentino Serván Serván*  
GERENTE  
.....  
**FLORENTINO SERVÁN SERVÁN**  
REPRESENTANTE LEGAL  
CONSTRUCTORA SAN JORGE E.I.R.L.  
CONSORCIADO N° 01  
DNI N° 33432868

*Richard Hamilthon Barboza Burga*  
GERENTE  
.....  
**RICHARD HAMILTHON BARBOZA BURGA**  
REPRESENTANTE LEGAL  
CONSULTORES & CONSTRUTORES RIBAB E.I.R.L.  
CONSORCIADO N° 02  
DNI N° 41147183

*Miguel Alvarado Colunche*  
.....  
**MIGUEL ALVARADO COLUNCHE**  
REPRESENTANTE LEGAL  
ALVARADO COLUNCHE CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.  
CONSORCIADO N° 03  
DNI N° 27430472



Legalización a la vuelta

CERTIFICO:-----  
 QUE LA FIRMA DEL ANVERSO CORRESPONDE A DON: FLORENTINO SERVAN SERVAN,  
 IDENTIFICADO CON DNI N° 33432868, QUIEN ACTUA EN REPRESENTACION DE  
 "CONSTRUCTORA SAN JORGE E.I.R.L.", CON PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA  
 ELECTRONICA N° 00109453, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE PIURA. LA  
 PRESENTE CERTIFICACION SE EXTIENDE EN LOS ALCANCES DEL ARTICULO 108° DEL  
 DECRETO LEGISLATIVO 1049. "EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL  
 CONTENIDO DEL DOCUMENTO", DEL CUAL SE CERTIFICA LA FIRMA. DOCUMENTO QUE  
 NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA. DE LO QUE DOY FE. -----  
 PIURA, 13 DE DICIEMBRE DEL 2018.  
 BTHA-----



*[Handwritten signature]*  
**VICENTE ACOSTA IPARRAGUIRE**  
 NOTARIO DE PIURA



**CERTIFICACION**

CERTIFICO LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, RICHARD HAMILTON BARBOZA BURGA, DNI N° 41147183, TITULAR GERENTE DE LA EMPRESA CONSULTORES & CONSTRUCTORES RIBAB -EIRL RUC N° 20488040988; P.E.11097051, ASIENTO N° B0003. Z.R.JAEN; Y MIGUEL ALVARADO COLUNCHE, DNI N° 27430472, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ALVARADO COLUNCHE CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. QUIEN ACTUA CON PODER EN PARTIDA ELECTRONICA N° 11092044, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHOTA; MANIFIESTAN QUE SU FIRMA ES LA MISMA QUE USAN EN TODOS SUS ACTOS PUBLICOS Y PRIVADOS - DOY FE-----  
 CHOTA, 14 DE DICIEMBRE DEL 2018

CERTIFICACION



*[Handwritten signature]*  
**BERTHA T. SALDAÑA BECERRA**  
 NOTARIO  
 ABOGADO  
 PROVINCIA DE CHOTA





000209

## ACTA DE RECEPCION DE OBRA

**OBRA** : "RENOVACIÓN DE PISTAS EN EL (LA), RECONSTRUCCIÓN DE TRAMO 2-94- AVENIDA INCA GARCILASO, DESDE JR. ESEQUIEL MONTOYA, HASTA PASEO SAN MATEO, EN LA LOCALIDAD DE CHOTA, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA".

**UBICACIÓN** :

Localidad : Chota.  
Distrito : Chota.  
Provincia : Chota.  
Departamento : Cajamarca.

**MONTO CONTRACTUAL** : S/ 5,280,301.90 (cinco millones doscientos ochenta mil trescientos uno con 90/100 soles)

**N° DE CONTRATO DE EJECUCIÓN** : Contrato de Ejecución de Obra N° 023-2018-MPCH.  
**EJECUTOR** : CONSORCIO VIAL CHOTA.  
**FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO** : 28 de diciembre 2018.  
**REPRESENTANTE COMÚN** : Miguel Alvarado Colunche.  
**MODALIDAD DE EJECUCIÓN** : Contrata.  
**SISTEMA DE CONTRATACION** : Precios Unitarios.  
**PLAZO DE EJECUCIÓN** : 210 días calendario.  
**RESIDENTE DE OBRA** : Ing. Abel Adolfo Rubio Rivera.  
**SUPERVISIÓN** : Consorcio Supervisor Chala.  
**JEFE DE SUPERVISIÓN** : Ing. Sixto Gonzalo Salazar Ahumada.  
**FECHA DE ENTREGA DE TERRENO** : 18 de enero de 2019.  
**INICIO DE PLAZO CONTRACTUAL** : 15 de mayo de 2019.  
**FECHA DE TERMINO CONTRACTUAL** : 10 de diciembre de 2019.  
**FECHA DE SUSPENSION DE PLAZO** : 06 de noviembre de 2019.  
**FECHA DE REINICIO DE PLAZO** : 18 de noviembre de 2019.  
**NUEVA FECHA DE TERMINO CONTRACTUAL** : 22 de diciembre de 2019.  
**FECHA DE TERMINO REAL DE OBRA** : 12 de diciembre de 2019.  
**ACTA DE OBSERVACIONES** : 27 de enero de 2020.

En la localidad de Chota, distrito de Chota, provincia de Chota, departamento de Cajamarca, siendo las 9:00 horas del día 21 de febrero de 2020, en cumplimiento del *Artículo 93 Recepción de Obra y plazos*, del Reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios, aprobado por el (D.S N° 071-2018-PCM), nos hicimos presentes en el lugar de ejecución de la obra "RENOVACIÓN DE PISTAS EN EL (LA), RECONSTRUCCIÓN DE TRAMO 2-94- AVENIDA INCA GARCILASO, DESDE JR. ESEQUIEL MONTOYA, HASTA PASEO SAN MATEO, EN LA LOCALIDAD DE CHOTA, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" los miembros del Comité de Recepción de Obra de la Municipalidad Provincial de Chota, designado con RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 183-2019-MPCH/GM, y los representantes del contratista ejecutor CONSORCIO VIAL CHOTA; con la finalidad de iniciar el acto de verificación del levantamiento de observaciones a la ejecución de la obra en toda su alcance, que se formularon al contratista y están descritas en el Acta de Observaciones suscrita el 27 de enero de 2020.

### Por la Municipalidad Provincial de Chota:

- Ing. Edwar Cieza Sánchez : presidente del comité.
- Ing. Luis Ernesto Cieza Irigoien : primer miembro del comité.
- Ing. Sixto Gonzalo Salazar Ahumada : asesor del comité

### Por el Contratista, CONSORCIO VIAL CHOTA.

- Ing. Abel Adolfo Rubio Rivera : Residente de Obra.
- Miguel Alvarado Colunche : Representante Común del CONSORCIO VIAL CHOTA.

Jr. ANAXIMANDRO VEGA N° 409 TELÉFAX (076) / 351972 / 351821 Email:  
mpch@munichota.gob.pe



Ing. Sixto G. Salazar Ahumada  
SUPERVISOR DE OBRAS  
Reg. CIP 53232



Con la asistencia del Expediente Técnico, constatar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, en tal sentido, el comité de recepción concluye tal verificación de la obra con las siguientes metas físicas:

000210

### Resumen de Obra del Contrato Principal:

- Demolición de pistas : 16,609.00 m<sup>2</sup>
- Pavimento en Vías : 3,437.88 m<sup>3</sup> (concreto f'c = 210 kg/cm<sup>2</sup>).
- Alcantarillas : 06 Unidades.
- Cunetas : 2557.68 m (existe deductivo).
- Reductores De Velocidad Tipo Resalto: 5.19 m<sup>3</sup> (CONCRETO f'c=175 kg/cm<sup>2</sup>, EN GIBAS).

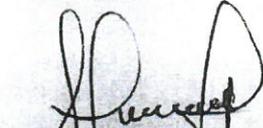
Después de hacer el recorrido toda el área donde se ejecutó la obra, se determina que el levantamiento de observaciones se encuentra conforme a la fecha de la verificación, salvo vicios ocultos; por lo que, se procede a la recepción de la obra, en concordancia con el **Artículo 93 Recepción de Obra y plazos, del Reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios, aprobado por el (D.S N° 071-2018-PCM)**.

Estando de acuerdo con todo lo expuesto y en señal de conformidad suscribimos la presente acta, en ocho (08) juegos de igual valor y tenor, en la localidad de chota, a las 16:00 horas del día viernes, 21 de febrero de 2020.

Por la Municipalidad provincial de Chota:

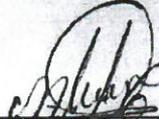
  
Ing. Edgar Cieza Sánchez  
Presidente del Comité

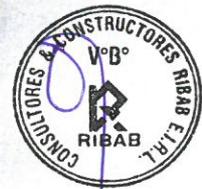
  
Ing. Luis Ernesto Cieza Irigoin  
Primer Miembro del Comité

  
Ing. Sixto G. Salazar Ahumada  
SUPERVISOR DE OBRAS  
Reg. CIP 53232  
Ing. Sixto Gonzalo Salazar Ahumada  
Asesor del Comité

Por el Contratista – Consorcio Vial Chota:

  
Ing. Abel Adolfo Rubio Rivera  
Residente de Obra

  
Miguel Alvarado Colunche  
Representante Común del CONSORCIO VIAL CHOTA





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA**  
Una Gestión a Tu Servicio



000211

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 407-2020-MPCH/A**

Chota, 18 de diciembre de 2020.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA:**

**VISTO:**

La Carta N° 041-2020 CVCH/RC, de fecha 31 de julio de 2020, presentada por el Representante Legal del CONSORCIO VIAL CHOTA, el Informe N° 109-2020-MPCH-ESGSLY/JVG, de fecha 22 de setiembre de 2020, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Inversiones; la Carta N° 0036-2020-MPCH/GM, de fecha 14 de setiembre de 2020, emitida por Gerencia Municipal; el Informe N° 1048-2020-MPCH/GID, de fecha 22 de setiembre de 2020, emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial; Carta N° 060-2020-MPCH/GM, de fecha 24 de setiembre de 2020, emitida por Gerencia Municipal; la Carta N° 048-2020-GTM/RL, de fecha 24 de setiembre de 2020, emitida por el CONSORCIO SUPERVISOR CHALA; la Carta N° 045-2020 CVC/RC, de fecha 09 de octubre de 2020, emitida por el Consorcio Vial Chota; el Informe N° 140-2020-MPCH-ESGSELY/JVG, de fecha 23 de noviembre de 2020, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Inversiones; el Informe Legal N° 0196-2020-MPCH/GAF/MFE, de fecha 09 de diciembre de 2020; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 94°, numeral 94.1 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, establece que: "El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. (...). Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley de Contrataciones, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas en la Ley de Contrataciones y en el Reglamento de la Ley de Contrataciones, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. (...)".

Que, el numeral 94.2 de la misma norma dispone que: "Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo. Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, deben ser sometidas a conciliación





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

Una Gestión a Tu Servicio



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 407-2020-MPCH/A

y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato."

Que, cabe señalar que según el numeral 45.2 del Art. 45 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley Nº 30225 y modificatoria, "para los casos específicos en los que la materia en controversia se refiera a nulidad de contrato, resolución de contrato, ampliación de plazo contractual, recepción y conformidad de la prestación, valorizaciones o metrados, liquidación del contrato, se debe iniciar el respectivo medio de solución de controversias dentro del plazo de treinta (30) días hábiles conforme a lo señalado en el reglamento".

Que, con fecha 28 de diciembre del 2018, contratista CONSORCIO VIAL CHOTA y la Municipalidad Provincial de Chota suscribieron el Contrato de Ejecución de Obra Nº 023-2018-MPCH, Procedimiento de Contratación Pública Especial Nº 04-2018-MPCH/CS PRIMERA CONVOCATORIA, para la contratación de la ejecución del proyecto denominado "RENOVACIÓN DE PISTAS; EN EL (LA) RECONSTRUCCIÓN DEL TRAMO 2-94-AVENIDA INCA GARCILZO DESDE JR. ESEQUIEL MONTOYA HASTA PASEO SAN MATEO EN LA LOCALIDAD CHOTA, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con un plazo de ejecución de 210 días calendarios;

Que, el 27 de enero del 2020, el comité de recepción de obra designado mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº183-2019-MPCH/GM, efectuó una inspección a la obra, producto de lo cual se suscribió el Acta de Verificación de los Trabajos Ejecutados realizándose observaciones a la misma; siendo que, con fecha 21 de febrero de 2020 se suscribe el Acta de Recepción de Obra, luego de la verificación del levantamiento de observaciones;

Que, mediante Carta Nº 041-2020 CVCH/RC, de fecha 31 de julio de 2020, el representante común del CONSORCIO VIAL CHOTA, presenta ante la Municipalidad la liquidación al contrato de ejecución de la obra en mención, la misma que fue derivada a la Sub Gerencia de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Inversiones mediante Provedo Nº 006103, de fecha 31 de julio de 2020; siendo que, mediante Informe Nº 109-2020-MPCH-ESGSLY/JVG, de fecha 22 de setiembre de 2020, la referida Sub Gerencia practicó observaciones a dicha liquidación; posteriormente, a través de la Carta Nº 0036-2020-MPCH/GM, de fecha 14 de setiembre de 2020, la Entidad requiere al CONSORCIO SUPERVISOR CHALA (a cargo de la supervisión de la obra), efectúe la revisión de la liquidación al Contrato de Ejecución de Obra Nº 023-2018-MPCH presentada por el contratista CONSORCIO VIAL CHOTA;

Que, con fecha 22 de setiembre de 2020, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial emitió el Informe Nº 1048-2020-MPCH/GIDT, a través del cual solicita notificar al contratista a cargo de la ejecución de la obra con las observaciones planteadas por la Sub Gerencia de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Inversiones; siendo que estas fueron notificadas al CONSORCIO VIAL CHOTA, mediante Carta Nº 060-2020-MPCH/GM, de fecha 24 de setiembre de 2020;

Que, mediante Carta Nº 048-2020-GTM/RL, de fecha 24 de setiembre de 2020, el supervisor de la obra hace llegar a la Entidad el informe correspondiente a la revisión de la liquidación al contrato de ejecución de obra, en esta recomienda entre otros aspectos la aplicación de penalidades al contratista por no presentar dentro del plazo mayores metrados.

Que, con Carta Nº 045-2020 CVC/RC, presentado ante la entidad con fecha 09 de octubre de 2020, el CONSORCIO VIAL CHOTA, emite pronunciamiento a las observaciones formuladas a la liquidación del contrato de ejecución de obra, adjuntando la documentación necesaria para tal efecto, y señalando entre otros aspectos lo que la valorización por mayores metrados no ha sido presentada con retraso; en tal sentido no corresponde la aplicación de penalidad;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

Una Gestión a Tu Servicio



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 407-2020-MPCH/A

Que, a través del Informe N° 140-2020-MPCH-ESGSELY/JVG, de fecha 23 de noviembre de 2020, el Encargado de la Sub Gerencia de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Inversiones, alcanza al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial la liquidación al contrato de ejecución de obra en la que analiza además el pronunciamiento efectuado por el contratista respecto de las observaciones que le fueron notificadas, refiere que el contratista no adjuntó toda la documentación requerida;

Que, con el Informe Legal N° 0196-2020-MPCH/GAF/MFE, de fecha 09 de diciembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que se emita el acto resolutorio declarando consentida la liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N° 023-2018-MPCH, esto con los cálculos y consideraciones contenidas en el Informe N° 140-2020-MPCH-ESGSELY/JVG, esto al no haberse sometido a conciliación u arbitraje las observaciones comunicadas mediante Carta N° 060-2020-MPCH/GM;

Que, conforme se evidencia de la documentación antes detallada, si bien el contratista habría presentado la liquidación del contrato de obra fuera del plazo establecido por Ley (artículo 94° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial), esto considerando la fecha de la recepción de la obra, es necesario precisar que transcurrido dicho plazo la entidad tampoco procedió a elaborarla, ello conforme lo dispuesto en el artículo en mención, según el cual: "En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista (...)"; por lo que, transcurridos ambos plazos, cualquiera de las partes ha quedado habilitada a su presentación ello a fin de cumplir con la liquidación requerida para todo contrato de obra y cumplir con los objetivos trazados con su ejecución, motivo por el cual se continuó con el procedimiento contemplado por la norma a la recepción de la Carta N° 041-2020 CVCH/RC, efectuando las observaciones a la misma y recepcionando el pronunciamiento a cargo del contratista, procedimiento en el que se han cumplido a cabalidad con los plazos dispuestos por ley para tal efecto.

Que, respecto de la discrepancia den contratista comunicada mediante Carta N° 045-2020 CVC/RC, en la que señala que la valorización por mayores metrados no ha sido presentada con retraso; en tal sentido no corresponde la aplicación de penalidad; es necesario precisar que, el artículo 83° del Decreto supremo N° 071-2018-PCM, se señala en cuanto a las Valorizaciones y metrados que:

83.1 Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada periodo previsto en las Bases, por el inspector o supervisor y el contratista.

83.2 En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

83.4 En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, mientras que en el caso de las obras bajo el sistema de suma alzada se valoriza hasta el total de los metrados del presupuesto de obra.

83.5 Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor debe revisar los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.

83.6 El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

## Una Gestión a Tu Servicio



### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 407-2020-MPCH/A

siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes. Cuando las valorizaciones se refieran a periodos distintos a los previstos en este párrafo, las Bases deben establecer el tratamiento correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo.

Que, complementariamente a lo señalado, el artículo 90, numeral 90.1 de la misma norma dispone: "Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. (...)".

Que, el Contrato de ejecución de obra N° 023-2018-MPCH, Procedimiento de Contratación Pública Especial N°04-2018-MPCH/CS Primera Convocatoria, en su cláusula cuarta referido al pago menciona "LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación al contratista en SOLES, en periodos de valorización mensual de acuerdo al avance físico de la obra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. El pago con cargo a la ejecución de la obra se hará efectivo a la presentación de la valorización mensual..."; de ello se tiene además que, en la cláusula DECIMO SEXTA del Contrato de Ejecución de Obra N°023-2018-MPCH, se ha señalado como penalidad aplicable al contratista "La Presentación de valorización fuera de plazo", actuándose de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62° previamente citado, cabe indicar que, el contrato constituye un acuerdo de voluntades de obligatorio cumplimiento por las partes que suscriben; requiriéndose para la aplicación de dicha penalidad un informe del supervisor, inspector u área de la entidad.

Que, según lo informado por el área técnica, en el último asiento del cuaderno de obra suscrito por el supervisor, a la fecha de terminación de la obra, se había ejecutado los mayores metrados y no se había tramitado el pago de mayores metrados, entendiéndose que el trámite para pago de mayores metrados recién se realizó terminada la obra; esto es, si bien el pago de mayores metrados ha sido autorizado por la entidad a través de la Resolución de Alcaldía N° 088-2020-MPCH/A, de fecha 28 de febrero de 2020, cabe precisar que la aprobación de dichos metrados han tenido como único objeto reconocer los gastos efectuados por el contratista respecto de los mayores metrados que resultaban fundamentales para la correcta ejecución de la obra con el fin de alcanzar los objetivos institucionales; lo cual no implica de ningún modo el apartarnos de los parámetros y procedimientos dispuestos por la norma para su tramitación y aprobación oportuna; por lo que, teniendo en cuenta que los mayores metrados fueron ejecutados en el mes de mayo de 2019, junio de 2019, julio de 2019; según lo dispuesto por Ley el trámite para su pago debió efectuarse en la valorización correspondiente conforme además a lo señalado en el Informe de Hito de Control N° 049-2020-OCI/0373-SCC efectuado por el OCI y lo señalado en las opiniones del OSCE, por lo que, en consecuencia corresponde la aplicación de las penalidades contempladas en el contrato de ejecución de obra y que han sido consideradas en la presente liquidación de obra, penalidades para las cuales se ha cumplido con notificar al supervisor de la obra con la liquidación de la obra para su revisión, quien mediante Carta N°048-2020-GTM/RL, ha señalado que las penalidades aplicables al contratista ascienden a S/ 108 990.30 (Ciento ocho mil novecientos noventa con 30/100 soles) por la no presentación de las valorizaciones dentro de plazo; por lo que, dichas penalidades resultan, correctamente aplicables;

Que, es preciso señalar que, conforme se observa de la Carta N° 045-2020 CVC/RC, a través de la cual el CONSORCIO VIAL CHOTA emite pronunciamiento a las observaciones formuladas a la liquidación del contrato de ejecución de obra, dicho consorcio no se encuentra conforme con algunas de las observaciones afectadas y notificadas por la entidad a su liquidación, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 45.2 del Art. 45 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 94° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial, el consorcio contaba con 30 días hábiles para que en el supuesto de que no se acogiera a las observaciones planteadas solicite el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, siendo que vencido el plazo en mención, por disposición expresa de la Ley, esta queda consentida con las





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

Una Gestión a Tu Servicio



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 407-2020-MPCH/A

observaciones formuladas; esto es, el contratista contaba hasta el 10 de noviembre del presente año para acudir a conciliación u arbitraje al haber sido notificado con las observaciones a la liquidación mediante Carta N° 060-2020-MPCH/GM, de fecha 24 de setiembre de 2020, sin embargo no lo ha hecho, quedando en ese sentido la liquidación consentida con las observaciones evaluadas y analizadas mediante Informe N° 140-2020-MPCH-ESGSELY/JVG; conforme al siguiente detalle:

### LIQUIDACIÓN TÉCNICA

#### DATOS GENERALES:

**OBRA:** "Renovación de Pistas ; en el (la) Reconstrucción del Tramo 2-94 - Avenida Inca Garcilazo desde Jr. Esequiel Montoya hasta Paseo San Mateo en la Localidad de Chota, distrito de Chota, provincia de Chota , departamento de Cajamarca".

Código Único de Inversiones	: 2430623
Código Infobras	: 092855
Departamento	: Cajamarca
Provincia	: Chota.
Distrito	: Chota.
Proceso	: CONTRTACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°04-2018-MPCH/CS - PRIMERA CONVOCATORIA
Contrato	: Contrato de Ejecución de Obra N°023-2018-MPCH.
Contratista	: Consorcio Vial Chota
Representante Común	: Miguel Alvarado Colunche
Plazo de Ejecución	: 210 Días Calendarios.
Entrega de Terreno	: 18 de Enero 2019.
Suspensión de Plazo de Ejecución N°01	: desde el 18 de Enero de 2019 al 14 de Mayo de 2019
Inicio de Plazo Contractual	: 15 de Mayo 2019.
Fin de Plazo de Ejecución Programado	: 10 de Diciembre de 2019.
Suspensión N° 02 de Ejecución de Obra	: desde el 06 de noviembre 2019 al 18 de Noviembre 2019
Nueva Fecha de Culminación	: 23 de Diciembre 2019
Fecha de Término Real de Obra	: 12 de Diciembre de 2019
Fecha de Recepción	: 21 de Febrero de 2020

### LIQUIDACIÓN FINANCIERA DE CONTRATO DE EJECUCIÓN:

#### 1. LIQUIDACIÓN DE CONTRATO:

##### 1.1- AUTORIZADO

- Contrato de ejecución de Obra Principal al 100%

S/ 5 280 301.90

#### **TOTAL AUTORIZADO**

S/ 5 280 301.90

- Costo Real de Obra  
 -Costo de Ejecución de Obra  
 -Reajuste de Fórmula Polinómica  
 -Deductivo Aprobado  
 -Valorización por Mayores Metrados

S/ 5 232 229. 53  
 S/ 5 218 515.60  
 S/ 13 713.93  
 S/433 359.85  
 S/371 573.55





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

Una Gestión a Tu Servicio



## 2.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

- Carta Fianza

S/ 528 030.19

## 3.- PENALIDAD

- Penalidades Calculadas

S/ 108 990.30

\* **SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA**

S/ 262 584.60

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR CONSENTIDA** la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de Obra N° 023-2018-MPCH, Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 04-2018-MPCH/CS PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo objeto es la ejecución del proyecto denominado "RENOVACIÓN DE PISTAS; EN EL (LA) RECONSTRUCCIÓN DEL TRAMO 2-94-AVENIDA INCA GARCILZO DESDE JR. ESEQUIEL MONTOYA HASTA PASEO SAN MATEO EN LA LOCALIDAD CHOTA, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", en mérito a los fundamentos antes expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Gerencia de Administración y Finanzas, para proceda a la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, conforme a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, proceda a la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, **RETENIENDO** de la misma a la suma de S/108 990.30 (Ciento Ocho Mil Novecientos Noventa con 30/100 Soles), por la aplicación de penalidades. Quedando como monto neto a devolver al contratista la suma de S/ 419 039.89 (Cuatrocientos Diecinueve Mil Treinta y Nueve con 89/100 soles).

**ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas el pago del saldo en favor del CONTRATISTA, por el importe de S/ 371 573.75 (Trescientos Setenta y Un Mil Quinientos Setenta y Tres con 75/100 Soles), monto resultante del reconocimiento de la valorización de mayores metrados, para lo cual el contratista deberá emitir la factura correspondiente y contarse con la disponibilidad presupuestal para tal efecto.

**ARTÍCULO QUINTO.- AUTORIZAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas el pago a favor del CONTRATISTA, por concepto de reajuste de la formula polinómica por el importe de S/ 13 713.93 (Trece Mil Setecientos Trece con 93/100 Soles), para lo cual el contratista deberá emitir la factura correspondiente y contarse con la disponibilidad presupuestal para tal efecto.

**ARTÍCULO SEXTO .- ENCARGAR** a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Inversiones, Sub Gerencia de Contabilidad y Gerencias involucradas de la Municipalidad Provincial de Chota, el cumplimiento de la presente Resolución, en cuanto les corresponda.

**ARTÍCULO SETIMO.- NOTIFÍQUESE** a la presente resolución al Contratista, con las formalidades de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

CC  
Gerencia Municipal.  
Gerencia Administración.  
Gerencia Asesoría Jurídica.  
Gerencia de Infraestructura



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA  
Ing. Werner Cabrera Campos  
ALCALDE



# CONTRATO 7

**RIBAB**  
CONSULTORES & CONSTRUCTORES





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CONCHÁN

## PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA



“AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL”

000218

### CONTRATO DE OBRA N° 150-2018-MDC/A

### PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 001-2018-MDC/CS

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra **MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL EN LOS JIRONES EL PORVENIR 01, 03, ERNESTINA RODRIGUEZ 01, 02, 04, 06, GRAU 02, 03, MARIO VASQUEZ 01, MIRAFLORES 01, 03 Y OSCAR CAMPOS 01, 03, DISTRITO DE CONCHAN, PROVINCIA DE CHOTA, REGION CAJAMARCA CODIGO SNIP 206908**, que celebra de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CONCHAN**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20220666680, con domicilio legal en Jr. Grau N° 198, representada por su Alcalde, Sr. **RICARDO VÁSQUEZ MONTENEGRO**, identificado con DNI N° 40823906, y de otra parte **CONSORCIO VIAL CUATRO**; integrado por las empresas:

CONSORCIO VIAL CUATRO  
*Benavides*  
 ELVIS DANIEL BENAVIDES NUÑEZ  
 REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

- **CONSTRUCTORA y CONSULTORA BN & NB S.A.C.**, con RUC N° 20496183011, con domicilio legal en el Jirón Coronel Becerra N° 590, Distrito de Chota, Provincia de Chota, Región Cajamarca, inscrita en la Partida Electrónica N° 11070173 Asiento N° B00003 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Chota, debidamente representado por su Representante Legal, **BENAVIDES NUÑEZ ELVIS DANIEL**, con DNI N° 41615701, con un porcentaje de participación de 40%.
- **CONSULTORES & CONSTRUCTORES RIBAB E.I.R.L.**, con RUC N° 20488040988 con domicilio legal en la Calle Alfredo Bastos N° 242 Sec. Morro Solar, Provincia de Jaén, Región Cajamarca, inscrita en la Partida Electrónica N° 11034170 Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Jaén, debidamente representado por su Representante Legal, **BARBOZA BURGA RICHARD HAMILTON**, con DNI N° 41147183, con un porcentaje de participación de 50%.
- **CORPORACION NEBUSI SAC.** con RUC 20570860098, con domicilio legal en el Pasaje los Nogales N° 36, Provincia de Chota, Región Cajamarca, inscrita en la Partida Electrónica 11097051 Asiento N° B0003 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Chota, debidamente representado por su Representante Legal, **FERNÁNDEZ MEDINA ABELARDO**, con DNI N° 27414165, con un porcentaje de participación de 10%, **CONSORCIO** debidamente representado por su Representante Legal Común, Sr. **ELVIS DANIEL BENAVIDES NUÑEZ**, con DNI N° 41615701, los consorciados fijan domicilio Legal en Jr. Coronel Becerra N° 590, Distrito y Provincia de Chota, Departamento de Cajamarca, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:



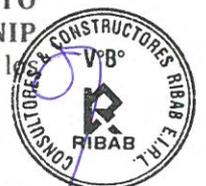
#### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con Fecha 23 de Octubre del 2018, el comité de selección adjudicó la Buena Pro del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 001 - 2018 - MDC/CS** para la contratación de la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL EN LOS JIRONES EL PORVENIR 01, 03, ERNESTINA RODRIGUEZ 01, 02, 04, 06, GRAU 02, 03, MARIO VASQUEZ 01, MIRAFLORES 01, 03 Y OSCAR CAMPOS 01, 03, DISTRITO DE CONCHAN, PROVINCIA DE CHOTA, REGION CAJAMARCA CODIGO SNIP 206908 a CONSORCIO VIAL CUATRO**; cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.



#### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El Presente Contrato tiene por objeto la Ejecución de la Obra: **“MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL EN LOS JIRONES EL**



Conchán  
 Avanza...!!!

Jr. GRAU 198 - PLAZA DE ARMAS

RUC. 20220666680

RPM: #445901

WebSite: [www.municonchan.gob.pe](http://www.municonchan.gob.pe)

E\_mail: [gobierno.municonchan.gob.pe](mailto:gobierno.municonchan.gob.pe)



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CONCHÁN

## PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA



“AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL”

000219

PORVENIR 01, 03, ERNESTINA RODRIGUEZ 01, 02, 04, 06, GRAU 02, 03, MARIO VASQUEZ 01, MIRAFLORES 01, 03 Y OSCAR CAMPOS 01, 03, DISTRITO DE CONCHAN, PROVINCIA DE CHOTA, REGION CAJAMARCA” CODIGO SNIP 206908.

### CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El Monto total del Presente Contrato asciende a un monto de S/. 3'030,418.00 (TRES MILLONES TREINTA MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON 00/100 SOLES, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

### CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en periodos de valorización mensual, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 15 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 83 del Reglamento y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

La Facturación para efectos de Pago se hará a nombre de **CONSORCIO VIAL CUATRO**, con RUC N° 20603744757, los pagos debe hacerse en efectivo al Código de Cuenta Interbancario CCI N° 011-648-000100006808-38 del Banco Continental.

### CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de Ejecución del presente Contrato es de **150 días calendario**, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases.

### CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

### CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De Fiel Cumplimiento del Contrato, S/. 303,041.80 a través de la CARTA FIANZA N° E2331-00-2018 emitida por SECRES CESCE. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

CONSORCIO VIAL CUATRO  
Elvís Daniel Benavides Núñez  
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN



Conchán  
Avanza...!!!

Jr. GRAU 198 - PLAZA DE ARMAS

RUC. 2022066680

RPM: #445901

WebSite: www.municonchan.gob.pe

E\_mail: gobierno.municonchan.gob.pe



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CONCHÁN

## PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA



“AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL”

000220

### CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento.

### CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará UN (01) adelantos directos por el 10% del Monto del Contrato Original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los OCHO (08) días calendarios siguientes A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

### CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del Contrato Original conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de OCHO (08) días calendarios previo a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de OCHO (08) días calendarios anterior al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de EL CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

### CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La Conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

### CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

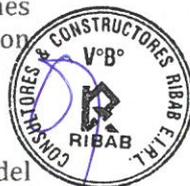
EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la LCE de Contrataciones del Estado y 146 del RLCE.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de (Siete) 7 años, contados a partir de la conformidad de la recepción TOTAL de la obra.

CONSORCIO VIAL CUATRO  
Elvis Daniel Benavides Núñez  
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN



Conchán  
Avanza...!!!

Jr. GRAU 198 - PLAZA DE ARMAS

RUC. 2022066680

RPM: #445901

WebSite: [www.municonchan.gob.pe](http://www.municonchan.gob.pe)

E\_mail: [gobierno.municonchan.gob.pe](mailto:gobierno.municonchan.gob.pe)



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CONCHÁN

## PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA



“AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL”

000221

### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

- F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Penalizaciones			
Nº	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	(0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA.
2	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA], impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA.
3	<b>CALIDAD DE LOS MATERIALES</b> Cuando el contratista ingrese materiales a la obra sin la autorización del inspector o supervisor.	Dos entre mil (2/1000) del monto de la valorización del periodo.	Según informe del Inspector o Supervisor.
4	<b>ENTREGA DE INFORMACION INCOMPLETA</b> Cuando el contratista entregue documentación incompleta, perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, valorizaciones, adicionales, etc.), la multa será por cada trámite documentario.	Uno entre mil (1/1000) del monto de la valorización del periodo por cada trámite.	Según informe del Inspector o Supervisor.

CONSORCIO VIAL CUATRO  
ELVIS DANIEL BENAVIDES MUÑOZ  
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN



Jr. GRAU 198 - PLAZA DE ARMAS

RUC. 2022066680

RPM: #445901

Conchán  
Avanza...!!!

WebSite: [www.municonchan.gob.pe](http://www.municonchan.gob.pe)

E\_mail: [gobierno.municonchan.gob.pe](mailto:gobierno.municonchan.gob.pe)



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CONCHÁN

## PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA



“AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL”

000222

CONSORCIO VIAL CUATRO  
 ELVIS DANIEL BENAVIDES NUÑEZ  
 REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

5	<b>CARTEL DE OBRA</b> Cuando el contratista no coloque el cartel de obra dentro de los 05 días de iniciado el plazo contractual, la multa será por cada día.	Cinco entre mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de atraso.	Según informe del Inspector o Supervisor.
6	<b>PLANOS DE REPLANTEO</b> Cuando el contratista no cumpla con entregar los planos de replanteo tres días posteriores a la comunicación en la que se le señale la fecha que se llevara a cabo la recepción de la obra, la multa será por cada día.	Dos entre mil (2/1000) del monto de la valorización del periodo p por cada día de atraso.	Según informe del Inspector o Supervisor.
7	<b>CRONOGRAMA VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL O ACELERADO</b> Cuando el contratista no cumpla con entregar a la entidad el calendario valorizado actualizado a la fecha de inicio del plazo, a la entidad, en un plazo de 02 días de iniciado el plazo contractual; o no cumpla con entregar el Calendario Acelerado dentro de los 07 días siguientes de habérselo requerido por el inspector o supervisor en el cuaderno de obra.	Uno entre mil (1/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de atraso.	Según informe del Inspector o Supervisor.
8	<b>VALORIZACIONES</b> Cuando el contratista no presente al inspector o supervisor, las valorizaciones dentro del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización, incumpliendo el Artículo 166º del reglamento.	Dos entre mil (2/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de atraso.	Según informe del Inspector o Supervisor.
9	<b>PRUEBAS Y ENSAYOS</b> Cuando el contratista no realiza las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los trabajos y las dosificaciones.	Uno entre mil (1/1000) del monto de la valorización del periodo.	Según informe del Inspector o Supervisor.
10	<b>RESIDENTE DE OBRA</b> Cuando el Ingeniero Residente no se encuentra en forma permanente en la obra.	Uno entre mil (1/1000) del monto de la valorización del periodo, por cada día de ausencia.	Según informe del Inspector o Supervisor.
11	<b>EQUIPOS DECLARADOS EN LA PROPUESTA TÉCNICA</b> Cuando el contratista no presente los equipos declarados en la propuesta técnica.	Uno entre mil (1/1000) del monto de la valorización del periodo.	Según informe del Inspector o Supervisor.



Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Jr. GRAU 198 - PLAZA DE ARMAS

RUC. 2022066680

RPM: #445901

Conchán  
Avanza...!!!

WebSite: [www.municonchan.gob.pe](http://www.municonchan.gob.pe)

E\_mail: [gobierno.municonchan.gob.pe](mailto:gobierno.municonchan.gob.pe)



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHÁN

## PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA



“AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL”

000223

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento.

### CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

### CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A del RLCE.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

### CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL NUMERAL 7.6 DEL ARTÍCULO 7° DE LA LEY N° 30556

EL CONTRATISTA presenta una declaración jurada manifestando que:

- Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y la misma contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
- Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

CONSORCIO VIAL CUATRO  
 ELVIS DANIEL BENAVIDES NÚÑEZ  
 REPRESENTANTE LEGAL COMÚN



Conchán  
 Avanza...!!!

Jr. GRAU 198 - PLAZA DE ARMAS

RUC. 2022066680

RPM: #445901

WebSite: [www.municonchan.gob.pe](http://www.municonchan.gob.pe)

E\_mail: [gobierno.municonchan.gob.pe](mailto:gobierno.municonchan.gob.pe)



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHÁN

## PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA



“AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL”

000224

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho, de conformidad con lo previsto en el artículo 1430 del Código Civil.

### CLÁUSULA DECIMO NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en la LCE y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

### CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 98, 99 del Reglamento, los artículos 152, 168, 170, 177, 178, 179 y 180 del RLCE o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la LCE.

El arbitraje será institucional y resuelto por ÁRBITRO ÚNICO. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: Cámara de Comercio de Lambayeque, Pontificia Universidad Católica del Perú.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

### CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

### CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Jirón. Grau N° 198 Distrito de Conchán - Chota Cajamarca.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Jirón Coronel Becerra N° 590, Provincia de Chota, Región Cajamarca.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

CONSORCIO VIAL CUATRO  
ELVIS DANIEL BENAVIDES NUÑEZ  
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN



Conchán  
Avanza...!!!

Jr. GRAU 198 - PLAZA DE ARMAS

RUC. 2022066680

RPM: #445901

WebSite: [www.municonchan.gob.pe](http://www.municonchan.gob.pe)

E\_mail: [gobierno.municonchan.gob.pe](mailto:gobierno.municonchan.gob.pe)



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHÁN

## PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

000225

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del Presente Contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Conchán a los Siete días del Mes de Noviembre el 2018.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
CONCHÁN - CHOTA  
Ricardo VÁSQUEZ MOTTENEGRO  
ALCALDE

"LA ENTIDAD"

CONSORCIO VIAL CUATRO

*(Signature)*  
ELVIS DANIEL BENAVIDES NUÑEZ  
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

"EL CONTRATISTA"





# CONSORCIO VIAL CUATRO



## CONTRATO DE CONSORCIO

000276



CONSTRUCTORA Y CONSULTORA  
BN & NB SAC  
*Daniel Benavides Nuñez*  
GERENTE GENERAL

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRATO DE CONSORCIO Y PODER QUE CELEBRAN: LA EMPRESA; **CONSTRUCTORA Y CONSULTORA BN & NB SAC**, CON RUC N° **20496183011**, CON DOMICILIO LEGAL EN EL JR. CORONEL BECERRA N° 590 EN LA CIUDAD DE CHOTA - PROVINCIA DE CHOTA - REGIÓN CAJAMARCA, INSCRITA EN LA PARTIDA N° 11070173, ASIENTO N° B00003, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHOTA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SR. **ELVIS DANIEL BENAVIDES NUÑEZ**, IDENTIFICADO CON DNI N° 41615701. -----

DE OTRA PARTE LA EMPRESA; **CONSULTORES Y CONSTRUCTORES RIBAB E.I.R.L.**, CON RUC N° **20488040988**, CON DOMICILIO LEGAL EN LA CALLE ALFREDO BASTOS N° 242 - SECTOR MORRO SOLAR (INT. 2DO PISO - OF. 202) EN LA CIUDAD DE JAEN - PROVINCIA DE JAEN - REGIÓN CAJAMARCA, INSCRITA EN LA PARTIDA N° 11034170, ASIENTO N° A00001, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE JAEN, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SR. **RICHARD HAMILTHON BARBOZA BURGA**, IDENTIFICADO CON DNI N° 41147183. -----



CORPORACIÓN NEBUSI  
S.A.C.  
*Abelardo Fernandez Medina*  
GERENTE GENERAL

DE OTRA PARTE LA EMPRESA; **CORPORACIÓN NEBUSI S.A.C.**, CON RUC N° **20570860098**, CON DOMICILIO LEGAL EN EL PASAJE LOS NOGALES N° 036 - EN LA CIUDAD DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA - REGIÓN CAJAMARCA, INSCRITA EN LA PARTIDA N° 11097051, ASIENTO N° B0001, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHOTA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SR. **ABELARDO FERNANDEZ MEDINA**, IDENTIFICADO CON DNI N° 27414165. -----

QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CONSTITUIRSE COMO CONSORCIO DE LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES. -----



### CLAUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES:

LAS SOCIEDADES, LAS EMPRESAS: **CONSTRUCTORA Y CONSULTORA BN & NB SAC; CONSULTORES Y CONSTRUCTORES RIBAB E.I.R.L; CORPORACIÓN NEBUSI S.A.C;** ESTAN DEDICADAS A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS. -----

### CLAUSULA SEGUNDA: DE LA FORMALIZACIÓN:

POR EL PRESENTE CONTRATO LAS SOCIEDADES, **CONSTRUCTORA Y CONSULTORA BN & NB SAC; CONSULTORES Y CONSTRUCTORES RIBAB E.I.R.L; CORPORACIÓN NEBUSI S.A.C;** CONVIENEN EN ASOCIARSE PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL N° 001-2018-MDC/CS CONVOCADO POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHAN, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL EN LOS JIRONES EL PORVENIR 01-03; ERNESTINA RODRIGUEZ 01, 02, 04



"CONSORCIO VIAL CUATRO"

JR. CORONEL BECERRA N° 590 - CHOTA - CAJAMARCA

EMAIL. [Constructora.bnynb.sac@gmail.com](mailto:Constructora.bnynb.sac@gmail.com) TELEFONO: 968171710

*Abelardo Fernandez Medina*  
CORPORACIÓN NEBUSI S.A.C.  
*Abelardo Fernandez Medina*  
GERENTE GENERAL



# CONSORCIO VIAL CUATRO



000227



06; GRAU 02, 03; MARIO VASQUEZ 01; MIRAFLORES 01, 03 Y OSCAR CAMPOS 01, 03, DISTRITO DE CONCHAN, PROVINCIA DE CHOTA, REGIÓN CAJAMARCA", EL MISMO QUE TIENE UN MONTO PARA SU EJECUCION DE S/. 3'030,418.00 (TRES MILLONES TREINTA MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON 00/100 SOLES).-----

CONSTRUCTORA Y CONSULTORA  
BN & NB SAC  
**Daniel Benevides Nuñez**  
GERENTE GENERAL

## CLAUSULA TERCERA: DE LA DENOMINACIÓN:

EL CONSORCIO TIENE COMO DENOMINACIÓN: "**CONSORCIO VIAL CUATRO**", TENIENDO COMO DOMICILIO LEGAL EN EL JR. CORONEL BECERRA N° 590, PROVINCIA DE CHOTA - REGIÓN CAJAMARCA, PUDIENDO APERTURAR OFICINAS DE COORDINACIÓN Y APOYO, EN LAS DIVERSAS CIUDADES DEL INTERIOR DEL PAÍS Y EN EL LUGAR DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. -----

## CLAUSULA CUARTA: DE LA DURACIÓN DEL CONSORCIO:

EL PLAZO DE DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO SERÁ COMO EL PLAZO DE DURACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE DOCUMENTO HASTA LA CULMINACION Y LIQUIDACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "**MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL EN LOS JIRONES EL PORVENIR 01-03; ERNESTINA RODRIGUEZ 01, 02, 04, 06; GRAU 02, 03; MARIO VASQUEZ 01; MIRAFLORES 01, 03 Y OSCAR CAMPOS 01, 03, DISTRITO DE CONCHAN, PROVINCIA DE CHOTA, REGIÓN CAJAMARCA**". -----



CORPORACIÓN MELUSI S.A.C.  
**Abelardo Fernández Medina**  
GERENTE GENERAL

## CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

LOS OTORGANTES SUJETAN SUS RELACIONES ECONOMICAS - FINANCIERAS A LAS SIGUIENTES REGLAS: -----

- LOS OTORGANTES SE OBLIGAN A APORTAR SU CAPACIDAD, TECNICA Y ADMINISTRATIVA, CON EL OBJETO DE EJECUTAR CONVENIENTEMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA LICITADA, DEJANDO CONSTANCIA QUE LOS BIENES AFECTADOS A DICHA OBRA SE MANTENDRAN EN PROPIEDAD DE CADA UNO DE LOS OTORGANTES. ASI COMO LAS FIANZAS Y GARANTIAS QUE OTORGE CADA

UNO SERAN PUESTAS A DISPOSICION DEL CONSORCIO, SIENDO LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES QUE ASUMIRAN AL INTERIOR DEL CONSORCIO: -----

- **CONSTRUCTORA Y CONSULTORA BN & NB SAC**; PARTICIPAR EN LOS ASPECTOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS DE EJECUCION, COMPARTIR UTILIDADES, RIESGOS Y PÉRDIDAS EN LA EJECUCION DE OBRA Y ASIGNAR LOS RECURSOS ECONOMICOS Y HUMANOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA CALIDAD Y BUENA EJECUCIÓN DE LA OBRA, TENIENDO PRESENTE QUE EL



CONSTRUCTORA Y CONSULTORA  
BN & NB SAC  
**Oscar Campos**  
GERENTE GENERAL

## "CONSORCIO VIAL CUATRO"

JR. CORONEL BECERRA N° 590 - CHOTA - CAJAMARCA

EMAIL. [Constructora.bnynb.sac@gmail.com](mailto:Constructora.bnynb.sac@gmail.com)

TELEFONO: 968171710



# CONSORCIO VIAL CUATRO



000228



CONSTRUCTORA Y CONSULTORA  
BN & NB SAC  
*Evis Daniel Benavides Nuñez*  
GERENTE GENERAL

CONSORCIO ES TEMPORAL CUYA DURACION SERA HASTA LA CULMINACION Y LIQUIDACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA PUDIENDO DAR TÉRMINO A LA MISMA POR MUTUO ACUERDO. -----

- **CONSULTORES Y CONSTRUCTORES RIBAB E.I.R.L.;** APORTAR LA CAPACIDAD TECNICA Y ADMINISTRATIVA NECESARIA QUE PERMITA GARANTIZAR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA OBRA, ASÍ COMO EMITIR LAS CARTAS FIANZAS NECESARIAS PARA EJECUTAR LA OBRA Y ASIGNAR LOS RECURSOS ECONÓMICOS Y HUMANOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA CALIDAD Y BUENA EJECUCIÓN DE LA OBRA, TENIENDO PRESENTE QUE EL CONSORCIO ES TEMPORAL CUYA DURACION SERA HASTA LA CULMINACION Y LIQUIDACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA PUDIENDO DAR TÉRMINO A LA MISMA POR MUTUO ACUERDO.

ASUMIR EL CONTROL TECNICO Y FINANCIERO DE LA OBRA EN CASO LA MISMA CAIGA EN RETRASO ALGUNO O SE CORROBORE VIA CUADERNO DE OBRA O MEDIANTE LA ENTIDAD CONTRATANTE QUE EXISTEN DEFICIENCIAS TECNICAS EN ALGUNO DE LOS PROCESOS CONSTRUCTIVOS QUE SE DESARROLLARA EN LA OBRA.

APORTAR SU EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES-----

- **CORPORACIÓN NEBUSI SAC.;** APORTAR LA CAPACIDAD TECNICA Y ADMINISTRATIVA NECESARIA QUE PERMITA GARANTIZAR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA OBRA, TENIENDO PRESENTE QUE EL CONSORCIO ES TEMPORAL CUYA DURACION SERA HASTA LA CULMINACION Y LIQUIDACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA PUDIENDO DAR TÉRMINO A LA MISMA POR MUTUO ACUERDO.

APORTAR SU EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES-----

LOS CONSORCIADOS OTORGANTES DEL PRESENTE CONSORCIO, MANTENDRAN SU PROPIA AUTONOMIA, CORRESPONDIENDO A CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES Y ASPECTOS QUE SE ENCARGARA Y QUE SE COMPROMETEN A CUMPLIR; EFECTUANDO TODAS LAS COORDINACIONES QUE CORRESPONDAN. -----

## OBLIGACIONES DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO:

- **CONSTRUCTORA Y CONSULTORA BN & NB SAC:**
  - Ejecución de Obra
  - Designar al Ingeniero Residente de Obra
  - Controlar y Administrar Económicamente la Ejecución de la Obra.
- **CONSULTORES & CONSTRUCTORES RIBAB E.I.R.L.:**
  - Ejecución de Obra
  - Controlar y Administrar Económicamente la Ejecución de la Obra.

22 OCT. 2018



"CONSORCIO VIAL CUATRO"

JR. CORONEL BECERRA N° 590 - CHOTA - CAJAMARCA

EMAIL. [Constructora.bnynb.sac@gmail.com](mailto:Constructora.bnynb.sac@gmail.com)

TELEFONO: 968171710



# CONSORCIO VIAL CUATRO



000229



CONSTRUCTORA Y CONSULTORA  
BN & NB SAC  
Elvis Daniel Benavides Nuñez  
GERENTE GENERAL

➤ **CORPORACIÓN NEBUSI SAC.:**

- Ejecución de Obra
- Controlar y Administrar Económicamente la Ejecución de la Obra.

**CLAUSULA SEXTA: DEL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:**

EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA EMPRESA ES EL SIGUIENTE:

Nº	EMPRESA	PORCENTAJE
01	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA BN & NB SAC	40.00%
02	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES RIBAB E.I.R.L.	50.00%
03	CORPORACIÓN NEBUSI SAC.	10.00%
TOTAL		100.00%



CORPORACIÓN NEBUSI SAC.  
ABELARDO FERNANDEZ MEDINA  
GERENTE GENERAL

**CLAUSULA SÉTIMA: DE LA CONTABILIDAD Y TRIBUTACIÓN:**

LOS CONSORCIADOS DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE LA CONTABILIDAD DEL CONSORCIO SERA LLEVADA BAJO LA MODALIDAD DE FACTURACION INDEPENDIENTE PARA LA CUAL SE DESIGNA COMO OPERADOR TRIBUTARIO A EL "CONSORCIO VIAL CUATRO" POR EL TIEMPO QUE DURARA LA OBRA SE EMITIRA LA FACTURACION CORRESPONDIENTE POR CONCEPTO DE ADELANTOS, VALORIZACIONES, LIQUIDACIONES Y OTROS CONCERNIENTES A LA OBRA, EN TAL SENTIDO LA ENTIDAD, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHAN, EMITIRÁ LOS CHEQUES CORRESPONDIENTES A NOMBRE DE EL "CONSORCIO VIAL CUATRO" LOS LIBROS DE PLANILLAS, LOS BENEFICIOS SOCIALES, LEYES SOCIALES, MULTAS Y OTROS ASI COMO LOS IMPUESTOS DE LEY QUE DE ELLOS SE DERIVEN CORRERAN POR CUENTA DEL OPERADOR TRIBUTARIO.



CONSTRUCTORES Y CONSULTORES RIBAB E.I.R.L.  
RICHARD HAMILTHON BARBOZA BURGA  
GERENTE GENERAL

**CLAUSULA OCTAVA: PODERES PARA GESTIONES FINANCIERAS:**

EL MANEJO ECONÓMICO Y FINANCIERO DE LOS FONDOS PROVENIENTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHAN, PARA EL CONSORCIO VIAL CUATRO, SERÁ OBLIGATORIAMENTE EN FORMA MANCOMUNADA, OTORGANDOLE PODERES AL SR. ELVIS DANIEL BENAVIDES NUÑEZ, CON DNI. N° 41615701; Y AL SR. RICHARD HAMILTHON BARBOZA BURGA, CON DNI N° 41147183, QUIENES MANCOMUNADAMENTE PODRÁN REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS ANTE ENTIDADES BANCARIAS O FINANCIERAS, FAVORABLES PARA LA BUENA MARCHA DEL CONSORCIO, ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES Y DE



**"CONSORCIO VIAL CUATRO"**

JR. CORONEL BECERRA N° 590 - CHOTA - CAJAMARCA  
EMAIL: [Constructora.bnynb.sac@gmail.com](mailto:Constructora.bnynb.sac@gmail.com) TELEFONO: 968171710



# CONSORCIO VIAL CUATRO



000230



CONSTRUCTORA Y CONSULTORA  
BN & NB SAC  
Elvis Daniel Benavides Nuñez  
GERENTE GENERAL

AHORROS, EJECUTAR DEPÓSITOS Y RETIROS, GIRAR CHEQUES, ENDOSAR CHEQUES, COBRAR CHEQUES GIRADOS POR LA ENTIDAD POR CONCEPTO DE PAGOS DE ADELANTOS, VALORIZACIONES, ADICIONALES Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL EN LOS JIRONES EL PORVENIR 01-03; ERNESTINA RODRIGUEZ 01, 02, 04, 06; GRAU 02, 03; MARIO VASQUEZ 01; MIRAFLORES 01, 03 Y OSCAR CAMPOS 01, 03, DISTRITO DE CONCHAN, PROVINCIA DE CHOTA, REGIÓN CAJAMARCA"; SOBRE GIRAR, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, RE ACEPTAR, COBRAR, DESCONTAR, CANCELAR Y NEGOCIAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, CARTAS DE CRÉDITO, CELEBRAR CONTRATOS CON ENTIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS, SOLICITAR CARTAS FIANZA, Y OTROS EFECTOS RELACIONADOS CON LA OBRA. -----



CORPORACIÓN NEBUS S.A.C.  
Abelardo Fernández Medina  
GERENTE GENERAL

## CLAUSULA NOVENA: REPRESENTANTE LEGAL COMUN:

EL CONSORCIO DESIGNA COMO SU REPRESENTANTE LEGAL COMUN ANTE TODAS LAS ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS Y/O FINANCIERAS PARA LOS EFECTOS DEL CONTRATO Y DEMAS FINES PERTINENTES AL SR. **ELVIS DANIEL BENAVIDES NUÑEZ**, IDENTIFICADO CON DNI. N° **41615701**, EL ÚNICO AUTORIZADO. QUIEN QUEDA FACULTADO A SUSCRIBIR EL CONTRATO RESPECTIVO CON LA ENTIDAD MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHAN. -----

## CLAUSULA DÉCIMA: DE LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL COMUN:

EL REPRESENTANTE LEGAL COMUN, CON DNI. N° **41615701**, QUIEN A SOLA FIRMA TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- 1.- REPRESENTAR AL CONSORCIO, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTICULOS 74º Y 75º DEL CODIGO PROSEAL CIVIL.
- 2.- REALIZAR CAMBIOS ADMINISTRATIVOS Y TECNICOS QUE PERMITAN EL BUEN MANEJO TECNICO DE LA OBRA Y BUEN USO DE LOS RECURSOS.
- 3.- EXAMINAR LOS LIBROS, DOCUMENTOS Y OPERACIONES DE LA OFICINA DANDO LAS ÓRDENES NECESARIAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO.
- 4.- ORDENAR PAGOS Y COBROS.
- 5.- SOMETER A LA TOTALIDAD DE LOS SOCIOS CON TODA OPORTUNIDAD EL BALANCE Y SOMETIDO A APROBACION, LA CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.
- 6.- CUIDAR QUE LA CONTABILIDAD ESTE AL DIA.
- 7.- ABRIR, CERRAR O CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS CORRIENTES EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, CONSTITUIR, AFECTAR Y RETIRAR DEPÓSITOS, RETIRAR Y TRANSFERIR FONDOS ENTRE CUENTAS CORRIENTES O/A CUENTAS



"CONSORCIO VIAL CUATRO"

JR. CORONEL BECERRA N° 590 - CHOTA - CAJAMARCA

EMAIL. [Constructora.bnynb.sac@gmail.com](mailto:Constructora.bnynb.sac@gmail.com) TELEFONO: 968171710



Notario Abogado Bertha Salceda Cerrón  
CHOTA



# CONSORCIO VIAL CUATRO



000231



CONSTRUCTORA Y CONSULTORA  
RN & NB SAC  
*Daniel Benavides Nuñez*  
GERENTE GENERAL

- 8.- ABRIR, DEPOSITAR, RETIRAR, CONSTITUIR Y AFECTAR DEPOSITOS, CERRAR, CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS DE AHORROS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, ASI COMO DELEGAR A TERCERAS PERSONAS PARA QUE EFECTUEN LOS RETIROS DE LAS CITADAS CUENTAS ANTE LAS INSTITUCIONES DE CREDITO.
- 9.- ABRIR, CERRAR Y RENOVAR CUENTAS A PLAZOS O A LA VISTA. AFECTAR O RETIRAR IMPOSICIONES.
- 10.- SOLICITAR Y OTORGAR FINANZAS Y AVALES, SEAN INDIVIDUALES, MANCOMUNADAS O SOLIDARIAS; CON O SIN GARANTIA REAL.
- 11.- COMPRAR, VENDER, PERMUTAR Y RETIRAR VALORES; DEPOSITAR VALORES EN CUSTODIA Y RETIRARLOS.
- 12.- SOLICITAR, CONTRATAR Y SUSCRIBIR CARTA FIANZA, CARTA DE CREDITO, CARTAS ÓRDENES, ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS O LEASING, SEA MOBILIARIO O INMOBILIARIO.
- 13.- EMITIR, DEPOSITAR, COBRAR, COMPRAR, VENDER, RENOVAR, ENDOSAR, ENTREGAR EN CUSTODIA, RETIRAR CUSTODIA DE GIROS Y CERTIFICADOS, INCLUSIVE LOS CERTIFICADOS JUDICIALES, CERTIFICADOS BANCARIOS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA; ASI COMO COBRAR BONOS DE INVERSION PUBLICA, VALORES EN GENERAL Y/O CUALQUIER OTRO TITULO VALOR DE CUALQUIER NATURALEZA.
- 14.- CONSTITUIR, ENDOSAR, RENOVAR Y RETIRAR WARRANTS, DOCUMENTOS O CONOCIMIENTO DE EMBARQUE, CERTIFICADO DE DEPOSITOS.
- 15.- DEPOSITAR CERTIFICADOS DE ACCIONES; COBRAR Y OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES.
- 16.- ORGANIZAR Y DIRIGIR EL AREA TECNICA EN EL PROCESO DE EIECUCION DE OBRA.
- 17.- EJERCERA SUS FACULTADES EN CUALQUIER ACTO NO PREVISTO, SIENDO ESTOS ABSOLUTAMENTE VALIDOS, POR CUANTO SE TRATA DE FACULTADES ENUNCIATIVAS Y NO LIMITATIVAS, PUDIENDO DESEMPEÑAR LA FUNCION DE LA MISMA SIN SER OBJETADO DE INSUFICIENTE.
- 18.- FACULTAD PARA CONCILIAR, ALLANARCE, RECONOCER, TRANSAR, DESISTIRSE Y TRANSIGIR LAS PRETENCIONES O PETICIONES QUE SE GENEREN EN LA EJECUCION DE LA OBRA EN LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO.
- 19.- FACULTAD PARA ADMINISTRAR TACTICAMENTE LA OBRA, PUDIENDO SOLICITAR AMPLIACION DE PLAZO, ADICIONALES Y DEDUCTIVOS DE OBRA, LIQUIDACION Y OTROS CONCERNIENTES A LA EJECUCION DE LA OBRA.
- 20.- FACULTAD PARA FIRMAR CONTRATO DE GARANTÍA MOBILIARIA.



CORPORACIÓN NEBUS  
*Abelardo Fernández Medina*  
GERENTE GENERAL



CONSULTORES Y CONSTRUCTORES "RIBAB" E.I.R.L.  
*Ribab*



22 OCT 2018



"CONSORCIO VIAL CUATRO"

JR. CORONEL BECERRA N° 590 - CHOTA - CAJAMARCA

EMAIL. [Constructora.bnynb.sac@gmail.com](mailto:Constructora.bnynb.sac@gmail.com) TELEFONO: 968171710



# CONSORCIO VIAL CUATRO



## CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS RESPONSABILIDADES:

000232

EL "CONSORCIO VIAL CUATRO" ASUME LAS RESPONSABILIDADES Y/O OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE CONSORCIO, ACORDE CON LAS OBLIGACIONES INDICADAS EN LA CLAUSULA QUINTA DEL PRESENTE DOCUMENTO.-----

## CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEL DOMICILIO LEGAL DEL CONSORCIO:

EL CONSORCIO NO CONSTITUYE NI SE CONSTITUIRA COMO PERSONA JURIDICA DISTINTA A SUS INTEGRANTES QUE LO CONFORMAN. EL CONSORCIO ESTABLECE COMO DOMICILIO LEGAL EN EL JR. CORONEL BECERRA N° 590, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.-----

## CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LOS BIENES Y APORTACIONES:

QUEDA ESTABLECIDO QUE LOS BIENES QUE SE APORTAN POR LAS PARTES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, SON DE PROPIEDAD DE QUIEN LOS APORTA. ASIMISMO, EN CASO QUE SE ADQUIERAN BIENES DE MODO CONJUNTO SE SUJETARAN AL REGIMEN DE LA CO-PROPIEDAD QUE A FUTURO Y EN LA PROPORCION DEL APORTE SERA OBJETO DE DIVISION Y PARTICION. -----

## CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LAS UTILIDADES Y PÉRDIDAS:

LOS CONSORCIADOS ACUERDAN QUE TANTO EN LAS UTILIDADES COMO EN LAS PERDIDAS QUE ARROJE EL NEGOCIO, LA PARTICIPACION DE LOS CONTRATANTES SERAN PROPORCIONALMENTE A SU PARTICIPACION EN LA EJECUCION DE LA OBRA, ESTO EN VIRTUD DE MUTUO ACUERDO DEJANDOSE CONSTANCIA QUE LA RESPONSABILIDAD EN EL NEGOCIO QUE MOTIVA EL CONSORCIO, EN TODOS LOS CASOS SERA SEGÚN LO SEÑALA LA CLAUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO.-----

## CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY:

EN TODO LO NO PREVISTO POR LAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS CONSORCIADOS SE SOMETEN A LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, EL CODIGO CIVIL, LEY GENERAL DE ARBITRAJE, LEY DE CONCILIACION Y DEMAS DEL SISTEMA JURIDICO QUE RESULTEN APLICABLES.-----

## CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: ARBITRAJE:

TODA DISCREPANCIA QUE PUDIESE SURGIR ENTRE LOS OTORGANTES POR OCASION

"CONSORCIO VIAL CUATRO"

JR. CORONEL BECERRA N° 590 - CHOTA - CAJAMARCA

EMAIL. [Constructora.bnynb.sac@gmail.com](mailto:Constructora.bnynb.sac@gmail.com) TELEFONO: 968171710



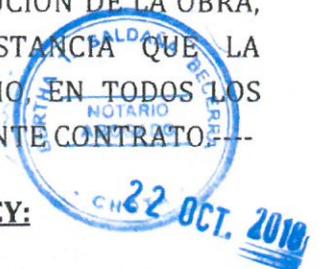
CONSTRUCTORA Y CONSULTORA  
BN & NB SAC  
**Daniel Benavides Nuñez**  
GERENTE GENERAL



CORPORACIÓN NEBUISE  
ABELARDO FERNÁNDEZ MEDINA  
GERENTE GENERAL



CONSTRUCTORES "RIBAB" E.I.R.L.  
RIBAB





# CONSORCIO VIAL CUATRO



000233

DEL CONSORCIO, SERAN RESUELTAS POR ARBITRAJE DE DERECHO, A INSTANCIA UNICA, INAPELABLE, Y POR UN SOLO ARBITRO DESIGNADO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE CAJAMARCA, A CUYO REGLAMENTO DE ARBITRAJE SE SOMETEN LAS PARTES. -----

## CLAUSULA DÉCIMA SÉTIMA: QUORUM:

EL CONSORCIO QUEDARA DISUELTO Y EL CONTRATO RESUELTO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA LAS PARTES, CUANDO LA EJECUCION DE LA OBRA HAYA SIDO LIQUIDADA Y PROCEDIENDO LUEGO A LA LIQUIDACION DEL CONSORCIO. -----

## CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: CLAUSULA ADICIONAL:

TODOS LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN FORMA POSTERIOR AL PRESENTE CONTRATO, SERÁN SUSCRITOS POR CONVENIOS INTERNOS, LOS QUE NO SERÁN NECESARIOS ELEVARSE A ESCRITURA PUBLICA. -----

EN SEÑAL DE CONFORMIDAD LAS PARTES SUSCRIBEN ESTE DOCUMENTO, A LOS 22 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2018.

**CHOTA, 22 DE OCTUBRE DEL 2018.**

CONSTRUCTORA Y CONSULTORA  
BN & NB SAC  
*Elvis Daniel Benavides Nuñez*  
Elvis Daniel Benavides Nuñez  
GERENTE GENERAL



CONSTRUCTORA Y CONSULTORA BN & NB SAC  
ELVIS DANIEL BENAVIDES NUÑEZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
DNI N° 41615701

CORPORACIÓN NEBUSI S.A.C.  
*Abelardo Fernández Medina*  
ABELARDO FERNANDEZ MEDINA  
GERENTE GENERAL



CORPORACIÓN NEBUSI SAC  
ABELARDO FERNANDEZ MEDINA  
REPRESENTANTE LEGAL  
DNI N° 27414165



*Richard Hamilton Barboza Burga*  
CONSULTORES Y CONSTRUCTORES RIBAB E.I.R.L.



CONSULTORES Y CONSTRUCTORES RIBAB E.I.R.L.  
RICHARD HAMILTHON BARBOZA BURGA  
REPRESENTANTE LEGAL  
DNI N° 41147183



Legalización a la vuelta

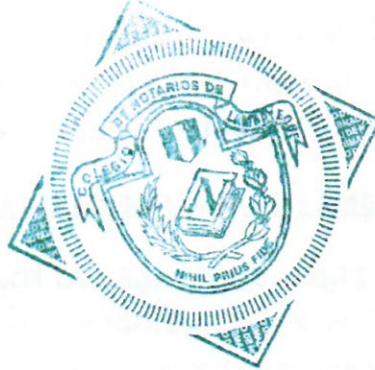
"CONSORCIO VIAL CUATRO"

JR. CORONEL BECERRA N° 590 - CHOTA - CAJAMARCA  
EMAIL: [Constructora.bnynb.sac@gmail.com](mailto:Constructora.bnynb.sac@gmail.com) TELEFONO: 968171710



CERTIFICO: La Autenticidad de la firma de  
los Srs. Alvin David Remonides Pajuelo  
Dr. Cesar F. Sarmiento Medina  
Richard Humberto Torres Burgos  
las que legalizo. \_\_\_\_\_ de 22 OCT. 2018 de  
Chota, a \_\_\_\_\_

*Bertha T. Saldana Becerra*  
BERTHA T. SALDAÑA BECERRA  
NOTARIO  
ABOGADO  
PROVINCIA DE CHOTA





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHÁN

## PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA



000235

### ACTA DE RECEPCION DE OBRA

**NOMBRE DE LA OBRA** : "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL EN LOS JIRONES EL PORVENIR 01- 03; ERNESTINA RODRÍGUEZ 01, 02, 04, 06; GRAU 02, 03; MARIO VÁSQUEZ 01; MIRAFLORES 01, 03; Y OSCAR CAMPOS 01, 03, DISTRITO DE CONCHÁN, PROVINCIA DE CHOTA, REGIÓN CAJAMARCA"

**UBICACIÓN** : Localidad : Conchán  
 Distrito : Conchán  
 Provincia : Chota  
 Región : Cajamarca

**ENTIDAD CONTRATANTE** : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHAN

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO** : RECURSOS ORDINARIOS Y RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO

**RESOLUCIÓN DE APROB. EXP. TEC** : Resolución de Alcaldía N° 0124-2018-MDC/A

**CODIGO SNIP N°** : 206908

**PROCESO DE SELECCIÓN N°** : CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 001-2018-MDC/CS

**MODALIDAD DE EJECUCIÓN** : POR CONTRATA

**SISTEMA DE CONTRATACIÓN** : A SUMA ALZADA

**CONTRATO DE OBRA** : CONTRATO N°150-2018-MDC/A

**FECHA FIRMA DE CONTRATO** : 07 de Noviembre del 2018

**MONTO VALOR REFERENCIAL** : S/. 3'030,418.17

**MONTO CONTRATADO** : S/. 3'030,418.00

**EMPRESA CONTRATISTA** : CONSORCIO VIAL CUATRO  
*Integrado por las Empresas* : Consultores y Constructores RIBAB E.I.R.L.; Constructora y Consultora BN & NB SAC y Corporación NEBUSI SAC

**Representante Común** : Ing. ELVIS DANIEL BENAVIDES NUÑEZ

**RESIDENTE DE OBRA** : ING. MANUEL AUGUSTO BARNUEVO LACHOS

**EMPRESA SUPERVISORA** : CONSORCIO IDEAL  
*Representante Común* : Ing. MILEX WILLIAM PERALTA CULQUIPOMA

**SUPERVISOR DE OBRA** : ING. ALEJANDRO MAGNO AGÜERO TORRES

**PLAZO EJECUCIÓN CONTRACTUAL** : 150 Días Calendarios

Manuel Augusto Barnuevo Lachos  
 ING CIVIL CIP N° 53503  
 RESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CONCHÁN  
 Ing. Juan F. Caderillas Montenegro  
 JEFE D/DUR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CONCHÁN  
 Bach Percy W. Tarrillo Torres  
 RESPONSABLE U.F.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CONCHÁN  
 Ing. Elvis Daniel Benavides Nuñez  
 RESPONSABLE OP.M.

CONSORCIO IDEAL  
 MILEX WILLIAM PERALTA CULQUIPOMA  
 Representante Común  
 DNI N° 46422596

Alejandro Magno Agüero Torres  
 SUPERVISOR  
 CIP. 44804

CONSORCIO VIAL CUATRO  
 ELVIS DANIEL BENAVIDES NUÑEZ  
 REPRESENTANTE LEGAL COMÚN



**ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA:** "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL EN LOS JIRONES EL PORVENIR 01- 03; ERNESTINA RODRÍGUEZ 01, 02, 04, 06; GRAU 02, 03; MARIO VÁSQUEZ 01; MIRAFLORES 01, 03; Y OSCAR CAMPOS 01, 03, DISTRITO DE CONCHÁN, PROVINCIA DE CHOTA, REGIÓN CAJAMARCA"



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHÁN

## PROVINCIA DE CHOTA – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA



000236

- FECHA ENTREGA DE TERRENO : 30 de Noviembre del 2018
- ADELANTO DIRECTO : S/. 303,041.80 (10% del Monto Contratado)
- INICIO CONTRACTUAL DE OBRA : 03 de Diciembre del 2018
- TERMINO CONTRACT. DE OBRA : 02 de Mayo del 2019
- ADELANTO DE MATERIALES : S/. 606,083.60 (20% del Monto Contratado)
- SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 01 : 08 de Marzo del 2019 (Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra).
- AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 : 94 Días Calendarios (Resolución de Alcaldía N° 092-2019-MDC/A), de Fecha 08 de Junio 2019.
- ADICIONAL DE OBRA N° 01 : S/. 565,797.06 (Resolución de Alcaldía N° 093-2019-MDC/A), de Fecha 10 de Junio 2019.
- DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 : S/. 565,840.26 (Resolución de Alcaldía N° 093-2019-MDC/A), de Fecha 10 de Junio 2019.
- FECHA DE REINICIO DE OBRA : 03 de Junio del 2019, (Acta de Reinicio de Plazo de Ejecución de Obra).
- TERMINO DE OBRA CONTRACT. CON AMPLIACIÓN DE PLAZO : 30 de Agosto del 2019 (Resolución de Alcaldía N° 093-2019-MDC/A), de Fecha 10 de Junio 2019.

*[Signature]*  
Manuel Augusto Barmuevo Lactos  
ING CIVIL CIP N° 34503  
RESIDENTE

CONSORCIO IDEAL  
*[Signature]*  
MILEX WILLIAM PERALTA CULQUIPOMA  
Representante Común  
DNI N° 46422596

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CONCHÁN  
*[Signature]*  
Ing. Juan F. Cadenillas Montenegro  
JEFE DIDUR

*[Signature]*  
Alejandro Magno Agüero Torres  
SUPERVISOR  
CIP. 44804

En la Localidad de Conchán, Distrito de Conchán, Provincia de Chota, Región Cajamarca, siendo las 10:30 horas del día 29 de Octubre del 2019, se hicieron presentes en el lugar de la Ejecución de la Obra, el Comité de Recepción de Obra, nombrado mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 181-2019-MDC/A, de Fecha 13 de Setiembre del 2019, conformada por los siguientes Profesionales.

**POR PARTE DE LA ENTIDAD (MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHÁN)**

- ING. JUAN FRANCISCO CADENILLAS MONTENEGRO PRESIDENTE  
Jefe de DIDUR
- ING. ELVIS JOEL RAMIREZ ROQUE MIEMBRO  
Jefe de OPMI
- BACH. PERCY WILIAN TARRILLO TORRES MIEMBRO  
Jefe de UF

**POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN (CONSORCIO IDEAL)**

- ING. ALEJANDRO MAGNO AGÜERO TORRES CIP N° 44804  
Supervisor de Obra
- ING. MILEX WILLIAM. PERALTA CULQUIPOMA DNI N° 46422596  
Representante Legal Común

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CONCHÁN  
*[Signature]*  
Bach. Percy Wilian Torres  
RESPONSABLE U F

CONSORCIO VIAL CUATRO  
*[Signature]*  
ELVIS DANIEL BENAVIDES NUÑEZ  
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CONCHÁN  
*[Signature]*  
Ing. Elvis J. Ramírez Roque  
RESPONSABLE OPMI



**ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA:** "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL EN LOS JIRONES EL PORVENIR 01- 03; ERNESTINA RODRÍGUEZ 01, 02, 04, 06; GRAU 02, 03; MARIO VÁSQUEZ 01; MIRAFLORES 01, 03; Y OSCAR CAMPOS 01, 03, DISTRITO DE CONCHÁN, PROVINCIA DE CHOTA, REGIÓN CAJAMARCA"



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHÁN

## PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA



**POR PARTE DE LA CONTRATISTA (CONSORCIO VIAL CUATRO)**

**000237**

- ING. MANUEL AUGUSTO BARNUEVO LACHOS CIP N° 53503  
Residente de Obra
- ING. ELVIS DANIEL BENAVIDES NUÑEZ DNI N° 41615701  
Representante Legal Común.

Se reunieron con la finalidad de verificar los trabajos ejecutados en el Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL EN LOS JIRONES EL PORVENIR 01 - 03; ERNESTINA RODRIGUEZ, 01, 02, 04, 06; GRAU 02, 03; MARIO VASQUEZ 01; MIRAFLORES 01 - 03 Y OSCAR CAMPOS 01, 03; DISTRITO DE CONCHAN, PROVINCIA DE CHOTA, REGIÓN CAJAMARCA"**, que fuera ejecutada por dicha Empresa Contratista por razón de la suscripción del CONTRATO DE OBRA N° 150-2018-MDC/A, suscrito el 07/11/2018, y de ser conforme llevar a cabo el Acto de Recepción, de verificarse el levantamiento de las Observaciones planteadas en el "ACTA DE PLIEGO DE OBSERVACIONES" de fecha 01/10/2019; Asimismo los Integrantes del Comité de Recepción verifican y constatan que las observaciones planteadas, han sido levantadas en su totalidad.

Asimismo se indica que estos trabajos ejecutados en la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL EN LOS JIRONES EL PORVENIR 01 - 03; ERNESTINA RODRIGUEZ, 01, 02, 04, 06; GRAU 02, 03; MARIO VASQUEZ 01; MIRAFLORES 01 - 03 Y OSCAR CAMPOS 01, 03; DISTRITO DE CONCHAN, PROVINCIA DE CHOTA, REGIÓN CAJAMARCA"**, han sido realizados de acuerdo al Expediente Técnico aprobado mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0124-2018-MDC/A de fecha 16/07/2018, y a las modificaciones que han permitido trabajos adicionales y/o deductivos, mayores metrados, así como a las indicaciones y/o recomendaciones dadas por el Supervisor de Obra.

Las metas físicas ejecutadas del Contrato Contractual y adicionales aprobados sobre el mejoramiento de la obra son los siguientes:

- Rehabilitación y Mejoramiento de Pavimento Rígido con Concreto F'C = 210 Kg/cm<sup>2</sup>, H=20cm, con un área de 7,301.81 m<sup>2</sup>.
- Rehabilitación y Mejoramiento de Pavimento Rígido con Dowels, con Concreto F'C=210 Kg/cm<sup>2</sup>, H=20cm, con un área de 532.69 m<sup>2</sup>
- Construcción de Veredas con Concreto F'C=175 Kg/Cm<sup>2</sup> con un área de 1,987.06 m<sup>2</sup>.
- Construcción de Canaletas Rectangulares de Concreto Armado con F'C=210 Kg/cm<sup>2</sup>, con un área de 522.84 m<sup>2</sup>.
- Construcción de Cunetas Triangulares de Concreto, F'C=175 Kg/Cm<sup>2</sup>, con un área de 341.44 m<sup>2</sup>.
- Señalización en Calzada y en Veredas de los Jirones en ambos sentidos con símbolos de transitabilidad peatonal y vehicular

**Los Trabajos se han realizados en las Siguietes Jirones:**

- **JR. PORVENIR:**
  - Pavimentación de Calles: en **Cdra. 01** (Desde el Local de Maquinaria de la Municipalidad hasta el Jr. Oscar Campos); **Cdra. 02** (Entre el Jr. Oscar Campos y Jr. Ernestina Rodríguez) y **Cdra. 03** (Entre el Jr. Ernestina Rodríguez y Jr. Grau)
  - Construcción de Veredas en Cdra. 01, 02 y 03
  - Construcción de Cunetas Triangulares en Cdra. 01, 02 y 03
  - Señalización en Calzada y en Veredas.

Manuel Augusto Barnuevo Lachos  
ING CIVIL CIP N° 53503  
RESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CONCHÁN  
  
Ing. Juan F. Cadenillas Montenegro  
JEFE DEDUR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CONCHÁN  
  
Bach. Percy W. Tornillo Torres  
RESPONSABLE U.F.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CONCHÁN  
  
Ing. Elvis J. Romínez Roque  
RESPONSABLE OPMI

CONSORCIO IDEAL  
  
MILEY WILLIAM PERALTA CULQUIPOMA  
Representante Común  
DNI N° 46422596

Alejandro Augusto Aguero Torres  
SUPERVISOR  
CIP. 44804

CONSORCIO VIAL CUATRO  
  
ELVIS DANIEL BENAVIDES NUÑEZ  
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN



**ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL EN LOS JIRONES EL PORVENIR 01- 03; ERNESTINA RODRÍGUEZ 01, 02, 04, 06; GRAU 02, 03; MARIO VÁSQUEZ 01; MIRAFLORES 01, 03; Y OSCAR CAMPOS 01, 03, DISTRITO DE CONCHÁN, PROVINCIA DE CHOTA, REGIÓN CAJAMARCA"**



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CONCHÁN

## PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA



000238

• **JR. ERNESTINA RODRIGUEZ:**

- Pavimentación de Calles: en **Cdra. 01** (Desde Iglesia hasta Pasaje 03); **Cdra. 02** (Entre Pasaje 03 y Pasaje 02); **Cdra. 03** (Entre Pasaje 02 y Jr. Comercio); **Cdra. 04** (Entre Jr. Comercio y Jr. Porvenir); **Cdra. 05** (Entre Jr. Porvenir y Jr. Miraflores); **Cdra. 06** (Desde Jr. Miraflores hasta I.E. Secundaria).
- Construcción de Veredas en Cdras. 01, 02, 03, 04, 05 y 06
- Construcción de Cunetas Triangulares en Cdras. 04, 05 y 06
- Construcción de Canaletas Rectangulares con Rejilla Metálica y Tapa de Concreto en Cdras. 01, 05 y 06
- Señalización en Calzada y en Veredas.

• **JR. GRAU:**

- Pavimentado de Calle en **Cdra. 01** (Entre Pasaje 01 y Pasaje 02)
- Pavimentado de Calle y Mejoramiento con Dowels en **Cdra. 03** (Entre Jr. Comercio y Jr. Miraflores).
- Construcción de Veredas en Cdra. 03
- Construcción de Canaletas Triangulares en Cdra. 03
- Construcción de Cunetas Rectangulares con Tapa de Concreto en Cdra. 03
- Señalización en Calzada y en Veredas.

• **JR. MIRAFLORES:**

- Pavimentación de Calles en **Cdra. 01** (Entre Jr. Grau y Jr. Ernestina Rodríguez); **Cdra. 2** (Entre Jr. Ernestina Rodríguez y Jr. Oscar Campos).
- Construcción de Veredas en Cdra. 01 y 02
- Construcción de Canaletas Rectangulares con Rejilla Metálica en Cdras. 01 y 02.
- Señalización de Calzada y Veredas.

• **JR. OSCAR CAMPOS:**

- Pavimentación de Calles en **Cdra. 01** (Entre Jr. Comercio y Jr. Porvenir); **Cdra. 02** (Entre Jr. Porvenir y Jr. Miraflores).
- Construcción de Veredas en Cdras. 01 y 02
- Construcción de Cunetas Triangulares en Cdra. 01 y 02
- Construcción de Canaletas Rectangulares con tapa de Concreto Armado y Rejilla Metálica en Cdra. 02.
- Señalización de Calzada y Veredas.

• **JR. COMERCIO:**

- Pavimentado de Calle y Mejoramiento con Dowels en **Cdra. 01** (Desde Salida a Chota hasta Puente de Comisaría).
- Construcción de Veredas.
- Construcción de Canaleta Rectangular con Tapa de Concreto.
- Señalización en Calzada y Veredas.

• **PASAJE 01:**

- Pavimentación de Calle (Entre Iglesia Católica y Jr. Grau)
- Construcción de Veredas.
- Señalización en Veredas

• **PASAJE 02:**

- Pavimentación de Calle (Entre Iglesia Católica y Jr. Ernestina Rodríguez).
- Construcción de Veredas.
- Señalización en Veredas

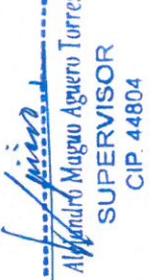
  
 Manuel Augusto Lachos  
 ING. CIVIL CIP. N° 53503  
 RESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL CONCHÁN  
  
 Juan F. Cademillas Montenegro  
 JEFE DUDUR

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL CONCHÁN  
  
 Bach. Percy Y. Torralbo Torres  
 RESPONSABLE U.F.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL CONCHÁN  
  
 Ing. Elvis J. Ramírez Roque  
 RESPONSABLE OPMI

CONSORCIO IDEAL  
  
 MILEX WILLIAM PERALTA CULQUIPOMA  
 Representante Común  
 DNI N° 46422596

  
 Alvaro Muñoz Agüero Torres  
 SUPERVISOR  
 CIP. 44804

CONSORCIO VIAL CUATRO  
  
 ELVIS DANIEL BENAVIDES NUÑEZ  
 REPRESENTANTE LEGAL COMÚN



**ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA:** "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL EN LOS JIRONES EL PORVENIR 01- 03; ERNESTINA RODRÍGUEZ 01, 02, 04, 06; GRAU 02, 03; MARIO VÁSQUEZ 01; MIRAFLORES 01, 03; Y OSCAR CAMPOS 01, 03, DISTRITO DE CONCHÁN, PROVINCIA DE CHOTA, REGIÓN CAJAMARCA"



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHÁN

## PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA



000239

- **PASAJE 03:**
  - Pavimentación de Calle (Entre Cdra. 01 y Cdra. 02 de Ernestina Rodríguez).
  - Construcción de Veredas.
  - Señalización en Veredas
- **PASAJE 04:**
  - Pavimentación de Calle (Entre Jr. Grau y Jr. Ernestina Rodríguez).
  - Construcción de Veredas.
  - Señalización en Veredas

Concluido el recorrido de verificación de los trabajos y la subsanación de las observaciones planteadas, se determina que tales han sido ejecutados de acuerdo al expediente técnico actualizado y aprobado, al presupuesto de obra, a las especificaciones técnicas, a los planos de post construcción, al adicional y deductivo de obra, y a las modificaciones autorizadas y aprobadas por la ENTIDAD, los que se encuentran conformes, salvo vicios ocultos y/o defectos constructivos, que son de entera responsabilidad del Contratista, según lo establecido en el **Artículo 146.- Vicios Ocultos**, del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado (modificado con D.S. N° 056-2017-EF).

Por lo que el Comité de Recepción en uso de sus atribuciones y en aplicación del **Artículo 178.- Recepción de la Obra y Plazos**, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (modificado con D.S. N° 056-2017-EF), **RECEPCIONA LA OBRA** denominada: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL EN LOS JIRONES EL PORVENIR 01 - 03; ERNESTINA RODRIGUEZ, 01, 02, 04, 06; GRAU 02, 03; MARIO VASQUEZ 01; MIRAFLORES 01 - 03 Y OSCAR CAMPOS 01, 03; DISTRITO DE CONCHAN, PROVINCIA DE CHOTA, REGIÓN CAJAMARCA"**, indicándose además que la presente Acta, no exime a dicha Empresa Contratista, la responsabilidad posterior, de los trabajos que hubiesen sido ejecutados defectuosamente, con diversidades o vicios ocultos.

Al término del acto y en señal Conformidad con lo expresado en la presente Acta, firman los participantes después de ser leída, en cuatro (4) originales, en la Localidad de Conchán, Distrito de Conchán, siendo las 13.00 horas del día 29 de Octubre del 2019.

**POR EL COMITÉ DE RECEPCIÓN:** *MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHAN*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CONCHÁN  
  
 Ing. Juan F. Cadenillas Montenegro  
 JEFE D.D.U.R.

ING. JUAN F. CADENILLAS MONTENEGRO  
 PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CONCHÁN  
  
 Ing. Elvis J. Ramirez Roque  
 RESPONSABLE OP.MI

ING. ELVIS JOEL RAMIREZ ROQUE  
 MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CONCHÁN  
  
 Bach. Percy W. Tarrillo Torres  
 RESPONSABLE U.F.

BACH. PERCY WILIAM TARRILLO TORRES  
 MIEMBRO



**ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA:** "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL EN LOS JIRONES EL PORVENIR 01 - 03; ERNESTINA RODRIGUEZ 01, 02, 04, 06; GRAU 02, 03; MARIO VÁSQUEZ 01; MIRAFLORES 01, 03; Y OSCAR CAMPOS 01, 03, DISTRITO DE CONCHÁN, PROVINCIA DE CHOTA, REGIÓN CAJAMARCA"



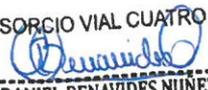
**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CONCHÁN**  
**PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**



POR LA CONTRATISTA:      **CONSORCIO VIAL CUATRO**

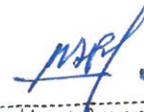
000240

CONSORCIO VIAL CUATRO

  
ELVIS DANIEL BENAVIDES NUÑEZ  
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

ING. ELVIS DANIEL BENAVIDES NUÑEZ  
REPRESENTANTE COMUN

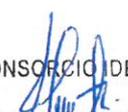


  
Manuel Augusto Barnuevo Lachos  
ING CIVIL CIP N° 53503  
RESIDENTE

ING. MANUEL AUGUSTO BARNUEVO LACHOS  
RESIDENTE DE OBRA

POR LA SUPERVISIÓN:      **CONSORCIO IDEAL**

CONSORCIO IDEAL

  
MILEX WILLIAM PERALTA CULQUIPOMA  
Representante Común  
DNI N° 46422596

ING. MILEX WILLIAM PERALTA CULQUIPOMA  
REPRESENTANTE COMUN

  
ING. ALEJANDRO MAGNO AGÜERO TORRES  
JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRA

Alejandro Magno Agüero Torres  
SUPERVISOR  
CIP. 44804



**ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA:** "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL EN LOS JIRONES EL PORVENIR 01- 03; ERNESTINA RODRÍGUEZ 01, 02, 04, 06; GRAU 02, 03; MARIO VÁSQUEZ 01; MIRAFLORES 01, 03; Y OSCAR CAMPOS 01, 03, DISTRITO DE CONCHÁN, PROVINCIA DE CHOTA, REGIÓN CAJAMARCA"



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHÁN

PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

RUC: 20220666680



000241

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 012-2020-MDC/A

Conchán, 23 de enero del 2020

### VISTO:

El informe N° 012-2019-MDC/DIDUR de fecha 22 de enero del 2020.

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 150 – 2018 – MDC/A de fecha 07 de noviembre del 2018 que se suscribiera por efecto de otorgamiento de buena pro del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 001-2018-MDC/CS, celebrado entre la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHAN y el CONSORCIO VIAL CUATRO conformado por las empresas: CONSTRUCTORA Y CONSULTORA BN & NB S.A.C., CONSULTORES & CONSTRUCTORES RIBAB E.I.R.L. y CORPORACIÓN NEBUSI S.A.C., para que dicho consorcio se encargue de la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL EN LOS JIRONES EL PORVENIR 01 – 03; ERNESTINA RODRIGUEZ 01, 02, 04, 06; GRAU 02, 03; MARIO VASQUEZ 01; MIRAFLORES 01, 03; Y OSCAR CAMPOS 01, 03; DISTRITO DE CONCHÁN, PROVINCIA DE CHOTA, REGIÓN CAJAMARCA”, por el monto de S/ 3,030,418.00 (tres millones treinta mil cuatrocientos dieciocho con 00/100 soles), incluidos IGV, por el plazo de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 092-2019-MDC/A de fecha 08 de junio del 2019, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 01 por un plazo de noventa y cuatro (94) días calendario a partir del 03 de mayo hasta el 05 de agosto del 2019;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 093-2019-MDC/A de fecha 10 de junio del 2019, se aprueba el Expediente Técnico de la Prestación de Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, cuyo presupuesto asciende a S/ 43.20 (cuarenta y tres con 20/100 soles);

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 093-2019-MDC/A de fecha 10 de junio del 2019, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 0 por un plazo de veinticinco (25) días calendario a partir del 05 al 30 de agosto del 2019;

Que, mediante CARTA N° 022-2019-AMAT/SUPERVISOR DE OBRA, el supervisor de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL EN LOS JIRONES EL PORVENIR 01 – 03; ERNESTINA RODRIGUEZ 01, 02, 04, 06; GRAU 02, 03; MARIO VASQUEZ 01; MIRAFLORES 01, 03; Y OSCAR CAMPOS 01, 03; DISTRITO DE CONCHÁN, PROVINCIA DE CHOTA, REGIÓN CAJAMARCA” hace de conocimiento la culminación de la ejecución de la obra y al mismo tiempo solicitando a la Entidad la conformación del Comité de Recepción de Obra en virtud de lo previsto en el Artículo 93°, recepción de obra y plazos del reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambio, ya que la Supervisión ha verificado la conclusión física de la Obra, anotado en el Asiento N° 178 del Cuaderno de Obra;





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CONCHÁN

PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

RUC: 20220666680

000242



Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 181-2019-MDC/A de fecha 13 de setiembre del 2019, se designó el Comité de Recepción, el mismo que el 29 de octubre realizó el acta de recepción de obra;

Que, mediante CARTA N° 018-2019/CVC, de fecha 12 de diciembre del 2019 el representante legal – común del consorcio vial cuatro alcanza la Liquidación del Contrato de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL EN LOS JIRONES EL PORVENIR 01 – 03; ERNESTINA RODRIGUEZ 01, 02, 04, 06; GRAU 02, 03; MARIO VASQUEZ 01; MIRAFLORES 01, 03; Y OSCAR CAMPOS 01, 03; DISTRITO DE CONCHÁN, PROVINCIA DE CHOTA, REGIÓN CAJAMARCA”;

Que, en el Artículo 94.- Liquidación del Contrato de Obra y Efectos:

94.1 El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes... por lo que al haber sido recepcionada la obra, el día 29 de octubre del 2019 y presentada la liquidación de contrato de obra el 12 de diciembre del 2019, deviene que dicha presentación es válida, por haber sido presentada dentro del plazo previsto.

Que, mediante INFORME N° 012-2020-MDC/DIDUR, en el cual el área de DIDUR da la conformidad a la Liquidación del contrato de ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL EN LOS JIRONES EL PORVENIR 01 – 03; ERNESTINA RODRIGUEZ 01, 02, 04, 06; GRAU 02, 03; MARIO VASQUEZ 01; MIRAFLORES 01, 03; Y OSCAR CAMPOS 01, 03; DISTRITO DE CONCHÁN, PROVINCIA DE CHOTA, REGIÓN CAJAMARCA” según el siguiente detalle:



CONCEPTO	COSTO FINAL DE OBRA	MONTO PAGADO	SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD
MONTO PAGADO	3,013,827.95	3,015,097.27	1,269.32
PENALIDAD POR AUSENCIA DE PERSONAL OFERTADO	-	-	18,900.00
AUSENCIA DEL RESIDENTE DE OBRA	-	-	1,033.52
PRESENTACIÓN DE PLANOS DE REPLANTEO			2,722.13
<b>TOTAL</b>			<b>23,934.95</b>



Estando a lo expuesto y a lo establecido en el numeral 6° del Art. 20° de la Ley N° 972 Ley Orgánica de Municipalidades, y de normativa estipulada en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR la Liquidación del Contrato de Obra N° 150 – 2018 – MDC/A “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL EN LOS JIRONES EL PORVENIR 01 – 03; ERNESTINA RODRIGUEZ 01, 02, 04, 06; GRAU 02, 03; MARIO VASQUEZ 01; MIRAFLORES 01, 03; Y OSCAR CAMPOS 01, 03; DISTRITO DE CONCHÁN, PROVINCIA DE CHOTA, REGIÓN CAJAMARCA”, la misma que asciende a una inversión total de S/ 3,013,827.95 (TRES MILLONES TRECE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON 95/100 soles), según el siguiente detalle:





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CONCHÁN

PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

RUC: 20220666680

000243



CONCEPTO	COSTO FINAL DE OBRA	MONTO PAGADO	SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD
MONTO PAGADO	3,013,827.95	3,015,097.27	1,269.32
PENALIDAD POR AUSENCIA DE PERSONAL OFERTADO	-	-	18,900.00
AUSENCIA DEL RESIDENTE DE OBRA	-	-	1,033.52
PRESENTACIÓN DE PLANOS DE REPLANTEO			2,722.13
<b>TOTAL</b>			<b>23,934.95</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DISPONER LA DEVOLUCIÓN al contratista CONSORCIO VIAL CUATRO la carta fianza por Fiel Cumplimiento equivalente al 10% del monto total del contrato de obra previo pago de penalidades.

**ARTÍCULO TERCERO.** - DISPONER, que el saldo a favor de la ENTIDAD el importe de S/ 23,934.95 (veintitrés mil novecientos treinta y cuatro con 95/100 SOLES).

**ARTÍCULO CUARTO.** - Notificar con la presente al Contratista, Gerencia Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano y demás áreas administrativas de la Municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

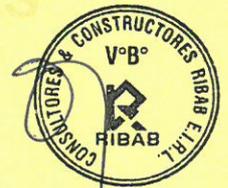


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CONCHÁN  
*Herman Burga Bustamante*  
ALCALDE



# CONTRATO 8

**RIBAB**  
CONSULTORES & CONSTRUCTORES





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

CONTRATO N° 015-2018-SGLSG-GA/MDSA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2017-CS-O/MDSA

“REHABILITACIÓN DE PISTAS Y RAMPAS DE ACCESO DEL JR. PALPA Y JR. VILLA RICA TRAMO AV. LOS RUISEÑORES – PSJE. SAN MARCOS DE LA COOP. DE VIV. TAYACAJA, DISTRITO DE SANTA ANITA-LIMA-LIMA”

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra REHABILITACIÓN DE PISTAS Y RAMPAS DE ACCESO DEL JR. PALPA Y JR. VILLA RICA TRAMO AV. LOS RUISEÑORES – PSJE. SAN MARCOS DE LA COOP. DE VIV. TAYACAJA, DISTRITO DE SANTA ANITA-LIMA-LIMA”, que celebra de una parte MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20131369043, con domicilio legal AV. LOS EUCALIPTOS NRO. S/N COO. UNIVERSAL (AV. LOS EUCALIPTOS CDA. 12) LIMA - LIMA - SANTA ANITA representada por el Gerente Municipal Don CÉSAR AUGUSTO CÁCERES BARRAZA, identificado con DNI N° 07632219, y de otra parte la empresa CONSULTORES Y CONSTRUCTORES RIBAB E.I.R.L. con RUC N° 20488040988 y domicilio legal en CAL. ALFREDO BASTOS NRO. 242 SEC. MORRO SOLAR (INT. 2DO PISO - OF. 202) CAJAMARCA - JAEN - JAEN, inscrita en los Registro Públicos con partida N° 11034170 de la Oficina Registral de Lima, debidamente representado por el Sr. BARBOZA BURGA RICHARD HAMILTHON, identificado con DNI N° 41147183, y por la empresa AYRCONS ABC CONSTRUCTORA S.A.C. con RUC N° 20602024564 y domicilio legal en CAL.1 MZA. E-1 LOTE. 41 URB. JAZMINES DE NARANJAL (ESPALDAS DEL MERCADO OVALO DE HUANDUY) LIMA - LIMA - SAN MARTIN DE PORRES, inscrita en los Registro Públicos con partida N° 13845962 de la Oficina Registral de Lima, debidamente representado por la Sra. ORELLANA MERINO BELICE GERALDINE, identificado con DNI N° 41550239, quienes por unanimidad acuerdan nombrar como representante legal del CONSORCIO CORPORACION al Sra. ORELLANA MERINO BELICE GERALDINE, identificada con DNI 41550239, a quien se les denominará EL CONTRATISTA, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 24 de enero de 2018, el comité de selección adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2017-CS-O/MDSA para la contratación de la ejecución de la obra “REHABILITACIÓN DE PISTAS Y RAMPAS DE ACCESO DEL JR. PALPA Y JR. VILLA RICA TRAMO AV. LOS RUISEÑORES – PSJE. SAN MARCOS DE LA COOP. DE VIV. TAYACAJA, DISTRITO DE SANTA ANITA-LIMA-LIMA”, a CONSORCIO CORPORACION, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

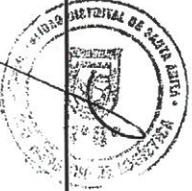
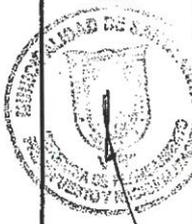
CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la ejecución de la obra “REHABILITACIÓN DE PISTAS Y RAMPAS DE ACCESO DEL JR. PALPA Y JR. VILLA RICA TRAMO AV. LOS RUISEÑORES – PSJE. SAN MARCOS DE LA COOP. DE VIV. TAYACAJA, DISTRITO DE SANTA ANITA-LIMA-LIMA”.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 364, 502.20 (Trescientos sesenta y cuatro mil quinientos dos con 20/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.



CONSORCIO CORPORACION

ORELLANA MERINO BELICE GERALDINE REPRESENTANTE LEGAL





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>1</sup>**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en periodos de valorización mensual, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 60 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de 90 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 1.9 de la sección generalidades de las bases.

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato<sup>2</sup>: S/. 36,450.22 (Treinta seis mil cuatrocientos cincuenta con 22/100 soles), a través de la CARTA FIANZA N° 1655536 emitida por LA POSITIVA CIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

**CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA OBRA**

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

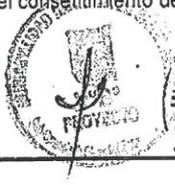
EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

1 En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

2 En aplicación de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la garantía de fiel cumplimiento debe ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.



CONSORCIO CORPORACION  
JELICE GERALDINE ORELLANA MERRINO  
REPRESENTANTE LEGAL





000247

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 7 años.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

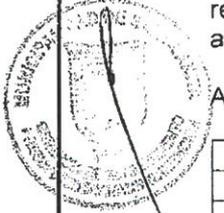
F = 0.40 para plazos menores o iguales a (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Penalizaciones			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.80 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según Informe del Supervisor
2	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al Supervisor de Obra impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Supervisor
3	Cuando el Contratista no cuente con los dispositivos de seguridad en la obra, tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por la Municipalidad.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho incumplimiento	Según informe del Supervisor
4	Cuando el contratista no coloque cartel de obra dentro del plazo establecido en las especificaciones técnicas y/o el contrato.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho incumplimiento	Según informe del Supervisor
5	Cuando el Contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad y la indumentaria señalada por la municipalidad. Esta penalidad se considerara por el total de trabajadores	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho incumplimiento.	Según informe del Supervisor



CONSORCIO C.C.

Belicia Orellana Merino REPRESENTANTE LEGAL





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SANTA ANITA

Penalizaciones			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
6	Cuando el contratista ingrese materiales a la obra sin autorización	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho incumplimiento	Según informe del Supervisor
7	Cuando el contratista entregue documentación incompleta de los materiales perjudicando el trámite normal de los mismos dentro de la obra.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho incumplimiento	Según informe del Supervisor
8	Cuando el contratista no cumpla con entregar el calendario valorizado adecuado a la fecha de inicio del plazo contractual en un plazo de 72 horas	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho incumplimiento.	Según informe del Supervisor
9	Cuando el contratista no realice las pruebas y ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho incumplimiento.	Según informe del Supervisor
10	Cuando el Ing. Residente de la Obra no se encuentre en forma permanente en la obra	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho incumplimiento	Según informe del Supervisor
11	Cuando el Contratista no presente los equipos declarados en la propuesta técnica o estos no encuentren operativos al 100%	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho incumplimiento.	Según informe del Supervisor

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

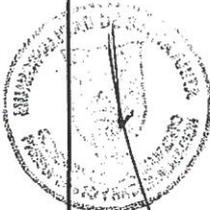
#### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con los artículos 32, inciso c), y 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 136 y 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.



CONSORCIO CORPORACION

*Bela Orellana*  
BELICE GERRALDINE ORELLANA MERINO  
REPRESENTANTE LEGAL





000249

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SANTA ANITA

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 146, 152, 168, 170, 177, 178, 179 y 180 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado. El arbitraje será de tipo AD HOC.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.9 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: AV. LOS EUCALIPTOS NRO. S/N COO. UNIVERSAL (AV. LOS EUCALIPTOS CDA. 12) LIMA - LIMA - SANTA ANITA

DOMICILIO DE EL CONTRATISTA: CAL.1 MZA. E-1 LOTE. 41 URB. JAZMINES DE NARANJAL (ESPALDAS DEL MERCADO OVALO DE HUANDROY) LIMA - LIMA - SAN MARTIN DE PORRES.

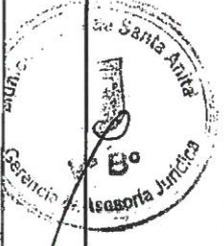
La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por octuplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima a los 08 días del mes de febrero de 2018.

CONSORCIO CORPORACION

*Belice Orellana Merino*  
BELICE GERALDINE ORELLANA MERINO  
REPRESENTANTE LEGAL

"EL CONTRATISTA"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA



# CONSORCIO CORPORACIÓN

## CONTRATO PRIVADO DE CONSORCIO

Conste por el presente documento el contrato privado de Consorcio que celebran las siguientes empresas:

- **CONSULTORES & CONSTRUCTORES RIBAB E.I.R.L.**, con RUC N° 20488040988, con domicilio legal en Ca. Alfredo Bastos N° 242 Sec. Morro Solar – Jaén – Cajamarca, debidamente representado por su Gerente General **Sr. RICHARD HAMILTHON BARBOZA BURGA**, identificado con DNI N° 41417183, según poder inscrito en la Partida N° 11034170 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Chiclayo.
- **AYRCONS ABC CONSTRUCTORA S.A.C.**, con RUC N° 20602024564 con domicilio legal en Cal.1 Mza. E-1 Lote. 41 Urb. Jazmines De Naranjal (Espaldas Del Mercado Ovalo De Huandoy) Lima - Lima - San Martín De Porres, debidamente representado por su Gerente General **ORELLANA MERINO BELICE GERALDINE**, identificado con DNI N° 41550239, según poder inscrito en la Partida N° 13845962 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima.

AYRCONS ABC CONSTRUCTORA S.A.C.

Belice Geraldine M

Orellana Merino Belice Geraldine  
Representante Legal

A quienes en adelante se les denominará "LAS PARTES" o "EL CONSORCIO", para los efectos del presente contrato, en los términos y condiciones siguientes:

### PRIMERO: Antecedentes.-

EL CONSORCIO presentó una oferta conjunta para efectos de participar en el CONCURSO PUBLICO AS-SM-5-2017-CS-O/MDSA-1, convocado por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA (en adelante EL CLIENTE), para la ejecución de la Obra "REHABILITACIÓN DE PISTAS Y RAMPAS DE ACCESO DEL JR. PALPA Y JR. VILLA RICA TRAMO AV. LOS RUISEÑORES - PSJE. SAN MARCOS DE LA COOP. DE VIV. TAYACAJA, DISTRITO DE SANTA ANITA - LIMA - LIMA", en adelante LA OBRA, habiendo obtenido la respectiva Buena Pro, por su Propuesta Económica ascendente a la suma de **S/. 364,502.20 (TRECENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DOS Y 20/100 SOLES**, incluidos los impuestos de Ley.

### SEGUNDO: Objeto.-

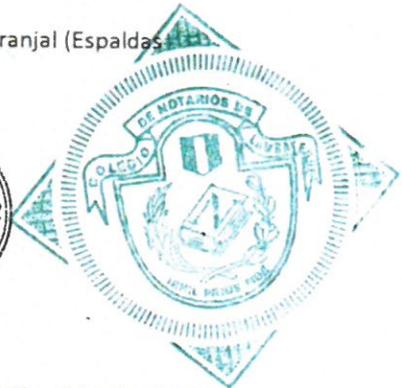
A fin de proceder a celebrar el correspondiente contrato de obra y a determinar los porcentajes de participación, responsabilidades, administración interna y poderes del representante legal, LAS PARTES intervinientes convienen en celebrar el presente contrato de CONSORCIO.

### TERCERO: Naturaleza, Denominación y Domicilio.-

- 3.1 EL CONSORCIO que por el presente instrumento se constituye, no tendrá carácter de persona jurídica.
- 3.2 EL CONSORCIO se denomina "CONSORCIO CORPORACION".
- 3.3 EL CONSORCIO establece su domicilio en Cal.1 Mza. E-1 Lote. 41 Urb. Jazmines De Naranjal (Espaldas Del Mercado Ovalo De Huandoy) Lima - Lima - San Martín De Porres

CONSULTORES & CONSTRUCTORES RIBAB E.I.R.L.

Ing. Richard H. Barboza Burga  
GERENTE GENERAL



Cal 1 Mza E-1 Lote 41 Urb.  
Jazmines De Naranjal (Espaldas  
Del Mercado Ovalo De Huandoy)  
Lima - Lima - San Martín De Porres  
Teléfono, 999737474  
o\_belice@yahoo.com.pe

# CONSORCIO CORPORACIÓN

### CUARTO: Participación.-

4.1 La participación de los consorciados en la ejecución física de LA OBRA, los aportes de dinero, derechos y obligaciones, utilidades o pérdidas, se fijan de acuerdo a lo siguiente:

- **CONSULTORES & CONSTRUCTORES RIBAB E.I.R.L** : **90%**  
Ejecución y dirección técnica de LA OBRA.  
Actividades Administrativas y Financieras de LA OBRA.
- **AYRCONS ABC CONSTRUCTORA S.A.C.** : **10%**  
Ejecución y dirección técnica de LA OBRA.  
Actividades Administrativas y Financieras de LA OBRA.

4.2 De acuerdo con los porcentajes de participación indicados en el precedente EL CONSORCIO asume independientemente los derechos, obligaciones, responsabilidades, utilidades, pérdidas, fianzas y otras garantías y demás asuntos inherentes al contrato de servicio que suscriban con EL CLIENTE.

### QUINTO: Representante Legal.-

5.1 EL CONSORCIO designa a la Srta. **ORELLANA MERINO BELICE GERALDINE**, identificado con DNI N° 41550239, como su representante legal, quien en virtud del presente se encuentra facultado para suscribir con EL CLIENTE el respectivo contrato para la ejecución de LA OBRA y toda la documentación concerniente a la misma; representando además a EL CONSORCIO ante toda clase de entidades públicas o privadas; ante el fuero administrativo, civil, penal, laboral, fiscal, arbitral, de conciliación extra judicial y/o de cualquier otra naturaleza; gozando de las facultades generales del mandato y especiales de representación contenidas en los Artículos 74° y 75° del código procesal civil, así como intervenir en toda clase de actuaciones sean judiciales, arbitrales o de conciliación en las que EL CONSORCIO sea demandante, demandado, tercerista o tuviese legítimo interés.

5.2 En ejercicio de las facultades conferidas según el presente podrá interponer acciones, contestar demandas, desistirse, reconvenir, deducir excepciones, allanarse en todo o en parte, conciliar, transigir, presentar escritos y recursos impugnatorios, denunciar, asistir a audiencias de saneamiento, conciliación, así como intervenir en todo tipo de diligencias o actuaciones judiciales.

### SEXTO: Contabilidad.-

Los Consorciados convienen de común acuerdo que para efectos tributarios se designará como operador tributario a la empresa **CONSULTORES & CONSTRUCTORES RIBAB E.I.R.L**, con RUC N° 20488040988, quien emitirá las facturas y declarará la contabilidad correspondiente a los ingresos, egresos que se generan para la ejecución de la Obra así como el pago de tributos.

### SÉPTIMO: Poderes para gestiones financieras.-

El manejo económico y financiero de los fondos provenientes de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA** para el **CONSORCIO CORPORACION** será **RICHARD HAMILTHON BARBOZA BURGA**, con DNI N° 41147183, quien podrá realizar toda clase de operaciones bancarias ante entidades bancarias o financieras, favorables para la buena marcha del consorcio, abrir y cerrar cuentas corrientes y de ahorros, ejecutar depósitos y retiros, girar cheques, endosar cheques, cobrar cheques girados por la entidad por

AYRCONS ABC CONSTRUCTORA SAC

Belice Orellana

Orellana Merino Belice Geraldine  
Representante Legal

Sociedad Anónima de Capitalización "RIBAB" E.I.R.L.

Ing. Richard H. Barboza Burga  
GERENTE GENERAL



Cal 1 Mza E-1 Lote 41 Urb  
Jaimes De Naranjal (Espaldas  
Del Mercado Ovalo De Huandoy)  
Lima - Lima - San Martín De Porres  
Teléfono, 999737474  
o\_belixe@yahoo.com.pe

# CONSORCIO CORPORACIÓN

concepto de pagos de adelantos, valorizaciones, adicionales y liquidación del contrato de EL SERVICIO: "REHABILITACIÓN DE PISTAS Y RAMPAS DE ACCESO DEL JR. PALPA Y JR. VILLA RICA TRAMO AV. LOS RUISEÑORES - PSJE. SAN MARCOS DE LA COOP. DE VIV. TAYACAJA, DISTRITO DE SANTA ANITA - LIMA - LIMA"; sobre girar, girar, aceptar, endosar, re aceptar, cobrar, descontar, cancelar y negociar letras de cambio, pagares, cartas de crédito, celebrar contratos con entidades públicas y/o privadas, solicitar cartas fianza, y otros efectos relacionados con LA OBRA.

## OCTAVO: Distribución de los trabajos.-

LAS PARTES declaran que ejecutaran conjuntamente la totalidad del proyecto y LA OBRA siendo LAS PARTES responsables solidarios por la correcta ejecución de la integridad de los trabajos de acuerdo a lo señalado en la siguiente clausula.

## NOVENO: Responsabilidad.-

Las partes asumen responsabilidades solidarias frente a EL CLIENTE por todas y cada una de las obligaciones que contraiga EL CONSORCIO con motivo de la ejecución de LA OBRA.

EL CONSORCIADO AYRCONS ABC CONSTRUCTORA S.A.C., ha elaborado la Oferta Técnica en su totalidad por lo que se hace responsable por todo el contenido de esta.

## DÉCIMO: Duración de EL CONSORCIO.-

El plazo de duración de EL CONSORCIO será hasta haberse efectuado la liquidación final del contrato de servicio celebrado con EL CLIENTE.

## UNDÉCIMO: Arbitraje.-

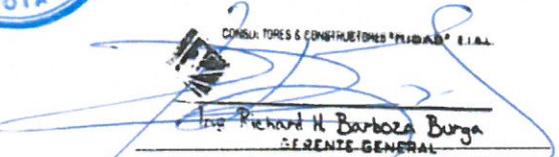
Todas las desavenencias que se deriven de este acuerdo, que no sean posibles resolverse amigablemente en primera instancia entre las partes serán resueltas de manera definitiva e inapelable mediante un arbitraje a cargo de un árbitro nombrado por las partes de común acuerdo o a falta de tal por la Corte Arbitral de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyo reglamento las partes someten.

## DUODÉCIMO: Confidencialidad.-

Las partes deberán tratar el contenido de este acuerdo de forma confidencial, se obligan a no revelar a terceros cualquier información recibida de la otra, en relación a los propósitos de este acuerdo.

En señal de conformidad, LAS PARTES suscriben el presente contrato por duplicado, en la ciudad de Chota, 28 de Enero del 2018.



CONSULTORES & CONSTRUCTORES RIBAB E.I.R.L.  
  
 RICHARD HAMILTON BARBOZA BURGA  
 GERENTE GENERAL  
 CONSULTORES & CONSTRUCTORES RIBAB E.I.R.L.

AYRCONS ABC CONSTRUCTORA SAC

  
 Orellano Merino Belice Geraldine

Representante Legal

BELICE GERALDINE ORELLANO MERINO

GERENTE GENERAL

AYRCONS ABC CONSTRUCTORA S.A.C.



**CERTIFICO:** La Autenticidad de la firma de  
 los Srs. Richard Hamilton Barboza Burga  
Orellano Merino Belice Geraldine

las que legalizo.

Chota, a 31 de ENE de 2018

Cal 1 Mza E-1 Lote 41 Uta  
 Jazmines De Naranjal (Espaldas  
 Del Mercado Oyo De Huancayo)  
 Lima - Lima - San Martin De Porres  
 Telefono: 999737474  
 o\_belice@yahoo.com.pe

  
 BERTINA T. SALDANA BECERRA  
 NOTARIO  
 ABOGADO  
 PROVINCIA DE CHOTA

**ACTA DE RECEPCION DE OBRA**

**OBRA** : "REHABILITACIÓN DE PISTAS Y RAMPAS DE ACCESO DEL JR. PALPA Y JR. VILLA RICA TRAMO AV. LOS RUISEÑORES – PSJE SAN MARCOS DE LA COOP. DE VIV. TAYACAJA, DISTRITO DE SANTA ANITA – LIMA – LIMA"  
A.S. N° 005-2017-CS-O/MDSA

**MONTO CONTRATO** : S/. 364,502.20 SOLES

**MODALIDAD** : ADJUDICACION SIMPLIFICADA.

**CONTRATISTA** : CONSORCIO CORPORACION

**PLAZO DE EJECUCION** : 90 DIAS CALENDARIOS

**INICIO DE OBRA** : 24 DE FEBRERO DEL 2018

**TERMINO** : 30 DE ABRIL DEL 2018

Siendo las 09:00 horas del día 22 de Mayo del 2018, se constituyeron en el lugar de la obra denominada "REHABILITACIÓN DE PISTAS Y RAMPAS DE ACCESO DEL JR. PALPA Y JR. VILLA RICA TRAMO AV. LOS RUISEÑORES – PSJE SAN MARCOS DE LA COOP. DE VIV. TAYACAJA, DISTRITO DE SANTA ANITA – LIMA – LIMA", materia de la Adjudicación Simplificada N° 005-2017-CS-O/MDSA, de una parte el comité de Recepción de la Obra de la Municipalidad de Santa Anita el cual está integrada por:

Arq. Nelly Helga Arias Chauca	-	Presidente
Bach. Ing. Miguel Arturo Maza Umeres	-	Miembro
Ing. Marlene Edith Castro Peña	-	Inspectora

En representación del contratista, también se encuentra presente el Residente de la Obra, Ing. Juan Carlos Sánchez Sánchez, con C.I.P N° 56334 con el objeto de constatar el cumplimiento de la Obra referida.

Luego de efectuar el recorrido de la Obra, se constato que la misma ha sido ejecutada de conformidad con lo establecido en el Expediente Técnico de Obra y en consecuencia el Comité mencionado da por **Recepcionada la Obra**.

Siendo las 11:00 Horas del día 22 de Mayo del 2018, se dio por concluida la reunión firmándose en señal de conformidad la presente Acta en original y 04 copias.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA  
  
NELLY HELGA ARIAS CHAUCA  
GERENTE DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

Arq. Nelly Helga Arias Chauca  
Presidente

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA  
SUB-GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS  
  
MIGUEL ARTURO MAZA UMERES  
MIEMBRO DEL COMITÉ DE OBRAS Y EQUIPAMIENTO

Bach. Ing. Miguel Arturo Maza Umeres  
Miembro

  
MARLENE EDITH CASTRO PEÑA  
INGENIERA CIVIL  
Reg. CIP N° 75301

Ing. Marlene Edith Castro Peña  
Inspectora de Obra

CONSORCIO CORPORACION  
  
BELICE GERALDINE ORELLANA MERINO  
REPRESENTANTE LEGAL

Sr. Belice Geraldine Orellana Merino  
Representante Legal  
CONSORCIO CORPORACION

  
JUAN CARLOS SANCHEZ SANCHEZ  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP N° 56334

Ing. Juan Carlos Sánchez Sánchez  
Residente de Obra  
C.I.P. N° 56334





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SANTA ANITA**

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 00815 -2018-GM/MDSA**

Santa Anita, **04 SEP 2018**

**VISTO:**

El Informe N°496-2018-GAJ/MDSA emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N°111-2018-GODU/MDSA, de fecha 04 de setiembre del 2018, emitido por la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, y el Informe N° 0596-2018-SGOP-GODU/MDSA del 03 de setiembre del 2018 emitido por la Subgerencia de Obras Públicas, sobre la Liquidación del Contrato de Obra de la Adjudicación Simplificada N° 005-2017-CS-O/MDSA "Rehabilitación de Pistas y Rampas de acceso del Jr. Palpa y el Jr. Villa Rica Tramo Av. Los Ruiseñores- Psje. San Marcos de la Coop. de Viv. Tayacaja, Distrito de Santa Anita-Lima-Lima"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Distrital de Santa Anita suscribió Contrato con la empresa CONSORCIO CORPORACIÓN, integrada por la empresa CONSULTORES Y CONSTRUCTORES RIBAB E.I.R.L. y la empresa AYRCONS ABC CONSTRUCTORA S.A.C., para la ejecución de la Obra antes citada, el mismo que fue aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 00121-2018-GM/MDSA, de fecha 08 de febrero del 2018, por el monto de su propuesta a Precios Unitarios ascendente a S/.364,502.20 (Trescientos Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Dos con 20/100 Soles), incluido los impuestos de Ley;

Que, de acuerdo al Acta de Recepción de Obra, suscrita por el Comité de Recepción con fecha 22 de mayo del 2018, la obra se ha ejecutado de acuerdo al Expediente Técnico, por lo que se ha dado la respectiva conformidad, salvo vicios ocultos;

Que, mediante Documento Externo N° 8123-18, de fecha 18.07.2018, se remite la Liquidación de Obra, precisando que el saldo a favor del Contratista asciende a: S/. 17,117.56 (Diecisiete Mil Ciento Diecisiete con 56/100 Soles);

Que, la Inspectora de Obra Ing. Marlene Edith Castro Peña, con el Informe N° 170-2018-MECP-SGOP-GODU/MDSA, de fecha 20 de agosto del 2018, señala haber revisado la liquidación presentada por la empresa CONSORCIO CORPORACION, dándole su conformidad y solicitando se continúe con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 383-2018-AOL-SGOP-GODU/MDSA, de fecha 03 de setiembre del 2018, el Jefe del Área de Obras y Liquidaciones, en conformidad con lo desarrollado por la Ing. Marlene Edith Castro Peña, remite los actuados, a fin de que se considere los trámites respectivos de aprobación de la liquidación de la obra: "Rehabilitación de Pistas y Rampas de acceso del Jr. Palpa y el Jr. Villa Rica Tramo Av. Los Ruiseñores- Psje. San Marcos de la Coop. de Viv. Tayacaja, Distrito de Santa Anita-Lima-Lima";

Que, mediante los Informe de vistos y con su conformidad, la Sub Gerente de Obras Públicas (e) y la Gerente de Obras y Desarrollo Urbano, elevan los actuados, para opinión legal, con respecto a los documentos presentados, solicitando la aprobación respectiva;

Que, de conformidad con las normas contenidas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, es necesario aprobar la Liquidación del Contrato de Obra presentada, cuyo resultado arroja un saldo a favor del Contratista ascendente a: S/. 17,117.56 (Diecisiete Mil Ciento Diecisiete con 56/100 Soles), según el detalle siguiente:

**1.0 AUTORIZADO Y PAGADO (SIN IGV)**

**1.1 AUTORIZADO**

1.1.1 Valorización N° 01	:	25,689.28
1.1.2 Valorización N° 02	:	98,371.11
1.1.3 Valorización N° 03	:	184,839.78
1.1.4 Adicional N° 01	:	0.00
1.1.5 Deductivo N° 01	:	0.00
1.1.6 Reintegro	:	
1.1.6.1 Reajuste Valorización N° 01	:	1,207.40
1.1.6.2 Reajuste Valorización N° 02	:	4,426.70
1.1.6.3 Reajuste Valorización N° 03	:	8,872.31
1.1.6.4 Reajuste del Adicional N° 01	:	0.00
	:	<u>323,406.58</u>
I.G.V. (18 %)	:	<u>58,213.18</u>
	:	<b>381,619.76</b>

**1.2 PAGADO**

1.2.1 Contractual	:	308,900.17
1.2.1.1 Contrato Principal	:	





**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL  
DE SANTA ANITA**

1.2.1.2 Adicional N° 01	:	0.00
1.2.2 Reintegro Neto	:	
1.2.2.1 Reajuste de Contrato Principal	:	0.00
1.2.2.2 Reajuste del Adicional N° 01	:	0.00
		<u>308,900.17</u>
I.G.V. (18 %)	:	<u>55,602.03</u>
		364,502.20
<b>2.0 ADELANTOS (SIN I.G.V.)</b>		
2.1 <b>CONCEDIDOS</b>		
2.1.1 Efectivo	:	0.00
2.1.2 Materiales	:	0.00
2.2 <b>AMORTIZADOS</b>		
2.2.1 Efectivo	:	0.00
2.2.2 Materiales	:	0.00
<b>3.0 SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>		
3.1 <b>EN EFECTIVO</b>		
3.1.1 Autorizado	:	323,406.58
3.1.2 Pagado	:	<u>308,900.17</u>
Saldo sin IGV	:	14,506.41
3.2 <b>IGV</b>		
3.2.1 Autorizado	:	58,213.18
3.2.2 Pagado	:	<u>55,602.03</u>
Saldo del IGV	:	2,611.15
<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>	:	17,117.56

**RESUMEN DE SALDOS**

CONCEPTO	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	SALDO EN CONTRA DEL CONTRATISTA
1.0 SALDO	14,506.41	-----
2.0 I.G.V.	2,611.15	-----
<b>TOTAL</b>	<b>17,117.56</b>	-----

Son: S/. 17,117.56 (Diecisiete Mil Ciento Diecisiete con 56/100 Soles) a favor del Contratista, suma que incluye el monto de S/. 2,611.15 (Dos Mil Seiscientos Once con 15/100 Soles) por concepto de Liquidación del I.G.V.

Que, mediante Informe N° 496-2018-GAJ/MDSA, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que se ha procedido conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que remite los actuados a fin de que se proceda con la emisión de la Resolución que apruebe la liquidación presentada;

En concordancia con el artículo 179° y normas pertinentes del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y a la delegación de atribuciones administrativas del Alcalde dispuesta mediante R.A. N° 0047-2008/MDSA;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Aprobar la Liquidación del Contrato de Obra de la Adjudicación Simplificada N° 005-2017-CS-O/MDSA "Rehabilitación de Pistas y Rampas de acceso del Jr. Palpa y el Jr. Villa Rica Tramo Av. Los Ruiseñores- Psje. San Marcos de la Coop. de Viv. Tayacaja, Distrito de Santa Anita-Lima-Lima", ejecutada por la empresa CONSORCIO CORPORACIÓN, cuyo resultado arroja un saldo a favor de dicho Contratista ascendente a la suma de S/. 17,117.56 (Diecisiete Mil Ciento Diecisiete con 56/100 Soles), suma que incluye el monto de S/. 2,611.15 (Dos Mil Seiscientos Once con 15/100 Soles) por concepto de Liquidación del I.G.V.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Autorizar a la Gerencia de Administración efectuar la devolución al Contratista del saldo acreedor aprobado en el artículo anterior, y la devolución de retención del 10% del monto contratado como Garantía de Fiel Cumplimiento.

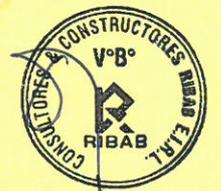
**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SANTA ANITA  
**CESAR A. CACERES BARRAZA**  
 Gerente Municipal



# EVALUACIÓN ECONÓMICA

**RIBAB**  
CONSULTORES & CONSTRUCTORES



## A. PRECIO

**RIBAB**  
CONSULTORES & CONSTRUCTORES



**ANEXO N° 4**  
**OFERTA ECONOMICA**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°003-2021-MDP/CS - 1**

Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

COMPONENTE	SUBTOTALES (CONSIGNAR PRECIO DE CADA COMPONENTE DE LA OFERTA EN SOLES)
• COSTOS DIRECTOS	<b>S/3,321,912.24</b>
• GASTOS GENERALES ( 8.00000002408%)	<b>S/265,752.98</b>
- GASTOS GENERALES FIJOS ( 0.05700000070%)	S/1,893.49
- GASTOS GENERALES VARIABLES ( 7.94300002338%)	S/263,859.49
• UTILIDAD ( 2.08498644744%)	<b>S/69,261.42</b>
• IGV (18.00000000000%)	<b>S/658,246.80</b>
<b>TOTAL</b>	<b>S/4,315,173.44</b>

**SON: CUATRO MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL CIENTO SETENTA Y TRES CON 44/100 SOLES**  
Precio de la Oferta calculado al mes de junio de 2021.

El precio de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El detalle de precios unitarios de las partidas en caso de oferta a precios unitarios se presenta junto con la oferta económica.

Pimentel, 14 de octubre de 2021

**CONSULTORES & CONSTRUCTORES  
RIBAB E.I.R.L.**  
.....  
*Ing. Oscar Severo Porro Portero*  
APODERADO  
-----  
**OSCAR SEVERO PORRO PORTERO**  
APODERADO  
**CONSULTORES & CONSTRUCTORES RIBAB E.I.R.L.**

